

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información

Sumario

Página

I (Comunicaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

PERIODO DE SESIONES 2002-2003

Sesiones del 16 al 19 de diciembre de 2002

Lunes, 16 de diciembre de 2002

(2004/C 31 E/01)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN	1
1. Reanudación del período de sesiones	1
2. Aprobación del Acta de la sesión anterior	1
3. Composición de los grupos políticos	1
4. Presentación de documentos	2
5. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdos	9
6. Transferencias de créditos	9
7. Peticiones	15
8. Curso dado a las posiciones y resoluciones del Parlamento	17
9. Orden de los trabajos	17
10. Comunicación de la Presidencia	19
11. Intervenciones de un minuto sobre asuntos de importancia política	19
12. Tipología de los actos y jerarquía de las normas en la Unión Europea (debate)	19

ES

(Continúa en la página siguiente)

13. Introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen (1. Decisión, 2. Reglamento) * (debate)	20
14. Exposición al amianto durante el trabajo ***II (debate)	20
15. Alimentos e ingredientes alimentarios autorizados para el tratamiento con radiación ionizante en la Comunidad (debate)	21
16. Programa «Sócrates» y «La juventud con Europa» (informe especial 2/2002) (debate)	21
17. Orden del día de la próxima sesión	21
18. Cierre de la sesión	22
LISTA DE ASISTENCIA	23

Martes, 17 de diciembre de 2002

(2004/C 31 E/02)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN	24
1. Apertura de la sesión	24
2. Debate sobre casos de violación de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)	24
3. Fiebre aftosa: enseñanzas que deben extraerse de la crisis de 2001 (debate)	25
TURNO DE VOTACIONES	
4. Ordenación del tiempo de trabajo ***I (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	26
5. Intensificación de los controles sobre los movimientos de ovinos y caprinos * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	27
6. Acuerdo CE/Ucrania * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	27
7. Acuerdo CE/República Checa * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	27
8. Acuerdo CE/Bulgaria * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	27
9. Acuerdo CE/Rumania * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	28
10. Investigación y enjuiciamiento de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	28
11. Cooperación con respecto a las inhabilitaciones * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	28
12. Reclamación 242/2000/GG (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	29
13. Reclamación 917/2000/GG — «Statewatch» (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	29
14. Futura financiación de las Escuelas Europeas (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	29
15. Actividades de investigación y desarrollo tecnológico (2001) (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	30
16. Reglamento financiero aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	30
17. Programa «Sócrates» y «La juventud con Europa» (informe especial TC 2/2002) (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	30



(Continúa en la página siguiente)

18. Exposición al amianto durante el trabajo ***II (artículo 110 bis del Reglamento) (votación) .	30
19. Introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen (1. Decisión, 2. Reglamento) * (votación)	31
20. Tipología de los actos y la jerarquía de las normas en la Unión Europea (votación)	31
21. Alimentos e ingredientes alimentarios autorizados para el tratamiento con radiación ionizante (votación)	31
22. Fiebre aftosa: enseñanzas que deben extraerse (votación)	32
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
23. Aprobación del Acta de la sesión anterior	33
24. Presupuesto 2003 (modificado por el Consejo) (debate)	34
25. Proyecto de informe de la Comisión y del Consejo sobre el futuro de los sistemas de pensión / Modernización de la contabilidad (comunicaciones)	34
26. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión)	35
27. Sangre humana y sus componentes ***III (debate)	36
28. Presencia de nitrofuranos y otras sustancias prohibidas en las aves de corral y en los langostinos (declaración seguida de un debate)	37
29. Sustancias y preparados peligrosos ***III (debate)	37
30. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: 1. Residuos (RAEE), 2. Sustancias peligrosas ***III (debate)	37
31. Acceso del público a la información medioambiental ***III (debate)	38
32. Orden del día de la próxima sesión	38
33. Cierre de la sesión	38
LISTA DE ASISTENCIA	39
ANEXO I	
RESULTADOS DE LAS VOTACIONES	40
1. Ordenación del tiempo de trabajo ***I	40
2. Intensificación de los controles sobre los movimientos de ovinos y caprinos *	41
3. Acuerdo CE/Ucrania *	41
4. Acuerdo CE/República Checa *	41
5. Acuerdo CE/Bulgaria *	41
6. Acuerdo CE/Rumania *	41
7. Investigación y enjuiciamiento de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad	42
8. Cooperación con respecto a las inhabilitaciones	42
9. Reclamación 242/2000/GG	42
10. Reclamación 917/2000/GG	42
11. Futura financiación de las Escuelas Europeas	43
12. Actividades de investigación y desarrollo tecnológico (2001)	43

13. Reglamento financiero aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo	43
14. Programa «Sócrates» y «La juventud con Europa» (informe especial TC 2/2002)	43
15. Exposición al amianto durante el trabajo ***II	44
16. Introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen (1. Decisión, 2. Reglamento)	44
17. Tipología de los actos y la jerarquía de las normas en la Unión Europea	45
18. Alimentos e ingredientes alimentarios autorizados para el tratamiento con radiación ionizante	47
19. Fiebre aftosa: enseñanzas que deben extraerse	47

ANEXO II

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL	50
Informe Kirkhope A5-0429/2002 — Resolución	50
Informe Langenhagen A5-0386/2002 — Resolución	51
Informe Coelho A5-0436/2002 — 1ª resolución	53
Informe Coelho A5-0436/2002 — 2ª resolución	54
Informe Bourlanges A5-0425/2002 — Enmienda 14	56
Informe Bourlanges A5-0425/2002 — Enmienda 19	58
Informe Bourlanges A5-0425/2002 — Resolución	59
Informe Breyer A5-0384/2002 — Apartado 3	61
Informe Breyer A5-0384/2002 — Enmienda 3	62
Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002 — Apartado 13, 2ª parte	64
Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002 — Enmienda 19	65
Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002 — Enmienda 20	67
Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002 — Enmienda 10	68
Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002 — Enmiendas 13/rev + 26	70
Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002 — Apartado 57, 2ª parte	71
Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002 — Enmienda 24	73
Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002 — Enmienda 25	75
Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002 — Resolución	76

TEXTOS APROBADOS

P5_TA(2002)0595

Ordenación del tiempo de trabajo ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (versión codificada) (COM(2002) 336 — C5-0297/2002 — 2002/0131(COD))	79
---	----



(Continúa en la página siguiente)

P5_TA(2002)0596

Intensificación de los controles sobre los movimientos de ovinos y caprinos *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/68/CEE en lo que respecta a la intensificación de los controles sobre los movimientos de ovinos y caprinos (COM(2002) 504 — C5-0477/2002 — 2002/0218(CNS))

79

P5_TA(2002)0597

Acuerdo CE/Ucrania *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania (COM(2002) 550 — C5-0516/2002 — 2002/0243(CNS))

80

P5_TA(2002)0598

Acuerdo CE/República Checa *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y celebración de un Protocolo adicional al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra, respecto de la prórroga del periodo previsto en las disposiciones del apartado 4 del artículo 8 del Protocolo nº 2 del Acuerdo Europeo (12684/2002 — C5-0396/2002 — 2002/0213(CNS))

81

P5_TA(2002)0599

Acuerdo CE/Bulgaria *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y celebración de un Protocolo adicional al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra, respecto de la prórroga del periodo previsto en las disposiciones del apartado 4 del artículo 9 del Protocolo nº 2 del Acuerdo Europeo (12685/2002 — C5-0397/2002 — 2002/0214(CNS))

81

P5_TA(2002)0600

Acuerdo CE/Rumania *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo adicional al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumania, por otra, respecto de la prórroga del periodo previsto en las disposiciones del apartado 4 del artículo 9 del Protocolo nº 2 del Acuerdo Europeo (12686/2002 — C5-0398/2002 — 2002/0215(CNS))

82

P5_TA(2002)0601

Investigación y enjuiciamiento *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la iniciativa del Reino de Dinamarca con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo sobre investigación y enjuiciamiento, entre otros, de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad (11098/2002 — C5-0418/2002 — 2002/0819(CNS))

83



P5_TA(2002)0602

Cooperación con respecto a las inhabilitaciones *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la iniciativa del Reino de Dinamarca con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo sobre el incremento de la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea con respecto a las inhabilitaciones (11097/2002 — C5-0419/2002 — 2002/0820(CNS))

87

P5_TA(2002)0603

Reclamación 242/2000/GG

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe Especial del Defensor del Pueblo Europeo al Parlamento Europeo tras los proyectos de recomendaciones dirigidas a la Comisión Europea en la reclamación 242/2000/GG (C5-0276/2002 — 2002/2134(COS))

88

P5_TA(2002)0604

Reclamación 917/2000/GG — «Statewatch»

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe especial del Defensor del Pueblo Europeo al Parlamento Europeo relativo a la reclamación 917/2000/GG — «Statewatch» (C5-0277/2002 — 2002/2135(COS))

90

P5_TA(2002)0605

Futura financiación de las Escuelas Europeas

Resolución del Parlamento Europeo sobre la futura financiación de las Escuelas Europeas (2002/2083(INI))

91

P5_TA(2002)0606

Actividades de investigación y desarrollo tecnológico (2001)

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión — Actividades de investigación y desarrollo tecnológico de la Unión Europea — Informe anual 2001 (COM(2001) 756 — C5-0286/2002 — 2002/2146(COS)) y sobre el informe de la Comisión sobre el Informe anual 2001 del CCI (COM(2002) 306 — C5-0507/2002 — 2002/2146(COS)).

96

P5_TA(2002)0607

Reglamento financiero aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo

Resolución del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo (COM(2002) 290 — C5-0361/2002 — 2002/0183(CNS))

100

P5_TA(2002)0608

Programa «Sócrates» y «La juventud con Europa» (informe especial 2/2002)

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe especial n.º 2/2002 del Tribunal de Cuentas sobre los programas de acción comunitarios Sócrates y «La juventud con Europa» (C5-0257/2002 — 2002/2125(COS))

102



(Continúa en la página siguiente)

P5_TA(2002)0609

Exposición al amianto durante el trabajo ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la Posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 83/477/CEE del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo (9635/1/2002 — C5-0450/2002 — 2001/0165(COD))

106

P5_TC2-COD(2001)0165

Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura 17 de diciembre de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 83/477/CEE del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo

107

P5_TA(2002)0610

Introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen (Decisión) *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la iniciativa del Reino de España con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo relativa a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, en particular en materia de lucha contra el terrorismo (9408/2002 — C5-0317/2002 — 2002/0813(CNS))

116

P5_TA(2002)0611

Introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen (Reglamento) *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la iniciativa del Reino de España con vistas a la adopción de un Reglamento del Consejo relativo a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, en particular en materia de lucha contra el terrorismo (9407/2002 — C5-0316/2002 — 2002/0812(CNS))

122

P5_TA(2002)0612

Tipología de los actos y la jerarquía de las normas en la Unión Europea

Resolución del Parlamento Europeo sobre la tipología de los actos y la jerarquía de las normas en la Unión Europea (2002/2140(INI))

126

P5_TA(2002)0613

Alimentos e ingredientes alimentarios autorizados para el tratamiento con radiación ionizante

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión relativa a los alimentos e ingredientes alimentarios autorizados para el tratamiento con radiación ionizante en la Comunidad (COM(2001) 472 — C5-0010/2002 — 2002/2008(COS))

134

P5_TA(2002)0614

Fiebre aftosa: enseñanzas que deben extraerse de la crisis de 2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la lucha contra la fiebre aftosa en la Unión Europea en el año 2001 y sobre futuras medidas preventivas para evitar y combatir las epizootias en la Unión Europea (2002/2153(INI))

137



Miércoles, 18 de diciembre de 2002

(2004/C 31 E/03)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN	158
1. Apertura de la sesión	158
2. Reunión del Consejo Europeo (Copenhague, 12 y 13 de diciembre de 2002) (informe y declaraciones seguidos de un debate)	158
TURNO DE VOTACIONES	
3. Índice del coste laboral ***II (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	160
4. Transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (estadísticas) ***II (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	160
5. Creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	160
6. Sangre humana y sus componentes ***III (votación)	160
7. Sustancias y preparados peligrosos ***III (votación)	161
8. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: 1. Residuos (RAEE), 2. Sustancias peligrosas ***III (votación)	161
9. Acceso del público a la información medioambiental ***III (votación)	161
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
10. Aprobación del Acta de la sesión anterior	162
11. Seguridad marítima y medidas para paliar los efectos de la catástrofe ocasionada por el petrolero Prestige (declaraciones seguidas de un debate)	162
12. Política de inmigración y de asilo — Acuerdo CE/Hong Kong sobre readmisión de residentes ilegales * — Acuerdos con países terceros en materia de readmisión (debate) ...	163
13. Turno de preguntas (preguntas al Consejo)	164
14. Orden del día de la próxima sesión	165
15. Cierre de la sesión	165
LISTA DE ASISTENCIA	166
ANEXO 1	
RESULTADOS DE LAS VOTACIONES	167
1. Índice del coste laboral ***II	167
2. Transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (estadísticas) ***II	168
3. Creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras *. ...	168
4. Sangre humana y sus componentes ***III	168

5. Sustancias y preparados peligrosos ***III	168
6. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: 1. Residuos (RAEE), 2. Sustancias peligrosas ***III	168
7. Acceso del público a la información medioambiental ***III	169

TEXTOS APROBADOS

P5_TA(2002)0615

Índice del coste laboral ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la Posición común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el índice de costes laborales (10803/2/2002 — C5-0453/2002 — 2001/0166(COD))	170
---	-----

P5_TA(2002)0616

Transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (estadísticas) ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la Posición común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (10011/2/2002 — C5-0451/2002 — 1995/0232(COD))	170
--	-----

P5_TA(2002)0617

Creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la iniciativa de la República Federal Alemana, del Reino de Bélgica y de la República Francesa con vistas a la adopción del Acto del Consejo por el que se aprueba el Protocolo que modifica el Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros en lo relativo a la creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras (13187/2001 — C5-0607/2001 — 2001/0829(CNS))	171
---	-----

P5_TA(2002)0618

Sangre humana y sus componentes ***III

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas de calidad y de seguridad para la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes y por la que se modifica la Directiva 2001/83/CE (PE-CONS 3652/2002 — C5-0469/2002 — 2000/0323(COD))	176
--	-----

P5_TA(2002)0619

Sustancias y preparados peligrosos ***III

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigesimocuarta vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (éter de penta-bromodifenilo, éter de octabromodifenilo) (PE-CONS 3664/2002 — C5-0500/2002 — 2001/0018(COD))	177
--	-----

P5_TA(2002)0620

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ***III

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (PE-CONS 3663/2002 — C5-0486/2002 — 2000/0158(COD))

178

P5_TA(2002)0621

Sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos ***III

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (PE-CONS 3662/2002 — C5-0487/2002 — 2000/0159(COD))

179

P5_TA(2002)0622

Acceso del público a la información medioambiental ***III

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo (PE-CONS 3667/2002 — C5-0512/2002 — 2000/0169(COD))

180

Jueves, 19. de diciembre de 2002

(2004/C 31 E/04)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN 182

1. Apertura de la sesión 182

2. Presentación de documentos 182

3. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdo 182

4. Orden del día (solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia) 183

5. 2004, Año Europeo de la Educación a través del Deporte ***II (debate) 183

6. Servicios de interés general en Europa (declaración seguida de un debate) 183

7. Composición del Parlamento 184

TURNO DE VOTACIONES

8. Movilización del instrumento de flexibilidad (artículo 110 bis del Reglamento) (votación) 184

9. Presupuesto general 2003, modificado por el Consejo (votación) 184

10. Presupuesto 2003, modificado por el Consejo (votación) 185

11. Medidas específicas para compensar a los sectores pesquero, marisquero y acuícola españoles afectados por los vertidos del Prestige * (votación) 185

12. 2004, Año Europeo de la Educación a través del Deporte ***II (votación) 185

13. Acuerdo CE/Hong Kong sobre readmisión de residente ilegales * (votación) 186

14. Reunión del Consejo Europeo (Copenhague, 12/13 de diciembre de 2002) (votación) 186

15. Seguridad marítima y medidas para paliar los efectos de la catástrofe ocasionada por el petrolero Prestige (votación) 186

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES



(Continúa en la página siguiente)

16. Aprobación del Acta de la sesión anterior	188
17. Comunicación de posiciones comunes del Consejo	188
18. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2001) (debate)	189
19. Desarrollo sostenible de las regiones montañosas (declaración seguida de un debate)	189

DEBATE SOBRE CASOS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LA DEMOCRACIA Y DEL ESTADO DE DERECHO

20. Hong Kong (debate)	189
21. Destrucción del patrimonio cultural en Hebrón (debate)	190
22. Tíbet (debate)	190

FIN DEL DEBATE SOBRE CASOS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LA DEMOCRACIA Y DEL ESTADO DE DERECHO

TURNO DE VOTACIONES

23. Hong Kong (votación)	191
24. Destrucción del patrimonio cultural en Hebrón (votación)	191
25. Tíbet (votación)	191
26. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2001) (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)	192

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

27. Composición de los grupos políticos	192
28. Competencia de comisiones — Autorización para elaborar informes de iniciativa	193
29. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 51 del Reglamento)	194
30. Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión	195
31. Calendario de las próximas sesiones	195
32. Interrupción del período de sesiones	195

LISTA DE ASISTENCIA	196
---------------------------	-----

ANEXO I

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES	197
1. Movilización del instrumento de flexibilidad	197
2. Presupuesto general 2003, modificado por el Consejo (proyectos de enmiendas)	198
3. Presupuesto 2003 modificado por el Consejo	208
4. Medidas específicas para compensar a los sectores pesquero, marisquero y acuícola españoles afectados por los vertidos del Prestige *	209
5. 2004, Año Europeo de la Educación a través del Deporte ***II	209
6. Acuerdo CE/Hong Kong sobre readmisión de residentes ilegales *	210



7. Consejo Europeo de Copenhague	210
8. Seguridad marítima y medidas para paliar los efectos de la catástrofe ocasionada por el petrolero Prestige	212
9. Hong Kong	213
10. Destrucción del patrimonio cultural en Hebrón	213
11. Tíbet	214
12. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2001)	214

ANEXO II

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL	215
Informe Watson A5-0381/2002 — Resolución	215
RC — B5-0659/2002 — Cumbre de Copenhague — Apartado 5, 2ª parte	216
RC — B5-0659/2002 — Cumbre de Copenhague — Apartado 10, 2ª parte	217
RC — B5-0659/2002 — Cumbre de Copenhague — Enmienda 5	219
RC — B5-0665/2002 — Prestige — Enmienda 1	221
RC — B5-0665/2002 — Prestige — Enmienda 6	222
RC — B5-0665/2002 — Prestige — Enmienda 7	224
RC — B5-0665/2002 — Prestige — Enmienda 11	225
RC — B5-0665/2002 — Prestige — Enmienda 2	227
RC — B5-0643/2002 — Hong Kong — Resolución	228
Informe Kratsa-Tsagaropoulos A5-0403/2002 — Resolución	229

TEXTOS APROBADOS

P5_TA(2002)0623

Movilización del instrumento de flexibilidad

Resolución del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del instrumento de flexibilidad, de conformidad con el punto 24 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 (COM(2002) 399 — C5-0599/2002 — 2002/0157(ACI))	230
--	-----

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO	231
---	-----

P5_TA(2002)0624

Presupuesto 2003 modificado por el Consejo

Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003, modificado por el Consejo (todas las secciones) (11138/2002 — C5-0600/2002 — 2002/2004(BUD)) y sobre las notas rectificativas nº 2/2003 (14847/2002 — C5-0571/2002) y nº 3/2003 (15169/2002 — C5-0595/2002) al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003	232
--	-----

ANEXO 1

Declaraciones conjuntas adoptadas en la concertación de 25 de noviembre de 2002 238

ANEXO 2

Líneas presupuestarias con créditos en la reserva 247

P5_TA(2002)0625

Medidas específicas para los sectores españoles afectados por los vertidos del Prestige *

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas específicas para compensar a los sectores pesquero, marisquero y acuícola españoles afectados por los vertidos de fuelóleo del petrolero Prestige (COM(2002) 776 — C5-0627/2002 — 2002/0305(CNS)) .. 251

P5_TA(2002)0626

Año Europeo de la Educación a través del Deporte (2004) ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la Posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004 (9605/2/2002 — C5-0498/2002 — 2001/0244(COD)) 252

P5_TA(2002)0627

Acuerdo CE/Hong Kong sobre readmisión de residentes ilegales *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China sobre readmisión de residentes ilegales (SEC(2002) 412 — C5-0263/2002 — 2002/0092(CNS)) 252

P5_TA(2002)0628

Consejo Europeo de Copenhague

Resolución del Parlamento Europeo sobre los resultados de la reunión del Consejo Europeo de Copenhague de los días 12 y 13 de diciembre de 2002 253

P5_TA(2002)0629

Seguridad marítima y medidas para paliar los efectos de la catástrofe ocasionada por el petrolero Prestige

Resolución del Parlamento Europeo sobre la catástrofe ocasionada por el petrolero Prestige .. 258

P5_TA(2002)0630

Hong Kong

Resolución del Parlamento Europeo sobre Hong Kong 261



P5_TA(2002)0631

Destrucción del patrimonio cultural en Hebrón

Resolución del Parlamento Europeo sobre la destrucción del patrimonio cultural de Hebrón . . . 263

P5_TA(2002)0632

Tíbet

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los derechos humanos de los tibetanos 264

P5_TA(2002)0633

Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2001)

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Unión Europea. Sexto informe anual (COM(2002) 258 — C5-0336/2002 — 2002/2180(COS)) 265

Explicación de los signos utilizados

* procedimiento de consulta

** I procedimiento de cooperación: primera lectura

** II procedimiento de cooperación: segunda lectura

*** dictamen conforme

*** I procedimiento de codecisión: primera lectura

*** II procedimiento de codecisión: segunda lectura

*** III procedimiento de codecisión: tercera lectura

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a los turnos de votaciones

Salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas.

Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias

AFET Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa

BUDG Comisión de Presupuestos

CONT Comisión de Control Presupuestario

LIBE Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores

ECON Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

JURI Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior

ITRE Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía

EMPL Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

ENVI Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor

AGRI Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

PECH Comisión de Pesca

RETT Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo

CULT Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte

DEVE Comisión de Desarrollo y Cooperación

AFCO Comisión de Asuntos Constitucionales

FEMM Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades

PETI Comisión de Peticiones

Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos

PPE-DE Grupo del Partido Popular Europeo (Demócratas Cristianos) y de los Demócratas Europeos

PSE Grupo del Partido de los Socialistas Europeos

ELDR Grupo del Partido Europeo de los Liberales, Demócratas y Reformistas

Verts/ALE Grupo de los Verdes/Alianza Libre Europea

GUE/NGL Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea/Izquierda Verde Nórdica

UEN Grupo Unión por la Europa de las Naciones

EDD Grupo por la Europa de las Democracias y las Diferencias

NI No inscritos

I*(Comunicaciones)***PARLAMENTO EUROPEO**

PERIODO DE SESIONES 2002-2003

Sesiones del 16 al 19 de diciembre de 2002
EDIFICIO LOUISE WEISS — Estrasburgo

(2004/C 31 E/01)

ACTA**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

PRESIDENCIA DEL SR. COX

*Presidente***1. Reanudación del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara abierta la sesión a las 17.05 horas.

2. Aprobación del Acta de la sesión anterior

La Sra. Rodríguez Ramos ha comunicado que el 24 de octubre pasado quiso votar en contra, en la VN sobre la enmienda 4 a la propuesta de resolución contenida en el informe Färm sobre el proyecto de presupuesto 2003 (A5-0350/2002).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

3. Composición de los grupos políticos

El Sr. Presidente informa al Parlamento de que el Sr. Nordmann ha pasado a ser miembro del Grupo ELDR, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2002.

Lunes, 16 de diciembre de 2002

- Consejo de la Unión Europea: nota rectificativa nº 3 al proyecto de presupuesto 2003 — Sección I — Parlamento Europeo; Sección II — Consejo; Sección III — Comisión; Sección IV — Tribunal de Justicia; Sección V — Tribunal de Cuentas; Sección VI — Comité Económico y Social; Sección VII — Comité de las Regiones; Sección VIII a — Defensor del Pueblo Europeo; Sección VIII b — Supervisor Europeo de Protección de Datos (15169/2002 — C5-0595/2002 — 2002/2004(BUD))
remitida fondo: BUDG
opinión: AFET, CONT, LIBE, ECON, JURI, ITRE, EMPL, ENVI, AGRI, PECH, RETT, CULT, DEVE, AFCO, FEMM, comisiones interesadas
fundamento jurídico: Artículo 272 apartado 9 TCE

- Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del instrumento de flexibilidad, de conformidad con el apartado 24 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 (COM(2002) 399 — C5-0599/2002 — 2002/0157(ACI))
remitida fondo: BUDG
opinión: PECH

- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 47/2002 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0602/2002 — 2002/2255(GBD))
remitida fondo: BUDG

- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 52/2002 entre capítulos de la Sección VII — Comité de las Regiones — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0603/2002 — 2002/2256(GBD))
remitida fondo: BUDG

- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 53/2002 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0604/2002 — 2002/2257(GBD))
remitida fondo: BUDG

- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 55/2002 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0605/2002 — 2002/2266(GBD))
remitida fondo: BUDG

- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 49/2002 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0606/2002 — 2002/2252(GBD))
remitida fondo: BUDG

- Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n 539/2001 por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (COM(2002) 679 — C5-0609/2002 — 2002/0280(CNS))
remitida fondo: LIBE
opinión: AFET
fundamento jurídico: Artículo 62 TCE

Lunes, 16 de diciembre de 2002

- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Informe de seguimiento sobre la Resolución del Parlamento Europeo relativa a la ejecución de la gestión del presupuesto general del año 2000 (COM(2002) 696 — C5-0610/2002 — 2002/2189(DEC))
remitida fondo: CONT
opinión: comisiones interesadas
 - Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 46/2002 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0611/2002 — 2002/2250(GBD))
remitida fondo: BUDG
 - Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 50/2002 entre capítulos de la Sección VI — Comité Económico y Social — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0612/2002 — 2002/2254(GBD))
remitida fondo: BUDG
 - Dictamen de la Comisión con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición común del Consejo sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado (abuso del mercado) (COM(2002) 724 — C5-0613/2002 — 2001/0118(COD))
remitida fondo: ECON
fundamento jurídico: Artículo 95 TCE
 - Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización, la supervisión y la farmacovigilancia en lo relativo a los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (COM(2002) 735 — C5-0614/2002 — 2001/0252(COD))
remitida fondo: ENVI
opinión: BUDG, CONT, ITRE, AGRI
fundamento jurídico: Artículo 95 TCE, Artículo 152 TCE
- b) *del Tribunal de Cuentas:*
- Tribunal de Cuentas: Informe sobre las cuentas financieras de la Agencia Europea de Reconstrucción en el año 2001 acompañado de las repuestas de la Agencia (C5-0596/2002 — 2002/2188(DEC))
remitida fondo: CONT
opinión: AFET
 - Tribunal de Cuentas: Informe sobre los estados financieros de la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo correspondientes al ejercicio 2001 acompañado de las repuestas de la Fundación (C5-0597/2002 — 2002/2187(DEC))
remitida fondo: CONT
 - Tribunal de Cuentas: Informe sobre los estados financieros del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional correspondientes al ejercicio 2001 acompañado de las repuestas del Centro (C5-0601/2002 — 2002/2186(DEC))
remitida fondo: CONT

c) *de las comisiones parlamentarias, informes:*

- Informe sobre la lucha contra la fiebre aftosa en la Unión Europea en el año 2001 y sobre futuras medidas preventivas para evitar y combatir las epizootias en la Unión Europea — (2002/2153(INI)) — Comisión Temporal sobre la Fiebre Aftosa
Ponente: Sr. Kreissl-Dörfler
(A5-0405/2002)
- Informe sobre las actividades del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo ((BERD) — 2002/2095(INI)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
Ponente: Sr. Markov
(A5-0421/2002)
- ***I Informe sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la seguridad de los ferrocarriles comunitarios y por la que se modifica la Directiva 95/18/CE del Consejo sobre concesión de licencias a las empresas ferroviarias y la Directiva 2001/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la adjudicación de la capacidad de infraestructura ferroviaria, aplicación de cánones por su utilización y certificación de la seguridad (COM(2002) 21 — C5-0039/2002 — 2002/0022(COD)) — Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo
Ponente: Sr. Sterckx
(A5-0424/2002)
- Informe sobre la tipología de los actos y la jerarquía de las normas en la Unión Europea — ((2002/2140(INI)) Comisión de Asuntos Constitucionales
Ponente: Sr. Bourlanges
(A5-0425/2002)
- ***I Informe sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (versión codificada) (Procedimiento simplificado — apartado 1 del artículo 158) (COM(2002) 336 — C5-0297/2002 — 2002/0131(COD)) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior
Ponente: Sr. Gargani
(A5-0426/2002)
- Informe sobre el papel de los poderes regionales y locales en la construcción europea — (2002/2141(INI)) — Comisión de Asuntos Constitucionales
Ponente: Sr. Napolitano
(A5-0427/2002)
- Informe 1. sobre el informe de la Comisión — Actividades de investigación y desarrollo tecnológico de la Unión Europea — Informe anual 2001 (COM(2001) 756 — C5-0286/2002 — 2002/2146(COS)) y 2. sobre el informe de la Comisión sobre el Informe anual 2001 del CCI (COM(2002) 306 — C5-0507/2002 — 2002/2146(COS)) — Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía
Ponente: Sr. Piétrasanta
(A5-0428/2002)
- * Informe sobre la Iniciativa del Reino de Dinamarca con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo sobre investigación y enjuiciamiento, entre otros, de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad (11098/2002 — C5-0418/2002 — 2002/0819(CNS)) — Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, de Justicia y de Asuntos Interiores
Ponente: Sr. Kirkhope
(A5-0429/2002)

Lunes, 16 de diciembre de 2002

- * Informe sobre la Iniciativa del Reino de Dinamarca con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo sobre el incremento de la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea con respecto a las inhabilitaciones (11097/2002 — C5-0419/2002 — 2002/0820(CNS)) — Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, de Justicia y de Asuntos Interiores
Ponente: Sr. Sousa Pinto
(A5-0430/2002)

- Informe sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: «Mecanismos de compensación y liquidación en la Unión Europea — Cuestiones principales y desafíos futuros» (COM(2002) 257 — C5-0325/2002 — 2002/2169(COS)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
Ponente: Sr. Andria
(A5-0431/2002)

- ***I Informe sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 78/660/CEE, 83/349/CEE y 91/674/CEE del Consejo sobre las cuentas anuales y consolidadas de determinadas formas de sociedades y empresas de seguros (COM(2002) 259 — C5-0233/2002 — 2002/0112(COD)) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior
Ponente: Sra. Thyssen
(A5-0432/2002)

- Informe sobre la Comunicación de la Comisión sobre el Informe anual sobre ayuda humanitaria — 2000 (COM(2001) 307 — C5-0397/2001 — 2001/2155(COS)) — Comisión de Desarrollo y Cooperación
Ponente: Sra. Carlotti
(A5-0433/2002)

- Informe sobre la Comunicación de la Comisión sobre el impacto de la economía electrónica en las empresas europeas: análisis económico e implicaciones políticas (COM(2001) 711 — C5-0285/2002 — 2002/2145(COS)) — Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía
Ponente: Sr. Khanbhai
(A5-0434/2002)

- * Informe 1. sobre la Iniciativa del Reino de España con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo relativa a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, en particular en materia de lucha contra el terrorismo (9408/2002 — C5-0317/2002 — 2002/0813(CNS)); 2. sobre la Iniciativa del Reino de España con vistas a la adopción de un Reglamento del Consejo relativo a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, en particular en materia de lucha contra el terrorismo (9407/2002 — C5-0316/2002 — 2002/0812(CNS)) — Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores
Ponente: Sr. Coelho
(A5-0436/2002)

- ***I Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección contra las subvenciones y las prácticas tarifarias desleales en la prestación de servicios de transporte aéreo desde los países no miembros de la Comunidad Europea (Procedimiento Hughes) (COM(2002) 110 — C5-0133/2002 — 2002/0067(COD)) — Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo
Ponente: Sr. Clegg
(A5-0439/2002)

Lunes, 16 de diciembre de 2002

- Informe sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003, modificado por el Consejo (todas las secciones) — (11138/2002 — C5-0600/2002 — 2004/2002(BUD)) y sobre las notas rectificativas nº 2 (14847/2002 — C5-0571/2002) y nº 3 (15169/2002 — C5-0595/2002) al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003 — Comisión de Presupuestos
CopONENTES: Sres. Färm y Stenmarck
(A5-0440/2002)

- ***I Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea una Agencia Ferroviaria Europea (COM(2002) 23 — C5-0046/2002 — 2002/0024(COD)) — Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo
Ponente: Sr. Savary
(A5-0441/2002)

- Informe sobre la Comunicación de la Comisión: «Simplificar y mejorar el marco regulador» (COM(2001) 726 — C5-0108/2002 — 2002/2052(COS)) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior
Ponente: Sr. Medina Ortega
(A5-0443/2002)

- Informe sobre el Libro Blanco de la Comisión: «La política europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad» (COM(2001) 370 — C5-0658/2001 — 2001/2281(COS)) — Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo
Ponente: Sr. Izquierdo Collado
(A5-0444/2002)

- Informe sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del instrumento de flexibilidad, de conformidad con el apartado 24 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 (COM(2002) 399 — C5-0599/2002 — 2002/0157(ACI)) — Comisión de Presupuestos
Ponente: Sr. Colom i Naval
(A5-0445/2002)

- Informe sobre la iniciativa de la República Federal Alemana, del Reino de Bélgica y de la República Francesa con vistas a la adopción del Acto del Consejo por el que se aprueba el Protocolo que modifica el Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros en lo relativo a la creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras (13187/2001 — C5-0607/2001 — 2001/0829(CNS))
Ponente: Sr. Hernández Mollar
(A5-0450/2002)

d) *de los diputados:*

da) *preguntas orales para el turno de preguntas (B5-0510/2002) (artículo 43 del Reglamento):*

Ortuondo Larrea, Medina Ortega, Ludford, Sjöstedt, Nogueira Román, Hans-Peter Martin, Duff, Kratsa-Tsagaropoulou, Izquierdo Rojo, Sacrédeus, Sartori, Newton Dunn, Lannoye, Thorning-Schmidt, Krarup, Casaca, Patakis, Howitt, Posselt, Korakas, Robert Evans, Alyssandrakis, Wallis, Alavanos, Cappato, De Veyrac, Scallon, De Rossa, Collins, Ripoll y Martínez de Bedoya, Crowley, Fitzsimons, Hyland, Ó Neachtain, Andrews, Cushnahan, Medina Ortega, Banotti, Posselt, Atkins, García-Margallo y Marfil, Varela Suanzes-Carpegna, Galeote Quecedo, Hernández Mollar, Ahern, González Álvarez, Vermeer, Bautista Ojeda, De Rossa, Lannoye, Hatzidakis, Collins, Van Brempt, Obiols i Germà, Thors, Andersson, Bushill-Matthews, Redondo Jiménez, Ortuondo Larrea, Nogueira Román, Flemming, Izquierdo Rojo, Sacrédeus, Boudjenah, Gutiérrez-Cortines, Ebner, Newton Dunn, Kratsa-Tsagaropoulou, Clegg, Marinos, Papayannakis, Lund, Korakas, Krarup, Karlsson, Patakis, Folia, Hans-Peter Martin, Howitt, Robert Evans, Alyssandrakis, Savary, Staes, Färm, Alavanos, Paulsen, Sjöstedt, Doyle, MacCormick, Scallon, Andrews, Crowley, Fitzsimons, Hyland, Ó Neachtain, Hudghton, Davies, Ferri, Trakatellis, Rodríguez Ramos, Sandbæk, Cushnahan

Lunes, 16 de diciembre de 2002

db) *propuestas de resolución (artículo 48 del Reglamento):*

- Turco, Pannella, Cappato, Cashman, Davies, Dos Santos, Fraisse, Hautala, Huhne, Karamanou, Van der Laan, Manisco, Markov, Paciotti, Pittella, Plooij-Van Gorsel, Sørensen y Vattimo sobre las injerencias de la Comisión de los Episcopados de la Unión Europea (COMECE) en los trabajos de la Convención Europea (B5-0441/2002)

remitida fondo: AFCO

- Poli Bortone y Mussa sobre la producción de células madre (B5-0532/2002)

remitida fondo: ENVI

- Turco, Pannella, Cappato, Cashman, Dos Santos, Fraisse, Hautala, Karamanou, Van der Laan, Manisco, Markov, Mathieu, Plooij-Van Gorsel, Sandbaek, Sørensen y Vattimo sobre la injerencia de la Santa Sede en las legislaciones en materia de salud sexual y reproductiva (B5-0533/2002)

remitida fondo: LIBE

- Turco, Pannella, Cappato, Cashman, Davies, Dos Santos, Hautala, Karamanou, Van der Laan, Markov, Mathieu, Plooij-Van Gorsel, Sandbaek y Sørensen sobre la primacía de la jurisdicción civil sobre la eclesiástica por lo que concierne a la pederastia (B5-0534/2002)

remitida fondo: LIBE

e) *de la delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación:*

- ***III Informe sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo (PE-CONS 3667/2002 — C5-0512/2002 — 2000/0169(COD)) — Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación

Ponente: Sra. Korhola
(A5-0435/2002)

- ***III Informe sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigesimocuarta vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (éter de pentabromodifenilo, éter de octabromodifenilo) (PE-CONS 3664/2002 — C5-0500/2002 — 2001/0018(COD)) — Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación

Ponente: Sr. Ries
(A5-0437/2002)

- ***III Informe 1. sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (PE-CONS 3663/2002 — C5-0486/2002 — 2000/0158(COD)) — 2. sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (PE-CONS 3662/2002 — C5-0487/2002 — 2000/0159(COD)) — Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación

Ponente: Sr. Florenz
(A5-0438/2002)

Lunes, 16 de diciembre de 2002

- ***III Informe sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas de calidad y de seguridad para la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes y por la que se modifica la Directiva 2001/83/CE (PE-CONS 3652/2002 — C5-0469/2002 — 2000/0323(COD)) — Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación
Ponente: Sr. Nisticò
(A5-0442/2002)

5. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente ha recibido del Consejo copia certificada conforme del documento siguiente:

- Acuerdo interinstitucional de 7/11/2002 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, que complementa el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

6. Transferencias de créditos

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 46/2002 (C5-0547/2002 — SEC(2002) 1240).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión ha decidido autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B5-30 — Medidas estratégicas de ejecución

- Artículo B5-300 — Programa estratégico sobre el mercado interior
 - Partida B5-3002 — Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial

	CC	– 1 000 000 EUR
	CP	– 1 200 000 EUR

Capítulo B5-32 — Promoción del crecimiento y del empleo: medidas a favor de las empresas

- Artículo B5-326 — Política de competitividad industrial en la Unión Europea

	CC	– 1 600 000 EUR
	CP	– 1 200 000 EUR

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B5-31 — Medidas de normalización y de evaluación

- Artículo B5-312 — Subvención de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos
 - Partida B5-3120 — Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos — Subvención a los títulos 1 y 2

	CC	2 065 000 EUR
	CP	405 000 EUR

Lunes, 16 de diciembre de 2002

— Partida B5-3120A — Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos — Subvención a los títulos 1 y 2 — Gastos por la gestión administrativa	CC	535 000 EUR
	CP	1 995 000 EUR

*
* * *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 47/2002 (C5-0562/2002 — SEC(2002) 1299).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión ha decidido autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B3-30 — Información y comunicación

— Artículo B3-306 — Prince (programa de información del ciudadano europeo) — Acciones informativas sobre políticas específicas	CC	– 2 200 000 EUR
--	----	-----------------

Capítulo B5-72 — Redes de telecomunicaciones

— Artículo B5-721 — Redes telemáticas entre administraciones		
— Partida B5-7210A — Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Gastos de gestión administrativa	CC	– 500 000 EUR

Capítulo B6-63 — Tercera acción: difusión y valorización de los resultados de la investigación, el desarrollo tecnológico y la demostración

— Artículo B6-631 — Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas		
— Partida B6-6310 — Fomentar la innovación y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas: gastos administrativos	CC	– 1 000 000 EUR

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B4-30 — Medidas en favor del medio ambiente

— Artículo B4-304 — Legislación, medidas de sensibilización y otras medidas generales relacionadas con los programas de acción comunitarios en el ámbito del medio ambiente	CC	3 700 000 EUR
---	----	---------------

*
* * *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 49/2002 (C5-0549/2002 — SEC(2002) 1269).

De conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la comisión ha autorizado la transferencia con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B2-11 — Objetivo N° 2

— Artículo B2-110 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	CP	– 605 000 000 EUR
--	----	-------------------

Capítulo B2-14 — Iniciativas comunitarias

— Artículo B2-142 — Equal	CP	– 123 000 000 EUR
---------------------------	----	-------------------

Lunes, 16 de diciembre de 2002

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B2-40 — Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros

— Artículo B2-400 — Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados miembros	CP	599 000 000 EUR
---	----	-----------------

Capítulo B7-09 — Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados cuya adhesión se está negociando actualmente

— Artículo B7-090 — Fondo de Solidaridad de la Unión Europea — Estados cuya adhesión se está negociando actualmente	CP	129 000 000 EUR
---	----	-----------------

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 50/2002 (C5-0551/2002 — SEC(2002) 1267).

La comisión ha decidido autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia en su totalidad:

Parte A

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS

Artículo 111 (Otros agentes)	CC/CP	– 5 000 EUR
------------------------------	-------	-------------

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Artículo 141 (Servicio médico)	CC/CP	5 000 EUR
--------------------------------	-------	-----------

Parte B

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS

— Partida 1004 (Gastos de viaje y de estancia para reuniones, convocatorias y gastos afines)	CC/CP	– 200 000 EUR
--	-------	---------------

Artículo 106 (Cursos para los miembros de la institución)	CC/CP	– 10 000 EUR
---	-------	--------------

Artículo 110 (Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla)	CC/CP	– 26 000 EUR
--	-------	--------------

Artículo 111 (Otros agentes)	CC/CP	– 55 000 EUR
------------------------------	-------	--------------

Artículo 114 (Complementos e indemnizaciones diversos)	CC/CP	– 27 500 EUR
--	-------	--------------

Artículo 152 (Movilidad de personal entre las Comunidades y los sectores público y privado)	CC/CP	– 42 500 EUR
---	-------	--------------

Artículo 188 (Gastos diversos de reclutamiento)	CC/CP	– 7 500 EUR
---	-------	-------------

Artículo 189 (Prestaciones complementarias)	CC/CP	– 6 000 EUR
---	-------	-------------

Artículo 200 (Alquileres)	CC/CP	– 195 000 EUR
---------------------------	-------	---------------

Artículo 202 (Agua, gas, electricidad y calefacción)	CC/CP	– 73 900 EUR
--	-------	--------------

Artículo 203 (Limpieza y mantenimiento)	CC/CP	– 33 600 EUR
---	-------	--------------

Artículo 220 (Instalaciones técnicas y equipo ofimático)	CC/CP	– 116 500 EUR
--	-------	---------------

Artículo 223 (Material de transporte)	CC/CP	– 3 500 EUR
---------------------------------------	-------	-------------

Artículo 225 (Gastos de documentación y de biblioteca)	CC/CP	– 4 000 EUR
--	-------	-------------

Artículo 232 (Gastos financieros)	CC/CP	– 3 000 EUR
-----------------------------------	-------	-------------

Artículo 235 (Otros gastos corrientes)	CC/CP	– 12 000 EUR
--	-------	--------------

Artículo 240 (Franqueo postal y gastos de portes)	CC/CP	– 58 000 EUR
---	-------	--------------

Artículo 241 (Teléfono, telégrafo, télex y televisión)	CC/CP	– 68 000 EUR
--	-------	--------------

Artículo 270 (Diario Oficial)	CC/CP	– 20 000 EUR
-------------------------------	-------	--------------

Lunes, 16 de diciembre de 2002

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Artículo 211 (Material informático)	CC/CP	421 250 EUR
Artículo 214 (Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros)	CC/CP	220 750 EUR
Artículo 221 (Mobiliario)	CC/CP	270 000 EUR
Artículo 230 (Papelería y material de oficina)	CC/CP	50 000 EUR

*

* * *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 51/2002 (C5-0550/2002 — SEC(2002) 1274).

La comisión ha decidido autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B2-14 — Iniciativas comunitarias

— Artículo B2-40 — Leader	CC	– 6 191 760 EUR
— Artículo B2-42 — Equal	CC	– 4 000 000 EUR

Capítulo B2-6 — Medidas innovadoras y asisencias técnica

— Artículo B2-60 — Sección de Orientación del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola	CC	– 4 800 000 EUR
---	----	-----------------

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B2-20 — Otras medidas estructurales específicas

— Artículo B2-200 — Medidas específicas destinadas a promover la reconversión de los buques y los pescadores que, hasta 1999, dependían del Acuerdo de pesca con Marruecos	CC	14 991 760 EUR
--	----	----------------

*

* * *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 52/2002 (C5-0472/2002 — SEC(2002) 1088).

La comisión ha decidido autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia en su totalidad:

Parte A

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS

— Partida 1102 (Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen)	CC/CP	– 8 000 EUR
--	-------	-------------

Artículo 255 (Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones)

CC/CP	– 7 000 EUR
CC/CP	– 7 000 EUR

Artículo 204 (Arreglo de los locales)

Lunes, 16 de diciembre de 2002

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Artículo 141 (Servicio médico)	CC/CP	8 000 EUR
— Partida 2352 (Gastos diversos de reuniones internas)	CC/CP	7 000 EUR
Artículo 240 (Franqueo postal y gastos de portes)	CC/CP	7 000 EUR

Parte B

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS

— Partida 1100 (Sueldos base)	CC/CP	- 120 000 EUR
— Partida 1101 (Complementos familiares)	CC/CP	- 19 400 EUR
— Partida 1102 (Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen)	CC/CP	- 79 700 EUR
— Partida 1103 (Indemnización de secretaría)	CC/CP	- 16 300 EUR
— Partida 1184 (Indemnizaciones diarias temporales)	CC/CP	- 39 500 EUR
— Partida 1190 (Coeficientes correctores)	CC/CP	- 1 600 EUR
— Partida 1191 (Crédito provisional)	CC/CP	- 228 160 EUR
Artículo 200 (Alquileres)	CC/CP	- 39 780 EUR
Artículo 201 (Seguros)	CC/CP	- 12 000 EUR
Artículo 202 (Agua, gas, electricidad y calefacción)	CC/CP	- 6 350 EUR
Artículo 203 (Limpieza y mantenimiento)	CC/CP	- 18 670 EUR
Artículo 204 (Arreglo de los locales)	CC/CP	- 23 370 EUR
Artículo 220 (Instalaciones técnicas y equipo ofimático)	CC/CP	- 22 750 EUR
Artículo 223 (Material de transporte)	CC/CP	- 6 080 EUR
— Partida 2359 (Otros gastos corrientes)	CC/CP	- 6 690 EUR

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

— Partida 1896 (Prestaciones para el servicio de traducción)	CC/CP	75 000 EUR
Artículo 211 (Equipos informáticos)	CC/CP	279 800 EUR
Artículo 214 (Trabajos de ingeniería y proyectos especiales encomendados a terceros)	CC/CP	113 950 EUR
Artículo 221 (Mobiliario)	CC/CP	133 600 EUR
Artículo 230 (Papelería y material de oficina)	CC/CP	33 000 EUR
Artículo 240 (Franqueo postal y gastos de portes)	CC/CP	5 000 EUR

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 53/2002 (C5-0564/2002 — SEC(2002) 1301).

Tras conocer el dictamen del Consejo, la comisión ha decidido autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B2-14 — Iniciativas comunitarias

— Artículo B2-141 — Interreg		
— Partida B2-1410 — Iniciativa comunitaria Interreg III	CC	- 46 722 640 EUR

Lunes, 16 de diciembre de 2002

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B2-16 — Medidas innovadoras y asistencia técnica

— Artículo — B2-162 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) CC 46 722 640 EUR

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 54/2002 (C5-0584/2002 — SEC(2002) 1334).

La comisión ha autorizado, de conformidad con la letra a) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B0-23 — Reserva para garantía

— Artículo B0-230 — Reserva para préstamos y garantía de préstamos en terceros países y en favor de los mismos CND - 3 770 000 EUR

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B0-24 — Pagos al Fondo de Garantía

— Artículo B0-240 — Pagos al Fondo de Garantía en concepto de nuevas operaciones CND 3 770 000 EUR

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 55/2002 (C5-0472/2002 — SEC(2002) 1088).

La comisión autorizó la transferencia de los créditos, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero.

Previamente, en el curso de la concertación presupuestaria del 25 de noviembre, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria habían alcanzado un acuerdo de conformidad con las disposiciones de la letra c) del artículo 23 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999.

Cumplidas las condiciones necesarias, se autoriza la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B7-91 — Reserva de ayuda de emergencia

— Artículo B7-910 — Reserva de ayuda de emergencia CC - 55 000 000 EUR

DESTINO DE LOS CRÉDITOS

Capítulo B7-20 — Ayuda alimentaria y acciones de apoyo

— Artículo B7-201 — Otras ayudas en productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución CC 55 000 000 EUR

7. Peticiones

El Sr. Presidente ha remitido a la comisión competente, de conformidad con el apartado 5 del artículo 174 del Reglamento, las siguientes peticiones que han sido inscritas en el registro general en las fechas que se indican:

26 de noviembre de 2002

de la Sra. Evangelia Kasnakidou (nº 1452/2002);
del Sr. Athanassios Darginidis (nº 1453/2002);
del Sr. Periklis Dimitropoulos (Association Panhellénique des Économistes Avec le Diplôme Pates/Selete) (nº 1454/2002);
del Sr. Joan Saura i Laporta (Iniciativa per Catalunya Verds (ICV)) (con 2 firmas) (nº 1455/2002);
del Sr. Blas Caballé Bové (Plataforma de ALTERNATIVA AL Centro de Residuos de la Conca de Barberà) (más 933 firmas) (nº 1456/2002);
del Sr. Jesús Luis Centro Otal (nº 1457/2002);
del Sr. Agustín Murillo Rodríguez (nº 1458/2002);
del Sr. Abel Ferrer Zubález (nº 1459/2002);
del Sr. Jacques Mopin (Union Fédérale des Consommateurs — Que Choisir) (más 990 firmas) (nº 1460/2002);
del Sr. Bernard Robert (Association des Experts Européens Agrées — AEXEA) (con 14 firmas) (nº 1461/2002);
del Sr. Jean-Paul Nicolaidis (Association France-Chypre) (más 149 firmas) (nº 1462/2002);
del Sr. Stanislas Kalinowski (nº 1463/2002);
del Sr. Paul Hendrick (nº 1464/2002);
del Sr. Therry Bretonniere (Comité Orlane) (nº 1465/2002);
del Sr. Louis Wolfs (nº 1466/2002);
del Sr. Cyrille Rassoul (nº 1467/2002);
del Sr. Bernard Achdjian (nº 1468/2002);
del Sr. Antonio Grimaldi (nº 1469/2002);
del Sr. Flavio Miccono (nº 1470/2002);
del Sr. Maurizio Carrabba (nº 1471/2002);
del Sr. Heinz Jörg Daniel (nº 1472/2002);
del Sr. Gerd Jan Krol (nº 1473/2002);
del Sr. R. Löffler (Sudetendeutsche Landsmannschaft Kreisgruppe Gross-Gerau e.V.) (nº 1474/2002);
del Sr. Maxmilian Schwalke (nº 1475/2002);
de la Sra. Roswitha Müller (nº 1476/2002);
del Sr. Herbert Ax (nº 1477/2002);
de la Sra. Christine Juste (nº 1478/2002);
del Sr. Peter Frhr. von Oelsen (nº 1479/2002);
del Sr. Edward Wright (nº 1480/2002);
del Sr. Manfred Raum (Lucas-Cranach-Stadt Kronach) (nº 1481/2002);
de Elke und Gerd Stenner (nº 1482/2002);
del Sr. Franz Bayer (Stadtgemeinde Fischamend) (nº 1483/2002);
del Sr. Hans-Josef Friedrich (nº 1484/2002);
del Sr. Jörg Reimer (nº 1485/2002);
de la Sra. Elke Treitinger (nº 1486/2002);
del Sr. Rüdiger Leibbrandt (nº 1487/2002);
de la Sra. Cornelia Schüten (nº 1488/2002);
del Sr. Andreas Kamp (con 5 firmas) (nº 1489/2002);
del Sr. Andreas Grund (AXG Bayern) (nº 1490/2002);
del Sr. Hannes Litzellachner (nº 1491/2002);
del Sr. Egon Höwelkrögrer (nº 1492/2002);
del Sr. Mario Koch (nº 1493/2002);
de la Sra. Dorte Schmidt-Brown (nº 1494/2002);
de la Sra. Natasha Zeital (nº 1495/2002);
del Sr. R. Turner (nº 1496/2002);
del Sr. Gerry O'Leary (nº 1497/2002);
del Sr. Patrick Lawlor (nº 1498/2002);
del Sr. Allesandro Furlanetto (nº 1499/2002);
del Sr. Tom Barr (nº 1500/2002);
de la Sra. Denise Cornyn (nº 1501/2002);
del Sr. Eric Dickens (nº 1502/2002);
de la Sra. Farrarons Noemi (nº 1503/2002);

Lunes, 16 de diciembre de 2002

de la Sra. Claudine Eccleston (nº 1504/2002);
del Sr. Alekski Kiviniemi (nº 1505/2002);
del Sr. Constant Verbraeken (nº 1506/2002);
del Sr. M.P. Sinkeldam (nº 1507/2002);
del Sr. Antonio Recio Pérez (nº 1508/2002);

9 de diciembre de 2002

del Sr. Konstantinos Vlahos (Prefecture de Lefkada — Nomarhiako Simvoulío Lefkadas) (nº 1509/2002);
del Sr. Anastassios Tsaknakis (nº 1510/2002);
del Sr. Alfonso Chillerón Hellín (Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales) (nº 1511/2002);
de la Sra. Carmen Guadayol Blasi (nº 1512/2002);
de la Sra. Jolanta Kleszcz (nº 1513/2002);
del Sr. Roberto Gustavo Bonilla Fernández (nº 1514/2002);
del Sr. Diego Blanca Robas (nº 1515/2002);
del Sr. José Miguel Rodríguez Paz (nº 1516/2002);
del Sr. Enrique Miramontes Montes (nº 1517/2002);
del Sr. Eric Ollier (Association de Défense de l'Environnement des Alentours du Vallon de Fontanes) (más 146 firmas) (nº 1518/2002);
del Sr. Sen Umit (nº 1519/2002);
de la Sra. Brigitte Parrouy (nº 1520/2002);
de la Sra. Elise Lemoine (nº 1521/2002);
del Sr. Stanislas Kalinowski (nº 1522/2002);
del Sr. Stanislas Kalinowski (nº 1523/2002);
del Sr. y la Sra. Aim (nº 1524/2002);
de la Sra. Ludivine Lapasset (nº 1525/2002);
del Sr. Pascal Cohet (Ligue des Associations Haut Débit) (más 70 firmas) (nº 1526/2002);
de la Sra. Yvonne Poper Einhorn (nº 1527/2002);
del Sr. Rene Touitou (nº 1528/2002);
de la Sra. Antonietta Iaconelli di Mascio (Association des Parents Fonctionnaires Européens d'Enfants Handicapés — Las Castors ASBL) (nº 1529/2002);
del Sr. Maurizio Turco (nº 1530/2002);
del Sr. Ettore Sansi (nº 1531/2002);
del Sr. Stefano Paoli (Comitato per la Difesa dei Cittadini) (nº 1532/2002);
de la Sra. Adriana Palleni (Comitati Cittadini Indipendenti «Città del tricolore») (con 2 firmas) (nº 1533/2002);
de la Sra. Mirella Lovisoli (nº 1534/2002);
de la Sra. Irene Coletta (nº 1535/2002);
del Sr. Gaetano Corallo (nº 1536/2002);
del Sr. Diego Ludovici (nº 1537/2002);
del Sr. Diego Ludovici (nº 1538/2002);
del Sr. Diego Ludovici (nº 1539/2002);
del Sr. Luca Caveada (nº 1540/2002);
de la Sra. Federica Franca Neri (nº 1541/2002);
del Sr. Giampiero Minardo (nº 1542/2002);
del Sr. Miguel Cerejeira (nº 1543/2002);
del Sr. Udo Arno Kern (nº 1544/2002);
del Sr. Daniel Cangi (nº 1545/2002);
del Sr. Walter Kapfelsperger (nº 1546/2002);
del Sr. Karl Heinz Scheuring (nº 1547/2002);
de la Sra. Helwig Schmotz (nº 1548/2002);
del Sr. Dieter Fiedler (nº 1549/2002);
del Sr. Bernd Wohlers (nº 1550/2002);
del Sr. Norbert Klinkenberg (nº 1551/2002);
de la Sra. Angela Rochner (nº 1552/2002);
del Sr. Lauri Nordberg (nº 1553/2002);
del Sr. Jep Bogemans (nº 1554/2002);
del Sr. Alan Egan (nº 1555/2002);
del Sr. Oliver Edwards (nº 1556/2002);
del Sr. Martin Lahiffe (Northumberland Youth Service) (nº 1557/2002);
del Sr. Roy Craigie (nº 1558/2002);
del Sr. Ahmed Shahnaz (nº 1559/2002);
del Sr. W.K.S. Walker (nº 1560/2002);
del Sr. Graeme Dean Catterson (nº 1561/2002);

de la Sra. Sheila Short (nº 1562/2002);

12 de diciembre de 2002

del Sr. George Foutsitzis (nº 1563/2002);
del Sr. Seraphim Tomaras (nº 1564/2002);
del Sr. George Foutsitzis (nº 1565/2002);
del Sr. Vicente Rodríguez Sáez (nº 1566/2002);
del Sr. Dario Borgnolo (Collectif de Défense des Travailleurs Licenciés de Verlipack) (con 53 firmas) (nº 1567/2002);
del Sr. Mehmet Ogutcu (nº 1568/2002);
del Sr. Christophe Meymat (nº 1569/2002);
del Sr. Ennio Bellantuono (nº 1570/2002);
del Sr. Ennio Bellantuono (nº 1571/2002);
del Sr. Attilio Francesco Santellocco (nº 1572/2002);
del Sr. Hansgeorg Heider (nº 1573/2002);
del Sr. Michael Eckert (nº 1574/2002);
del Sr. Herbert Ax (nº 1575/2002);
del Sr. Claudio Marcello (nº 1576/2002);
del Sr. Dieter Kohler (Interessengemeinschaft Deutscher und Internationaler Demirbankaktionaere (IGDD) (nº 1577/2002);
del Sr. Pól Ó Broin (nº 1578/2002);
del Sr. Anthony Mandrakas (nº 1579/2002);
del Sr. Bijan Shayegh (nº 1580/2002);
del Sr. Daniel Montesinos (Federación de Jóvenes Investigadores-Precarios (EURODOC) (más 47 firmas) (nº 1581/2002);

8. Curso dado a las posiciones y resoluciones del Parlamento

Han sido distribuidas las comunicaciones de la Comisión sobre el curso dado a las posiciones y resoluciones aprobados por el Parlamento en el período parcial de sesiones de septiembre I y II de 2002, así como la comunicación de la Comisión sobre el curso dado a las siguientes resoluciones:

- resolución del Parlamento Europeo sobre la conclusión de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO) (P5_TA(2002)0366)
- resolución del Parlamento Europeo sobre la situación económica y laboral en el sector del transporte aéreo y en los sectores industriales y de servicios relacionados con el mismo (B5-0687/2001).

9. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día se procede al establecimiento del orden de los trabajos.

El Sr. Presidente comunica que se ha distribuido el proyecto de orden del día definitivo de las sesiones plenarias de diciembre II 2002 (PE 325.558/PDOJ), al que se han propuesto las siguientes modificaciones (artículo 111 del Reglamento):

lunes 16 de diciembre

No hay propuestas de modificación.

Interviene el Sr. MacCormick, quien protesta por el hecho de que la Conferencia de Presidente haya retirado del orden del día el informe Napolitano sobre el papel de los poderes regionales y locales en la construcción europea, que figuraba (con la reserva «si procede») en el proyecto de orden del día (punto 3) (El Sr. Presidente le responde que la Conferencia de Presidentes tiene previsto incluir ese informe en el orden del día del período parcial de sesiones de enero de 2003).

Lunes, 16 de diciembre de 2002

martes 17 de diciembre

Además de la comunicación de la Sra. Diamantopoulou, miembro de la Comisión, sobre el futuro de los sistemas de pensión (*punto 23 del PDOD*), la Comisión desea hacer una segunda declaración, con cargo a la Sra. Schreyer, sobre la modernización de la contabilidad.

El Sr. Presidente señala que la inclusión de esta segunda comunicación dará lugar a que se supere el tiempo de uso de la palabra inicialmente previsto para este punto.

Interviene el Sr. MacCormick quien expresa sus temores en cuanto al respeto del tiempo reservado al turno de preguntas y solicita que, si procede, se conceda un plazo compensatorio (El Sr. Presidente le responde que, si procede, se prolongará la sesión de manera apropiada).

- El Sr. Presidente recuerda que, a mediodía, el Parlamento otorgará el Premio Sajarov 2002 a Oswaldo Payá Sardiñas y que los anteriores galardonados tendrán ocasión de intercambiar sus puntos de vista participando en la ceremonia del XV aniversario del Premio Sajarov, que tendrá lugar a las 17.30 horas. Añade que a las 18.30 horas tendrá lugar una reunión no oficial con los galardonados del premio Sajarov y que se organizará una exposición especial con ocasión del XV aniversario de dicho premio.

Interviene el Sr. Cohn-Bendit, quien, volviendo sobre una intervención que había hecho el 4 de diciembre de 2002 (*punto 2 del Acta de esa fecha*), pregunta al Sr. Presidente si ha tenido noticias del Gobierno turco en relación con la presencia de la Sra. Leyla Zana en esta ceremonia (El Sr. Presidente le responde que ha planteado esta cuestión en la Conferencia de Presidentes y en otras ocasiones, en particular en sus contactos con las autoridades turcas, pero que no dispone de informaciones en este momento; añade que tiene la intención de volver mañana sobre este asunto).

miércoles 18 de diciembre

La Comisión LIBE ha solicitado que se someta a votación durante el presente período parcial de sesiones el informe Hernández Mollar, elaborado en nombre de la esa comisión, sobre el Protocolo que modifica el Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros en lo relativo a la creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras (A5-0450/2002).

El Consejo apoya esta solicitud, dado que desea adoptar este Protocolo en su reunión de 20 de diciembre de 2002.

Interviene el Sr. Barón Crespo, en nombre del Grupo PSE.

El Parlamento aprueba la solicitud.

Este informe, aprobado sobre la base del artículo 110 bis del Reglamento, se inscribe en el turno de votaciones del miércoles.

- El Grupo PSE ha solicitado que se puedan presentar propuestas de resolución para cerrar el debate sobre las declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre la seguridad marítima (*punto 65*).

Intervienen los diputados Poettering, en nombre del Grupo PPE-DE, y Barón Crespo, en nombre del Grupo PSE, éste para motivar la solicitud.

Por VE (121 a favor, 77 en contra, 0 abstenciones) el Parlamento aprueba la solicitud.

Los plazos de presentación se fijan como sigue:

- propuestas de resolución: martes a las 15.00 horas
- enmiendas y propuestas de resolución comunes: miércoles a las 12.00 horas.

La votación tendrá lugar el jueves.

Lunes, 16 de diciembre de 2002

Interviene el Sr. Posselt, quien protesta por el hecho de que se haya reducido en media hora el turno de preguntas al Consejo (El Sr. Presidente señala que los trabajos de este miércoles en los que debe participar el Consejo son especialmente importantes y que, dado que el Consejo no puede permanecer más allá de las 19.00 horas, ha sido necesario reducir el turno de preguntas).

jueves 19 de diciembre

No hay propuestas de modificación.

*
* * *

Queda así establecido el orden de los trabajos.

10. Comunicación de la Presidencia

El Sr. Presidente hace una breve comunicación sobre su participación en los trabajos del Consejo Europeo de Copenhague.

11. Intervenciones de un minuto sobre asuntos de importancia política

El Sr. Presidente concede la palabra, con arreglo al artículo 121 bis del Reglamento, por el tiempo de un minuto, a los diputados siguientes, que desean señalar a la atención del Parlamento asuntos de importancia política: Nogueira Román, Ferrer, Mayol i Raynal, Krarup, Van den Berg, Scarbonchi, Malmström, Barón Crespo, Cohn-Bendit, Perry, Santini, Gasòliba i Böhm, Bautista Ojeda, Ford, Di Lello Finuoli, Lage y Korakas.

12. Tipología de los actos y jerarquía de las normas en la Unión Europea (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate del informe elaborado por el Sr. Bourlanges, en nombre de la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre la tipología de los actos y la jerarquía de las normas en la Unión Europea (2002/2140(INI)) (A5-0425/2002).

El Sr. Bourlanges presenta su informe.

Intervienen los diputados Corbett, en nombre del Grupo PSE, y Duff, en nombre del Grupo ELDR.

PRESIDENCIA DEL SR. DIMITRAKOPOULOS

Vicepresidente

Intervienen los diputados Kaufmann, en nombre del Grupo GUE/NGL, Frassoni, en nombre del Grupo Verts/ALE, Berthu, no inscrito, Inglewood, en nombre del Grupo PPE-DE, Van den Berg, Randzio-Plath, Berès, Marinho, Thorning-Schmidt, Medina Ortega, Leinen, Bourlanges y el Sr. Barnier, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 20 del Acta de 17.12.2002.*

Lunes, 16 de diciembre de 2002

13. Introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen (1. Decisión, 2. Reglamento) * (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate del del informe elaborado por el Sr. Coelho, en nombre de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores, sobre la iniciativa del Reino de España con vistas a la adopción: 1. de una Decisión del Consejo relativa a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, en particular en materia de lucha contra el terrorismo (9408/2002 — C5-0317/2002 — 2002/0813(CNS)), 2. de un Reglamento del Consejo relativo a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, en particular en materia de lucha contra el terrorismo (9408/2002 — C5-0316/2002 — 2002/0812(CNS)) (A5-0436/2002).

El Sr. Coelho presenta su informe.

Interviene el Sr. Vitorino, miembro de la Comisión.

Intervienen los diputados von Boetticher, en nombre del Grupo PPE-DE, Sousa Pinto, en nombre del Grupo PSE y Krarup, en nombre del Grupo GUE/NGL.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 19 del Acta de 17.12.2002.*

14. Exposición al amianto durante el trabajo *II (debate)**

De conformidad con el orden del día se procede al debate del informe elaborado por la Sra. Damião, en nombre de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, respecto de la Posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 83/477/CEE del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo (9635/1/2002 — C5-0450/2002 — 2001/0165(COD)) (A5-0404/2002).

El Sr. Hughes, suplente de la ponente, presenta la recomendación para la segunda lectura.

PRESIDENCIA DEL SR. PUERTA

Vicepresidente

Interviene el Sr. Vitorino, miembro de la Comisión.

Intervienen los diputados Pérez Álvarez, en nombre del Grupo PPE-DE, De Rossa, en nombre del Grupo PSE, Lynne, en nombre del Grupo ELDR, Meijer, en nombre del Grupo GUE/NGL, Bouwman, en nombre del Grupo Verts/ALE, Thorning-Schmidt, Laguiller, Moraes y Korakas.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 18 del Acta de 17.12.2002.*

Lunes, 16 de diciembre de 2002

15. Alimentos e ingredientes alimentarios autorizados para el tratamiento con radiación ionizante en la Comunidad (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate del informe elaborado por la Sra. Hiltrud Breyer, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor, sobre la Comunicación de la Comisión relativa a los alimentos e ingredientes alimentarios autorizados para el tratamiento con radiación ionizante en la Comunidad (COM(2001) 472 — C5-0010/2002 — 2002/2008(COS)) (A5-0384/2002).

Interviene el Sr. Vitorino, miembro de la Comisión.

La Sra. Breyer presenta su informe.

Intervienen los diputados Grossetête, en nombre del Grupo PPE-DE, Whitehead, en nombre del Grupo PSE, Paulsen, en nombre del Grupo ELDR, Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL, Blokland, en nombre del Grupo EDD.

PRESIDENCIA DEL SR. COLOM I NAVAL

Vicepresidente

Intervienen los diputados de Roo, en nombre del Grupo Verts/ALE, Bowis y Schnellhardt.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 21 del Acta de 17.12.2002.*

16. Programa «Sócrates» y «La juventud con Europa» (informe especial 2/2002) (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate del informe elaborado por la Sra. Langenhagen, en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre el Informe especial n° 2/2002 sobre los programas de acción comunitarios «Sócrates» y «La juventud con Europa» (RCC0002/2002 — C5-0257/2002 — 2002/2125(COS)) (A5-0386/2002).

La Sra. Langenhagen presenta su informe.

Interviene el Sr. Vitorino, miembro de la Comisión.

Intervienen los diputados Bösch, en nombre del Grupo PSE, y Casaca.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 17 del Acta de 17.12.2002.*

17. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana ha quedado establecido (documento «Orden del día» PE 325.558/OJMA).

Lunes, 16 de diciembre de 2002

18. Cierre de la sesión

El Sr. Presidente levanta la sesión a las 20.20 horas.

Julian Priestley
Secretario General

Joan Colom i Naval
Vicepresidente

Lunes, 16 de diciembre de 2002

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Adam, Ahern, Ainardi, Almeida Garrett, Andersson, Andreasen, Andrews, Aparicio Sánchez, Arvidsson, Atkins, Attwooll, Auroi, Averoff, Avilés Perea, Bakopoulos, Balfé, Baltas, Banotti, Barón Crespo, Bartolozzi, Bastos, Bautista Ojeda, Bayona de Perogordo, Beazley, Belder, Berend, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bernié, Berthu, Bertinotti, Beysen, Bigliardo, Blak, Blokland, Bodrato, Böge, Bösch, von Boetticher, Bonde, Bordes, van den Bos, Boudjenah, Boumediene-Thiery, Bourlanges, Bouwman, Bowe, Bowis, Bradbourn, Breyer, Brie, Brienza, Bullmann, Bushill-Matthews, Busk, Butel, Callanan, Camisón Asensio, Campos, Camre, Cappato, Carnero González, Carrilho, Casaca, Caudron, Cauquil, Caveri, Cederschiöld, Celli, Cercas, Cerdeira Morterero, Chichester, Coelho, Cohn-Bendit, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Cornillet, Coûteaux, Cox, Cunha, Cushnahan, van Dam, Daul, Davies, De Clercq, Decourrière, De Keyser, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Dhaene, Di Lello Finuoli, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Duff, Dybkjær, Echerer, Elles, Eriksson, Esclopé, Ettl, Evans Jillian, Evans Jonathan, Evans Robert J.E., Färm, Farage, Fatuzzo, Fava, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiebiger, Figueiredo, Fiori, Flautre, Florenz, Ford, Foster, Fournou, Frahm, Fraisse, Frassoni, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gahrton, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garot, Garriga Polledo, Gasoliba i Böhm, de Gaulle, Gawronski, Gebhardt, Gemelli, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Glase, Gobbo, Goepel, Görlach, Gomolka, Goodwill, Gorostiaga Atxalandabaso, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Hänsch, Hager, Harbour, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hazan, Heaton-Harris, Hedkvist Petersen, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Herzog, Howitt, Hudghton, Hughes, Hulthén, Hume, Hyland, Iivari, Ilgenfritz, Imbeni, Inglewood, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jensen, Jöns, Jonckheer, Jové Peres, Karamanou, Karas, Karlsson, Katiforis, Kaufmann, Keppelhoff-Wiechert, Keßler, Khanbhai, Kindermann, Kinnock, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Konrad, Korakas, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lagendijk, Laguiller, Lalumière, Lamassoure, Lambert, Lang, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, de La Perrière, Lavarra, Lehne, Leinen, Le Pen, Linkohr, Lipietz, Lisi, Lucas, Lulling, Lund, Lynne, Maat, Maaten, McCarthy, McCartin, McCormick, McMillan-Scott, Maes, Malliori, Malmström, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Marchiani, Marinho, Marinos, Markov, Marques, Marset Campos, Martens, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez, Martínez Martínez, Mastorakis, Mathieu, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mayol i Raynal, Medina Ortega, Meijer, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Menrad, Messner, Miguélez Ramos, Miller, Miranda, Mombaur, Moraes, Moreira Da Silva, Morgantini, Morillon, Müller Emilia Franziska, Müller Rosemarie, Mulder, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Nogueira Román, Nordmann, Obiols i Germà, Ojeda Sanz, Olsson, Ó Neachtain, Onesta, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, O'Toole, Paasilinna, Pacheco Pereira, Pack, Papayannakis, Parish, Patakis, Patrie, Paulsen, Pérez Álvarez, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Píscarreta, Plooi-j-van Gorsel, Podestà, Poettering, Pohjamo, Poos, Posselt, Prets, Procacci, Pronk, Provan, Puerta, Purvis, Queiró, Rack, Radwan, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Redondo Jiménez, Ribeiro e Castro, Ries, Riis-Jørgensen, de Roo, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Rübige, Rühle, Sacconi, Sacrédeus, Saint-Josse, Salafraña Sánchez-Neyra, Sánchez García, Sandbæk, Sanders-ten Holte, Santer, Santini, dos Santos, Sbarbati, Scarbonchi, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmid Herman, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schroedter, Schulz, Seppänen, Sichrovsky, Simpson, Sjöstedt, Smet, Soares, Sørensen, Sommer, Souchet, Souladakis, Sousa Pinto, Speroni, Staes, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sterckx, Stevenson, Stihler, Stockmann, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Swiebel, Sørensen, Tannock, Terrón i Cusí, Theato, Thomas-Mauro, Thorning-Schmidt, Thyssen, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Turmes, Vachetta, Väyrynen, Vairinhos, Valdivielso de Cué, Vallvé, Vanhecke, Van Hecke, Van Lancker, Van Orden, Varaut, Varela Suanzes-Carpegna, Vermeer, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vinci, Virrankoski, Voggenhuber, Volcic, Wachtmeister, Wallis, Walter, Watson, Watts, Weiler, Wenzel-Perillo, Whitehead, Wieland, Wiersma, von Wogau, Wuermeling, Wuori, Wyn, Wynn, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimeray, Zimmerling, Zissener, Zrihen

Martes, 17 de diciembre de 2002

(2004/C 31 E/02)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI

Vicepresidente

1. Apertura de la sesión

El Sr. Presidente declara abierta la sesión a las 9.00 horas.

Interviene la Sra. Sauquillo Pérez del Arco, quien recordando que la semana pasada el intergrupo «Amigos del pueblo cubano», de visita en Cuba, recibió el mandato del Presidente Cox de intentar que Oswaldo José Payá Sardiñas, galardonado con el Premio Sajarov, obtuviera la autorización del Gobierno cubano para salir de la isla y desplazarse a Estrasburgo para recibir el Premio, pide al Presidente que informe oficialmente al Presidente del Parlamento del éxito de la misión (El Sr. Presidente le responde que así lo hará).

2. Debate sobre casos de violación de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

Se han presentado solicitudes de organizar un debate sobre casos de violaciones de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento, para las propuestas de resolución siguientes:

I. HONG KONG

- Andreasen, Plooij-van Gorsel, Van den Bos y Watson, en nombre del Grupo ELDR: Hong Kong (B5-0643/2002);
- Sjöstedt, Eriksson, Frahm y Di Lello Finuoli, en nombre del Grupo GUE/NGL: Ley Fundamental de Hong Kong (B5-0645/2002);
- Gahrton y Wuori, en nombre del Grupo Verts/ALE: Artículo 23 de la Ley Fundamental de Hong Kong (B5-0649/2002);
- van den Berg, en nombre del Grupo PSE: Artículo 23 de la Ley Fundamental de Hong Kong (B5-0650/2002);
- Belder, en nombre del Grupo EDD: Artículo 23 de la Ley Fundamental de Hong Kong (B5-0653/2002);
- Cushnahan, Posselt y Sacrédeus, en nombre del Grupo PPE-DE: Artículo 23 de la Ley Fundamental de Hong Kong (B5-0655/2002);
- Muscardini, Ribeiro e Castro y Queiró, en nombre del Grupo UEN: Artículo 23 de la Ley Fundamental de Hong Kong (B5-0657/2002);

Martes, 17 de diciembre de 2002

II. *DESTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN HEBRÓN*

- Morgantini, Boudjenah, Schmid, Seppänen, Cossuta y Miranda da Silva, en nombre del Grupo GUE/NGL: Destrucción del patrimonio cultural en Hebrón (B5-0644/2002);
- Lagendijk, Boumediene-Thiery, Dhaene, Gahrton y Marianne Isler-Béguin, en nombre del Grupo Verts/ALE: Destrucción del patrimonio cultural en Hebrón (B5-0647/2002);
- Swoboda, Trentin y Van Den Berg, en nombre del Grupo PSE: Destrucción del patrimonio cultural en Hebrón (B5-0652/2002);
- Perry y Morillon, en nombre del Grupo PPE-DE: Destrucción del patrimonio cultural en Hebrón (B5-0654/2002);

III. *TÍBET*

- Andreasen, Plooij-van Gorsel y Van Den Bos, en nombre del Grupo ELDR: Tíbet (B5-0642/2002);
- Sjöstedt, Eriksson, Frahm y Di Lello Finuoli, en nombre del Grupo GUE/NGL: Situación de los derechos humanos en el Tíbet (B5-0646/2002);
- Messner, Gahrton, Maes y Wuori, en nombre del Grupo Verts/ALE: Situación de los derechos humanos en el Tíbet (B5-0648/2002);
- van den Berg, en nombre del Grupo PSE: Situación de los derechos humanos de los tibetanos en la provincia de Sichuan (B5-0651/2002);
- Thomas Mann y Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE: Situación de los derechos humanos en el Tíbet (B5-0656/2002);
- Angelilli, en nombre del Grupo UEN: Situación de los derechos humanos en el Tíbet (B5-0658/2002);

El tiempo de uso de la palabra se distribuirá de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

3. Fiebre aftosa: enseñanzas que deben extraerse de la crisis de 2001 (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate del informe del Sr. Kreissl-Dörfler, elaborado en nombre de la Comisión temporal sobre la fiebre aftosa, sobre la lucha contra la fiebre aftosa en la Unión Europea en el año 2001 y sobre futuras medidas preventivas para evitar y combatir las epizootias en la Unión Europea (2002/2153(INI)) (A5-0405/2002).

El Sr. Kreissl-Dörfler presenta su informe.

Interviene el Sr. Byrne, miembro de la Comisión.

Intervienen los diputados Sturdy, en nombre del Grupo PPE-DE, Ferreira, en nombre del Grupo PSE, Mulder, en nombre del Grupo ELDR, Fiebiger, en nombre del Grupo GUE/NGL, Lucas, en nombre del Grupo Verts/ALE, Hyland, en nombre del Grupo UEN, Titford, en nombre del Grupo EDD, Souchet, no inscrito, Redondo Jiménez, Adam, Clegg, Patakis, Eurig Wyn, Van Dam, Maat, Corbey, Busk, Meijer, De Roo y Esclopé.

Martes, 17 de diciembre de 2002

PRESIDENCIA DEL SR. FRIEDRICH

Vicepresidente

Intervienen los diputados Parish, Whitehead, Davies, Graefe zu Baringdorf, Doyle, Izquierdo Rojo, James Nicholson, Jeggle, Jonathan Evans, Fiori, Böge, Inglewood, Schierhuber, Keppelhoff-Wiechert y Santini.

PRESIDENCIA DEL SR. ONESTA

Vicepresidente

Intervienen los Sres. Callanan y Byrne.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 22.

(La sesión, suspendida a las 11.20 horas, a la espera del turno de las votaciones, se reanuda a las 11.30 horas)

TURNO DE VOTACIONES

Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes, ...) figuran en el anexo 1, adjunto al Acta.

Interviene el Sr. Hughes, quien solicita que la recomendación para la segunda lectura Damião (A5-0404/2002), prevista para el turno de votaciones de mañana, se adelante al turno de votaciones de hoy, dada la urgencia de este informe, lo que permitiría concluir la segunda lectura sin tener que recurrir al procedimiento de conciliación.

Interviene el Sr. Pronk en apoyo de esta solicitud.

El Sr. Presidente somete a votación la modificación del orden del día, tal como la propone el Sr. Hughes.

El Parlamento aprueba esta modificación.

El Sr. Presidente precisa que este punto se votará tras la votación del informe Langenhagen (A5-0386/2002).

4. Ordenación del tiempo de trabajo *I (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)**

Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (versión codificada) (COM(2002) 336 — C5-0297/2002 — 2002/0131(COD)) (A5-0426/2002) (ponente: Sr. Gargani).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 1)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobado por votación única (P5_TA(2002)0595).

5. Intensificación de los controles sobre los movimientos de ovinos y caprinos * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor, sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/68/CEE en lo que respecta a la intensificación de los controles sobre los movimientos de ovinos y caprinos (COM(2002) 504 — C5-0477/2002 — 2002/0218(CNS)) (A5-0422/2002) (ponente: Sra. Jackson).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 2)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobado por votación única (P5_TA(2002)0596).

6. Acuerdo CE/Ucrania * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania (COM(2002) 550 — C5-0516/2002 — 2002/0243(CNS)) (A5-0412/2002) (ponente: Sr. Westendorp y Cabeza).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 3)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobado por votación única (P5_TA(2002)0597).

7. Acuerdo CE/República Checa * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y celebración de un Protocolo adicional al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra, respecto de la prórroga del periodo previsto en las disposiciones del apartado 4 del artículo 8 del Protocolo n.º 2 del Acuerdo Europeo (12684/2002 — C5-0396/2002 — 2002/0213(CNS)) (A5-0413/2002) (ponente: Sr. Westendorp y Cabeza).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 4)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobado por votación única (P5_TA(2002)0598).

8. Acuerdo CE/Bulgaria * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y celebración de un Protocolo adicional al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra, respecto de la prórroga del periodo previsto en las disposiciones del apartado 4 del artículo 9 del Protocolo n.º 2 del Acuerdo Europeo (12685/2002 — C5-0397/2002 — 2002/0214(CNS)) (A5-0414/2002) (ponente: Sr. Westendorp y Cabeza).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 5)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobado por votación única (P5_TA(2002)0599).

Martes, 17 de diciembre de 2002

9. Acuerdo CE/Rumania * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo adicional al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumania, por otra, respecto de la prórroga del periodo previsto en las disposiciones del apartado 4 del artículo 9 del Protocolo nº 2 del Acuerdo Europeo (12686/2002 — C5-0398/2002 — 2002/0215(CNS)) (A5-0415/2002) (ponente: Sr. Westendorp y Cabeza).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 6)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobado por votación única (P5_TA(2002)0600).

10. Investigación y enjuiciamiento de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores, sobre la Iniciativa del Reino de Dinamarca con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo sobre investigación y enjuiciamiento, entre otros, de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad (11098/2002 — C5-0418/2002 — 2002/0819(CNS)) (A5-0429/2002) (ponente: Sr. Kirkhope)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 7)

INICIATIVA DEL REINO DE DINAMARCA 11098/2002 — C5-0418/2002 — 2002/0819(CNS) — ENMIENDAS y PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobados por votación única (P5_TA(2002)0601).

11. Cooperación con respecto a las inhabilitaciones * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores, sobre la Iniciativa del Reino de Dinamarca con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo sobre el incremento de la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea con respecto a las inhabilitaciones (11097/2002 — C5-0419/2002 — 2002/0820(CNS)) (A5-0430/2002) (ponente: Sr. Sousa Pinto)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 8)

INICIATIVA DEL REINO DE DINAMARCA 11097/2002 — C5-0419/2002 — 2002/0820(CNS):

Rechazada.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobado (P5_TA(2002)0602).

El texto de la Iniciativa queda por tanto rechazado.

12. Reclamación 242/2000/GG (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Peticiones, sobre el Informe Especial del Defensor del Pueblo Europeo al Parlamento Europeo tras los proyectos de recomendaciones dirigidas a la Comisión Europea en la reclamación 242/2000/GG (C5-0276/2002 — 2002/2134(COS)) (A5-0355/2002) (ponente: Sra.Lambert) (*Mayoría simple requerida*)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 9)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada por votación única (P5_TA(2002)0603).

13. Reclamación 917/2000/GG — «Statewatch» (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Peticiones, sobre el informe especial del Defensor del Pueblo Europeo al Parlamento Europeo relativo a la reclamación 917/2000/GG — «Statewatch» (C5-0277/2002 — 2002/2135(COS)) (A5-0363/2002) (ponente: Sra.Thors) (*Mayoría simple requerida*)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 10)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada por votación única (P5_TA(2002)0604).

Intervenciones:

- El ponente ha intervenido antes de la votación, de conformidad con el apartado 4 del artículo 110 bis del Reglamento;
- El Sr. Bill Miller ha intervenido durante la votación por una cuestión de carácter técnico.

14. Futura financiación de las Escuelas Europeas (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Peticiones, sobre la futura financiación de las Escuelas Europeas (2002/2083(INI)) (A5-0395/2002) (ponente: Sr. Bösch) (*Mayoría simple requerida*)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 11)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada por votación única (P5_TA(2002)0605).

Martes, 17 de diciembre de 2002

15. Actividades de investigación y desarrollo tecnológico (2001) (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, sobre los informes de la Comisión (2001) relativos a 1. Actividades de investigación y desarrollo tecnológico de la Unión Europea (COM(2001) 756 — C5-0286/2002 — 2002/2146(COS)), 2. Informe anual 2001 del CCI (COM(2002) 306 — C5-0507/2002 — 2002/2146(COS)) (A5-0428/2002) (ponente: Sr. Piétrasanta)
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 12)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada por votación única (P5_TA(2002)0606).

16. Reglamento financiero aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Control Presupuestario, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo (COM(2002) 290 — C5-0361/2002 — 2002/0183(CNS)) (A5-0409/2002) (ponente: Sr. Van Hulst)
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 13)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada por votación única (P5_TA(2002)0607).

17. Programa «Sócrates» y «La juventud con Europa» (informe especial TC 2/2002) (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe Langenhagen — A5-0386/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 14)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada (P5_TA(2002)0608).

18. Exposición al amianto durante el trabajo ***II (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Recomendación para la segunda lectura (A5-404/2002).
(Mayoría cualificada requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 15)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 9635/1/2002 — C5-0450/2002 — 2001/0165(COD):

Se declara aprobada en su versión modificada (P5_TA(2002)0609).

19. Introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen (1. Decisión, 2. Reglamento) * (votación)

Informe Coelho — A5-0436/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 16)

1. INICIATIVA DEL REINO DE ESPAÑA 9408/2002 — C5-0317/2002 — 2002/0813(CNS):

Aprobada en su versión modificada (P5_TA(2002)0610).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobado (P5_TA(2002)0610).

2. INICIATIVA DEL REINO DE ESPAÑA 9407/2002 — C5-0316/2002 — 2002/0812(CNS)

Aprobada en su versión modificada (P5_TA(2002)0611).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobado (P5_TA(2002)0611).

20. Tipología de los actos y la jerarquía de las normas en la Unión Europea (votación)

Informe Bourlanges — A5-0425/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 17)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada (P5_TA(2002)0612).

Intervenciones:

- El ponente sobre la enmienda 14;
- El Sr. Corbett ha señalado una modificación de carácter terminológico que debe aplicarse al apartado 6 de la versión inglesa.

*
* *
*

(De las 12.00 a las 12.25 horas, el Parlamento, bajo la Presidencia del Sr. Cox, se reúne en sesión solemne con ocasión de la entrega del Premio Sajarov al Sr. Oswaldo José Payá Sardiñas).

21. Alimentos e ingredientes alimentarios autorizados para el tratamiento con radiación ionizante (votación)

Informe Breyer — A5-0384/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 18)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada (P5_TA(2002)0613).

Martes, 17 de diciembre de 2002

22. Fiebre aftosa: enseñanzas que deben extraerse (votación)

Informe Kreissl-Dörfler — A5-0405/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 19)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada (P5_TA(2002)0614).

Intervenciones:

— El ponente antes de la votación final.

*
* *

Explicaciones de voto orales:

Informe Langenhagen — A5-0386/2002: los diputados Crowley, en nombre del Grupo UEN, y Fatuzzo
Recomendación para la 2ª lectura Damião — A5-0404/2002, informes Coelho — A5-0436/2002 y
Breyer — A5-0384/2002: Sr. Fatuzzo
Informe Bourlanges A5-0425/2002: Sr. Nordmann
Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002: los diputados Adam, en nombre de los diputados británicos del
Grupo PSE, Bill Miller y Titley.

Explicaciones de voto por escrito:

Las explicaciones de voto por escrito, en el sentido del apartado 3 del artículo 137 del Reglamento, figurarán en el Acta Literal de la presente sesión.

Correcciones de voto:

— Informe Kirkhope — A5-0429/2002

— votación única
abstención: Patakis

— Informe Langenhagen — A5-0386/2002

— votación única
a favor: Nair

— Informe Coelho — A5-0436/2002

— iniciativas 1 y 2, resolución legislativa
a favor: Graça Moura

— Informe Bourlanges — A5-0425/2002

— enmienda 14
en contra: Matikainen-Kallström, Perry

— enmienda 19
a favor: Perry, Riis-Jørgensen, Jensen, Andreasen, Busk, Sørensen

— votación final
a favor: Hernández Mollar

- Informe Breyer — A5-0384/2002
 - apartado 3
 - a favor:* Turmes, Cauquil
 - enmienda 3S
 - a favor:* Turmes
 - en contra:* Chichester
 - abstención:* Cauquil
- Informe Kreissl-Dörfler — A5-0405/2002
 - apartado 13, 2ª parte
 - a favor:* Turmes
 - enmienda 19
 - a favor:* Turmes, Bordes
 - enmiendas 13/rev y 26
 - a favor:* Turmes
 - apartado 57, 2ª parte
 - a favor:* Turmes, Brok
 - enmienda 24
 - a favor:* Cederschiöld
 - enmienda 25
 - a favor:* Bowis
 - en contra:* Stenmarck, Gillig, Peijs, Maat, Elles, Matikainen-Kallström

Diputados que han declarado no haber participado en las votaciones:

El Sr. Blak ha comunicado que estuvo presente pero no participó en la primera parte de las votaciones.

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 12.55 horas, se reanuda a las 15.00 horas)

PRESIDENCIA DEL SR. COLOM I NAVAL

Vicepresidente

23. Aprobación del Acta de la sesión anterior

Interviene el Sr. Santini, quien, refiriéndose a su intervención en virtud del artículo 121 bis del Reglamento (*punto 11*), protesta por el hecho de que no se haya recogido en el Acta el contenido de la misma; tras precisar que se trataba de una solicitud al Presidente del Parlamento para que intervenga ante los ferrocarriles belgas para que revisen la grave decisión, tomada unilateralmente, de suprimir el tren nocturno Bruselas-Milán, la más importante conexión ferroviaria entre los tres lugares de trabajo del Parlamento y del Norte de Italia, pregunta, refiriéndose también a la respuesta dada por la Presidencia a una solicitud análoga de la Sra. Ghilardotti durante la apertura de la sesión del 5 de diciembre de 2002 (*Acta de dicha sesión, punto 1*), si se ha dado curso a dicha solicitud (El Sr. Presidente responde que la solicitud de la Sra. Ghilardotti había sido transmitida al Gabinete del Presidente, el cual la transmitirá a las autoridades belgas competentes).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Martes, 17 de diciembre de 2002

24. Presupuesto 2003 (modificado por el Consejo) (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate del informe de los Sres. Färm y Stenmarck, elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003, modificado por el Consejo (todas las secciones) (11138/2002 — C5-0600/2002 — 2002/2004(BUD)) (A5-0440/2002) y sobre las notas rectificativas nº 2 (14847/2002 — C5-0571/2002) y nº 3 (15169/2002 — C5-0595/2002) al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003 Sección I, Parlamento Europeo — Sección II, Consejo — Sección III, Comisión — Sección IV, Tribunal de Justicia — Sección V, Tribunal de Cuentas — Sección VI, Comité Económico y Social — Sección VII, Comité de las Regiones — Sección VIII(A), Defensor del Pueblo Europeo — Sección VIII(B), Supervisor Europeo de Protección de Datos (A5-0440/2002).

Los Sres. Färm y Stenmarck presentan su informe.

Interviene la Sra. Schreyer, miembro de la Comisión.

Intervienen los diputados Ferber, en nombre del Grupo PPE-DE, Walter, en nombre del Grupo PSE, Virrankoski, en nombre del Grupo ELDR, Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL, Buitenweg, en nombre del Grupo Verts/ALE, Turchi, en nombre del Grupo UEN, Van Dam, en nombre del Grupo EDD, Turco, no inscrito, y Elles.

PRESIDENCIA DEL SR. PROVAN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Terence Wynn, presidente de la Comisión BUDG, Jensen, Miranda, Graefe zu Baringdorf, Ó Neachtain, Garriga Polledo, Gill, Mulder, Dover, Dührkop Dührkop, Naranjo Escobar, Pittella, Jeggle, Pronk, Laschet, Rübzig y la Sra. Schreyer.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 10 del Acta de 19.12.2002.

(La sesión, suspendida a las 16.55 horas, a la espera del siguiente punto previsto a una hora fija, se reanuda a las 17.00 horas)

25. Proyecto de informe de la Comisión y del Consejo sobre el futuro de los sistemas de pensión / Modernización de la contabilidad (comunicaciones)

De conformidad con el orden del día se procede a dos comunicaciones de la Comisión.

La Sra. Diamantopoulou, miembro de la Comisión, hace una comunicación sobre el proyecto de informe de la Comisión y del Consejo sobre el futuro de los sistemas de pensión.

Intervienen, según el procedimiento «catch the eye», para formular preguntas a la Comisión a las que la Sra. Diamantopoulou responde, los diputados Della Vedova, Bushill-Matthews, Cercas, Jensen, Kuckelkorn, Fatuzzo, Pronk y Lambert.

La Sra. Schreyer, miembro de la Comisión, hace una comunicación sobre la modernización de la contabilidad.

Intervienen, siempre según el procedimiento «catch the eye», para formular preguntas a la Comisión, a las que la Sra. Schreyer responde, los diputados Blak, Heaton-Harris y Van Dam.

Martes, 17 de diciembre de 2002

PRESIDENCIA DEL SR. PUERTA

Vicepresidente

Intervienen aún para formular preguntas los diputados Stauner, Kuhne y Theato, a los que la Sra. Schreyer responde.

Interviene el Sr. Harbour, quien pide a la Sra. Schreyer que responda de manera más precisa a las preguntas formuladas por la Sra. Stauner y el Sr. Heaton-Harris, y la Sra. Schreyer.

El Sr. Presidente declara cerrado este punto.

26. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión)

El Parlamento examina una serie de preguntas a la Comisión (B5-0510/2002).

Las **preguntas 40, 42, 43 y 44** no se tratarán, dado que los asuntos a que se refieren figuran ya en el orden del día del actual período parcial de sesiones.

Primera parte

Pregunta 37 del Sr. Medina Ortega: Control de fronteras con el norte de África

El Sr. Nielson, miembro de la Comisión, responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Medina Ortega.

Pregunta 38 de la Sra Banotti: Abusos contra la legislación de la UE relativa a la investigación sobre medicamentos huérfanos

El Sr. Liikanen, miembro de la Comisión, responde a la pregunta.

Pregunta 39 del Sr. Posselt: Chechenia. Viaje del Comisario Nielson

El Sr. Nielson responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Posselt.

Segunda parte

Pregunta 41 del Sr. García-Margallo y Marfil: Fiscalidad del combustible suministrado en Gibraltar

La Sra. de Palacio, Vicepresidente de la Comisión, responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. García-Margallo y Marfil.

Pregunta 45 de la Sra. Ahern: Normativa nuclear a escala comunitaria

La Sra. de Palacio responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria de la Sra. Ahern.

Pregunta 46 de la Sra. González Álvarez: Ejercicio de independencia de la Comisión

La Sra. de Palacio responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados González Álvarez y Garriga Polledo.

La pregunta 47 del Sr. Vermeer decae por estar ausente su autor.

Pregunta 48 del Sr. Bautista Ojeda: Fecha del III Plan de Acción de Seguridad Vial

La Sra. de Palacio responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Bautista Ojeda, Rübzig y Ortuondo Larrea.

Martes, 17 de diciembre de 2002

Pregunta 49 del Sr. De Rossa: Protección de la infraestructura irlandesa de transporte de mercancías por ferrocarril

La Sra. de Palacio responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. De Rossa.

Pregunta 50 del Sr. Lannoye: Transporte aéreo y ruido

La Sra. de Palacio responde a la pregunta.

Interviene el Sr. Lannoye.

La **pregunta 51** del Sr. Hatzidakis se responderá por escrito.

Pregunta 52 del Sr. Collins: El nuevo edificio Berlaymont

El Sr. Kinnock, Vicepresidente de la Comisión, responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Hyland, suplente del autor.

Pregunta 53 de la Sra. Van Brempt: Traslado de funcionarios de la Comisión a empresas privadas

El Sr. Kinnock responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria de la Sra. Van Brempt.

La **pregunta 54** del Sr. Obiols i Germà decae por estar ausente su autor.

Pregunta 55 de la Sra. Thors: Investigación de posibles infracciones del Derecho de competencia de la UE por parte de Microsoft

El Sr. Monti, miembro de la Comisión, responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria de la Sra. Thors.

El Sr. Presidente comunica que las **preguntas 56 a 102**, que, por falta de tiempo, no han recibido respuesta, la recibirán por escrito.

El Sr. Presidente declara cerrada la parte del turno de preguntas reservada a la Comisión.

(La sesión, suspendida a las 19.15 horas, se reanuda a las 21.05 horas)

PRESIDENCIA DE LA SRA. LALUMIÈRE

Vicepresidenta

27. Sangre humana y sus componentes *III (debate)**

De conformidad con el orden del día se procede al debate del informe del Sr. Nisticò, elaborado en nombre de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación, sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas de calidad y de seguridad para la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes y por la que se modifica la Directiva 2001/83/CE (PE-CONS 3652/2002 — C5-0469/2002 — 2000/0323(COD)) (A5-0442/2002).

Interviene el Sr. Byrne, miembro de la Comisión.

Intervienen los diputados Doyle, en nombre del Grupo PPE-DE, Lund, en nombre del Grupo PSE, Ries, en nombre del Grupo ELDR, Caudron, en nombre del Grupo GUE/NGL, Korhola y Riitta Myller.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: *punto 6 del Acta de 18.12.2002.*

Martes, 17 de diciembre de 2002

28. Presencia de nitrofuranos y otras sustancias prohibidas en las aves de corral y en los langostinos (declaración seguida de un debate)

El Sr. Byrne, miembro de la Comisión, realiza una declaración sobre la presencia de nitrofuranos y otras sustancias prohibidas en las aves de corral y en los langostinos.

Intervienen los diputados Keppelhoff-Wiechert, en nombre del Grupo PPE-DE, Van Brempt, en nombre del Grupo PSE, Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo Verts/ALE, Whitehead, Turmes y el Sr. Byrne.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

29. Sustancias y preparados peligrosos *III (debate)**

De conformidad con el orden del día se procede al debate del informe de la Sra. Ries, elaborado en nombre de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación, sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigesimocuarta vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (éter de pentabromodifenilo, éter de octabromodifenilo) (PE-CONS 3664/2002 — C5-0500/2002 — 2001/0018(COD)) (A5-0437/2002).

La Sra. Ries presenta su informe.

Interviene el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión.

Intervienen los diputados Bowe, en nombre del Grupo PSE, Schörling, en nombre del Grupo Verts/ALE, Lund y el Sr. Liikanen.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: *punto 7 del Acta de 18.12.2002.*

30. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: 1. Residuos (RAEE), 2. Sustancias peligrosas *III (debate)**

De conformidad con el orden del día se procede al debate del informe del Sr. Florenz, elaborado en nombre de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación, sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a:

1. los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (PE-CONS 3663/2002 — C5-0486/2002 — 2000/0158(COD));
2. las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (PE-CONS 3662/2002 — C5-0487/2002 — 2000/0159(COD))

(A5-0438/2002).

El Sr. Florenz presenta su informe.

Interviene la Sra. Wallström, miembro de la Comisión.

Intervienen los diputados Ahern, ponente de opinión de la Comisión ITRE, y Doyle, en nombre del Grupo PPE-DE.

Martes, 17 de diciembre de 2002

PRESIDENCIA DEL SR. PACHECO PEREIRA

Vicepresidente

Intervienen los diputados Van Brempt, en nombre del Grupo PSE, Davies, en nombre del Grupo ELDR, De Roo, en nombre del Grupo Verts/ALE, Tifford, en nombre del Grupo EDD, Korhola, Bowe, Breyer y Rübzig.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 8 del Acta de 18.12.2002.*

31. Acceso del público a la información medioambiental *III (debate)**

De conformidad con el orden del día se procede al debate del informe de la Sra. Korhola, elaborado en nombre de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación, sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo (PE-CONS 3667/2002 — C5-0512/2002 — 2000/0169(COD)) (A5-0435/2002).

La Sra. Korhola presenta su informe.

Interviene la Sra. Wallström, miembro de la Comisión.

Interviene la Sra. Hautala, en nombre del Grupo Verts/ALE.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 9 del Acta de 18.12.2002.*

32. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana ha quedado establecido (documento «Orden del día» PE 325.558/OJME).

33. Cierre de la sesión

El Sr. Presidente levanta la sesión a las 23.05 horas.

Julian Priestley
Secretario General

Alejo Vidal-Quadras Roca
Vicepresidente

Martes, 17 de diciembre de 2002

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Abitbol, Adam, Ahern, Ainardi, Alavanos, Almeida Garrett, Alyssandrakis, Andersson, Andreasen, Andrews, Andria, Angelilli, Aparicio Sánchez, Arvidsson, Atkins, Attwooll, Auroi, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bakopoulos, Baltas, Banotti, Barón Crespo, Bartolozzi, Bastos, Bautista Ojeda, Bayona de Perogordo, Beazley, Bébéar, Belder, Berend, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Bernié, Berthu, Bertinotti, Beysen, Bigliardo, Blak, Blokland, Bodrato, Böge, Bösch, von Boetticher, Bonde, Bordes, Borghezio, van den Bos, Boudjenah, Boumediene-Thiery, Bouwman, Bowe, Bowis, Bradbourn, Breyer, Brie, Brienza, Brunetta, Buitenweg, Bullmann, Bushill-Matthews, Busk, Butel, Callanan, Camisón Asensio, Campos, Camre, Cappato, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Caullery, Cauquil, Caveri, Cederschiöld, Celli, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Chichester, Clegg, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Cornillet, Costa Paolo, Costa Raffaele, Coûteaux, Cox, Crowley, Cunha, Cushnahan, van Dam, Darras, Dary, Daul, Davies, De Clercq, Decourrière, Dehousse, De Keyser, Della Vedova, Dell'Utri, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Descamps, Désir, Deva, De Veyrac, Dhaene, Díez González, Di Lello Finuoli, Dimitrakopoulos, Di Pietro, Doorn, Dover, Doyle, Ducarme, Dührkop Dührkop, Duff, Duhamel, Duin, Dupuis, Ebner, Echerer, Elles, Eriksson, Esclopé, Ettl, Evans Jillian, Evans Jonathan, Evans Robert J.E., Färm, Farage, Fatuzzo, Fava, Ferber, Fernández Martín, Ferreira, Ferrer, Fiebiger, Figueiredo, Fiori, Fitzsimons, Flautre, Flemming, Flesch, Florenz, Ford, Formentini, Foster, Fourtou, Frahm, Fraisse, Frassoni, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gahrton, Galeote Quecedo, Garaud, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garot, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gawronski, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Glase, Gobbo, Goebbels, Goepel, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, Goodwill, Gorostiaga Atxalandabaso, Graefe zu Baringdorf, Graça Moura, Gröner, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Hänsch, Hager, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hazan, Heaton-Harris, Hedkvist Petersen, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Herzog, Hieronymi, Honeyball, Howitt, Hudghton, Hughes, Huhne, Hulthén, Hume, Hyland, Iivari, Ilgenfritz, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggler, Jensen, Jöns, Jonckheer, Jové Peres, Junker, Karamanou, Karas, Karlsson, Kaufmann, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Keßler, Khanbhai, Kindermann, Kinnock, Kirkhope, Klamt, Klaf, Knolle, Koch, Konrad, Korakas, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhne, Kuntz, van der Laan, Lage, Legendijk, Laguiller, Lalumière, Lamassoure, Lambert, Lang, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, de La Perriere, Laschet, Lavarra, Lechner, Lehne, Leinen, Le Pen, Liese, Linkohr, Lipietz, Lisi, Lombardo, Lucas, Ludford, Lulling, Lund, Lynne, Maat, Maaten, McAvan, McCarthy, McCartin, McCormick, McKenna, McMillan-Scott, McNally, Maes, Maij-Weggen, Malliori, Malmström, Manders, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Mantovani, Marchiani, Marinho, Marinos, Markov, Marques, Maset Campos, Martens, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martin Hugues, Martinez, Martínez Martínez, Mastorakis, Mathieu, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mayol i Raynal, Medina Ortega, Meijer, Méndez de Vigo, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Mennea, Menrad, Messner, Miguélez Ramos, Miller, Miranda, Mombaur, Moraes, Moreira Da Silva, Morgan, Morgantini, Morillon, Müller Emilia Franziska, Müller Rosemarie, Mulder, Murphy, Muscardini, Musotto, Mussa, Musumeci, Myller, Naïr, Napolitano, Napolitano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Niebler, Nobilia, Nogueira Román, Nordmann, Obiols i Germà, Ojeda Sanz, Olsson, Ó Neachtain, Onesta, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Ortuondo Larrea, O'Toole, Paasilinna, Pacheco Pereira, Paciotti, Pack, Pannella, Papayannakis, Parish, Pasqua, Pastorelli, Patakis, Patrie, Paulsen, Peijs, Pérez Álvarez, Pérez Royo, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Piscarreta, Pisciocchio, Pittella, Plooij-van Gorsel, Podestà, Poettering, Pohjamo, Poignant, Pomés Ruiz, Poos, Posselt, Prets, Procacci, Pronk, Provan, Puerta, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Redondo Jiménez, Ribeiro e Castro, Ries, Riis-Jørgensen, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rocard, Rodríguez Ramos, de Roo, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Rovsing, Rübiger, Rühle, Sacconi, Sacrédeus, Saint-Josse, Salafraña Sánchez-Neyra, Sánchez García, Sandbæk, Sanders-ten Holte, Santer, Santini, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Sbarbati, Scallon, Scarbonchi, Schaffner, Scheele, Schierhuber, Schleicher, Schmid Gerhard, Schmid Herman, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schörling, Schröder Jürgen, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Segni, Seppänen, Simpson, Sjöstedt, Skinner, Smet, Soares, Sörensen, Sommer, Sornosa Martínez, Souchet, Souladakis, Sousa Pinto, Speroni, Staes, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sterckx, Stevenson, Stockmann, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Swiebel, Swoboda, Sylla, Sørensen, Tajani, Tannock, Terrón i Cusí, Theato, Thomas-Mauro, Thorning-Schmidt, Thors, Thyssen, Titford, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Tsatsos, Turchi, Turco, Turmes, Uca, Vachetta, Väyrynen, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Vallvé, Van Brempt, Vanhecke, Van Hecke, Van Lancker, Van Orden, Varaut, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vattimo, Veltroni, van Velzen, Vermeer, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vinci, Virrankoski, Vlasto, Voggenhuber, Volcic, Wachtmeister, Wallis, Walter, Watson, Watts, Weiler, Wenzel-Perillo, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wieland, Wiersma, von Wogau, Wuermeling, Wuori, Wurtz, Wyn, Wynn, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimeray, Zimmerling, Zissener, Zorba, Zrihen

Martes, 17 de diciembre de 2002

ANEXO I

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES

Significado de abreviaturas y símbolos

+	aprobado
-	rechazado
↓	decae
R	retirado
VN (... , ... , ...)	votación nominal (a favor, en contra, abstenciones)
VE (... , ... , ...)	votación electrónica (a favor, en contra, abstenciones)
vp	votación por partes
vs	votación por separado
enm.	enmienda
ET	enmienda de transacción
PC	parte correspondiente
S	enmienda de supresión
=	enmiendas idénticas
§	apartado
art	artículo
cons.	considerando
PR	propuesta de resolución
PRC	propuesta de resolución común
SEC	Voto secreto

1. Ordenación del tiempo de trabajo ***I

Informe: GARGANI (A5-0426/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
votación única		+	

Martes, 17 de diciembre de 2002

2. Intensificación de los controles sobre los movimientos de ovinos y caprinos *

Informe: JACKSON (A5-0422/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
<i>votación única</i>		+	

3. Acuerdo CE/Ucrania *

Informe: WESTENDORP Y CABEZA (A5-0412/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
<i>votación única</i>		+	

4. Acuerdo CE/República Checa *

Informe: WESTENDORP Y CABEZA (A5-0413/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
<i>votación única</i>		+	

5. Acuerdo CE/Bulgaria *

Informe: WESTENDORP Y CABEZA (A5-0414/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
<i>votación única</i>		+	

6. Acuerdo CE/Rumania *

Informe: WESTENDORP Y CABEZA (A5-0415/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
<i>votación única</i>		+	

Martes, 17 de diciembre de 2002

7. Investigación y enjuiciamiento de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad

Informe: KIRKHOPE (A5-0429/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
votación única	VN	+	434, 10, 15

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: votación final

8. Cooperación con respecto a las inhabilitaciones

Informe: SOUSA PINTO (A5-0430/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
texto de la iniciativa		-	
proyecto de resolución legislativa		+	

9. Reclamación 242/2000/GG

Informe: LAMBERT (A5-0355/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
votación única		+	

10. Reclamación 917/2000/GG

Informe: THORS (A5-0363/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
votación única		+	

11. Futura financiación de las Escuelas Europeas

Informe: BÖSCH (A5-0395/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
votación única		+	

12. Actividades de investigación y desarrollo tecnológico (2001)

Informe: PIÉTRASANTA (A5-0428/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
votación única		+	

13. Reglamento financiero aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo

Informe: VAN HULTEN (A5-0409/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
votación única		+	

14. Programa «Sócrates» y «La juventud con Europa» (informe especial TC 2/2002)

Informe: LANGENHAGEN (A5-0386/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
votación única	VN	+	497, 5, 10

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: votación final

Martes, 17 de diciembre de 2002

15. Exposición al amianto durante el trabajo ***II

Recomendación para la segunda lectura: DAMIÃO (A5-0404/2002)

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
<i>enmiendas de la comisión competente — votación en bloque</i>	1-3	comisión		+	
<i>posición común aprobada en su versión modificada</i>					

16. Introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen (1. Decisión, 2. Reglamento)

Informe: COELHO (A5-0436/2002)

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
nº 1 (Decisión)					
<i>enmiendas de la comisión competente — votación en bloque</i>	1-14	comisión		+	
<i>Votación: propuesta modificada</i>				+	
<i>Votación: resolución legislativa</i>			VN	+	376, 89, 49
nº 2 (Reglamento)					
<i>enmiendas de la comisión competente — votación en bloque</i>	15-21			+	
<i>Votación: propuesta modificada</i>				+	
<i>Votación: resolución legislativa</i>			VN	+	420, 48, 52

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: votación final nº1 y nº 2

17. Tipología de los actos y la jerarquía de las normas en la Unión Europea

Informe: BOURLANGES (A5-0425/2002)

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
§ 3	14	ELDR	VN	+	401, 94, 23
§ 4	15 S = 25 S =	ELDR Verts/ALE		-	
	6	PPE-DE		+	
§ 5, guión 2	19 S	GUE/NGL	VN	+	268, 236, 4
	1	ELDR	VN	↓	
	§	texto original	VN	↓	
§ 6, guión 2	7	PPE-DE + ELDR	VE	+	240, 236, 35
§ 6, guión 3	20	GUE/NGL		-	
§ 6, guión 4	12	PSE		+	
	8	PPE-DE		R	
§ 8	2	PSE	VE	-	159, 324, 37
§ 9	26	Verts/ALE		-	
	16	ELDR		-	
	21	GUE/NGL		-	
§ 10, guión 2	9	PPE-DE		+	
	22	Verts/ALE		-	
§ 14, guión 1	10	PPE-DE		+	
	13/rev.	PSE		R	
§ 15	27	Verts/ALE		-	
	§	texto original	vp		
			1	+	
		2	+		

Martes, 17 de diciembre de 2002

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
§ 17	3 = 23 =	PSE RANZIO-PLATH y otros		+	
§ 18	AC 29	PPE-DE + PSE + ELDR		+	
	17	ELDR		↓	
	11	PPE-DE		↓	
	4	PSE		↓	
§ 19	28	Verts/ALE	vp		
			1	-	
			2	-	
§ 26	5	PSE	VE	+	267, 226, 35
cons. F	24	Verts/ALE		-	
Votación: Resolución (conjunto)			VN	+	364, 149, 16

Se anula la enmienda 18

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: votación final
 ELDR: enm. 14
 EDD: enms 1, 19, § 5, 2º guión, votación final

Solicitudes de votación por partes

Verts/ALE:

§ 15

1ª parte: «Considera que ... a los Estados miembros»
 2ª parte: «considera, sin embargo ... de las leyes»

enm. 28

1ª parte: «los reglamentos ... aplicación modificada» (guión 1)
 2ª parte: «los reglamentos ... autoridad legislativa» (guión 2)

Solicitudes de votación por separado

PSE: § 5, 2º guión

Varios

El Grupo PSE ha retirado las enms 1 y 13/rev.

El Grupo ELDR ha incluido la enmienda 1 (art 139,5 del Reglamento)

M. El Sr. BOURLANGES ha retirado su enmienda 8

18. Alimentos e ingredientes alimentarios autorizados para el tratamiento con radiación ionizante

Informe: BREYER (A5-0384/2002)

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
§ 2	1	ELDR	VE	-	85, 173, 71
§ 3	2	Verts/ALE		-	
	§	<i>texto original</i>	VN	+	336, 29, 8
§ 4	3 S	Verts/ALE + PSE + GUE/NGL	VN	+	214, 182, 16
cons. J		<i>texto original</i>	vs	-	
cons. L		<i>texto original</i>	vs	-	
Votación: Resolución (conjunto)			VE	+	269, 180, 5

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: § 3, 4 [inadmisible, convertida en solicitud de votación nominal sobre la enm 3S]
Verts/ALE: enm 3S

Solicitudes de votación por separado

ELDR: cons. J, L

19. Fiebre aftosa: enseñanzas que deben extraerse

Informe: KREISSL-DÖRFLER (A5-0405/2002)

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
§ 2	12	PPE-DE		+	
§ 13		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2./VN	+	349, 133, 14

Martes, 17 de diciembre de 2002

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
§ 15	3	PSE		-	
§ 22	4	PSE		-	
§ 25	5	PSE		-	
§ 26	6	PSE	VE	-	177, 310, 12
§ 30	7	PSE		-	
§ 31	19	Verts/ALE	VN	+	350, 136, 10
	8	PSE		↓	
§ 32	9	PSE		-	
§ 33	20	Verts/ALE	VN	-	181, 328, 14
	10	PSE	VN	-	150, 365, 12
§ 36	13/rév = 26 =	PPE-DE EDD + Verts/ALE	VN	+	420, 87, 9
§ 37	14	PPE-DE		+	
§ 39	15	PPE-DE		+	
§ 41		<i>texto original</i>	vs	+	
§ 51		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2 / VE	+	263, 244, 8
§ 52		<i>texto original</i>	vs / VE	+	269, 241, 15
§ 56	11	PSE		+	
§ 57		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2./VN	+	366, 151, 15
§ 61	21	Verts/ALE		-	
§ 79	1	ELDR	VE	-	173, 345, 10

Martes, 17 de diciembre de 2002

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
después del § 81	17	GUE/NGL		+	
§ 89	18	GUE/NGL		+	
después del § 96	2	ELDR		+	
después del § 125	22	Verts/ALE	VE	-	176, 338, 3
§ 128	23	Verts/ALE		-	
§ 134	24	Verts/ALE	VN	+	288, 239, 9
	§	<i>texto original</i>	VN	↓	
después del § 135	25	Verts/ALE	VN	-	233, 286, 16
§ 137	16	PPE-DE		+	
§ 142		<i>texto original</i>	vs / VE	-	223, 286, 10
Votación: Resolución (conjunto)			VN	+	481, 32, 13

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: votación final

Verts/ALE: § 13 [2ª parte], 57 [2ª parte] + enms 10, 19, 20, 24, 25 y la votación final

EDD: § 134, enms 13/rev/26

Solicitudes de votación por separado

PSE: § 52, 142

EDD: § 41, enm 13 [idéntica a la enm 26; solicitud inadmisibles, art. 130,8 del Reglamento]

Solicitudes de votación por partes

PSE

§ 13

1ª parte: «La última epizootia ... es concebible el contagio»

2ª parte: «La Directiva 90/423/CEE ... introducir correcciones»

§ 51

1ª parte: «En su lucha contra la FA ... un máximo de 10 focos»

2ª parte: «La procedencia de la ... orilla opuesta del río Evros»

§ 57

1ª parte: «La cuestión de ... antes de cualquier brote»

2ª parte: «A pesar de los cambios introducidos ... consideraciones económicas y políticas»

Martes, 17 de diciembre de 2002

ANEXO II

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

Informe Kirkhope A5-0429/2002
Resolución

A favor: 434

EDD: Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Bertinotti, Boudjenah, Brie, Caudron, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigler, Figueiredo, Frahm, Fraisse, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krarup, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Nair, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vinci

NI: Berthu, Gobbo, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Sichrovsky, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grossetête, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Jackson, Jeggle, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langenhagen, Laschet, Lehne, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Perry, Pirker, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübige, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Hänsch, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Souladakakis, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

Martes, 17 de diciembre de 2002

UEN: Andrews, Berlato, Bigliardo, Camre, Crowley, Marchiani, Muscardini, Mussa, Ó Neachtain, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 10

EDD: Farage, Titford

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Laguiller

NI: de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen

PPE-DE: Ebner

Abstención: 15

EDD: Abitbol, Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse

GUE/NGL: Alyssandrakis, Korakas, Vachetta

NI: Della Vedova, Garaud, Turco, Vanhecke

**Informe Langenhagen A5-0386/2002
Resolución**

A favor: 497

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Mathieu, Saint-Josse, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Bertinotti, Boudjenah, Brie, Caudron, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krarup, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci

NI: Berthu, Cappato, Della Vedova, Dupuis, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Sichrovsky, Souchet, Thomas-Mauro, Turco, Vanhecke

Martes, 17 de diciembre de 2002

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocolovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübiger, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poinant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Simpson, Skinner, Soares, Souladakis, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Berlato, Bigliardo, Camre, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 5

NI: de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Martinez

Abstención: 10

EDD: Farage, Titford

GUE/NGL: Alysandrakis, Bordes, Cauquil, Korakas, Laguiller, Patakis

NI: Gobbo, Speroni

Martes, 17 de diciembre de 2002

**Informe Coelho A5-0436/2002
1ª resolución****A favor: 376****EDD:** Belder, Blokland, van Dam**ELDR:** Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson**GUE/NGL:** Puerta**NI:** Berthu, Gobbo, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Sichrovsky, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fournou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gargani, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Maat, McCartin, Majj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Pastorelli, Peijs, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Whitehead, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen**UEN:** Andrews, Bigliardo, Camre, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Ó Neachtain, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi**Verts/ALE:** Mayol i Raynal

Martes, 17 de diciembre de 2002

En contra: 89

EDD: Bonde, Farage, Sandbæk, Titford

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello, Finuoli, Eriksson, Fiebigler, Figueiredo, Frahm, Fraisse, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci

NI: Cappato, Della Vedova, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Martinez, Turco

PSE: van den Berg, van Hulten, Swiebel, Wiersma

Verts/ALE: Ahern, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 49

EDD: Abitbol, Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse

GUE/NGL: Caudron, Herzog, Naïr, Scarbonchi

NI: Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Vanhecke

PPE-DE: Atkins, Balfe, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Kirkhope, Nicholson, Parish, Perry, Provan, Purvis, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Villiers

PSE: Mendiluce Pereiro

UEN: Berlato

**Informe Coelho A5-0436/2002
2ª resolución**

A favor: 420

EDD: Belder, Blokland, van Dam, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Puerta

NI: Berthu, Gobbo, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Sichrovsky, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

Martes, 17 de diciembre de 2002

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fournou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Pastorelli, Peijs, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Roving, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karlsson, Katiforis, Kefler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Whitehead, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Berlato, Bigliardo, Camre, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Ó Neachtain, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 48

EDD: Bonde, Farage, Titford

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Laguiller, Manisco, Markov, Maset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci

NI: Cappato, Della Vedova, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen, Martínez, Turco

Verts/ALE: Schroedter

Martes, 17 de diciembre de 2002

Abstención: 52

EDD: Abitbol, Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse

GUE/NGL: Caudron, Fraisse, Herzog, Nair, Scarbonchi

NI: Garaud

PPE-DE: Atkins, Balfe, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Kirkhope, McMillan-Scott, Nicholson, Parish, Perry, Provan, Purvis, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Villiers

PSE: van den Berg, van Hulten, Swiebel, Wiersma

Verts/ALE: Gahrton

**Informe Bourlanges A5-0425/2002
Enmienda 14**

A favor: 401

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Plooi-j-van Gorsel, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Bertinotti, Boudjenah, Brie, Caudron, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Morgantini, Nair, Papayan-nakis, Puerta, Scarbonchi, Sylla, Uca, Vinci

NI: Cappato, Della Vedova, Dupuis, Gobbo, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Sichrovsky, Speroni, Turco

PPE-DE: Andria, Averoff, Avilés Perea, Banotti, Bartolozzi, Beazley, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Callanan, Camisón Asensio, Cocilovo, Cornillet, Cushnahan, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Flemming, Florenz, Fourtjou, Friedrich, Gähler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gawronski, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jeggel, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Kläß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinou, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Menrad, Mombaur, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pack, Pastorelli, Peijs, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zappalà, Zimmerling, Zissener

Martes, 17 de diciembre de 2002

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Segni

Verts/ALE: Ahern, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 94

EDD: Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse, Sandbæk, Titford

GUE/NGL: Eriksson, Figueiredo, Frahm, Krarup, Miranda, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt

NI: Berthu, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Martinez, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

PPE-DE: Almeida Garrett, Arvidsson, Balfé, Bayona de Perogordo, Bowis, Bradbourn, Cederschiöld, Chichester, Deva, Dover, Evans Jonathan, Fiori, Foster, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Kauppi, Kirkhope, Lulling, McMillan-Scott, Méndez de Vigo, Nicholson, Parish, Pomés Ruiz, Purvis, Stenmarck, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Villiers, Wachtmeister, Zacharakis

PSE: Goebbels, Lund, Poos

UEN: Andrews, Berlato, Bigliardo, Camre, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Ó Neachtain, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Abstención: 23

ELDR: Pesälä, Pohjamo, Väyrynen

GUE/NGL: Alyssandrakis, Bordes, Cauquil, Korakas, Laguiller, Patakis, Vachetta

NI: Garaud

PPE-DE: Bastos, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Marques, Moreira Da Silva, Pacheco Pereira, Provan

PSE: Hänsch

Verts/ALE: Gahrton, McKenna, Schörling

Martes, 17 de diciembre de 2002

**Informe Bourlanges A5-0425/2002
Enmienda 19**

A favor: 268

EDD: Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse, Sandbæk, Titford

ELDR: Flesch, Pesälä, Pohjamo, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Bordes, Boudjenah, Brie, Caudron, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Naïr, Papayannakis, Patakis, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Seppänen, Sjøstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Martinez, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Arvidsson, Atkins, Balfe, Bastos, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Cederschiöld, Coelho, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Marques, Parish, Provan, Purvis, Sacrédeus, Santer, Stenmarck, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Wachtmeister

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, De Keyser, De Rossa, Díez González, Dührkop, Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mastorakis, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Vairinhos, Van Brempt, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Camre, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Ó Neachtain, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro

Verts/ALE: Flautre, Gahrton, Mayol i Raynal, Schörling

En contra: 236

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Plooi-j-van Gorsel, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Van Hecke, Vermeer, Wallis, Watson

GUE/NGL: Fraise, Herzog

NI: Cappato, Della Vedova, Dupuis, Turco

Martes, 17 de diciembre de 2002

PPE-DE: Andria, Averoff, Avilés Perea, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Camisón Asensio, Cocilovo, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Friedrich, Gahler, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Kläß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xavier, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Pastorelli, Peijs, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Roving, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wüermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Dehousse, Medina Ortega, Paciotti, Van Lancker

UEN: Angelilli, Berlato, Bigliardo, Mussa, Segni

Verts/ALE: Ahern, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, MacCormick, Maes, Messner, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 4

NI: Gobbo, Speroni, Vanhecke

PPE-DE: Thyssen

**Informe Bourlanges A5-0425/2002
Resolución**

A favor: 364

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Plooij-van Gorsel, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Wallis, Watson

GUE/NGL: Caudron, Fraise, Herzog, Scarbonchi

NI: Cappato, Della Vedova, Dupuis, Gobbo, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Speroni, Turco

Martes, 17 de diciembre de 2002

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Averoff, Avilés Perea, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Camisón Asensio, Cocilovo, Cornillet, Costa Raffaele, Cushman, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grosch, Grosselet, Gutiérrez-Cortines, Hatzidakis, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pack, Pastorelli, Peijs, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wiermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Berlato, Bigliardo, Mussa, Segni

En contra: 149

EDD: Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse, Sandbæk, Titford

ELDR: Pesälä, Pohjamo, Väyrynen, Virrankoski

GUE/NGL: Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigler, Figueiredo, Frahm, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Nair, Papayannakis, Patakis, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci

NI: Berthu, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Martinez, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Arvidsson, Atkins, Balfe, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Cederschiöld, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Hernández Mollar, Inglewood, Jackson, Kirkhope, McMillan-Scott, Nicholson, Parish, Perry, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Stenmarck, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Villiers, Wachtmeister

Martes, 17 de diciembre de 2002

PSE: Lund**UEN:** Andrews, Camre, Crowley, Hyland, Marchiani, Ó Neachtain, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro**Verts/ALE:** Ahern, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn**Abstención: 16****GUE/NGL:** Ainardi, Bordes, Cauquil, Laguiller, Puerta**NI:** Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Vanhecke**PPE-DE:** Coelho, Cunha, Marques, Pacheco Pereira**PSE:** Martin Hans-Peter, Poos**UEN:** Muscardini, Turchi**Informe Breyer A5-0384/2002
Apartado 3****A favor: 336****EDD:** Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Saint-Josse, Sandbæk**ELDR:** Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, De Clercq, Duff, Fleisch, Gasòliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson**GUE/NGL:** Ainardi, Caudron, Eriksson, Fiebiger, Fraisse, Herzog, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Meijer, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sylla, Wurtz**NI:** Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Sichrovsky**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Daul, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doyle, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Jackson, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klač, Knolle, Koch, Korhola, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Matikainen-Kalls-tröm, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Ojeda Sanz, Oostlander, Oreja Arburúa, Pack, Parish, Pastorelli, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Valdivielso de Cué, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

Martes, 17 de diciembre de 2002

PSE: Adam, Andersson, Barón Crespo, van den Berg, Berger, Bösch, Bullmann, Campos, Carnero González, Casaca, Cerdeira Morterero, Corbett, De Rossa, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefler, Kindermann, Kinnock, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, Martin David W., Martin Hans-Peter, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Prets, Randzio-Plath, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothley, Sacconi, dos Santos, Simpson, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Tiley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter

UEN: Camre, Queiró

Verts/ALE: Ahern, Bautista Ojeda, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lucas, Maes, Messner, Onesta, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Wyn

En contra: 29

EDD: Abitbol, Belder, Blokland, van Dam

NI: de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Martinez, Souchet

PPE-DE: Bébéar, Berend, Decourrière, Deprez, Descamps, Provan, Wachtmeister

PSE: Colom i Naval, Díez González

UEN: Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Mussa, Ó Neachtain, Pasqua, Segni, Turchi

Abstención: 8

EDD: Titford

NI: Cappato, Della Vedova, Gobbo, Speroni, Vanhecke

PPE-DE: Cunha

PSE: Poos

Informe Breyer A5-0384/2002
Enmienda 3

A favor: 214

EDD: Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Busk, Caveri, De Clercq, Ducarme, Duff, Fleisch, Gasòliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-jan Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Bakopoulos, Caudron, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, Herzog, Korakas, Koulourianos, Krarup, Meijer, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen

NI: Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen, Martinez, Vanhecke

PPE-DE: Sacrédeus

Martes, 17 de diciembre de 2002

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, van den Berg, Berger, Bösch, Bullmann, Campos, Carnero González, Casaca, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, De Rossa, Díez González, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Murphy, Myller, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Veltroni, Volcic, Weiler, Zrihen

UEN: Camre, Queiró

Verts/ALE: Ahern, Bautista Ojeda, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lucas, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Wyn

En contra: 182

EDD: Abitbol, Belder, Blokland, van Dam

ELDR: Beysen, Nordmann, Ries

NI: Hager, Ilgenfritz, de La Perriere, Sichrovsky, Souchet, Thomas-Mauro

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Balfé, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Cunha, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doyle, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Florenz, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Jackson, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Korhola, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Ojeda Sanz, Oostlander, Oreja Arburúa, Pack, Parish, Pastorelli, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

UEN: Angelilli, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Mussa, Ó Neachtain, Pasqua, Segni, Turchi

Abstención: 16

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Saint-Josse, Titford

GUE/NGL: Ainardi, Bordes, Laguiller, Sylla, Wurtz

NI: Cappato, Della Vedova, Gobbo, Speroni

PPE-DE: Flemming

Martes, 17 de diciembre de 2002

Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002
Apartado 13, 2ª parte

A favor: 349

EDD: Abitbol, Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Kuntz, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Blak, Bordes, Brie, Caudron, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraise, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Naïr, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Gobbo, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Lang, de La Perriere, Le Pen, Martinez, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Vanhecke

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Jackson, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Korhola, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Cashman, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mendiluce Pereiro

UEN: Andrews, Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Mussa, Ó Neachtain, Pasqua, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Bautista Ojeda, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Wyn

Martes, 17 de diciembre de 2002

En contra: 133

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Campos, Carnero González, Casaca, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, Malliori, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Soares, Sornosa Martínez, Souladakís, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

Abstención: 14

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Saint-Josse, Titford

NI: Cappato, Della Vedova, Dupuis, Turco

PSE: Corbett, Gill

UEN: Queiró, Ribeiro e Castro

**Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002
Enmienda 19****A favor: 350**

EDD: Abitbol, Belder, Blokland, Bonde, Coûteaux, van Dam, Kuntz, Sandbæk, Titford

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Blak, Boudjenah, Brie, Caudron, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraise, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Nair, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

NI: Berthu, Garaud, Gobbo, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, de La Perriere, Sichrovsky, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Varaut

Martes, 17 de diciembre de 2002

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fournou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Korhola, Lamassoure, Langen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Roving, Rübige, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Casaca, Izquierdo Rojo, Marinho, Mendiluce Pereiro, Paasilinna, Randzio-Plath, Van Lancker, Westendorp y Cabeza

UEN: Andrews, Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Ó Neachtain, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 136

NI: Gollnisch, Lang, Le Pen, Martínez

PPE-DE: von Boetticher

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kefler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, Malliori, Martin David W., Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roue, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Whitehead, Wynn, Zorba, Zrihen

Martes, 17 de diciembre de 2002

Abstención: 10**EDD:** Bernié, Butel, Mathieu, Saint-Josse**NI:** Cappato, Della Vedova, Dupuis, Turco, Vanhecke**PSE:** Hazan**Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002
Enmienda 20****A favor: 181****EDD:** Abitbol, Belder, Blokland, Bonde, Coûteaux, van Dam, Farage, Kuntz, Sandbæk, Titford**ELDR:** Andreasen, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sandersen Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Blak, Boudjenah, Brie, Caudron, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigler, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Morgantini, Nair, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjøstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz**NI:** Berthu, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Kronberger, de La Perriere, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut**PPE-DE:** Atkins, Balfe, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Jackson, Kirkhope, Maat, McMillan-Scott, Nicholson, Parish, Perry, Posselt, Provan, Purvis, Redondo Jiménez, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Villiers**PSE:** Marinho, Mendiluce Pereiro, Roure, Van Lancker**UEN:** Camre, Caullery, Pasqua**Verts/ALE:** Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori**En contra: 328****ELDR:** Nordmann**NI:** de Gaulle, Gobbo, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Lang, Le Pen, Martinez, Sichrovsky, Speroni

Martes, 17 de diciembre de 2002

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fournou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Korhola, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Pastorelli, Peijs, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Ripoll y Martínez de Bedoya, Roving, Rübig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Campos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Bigliardo, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Abstención: 14

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Saint-Josse

ELDR: Attwooll

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Laguiller

NI: Cappato, Della Vedova, Dupuis, Turco, Vanhecke

Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002 Enmienda 10

A favor: 150

EDD: Bonde, Sandbæk

Martes, 17 de diciembre de 2002

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

En contra: 365

EDD: Abitbol, Belder, Blokland, Coûteaux, van Dam, Farage, Kuntz, Titford

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Blak, Boudjenah, Brie, Caudron, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Morgantini, Nair, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Gobbo, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Martinez, Sichrovsky, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocolovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Jackson, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaf, Knolle, Koch, Korhola, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafrañca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

Martes, 17 de diciembre de 2002

PSE: Mendiluce Pereiro, Van Lancker

UEN: Andrews, Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Ó Neachtain, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 12

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Saint-Josse

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Laguiller

NI: Cappato, Della Vedova, Dupuis, Turco

**Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002
Enmiendas 13/rev + 26**

A favor: 420

EDD: Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse, Sandbæk, Titford

GUE/NGL: Fraisse

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Gobbo, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Martinez, Sichrovsky, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Jackson, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaf, Knolle, Koch, Korhola, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Maj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zissener

Martes, 17 de diciembre de 2002

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Darras, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Ó Neachtain, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 87

EDD: Coûteaux

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Blak, Boudjenah, Brie, Caudron, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Manisco, Markov, Maset Campos, Morgantini, Naïr, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

NI: Gorostiaga Atxalandabaso

PSE: Adam, van den Berg, Corbey, van Hulst, Swiebel, Wiersma

Abstención: 9

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Laguiller, Meijer

NI: Cappato, Della Vedova, Dupuis, Turco, Vanhecke

**Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002
Apartado 57, 2ª parte**

A favor: 366

EDD: Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Farage, Kuntz, Sandbæk, Titford

Martes, 17 de diciembre de 2002

ELDR: Andreassen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Blak, Boudjenah, Brie, Caudron, Di Lello, Finuoli, Eriksson, Fiebigger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Manisco, Markov, Maset Campos, Meijer, Morgantini, Nair, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Gobbo, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Martinez, Sichrovsky, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klab, Knolle, Koch, Korhola, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Mendiluce Pereiro, Van Lancker

UEN: Andrews, Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Ó Neachtain, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 151

EDD: Abitbol

Martes, 17 de diciembre de 2002

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Campos, Carnero González, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

Abstención: 15

EDD: Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Mathieu, Saint-Josse

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Laguiller

NI: Cappato, Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco

PSE: Dehousse

Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002
Enmienda 24

A favor: 288

EDD: Abitbol, Belder, Blokland, Bonde, Coûteaux, van Dam, Farage, Kuntz, Sandbæk, Titford

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Blak, Boudjenah, Brie, Caudron, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Manisco, Markov, Maset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayanakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjøstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

NI: Berthu, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Sichrovsky, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Almeida Garrett, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Chichester, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fourtou, Friedrich, Galeote Quecedo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goepel, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klaß, Knolle, Korhola, Lamassoure, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Majj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nicholson, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, de Veyrinas, Villiers, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

Martes, 17 de diciembre de 2002

PSE: Lalumière, Mendiluce Pereiro, Van Lancker

UEN: Andrews, Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Ó Neachtain, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 239

EDD: Bernié, Butel, Mathieu, Saint-Josse

ELDR: Andreassen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: de Gaulle, Gobbo, Gollnisch, Lang, Le Pen, Martinez, Speroni, Vanhecke

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Brienza, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Descamps, Gahler, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Glase, Gomolka, Klamt, Koch, Konrad, Langen, Langenhagen, Lechner, Menrad, Musotto, Nassauer, Niebler, Pronk, Radwan, Roving, Stenmarck, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Wachtmeister, Wuermeling

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

Abstención: 9

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Laguiller

NI: Cappato, Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco

PPE-DE: Matikainen-Kallström

Martes, 17 de diciembre de 2002

**Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002
Enmienda 25****A favor: 233**

EDD: Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse, Sandbæk

GUE/NGL: Di Lello Finuoli, Fraisse, Manisco, Meijer, Miranda

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Gobbo, Gollnisch, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Martinez, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Almeida Garrett, Averoff, Avilés Perea, Banotti, Bastos, Bayona de Perogordo, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, Deprez, De Sarnez, Descamps, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mombaur, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Nassauer, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Pacheco Pereira, Pack, Pastorelli, Peijs, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübiger, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Stockton, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Berès, Dehousse, Gillig, Keßler, Koukiadis, Krehl, Lange, Lund, Mendiluce Pereiro, Myller, Van Brempt, Van Lancker, Westendorp y Cabeza, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Camre, Caullery, Marchiani, Muscardini, Pasqua, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schörling, Staes, Voggenhuber, Wyn

En contra: 286

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Blak, Boudjenah, Brie, Caudron, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Markov, Marset Campos, Morgantini, Nair, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

NI: Gorostiaga Atxalandabaso, Hager

Martes, 17 de diciembre de 2002

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Balfé, Bartolozzi, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Deva, Dover, Evans Jonathan, Foster, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Jeggle, Kauppi, Kirkhope, Koch, Konrad, Korhola, McMillan-Scott, Martin Hugues, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Menrad, Morillon, Naranjo Escobar, Nicholson, Oostlander, Oreja Arburúa, Parish, Provan, Purvis, Schaffner, Schierhuber, Stenmarck, Stevenson, Sturdy, Sudre, Sumberg, Tannock, Van Orden, Villiers, Zappalà

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnoek, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lavarra, Leinen, Linkohr, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusi, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn

UEN: Bigliardo, Crowley, Hyland, Mussa, Ó Neachtain

Verts/ALE: Sörensen

Abstención: 16

EDD: Farage, Titford

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, González Álvarez, Laguiller

NI: Cappato, Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco, Vanhecke

UEN: Queiró, Ribeiro e Castro

Verts/ALE: Schroedter, Wuori

Informe Kreissl-Dörfler A5-0405/2002 Resolución

A favor: 481

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Mathieu, Saint-Josse, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sbarbati, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vallvé, Van Hecke, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Bertinotti, Blak, Boudjenah, Brie, Caudron, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Marsset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Nair, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

Martes, 17 de diciembre de 2002

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Gobbo, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Martinez, Sichrovsky, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Avilés Perea, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Beazley, Bébéar, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Cornillet, Costa Raffaele, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klab, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübige, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schaffner, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin Hans-Peter, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Tsatsos, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Ó Neachtain, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Bouwman, Buitenweg, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 32

EDD: Abitbol, Coûteaux

PPE-DE: Decourrière

Martes, 17 de diciembre de 2002

PSE: Adam, Bowe, Cashman, Corbett, Evans Robert J.E., Ford, Honeyball, Howitt, Hughes, Kinnock, McAvan, McCarthy, McNally, Martin David W., Miller, Moraes, Morgan, Murphy, O'Toole, Read, Simpson, Skinner, Sousa Pinto, Stihler, Titley, Watts, Whitehead, Wynn

Verts/ALE: Cohn-Bendit

Abstención: 13

EDD: Farage, Kuntz, Titford

GUE/NGL: Alyssandrakis, Bordes, Cauquil, Korakas, Laguiller, Patakis

NI: Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco

TEXTOS APROBADOS

P5_TA(2002)0595

Ordenación del tiempo de trabajo ***I

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (versión codificada) (COM(2002) 336 — C5-0297/2002 — 2002/0131(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2002) 336),
 - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el apartado 2 del artículo 137 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0297/2002),
 - Vistos los artículos 67, 89 y el apartado 1 del artículo 158 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior (A5-0426/2002),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

P5_TA(2002)0596

Intensificación de los controles sobre los movimientos de ovinos y caprinos *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/68/CEE en lo que respecta a la intensificación de los controles sobre los movimientos de ovinos y caprinos (COM(2002) 504 — C5-0477/2002 — 2002/0218(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 504),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37 del Tratado CE (C5-0477/2002),

Martes, 17. de diciembre de 2002

- Vistos el artículo 67 y el apartado 1 del artículo 158 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0422/2002),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.
-

P5_TA(2002)0597

Acuerdo CE/Ucrania *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Ucrania (COM(2002) 550 — C5-0516/2002 — 2002/0243(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2002) 550),
 - Visto el apartado 2 del artículo 170 y el primer párrafo del apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0516/2002),
 - Vistos el artículo 67, el apartado 7 del artículo 97 y el apartado 1 del artículo 158 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0412/2002),
1. Aprueba la conclusión del Acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de Ucrania.
-

P5_TA(2002)0598

Acuerdo CE/República Checa *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y celebración de un Protocolo adicional al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra, respecto de la prórroga del periodo previsto en las disposiciones del apartado 4 del artículo 8 del Protocolo nº 2 del Acuerdo Europeo (12684/2002 — C5-0396/2002 — 2002/0213(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (12684/2002),
 - Vistos la letra e) del apartado 3 del artículo 87 y el primer párrafo del apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0396/2002),
 - Vistos el artículo 67, el apartado 7 del artículo 97, y el apartado 1 del artículo 158 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0413/2002),
1. Aprueba la celebración del Protocolo adicional;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República Checa.

P5_TA(2002)0599

Acuerdo CE/Bulgaria *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma y celebración de un Protocolo adicional al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra, respecto de la prórroga del periodo previsto en las disposiciones del apartado 4 del artículo 9 del Protocolo nº 2 del Acuerdo Europeo (12685/2002 — C5-0397/2002 — 2002/0214(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (12685/2002),

Martes, 17. de diciembre de 2002

- Vistos la letra e) del apartado 3 del artículo 87 y el primer párrafo del apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0397/2002),
 - Vistos el artículo 67, el apartado 7 del artículo 97 y el apartado 1 del artículo 158 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0414/2002),
1. Aprueba la celebración del Protocolo adicional;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de Bulgaria

P5_TA(2002)0600

Acuerdo CE/Rumania *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Protocolo adicional al Acuerdo Europeo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Rumania, por otra, respecto de la prórroga del periodo previsto en las disposiciones del apartado 4 del artículo 9 del Protocolo nº 2 del Acuerdo Europeo (12686/2002 — C5-0398/2002 — 2002/0215(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de decisión del Consejo (12686/2002),
 - Vistos la letra e) del apartado 3 del artículo 87 y el primer párrafo del apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0398/2002),
 - Vistos el artículo 67, el apartado 7 del artículo 97 y el apartado 1 del artículo 158 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0415/2002),
1. Aprueba la celebración del Protocolo adicional;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de Rumania.
-

P5_TA(2002)0601

Investigación y enjuiciamiento *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la iniciativa del Reino de Dinamarca con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo sobre investigación y enjuiciamiento, entre otros, de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad (11098/2002 — C5-0418/2002 — 2002/0819(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la iniciativa del Reino de Dinamarca (11098/2002 ⁽¹⁾),
 - Vistos los artículos 30, 31 y la letra c) del apartado 2 del artículo 34 del Tratado UE,
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el apartado 1 del artículo 39 del Tratado UE (C5-0418/2002),
 - Vistos los artículos 106 y 67 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores (A5-0429/2002),
1. Aprueba la iniciativa del Reino de Dinamarca en su versión modificada;
 2. Pide al Consejo que modifique en consecuencia el texto de la iniciativa;
 3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la iniciativa del Reino de Dinamarca;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como al Gobierno del Reino de Dinamarca.

 Texto propuesto por el Reino de Dinamarca

 Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1

Considerando 4

(4) El Estatuto de Roma destaca que la Corte Penal Internacional establecida en virtud de ese Estatuto será complementaria de las jurisdicciones penales nacionales.

(4) El Estatuto de Roma destaca que la Corte Penal Internacional establecida en virtud de ese Estatuto será complementaria de las jurisdicciones penales nacionales. **La investigación y, en su caso, el enjuiciamiento efectivos del genocidio y de los crímenes de guerra y contra la humanidad deberían realizarse sin interferir en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.**

⁽¹⁾ DO C 223 E de 19.9.2002, p. 19.

Martes, 17. de diciembre de 2002

Texto propuesto por el Reino de Dinamarca

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 2

Considerando 7

(7) El resultado satisfactorio de la investigación y el enjuiciamiento efectivos de esos crímenes **a nivel nacional** depende en gran medida de una cooperación más estrecha entre las autoridades nacionales competentes en materia de inmigración y policía.

(7) El resultado satisfactorio de la investigación y el enjuiciamiento efectivos de esos crímenes **por parte de las autoridades nacionales competentes para hacer cumplir la ley** depende en gran medida de una cooperación más estrecha entre las autoridades nacionales competentes en materia de inmigración y policía, **así como las organizaciones no gubernamentales que, en su calidad de puntos de contacto para las víctimas, disponen de información relativa a los autores de los delitos.**

Enmienda 3

Considerando 10

(10) El 13 de junio de 2002 el Consejo adoptó una Decisión relativa a la creación de una red europea de puntos de contacto en relación con personas responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.

(10) El 13 de junio de 2002 el Consejo adoptó *la* Decisión 2002/494/JAI relativa a la creación de una red europea de puntos de contacto en relación con personas responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra ⁽¹⁾. **Los Estados miembros deberían garantizar que los puntos de contacto se aprovechan plenamente para facilitar la cooperación entre las autoridades nacionales competentes.**

⁽¹⁾ DO L 167 de 26.6.2002, p. 1.

Enmienda 4

Considerando 11 bis (nuevo)

(11 bis) Habida cuenta de que el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión se identifican políticamente con los valores consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y que todos los Estados miembros ratificaron el Convenio del Consejo de Europa de 28 de enero de 1981 para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, los datos personales tratados en el ámbito de la aplicación de la presente Decisión deberían gozar de protección de conformidad con los principios de dichas declaraciones en materia de derechos.

Martes, 17. de diciembre de 2002

Texto propuesto por el Reino de Dinamarca

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 5

Artículo 1

El objetivo de la presente Decisión es **reforzar las posibilidades de los** Estados miembros **de investigar y enjuiciar a** personas que hayan cometido o hayan participado en crímenes de guerra **o delitos graves similares, incluido el terrorismo.**

El objetivo de la presente Decisión es **aumentar la cooperación entre las unidades nacionales con el fin de aprovechar al máximo la capacidad de las autoridades policiales de los diferentes** Estados miembros **para cooperar eficazmente en el ámbito de la investigación y el enjuiciamiento de** personas que hayan cometido o hayan participado en **genocidios, crímenes contra la humanidad o** crímenes de guerra, **como son los tipificados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, de 17 de julio de 1998.**

Enmienda 6

Artículo 3, apartado 1

1. Cuando **se sospeche** que una persona que ha solicitado un permiso de residencia ha planificado, cometido o participado en crímenes de guerra o crímenes graves similares, los Estados miembros deberán garantizar, con arreglo al derecho nacional, que **se** investigan dichos actos y, cuando proceda, **que se** someten a juicio.

1. Cuando **existan motivos justificados para sospechar** que una persona que ha solicitado un permiso de residencia ha planificado, cometido o participado en crímenes de guerra o crímenes graves similares, los Estados miembros deberán garantizar, con arreglo al derecho nacional, que **las autoridades policiales nacionales** investigan dichos actos y, cuando proceda, **los** someten a juicio.

Enmienda 7

Artículo 3, apartado 3

3. En caso de que, al tratar una solicitud de permiso de residencia, las autoridades competentes en materia de inmigración tuvieran conocimiento de hechos que hicieran sospechar que el solicitante ha participado en actos contemplados en el artículo 1, y cuando se demuestre que el solicitante había solicitado previamente autorización para residir en otro Estado miembro, las autoridades policiales podrán recurrir a las autoridades policiales competentes de dicho Estado miembro con el fin de obtener información pertinente, incluida información procedente de las autoridades en materia de inmigración. El intercambio de información con arreglo a esta disposición se llevará a cabo con arreglo **al derecho nacional y** los acuerdos internacionales pertinentes.

3. En caso de que, al tratar una solicitud de permiso de residencia, las autoridades competentes en materia de inmigración tuvieran conocimiento de hechos que hicieran sospechar que el solicitante ha participado en actos contemplados en el artículo 1, y cuando se demuestre que el solicitante había solicitado previamente autorización para residir en otro Estado miembro, las autoridades policiales podrán recurrir a las autoridades policiales competentes de dicho Estado miembro con el fin de obtener información pertinente, incluida información procedente de las autoridades en materia de inmigración. El intercambio de información con arreglo a esta disposición se llevará a cabo con arreglo **a** los acuerdos internacionales pertinentes, **tales como el Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal o al derecho nacional, optándose por aquel que ofrezca la mayor protección de los datos personales.**

Martes, 17. de diciembre de 2002

Texto propuesto por el Reino de Dinamarca

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 8

Artículo 3, apartado 4

4. Cuando las autoridades policiales de un Estado miembro tengan conocimiento de que **un sospechoso** de actos contemplados en el artículo 1 se halla en otro Estado miembro, comunicarán a las autoridades competentes de dicho Estado sus sospechas y los datos en los que se basan. Esta información se facilitará con arreglo **al derecho nacional** y los acuerdos internacionales pertinentes.

4. Cuando las autoridades policiales de un Estado miembro tengan conocimiento de que **una persona sobre la que recaen sospechas razonables** de haber cometido actos contemplados en el artículo 1 se halla en otro Estado miembro, comunicarán a las autoridades competentes de dicho Estado sus sospechas y los datos en los que se basan. Esta información se facilitará con arreglo **a** los acuerdos internacionales pertinentes, **tales como el Convenio del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal o al derecho nacional, optándose por aquel que ofrezca la mayor protección de los datos personales.**

Enmienda 9

Artículo 4, párrafo 1 bis (nuevo)

1 bis. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para utilizar en los procedimientos penales el trabajo que realizan las organizaciones no gubernamentales y fomentarlo.

Enmienda 10

Artículo 5, apartado 1

1. Los Estados miembros coordinarán los esfuerzos en curso. Los Estados miembros **explotarán al máximo** la cooperación en el marco de la red judicial europea, de conformidad con la Acción Común 98/428/JAI.

1. Los Estados miembros coordinarán los esfuerzos en curso. Los Estados miembros **asegurarán la plena** cooperación en el marco de la red judicial europea, de conformidad con la Acción Común 98/428/JAI.

Enmienda 11

Artículo 5, apartado 2

2. **Los Estados miembros designarán coordinadores nacionales para la investigación de crímenes de guerra.** A iniciativa de la Presidencia, **los coordinadores nacionales** se reunirán periódicamente **al margen de las reuniones de la red judicial europea** con vistas a intercambiar información sobre experiencias, prácticas y métodos. En función de las circunstancias, se **invitará** también a participar en dichas reuniones a representantes de los Tribunales Penales Internacionales para la antigua Yugoslavia y Rwanda y de la Corte Penal Internacional.

2. A iniciativa de la Presidencia, **los puntos de contacto designados de conformidad con el artículo 1 de la Decisión 2002/494/JAI**, se reunirán periódicamente con vistas a intercambiar información sobre experiencias, prácticas y métodos. En función de las circunstancias, se **podrá invitar** también a participar en dichas reuniones a representantes de los Tribunales Penales Internacionales para la antigua Yugoslavia y Rwanda, de la Corte Penal Internacional, **y de otros organismos internacionales.**

Martes, 17. de diciembre de 2002

Texto propuesto por el Reino de Dinamarca

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 12

Artículo 5 bis (nuevo)

Artículo 5 bis***Respeto de la legislación aplicable en materia de protección de datos***

Cualquier tipo de intercambio de información u otro tipo de tratamiento de datos personales en virtud de la presente Decisión se efectuará en el pleno respeto de los requisitos que se derivan de la legislación internacional y nacional aplicable en materia de protección de datos.

Enmienda 13

Artículo 5 ter (nuevo)

Artículo 5 ter***Información del Parlamento Europeo***

El Consejo informará al Parlamento Europeo sobre el funcionamiento y la eficacia de la presente Decisión en el marco del debate anual que se celebra en el Parlamento en virtud del artículo 39 del Tratado UE.

P5_TA(2002)0602

Cooperación con respecto a las inhabilitaciones *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la iniciativa del Reino de Dinamarca con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo sobre el incremento de la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea con respecto a las inhabilitaciones (11097/2002 — C5-0419/2002 — 2002/0820(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la iniciativa del Reino de Dinamarca (11097/2002 ⁽¹⁾),
- Vista la letra c) del apartado 2 del artículo 34 del Tratado UE,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el apartado 1 del artículo 39 del Tratado UE (C5-0419/2002),
- Vistos los artículos 106 y 67 de su Reglamento,

⁽¹⁾ DO C 223 de 19.9.2002, p. 17.

Martes, 17. de diciembre de 2002

- Visto el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores (A5-0430/2002),
- 1. Rechaza la iniciativa del Reino de Dinamarca;
- 2. Pide al Reino de Dinamarca que retire su iniciativa;
- 3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como al Gobierno del Reino de Dinamarca.

P5_TA(2002)0603

Reclamación 242/2000/GG

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe Especial del Defensor del Pueblo Europeo al Parlamento Europeo tras los proyectos de recomendaciones dirigidas a la Comisión Europea en la reclamación 242/2000/GG (C5-0276/2002 — 2002/2134(COS))

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 21, 194 y 195 del Tratado CE,
- Visto el artículo 13 del Tratado CE y el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales ⁽¹⁾,
- Vista su Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom, de 9 de marzo de 1994, sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones ⁽²⁾ y, especialmente el apartado 7 del artículo 3,
- Visto el apartado 2 del artículo 179 de su Reglamento,
- Vistas sus anteriores Resoluciones de 16 de julio de 1998 sobre el Informe Especial del Defensor del Pueblo Europeo sobre el acceso del público a los documentos ⁽³⁾; de 15 de mayo de 2001 sobre la institución de la petición en los albores del siglo XXI ⁽⁴⁾; de 17 de noviembre de 2000 sobre el Informe Especial del Defensor del Pueblo Europeo sobre los procedimientos para la contratación de personal de la Comisión ⁽⁵⁾; de 6 de septiembre de 2001 sobre el Informe Especial del Defensor del Pueblo Europeo sobre un Código de buena conducta administrativa ⁽⁶⁾; de 11 de diciembre de 2001 sobre el Informe Especial del Defensor del Pueblo Europeo sobre la reclamación 713/98 relativa al derecho de información y protección de datos ⁽⁷⁾ y de 11 de diciembre de 2001 sobre el refuerzo del derecho de petición del ciudadano europeo mediante una revisión del Tratado CE ⁽⁸⁾,

⁽¹⁾ DO C 364 de 18.12.2000, p. 1.

⁽²⁾ DO L 113 de 4.5.1994, p. 15.

⁽³⁾ DO C 292 de 21.9.1998, p. 170.

⁽⁴⁾ DO C 34 E de 7.2.2002, p. 89.

⁽⁵⁾ DO C 223 de 8.8.2001, p. 368.

⁽⁶⁾ DO C 72 E de 21.3.2002, p. 331.

⁽⁷⁾ DO C 177 E de 25.7.2002, p. 61.

⁽⁸⁾ DO C 177 E de 25.7.2002, p. 60.

Martes, 17. de diciembre de 2002

- Vistas sus Resoluciones sobre igualdad de oportunidades e igualdad de género de 15 de noviembre de 2000 ⁽¹⁾; de 31 de mayo de 2001 ⁽²⁾; de 24 de octubre de 2001 ⁽³⁾; y de 25 de abril de 2002 ⁽⁴⁾,
- Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Peticiones (A5-0355/2002),
- A. Considerando que el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea dispone que el Defensor del Pueblo Europeo llevará a cabo las investigaciones que considere justificadas, bien por iniciativa propia, bien sobre la base de las reclamaciones recibidas relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones u órganos comunitarios, con exclusión del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales,
- B. Considerando que el apartado 6 del artículo 3 del Estatuto sobre las condiciones generales del ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo Europeo estipula que cuando el Defensor del Pueblo Europeo constatare un caso de mala administración, se dirigirá a la institución u órgano afectado formulando, en su caso, proyectos de recomendaciones,
- C. Considerando que, en las diferentes fases de la investigación del asunto en cuestión, el Defensor del Pueblo Europeo procuró encontrar una solución amistosa y emitió el siguiente proyecto de recomendación: «La Comisión Europea debería eliminar la norma que prohíbe a los expertos nacionales en comisión de servicio en la Comisión trabajar a tiempo parcial, a partir del 30 de septiembre de 2001 a más tardar»,
- D. Considerando que el Informe Especial del Defensor del Pueblo Europeo ofrece una excelente ocasión para examinar todos los aspectos del caso en cuestión y el problema de discriminación por razones de género,
- E. Considerando que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia ha establecido que las disposiciones o normas relativas al acceso al empleo y condiciones de trabajo discriminan indirectamente a las mujeres cuando, aunque estén redactadas en términos neutrales, actúan en perjuicio de un número mucho mayor de mujeres que de hombres, a no ser que la diferencia de trato esté justificada por factores objetivos que no tengan relación con ningún tipo de discriminación por razones de sexo ⁽⁵⁾,
- F. Considerando que, a la luz de las cifras inequívocas que muestran el porcentaje de mujeres entre los funcionarios de la Comisión que trabajan a tiempo parcial, el apartado 1 del artículo 2 de las normas de la Comisión Europea aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicio en la Comisión, que estipula que los expertos nacionales en comisión de servicio en la Comisión deberán trabajar a jornada completa durante todo el período de su comisión de servicio, puede llevar a una discriminación por motivos de sexo,
- G. Considerando que la Comisión Europea no ha podido justificar con datos objetivos relevantes y aceptables la exigencia de que los expertos nacionales han de trabajar a jornada completa, teniendo en cuenta, en particular, que, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, las consideraciones presupuestarias no pueden por sí mismas justificar la discriminación de uno de los sexos ⁽⁶⁾;

⁽¹⁾ DO C 223 de 8.8.2001, p. 153.

⁽²⁾ DO C 47 E de 21.2.2002, p. 158.

⁽³⁾ DO C 112 E de 9.5.2002, p. 169.

⁽⁴⁾ P5_TA(2002)0206.

⁽⁵⁾ Asunto C-226/98, Jørgensen, Rec. 2000, I-2447, apartado 29.

⁽⁶⁾ Asunto Jørgensen, loc. cit., apartado 39.

Martes, 17. de diciembre de 2002

- H. Considerando que, aunque la Comisión aceptó posteriormente la necesidad de modificar sus normas, no cumplió en dos casos las recomendaciones del Defensor del Pueblo Europeo a este efecto, justificando su omisión con una referencia a las conversaciones en curso con representantes del personal de la Comisión y con las otras instituciones sobre un paquete de reformas más amplio,
- I. Considerando que, en respuesta a la intervención del Defensor del Pueblo Europeo, la Comisión ha adoptado recientemente una decisión sobre las normas aplicables a los expertos nacionales en comisión de servicio en la Comisión ⁽¹⁾ por la que se deroga la norma que prohíbe a los expertos nacionales en comisión de servicio trabajar a tiempo parcial,
1. Opina que, al realizar esta investigación, el Defensor del Pueblo Europeo ha realizado la tarea que le ha sido encomendada en virtud del artículo 195 del Tratado;
 2. Hace suyo el Informe Especial del Defensor del Pueblo Europeo, que constituye un paso hacia la eliminación de cualquier forma de discriminación por razones de sexo; está de acuerdo en que es correcta la evaluación del Defensor del Pueblo Europeo de que la Comisión no ha proporcionado razones válidas para no ajustarse completamente al proyecto de recomendación del Defensor del Pueblo Europeo de 10 de mayo de 2001;
 3. Acoge con satisfacción el hecho de que, como resultado de la recomendación del Defensor del Pueblo Europeo, la Comisión, aunque en una fecha posterior a la especificada, haya cumplido los compromisos que contrajo durante la investigación;
 4. Espera que la Comisión — que en virtud del Libro Blanco aprobado el 1 de marzo de 2000 se ha comprometido a constituirse en empleador modelo y a tomar en consideración sistemáticamente y como cuestión de principio las cuestiones de género — prosiga su reforma de acuerdo con este parámetro básico;
 5. Afirma que las instituciones de la Unión Europea no pueden hacer del respeto de los derechos fundamentales un objeto de negociación ni posponer a su antojo el respeto de las obligaciones legales relativas a la ausencia de discriminación;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión Europea, al Consejo, al Defensor del Pueblo Europeo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

⁽¹⁾ C(2002) 1559 de 30 de abril de 2002.

P5_TA(2002)0604

Reclamación 917/2000/GG — «Statewatch»

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe especial del Defensor del Pueblo Europeo al Parlamento Europeo relativo a la reclamación 917/2000/GG — «Statewatch» (C5-0277/2002 — 2002/2135(COS))

El Parlamento Europeo,

— Visto el informe especial del Defensor del Pueblo Europeo al Parlamento Europeo (C5-0277/2002 ⁽¹⁾),

⁽¹⁾ DO C 126 de 28.5.2002, p. 21.

Martes, 17. de diciembre de 2002

- Vistos los artículos 21, 194, 195, 255 y 286 del Tratado CE,
 - Vistos los artículos 1 y 6 del Tratado de la Unión Europea,
 - Visto el apartado 3 del artículo 7 del Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo,
 - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Peticiones (A5-0363/2002)
- A. Considerando que el proceso político en el seno de las instituciones de la Unión Europea debería ser un proceso transparente y que el público debería tener acceso a los documentos oficiales en los que se basan las decisiones políticas y las decisiones legislativas,
- B. Considerando la Decisión 93/731/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, relativa al acceso del público a los documentos del Consejo ⁽¹⁾ y el Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión ⁽²⁾,
- C. Considerando la reclamación formulada por «Statewatch»,
1. Aprueba la recomendación del Defensor del Pueblo, según la cual el Consejo de la Unión Europea debería volver a examinar la solicitud del autor de la reclamación y permitir el acceso a los documentos solicitados, a menos que pueda aplicarse, como mínimo, una de las excepciones a que se refiere el artículo 4 de la citada Decisión 93/731/CE;
 2. Acoge con satisfacción las intenciones que hizo públicas el Secretario General del Consejo de ejecutar la recomendación del Defensor del Pueblo y pide al Consejo que, en un plazo de seis meses, informe a la comisión competente del Parlamento Europeo acerca de las medidas concretas que se hayan adoptado ulteriormente para aplicar la decisión de su Secretario General y el citado nuevo Reglamento;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO L 340 de 31.12.1993, p. 43.

⁽²⁾ DO L 145 de 31.5.2001, p. 43.

P5_TA(2002)0605

Futura financiación de las Escuelas Europeas

Resolución del Parlamento Europeo sobre la futura financiación de las Escuelas Europeas (2002/2083(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 272 del Tratado CE,
- Visto el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas ⁽¹⁾,

⁽¹⁾ DO L 212 de 17.8.1994, p. 3.

Martes, 17. de diciembre de 2002

- Vista la Recomendación del Consejo, de 5 de marzo de 2002, sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 2000 (SN 1649/02) ⁽¹⁾,
 - Visto el informe del Tribunal de Cuentas sobre los estados financieros de las Escuelas Europeas correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2000 ⁽²⁾,
 - Visto el Informe especial n° 5/2000 del Tribunal de Cuentas sobre los gastos inmobiliarios del Tribunal de Justicia (edificios anexos Erasmus, Thomas More y Anexo C), acompañado de las respuestas del Tribunal de Justicia ⁽³⁾,
 - Visto el documento de trabajo de la Comisión de Presupuestos sobre las Escuelas Europeas, de 7 de junio de 1999 ⁽⁴⁾,
 - Visto el documento de trabajo de la Comisión de Presupuestos sobre la futura financiación de las Escuelas Europeas, de 1 de febrero de 2002 ⁽⁵⁾,
 - Visto el artículo 163 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Presupuestos y la opinión de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte (A5-0395/2002),
- A. Considerando que, con arreglo al actual Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, el sistema de las Escuelas Europeas es un sistema único que constituye una forma de cooperación de los Estados miembros entre sí y entre los Estados miembros y las Comunidades Europeas,
- B. Considerando que los hechos y acontecimientos que se indican a continuación obligan a la Autoridad Presupuestaria a examinar la futura financiación de las Escuelas Europeas:
- la apertura de dos nuevas Escuelas Europeas (Alicante y Francfort),
 - la retirada en 2000 de todo el personal permanente de la Comisión en la Empresa Conjunta JET de Culham,
 - la gran diversidad de la situación en lo que respecta al número de alumnos de las diferentes categorías en los diversos Estados miembros y a los costes por alumno en las diferentes escuelas,
 - el sistema presupuestario de una subvención de compensación, sin que la Autoridad Presupuestaria tenga ninguna influencia en los costes de las Escuelas Europeas,
 - la creación de nuevas agencias de la Unión y su ubicación en diferentes Estados miembros,
 - la próxima ampliación de la Unión,
- C. Considerando que el actual Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas estipula que la función de las Escuelas Europeas es la educación en común de los hijos del personal de las Comunidades Europeas, con objeto de garantizar el correcto funcionamiento de las instituciones comunitarias,
- D. Considerando que es necesario volver a evaluar una serie de supuestos en los que se basa la razón de ser de las Escuelas Europeas,
- E. Considerando que la financiación actual de las Escuelas Europeas exige una nueva evaluación teniendo en cuenta los datos antes mencionados,

⁽¹⁾ Capítulo 7, apartado. 5.

⁽²⁾ 2002-D-163.

⁽³⁾ DO C 109 de 14.4.2000, p. 1.

⁽⁴⁾ PE 227.940.

⁽⁵⁾ PE 311.066

Martes, 17. de diciembre de 2002

- F. Considerando que la presencia de una escuela que imparte un bachillerato europeo es un valor muy apreciado en una región por atraer inversiones procedentes de empresas internacionales o de organismos administrativos,
- G. Considerando que el bachillerato europeo permite a sus titulares solicitar acceso a todas las universidades europeas,
- H. Considerando que la creación de nuevas Escuelas Europeas no está prevista en la rúbrica 5 de las actuales Perspectivas Financieras,
- I. Considerando que la Autoridad Presupuestaria no está informada de los costes que supone la ampliación para las Escuelas Europeas,
- J. Considerando que las Escuelas Europeas son las únicas escuelas en Europa que imparten clases en las lenguas maternas y enseñan en las once lenguas, incluidas las menos difundidas;
1. Considera que el creciente intercambio de estudiantes entre universidades europeas, la globalización de la economía mundial y el elevado valor intrínseco del bachillerato europeo justifican una mayor difusión del bachillerato europeo;
2. Considera que hay que replantear la razón de ser de las actuales Escuelas Europeas, dado que algunas de las escuelas más pequeñas cuentan con un número de alumnos que provienen de miembros del personal de un organismo europeo muy limitado (entre un 5 y un 11%), por lo que su existencia como condición sine qua non para el buen funcionamiento de dicho organismo resulta exagerada, y que la actual razón de ser debería ampliarse para tener en cuenta el «valor europeo añadido» de estas escuelas;
3. Considera sin embargo que las Escuelas Europeas contribuyen a fortalecer la conciencia europea y que, por consiguiente, el mantenimiento de las actuales Escuelas Europeas o la creación de otras nuevas constituye un paso positivo hacia la integración europea,
4. Observa que las Escuelas Europeas, excepto las ubicadas en Bruselas, Luxemburgo o Munich, cuentan con un número reducido de alumnos que sean hijos de miembros del personal de un organismo europeo; opina que la importancia de las Escuelas Europeas para el «buen funcionamiento de las instituciones europeas» debe ser objeto de una evaluación independiente;
5. Subraya que sería necesario adoptar medidas transitorias adecuadas en caso de cierre de una de las Escuelas Europeas existentes;
6. Pide a las autoridades locales, regionales o nacionales que valoran el hecho de contar con una Escuela Europea que examinen vías adicionales de cooperación y de participación práctica y financiera;
7. Insiste en que cada una de las Escuelas Europeas disfrute de mayor independencia, lo que debería permitirles poner en marcha actividades destinadas a obtener financiación, como la organización de cursos de idiomas, y mejorar la integración de las escuelas en las regiones en las que ejercen sus actividades; se manifiesta, por lo tanto, a favor de una estructura presupuestaria que asigne la financiación por escuelas con arreglo a unos criterios consensuados y objetivos;
8. Considera necesario ampliar el número de representantes de la Comisión en el Consejo Superior con el fin de garantizar una mayor influencia de la Comunidad en el proceso de toma de decisiones de las Escuelas Europeas;

Martes, 17. de diciembre de 2002

9. Opina que el bachillerato europeo es de gran utilidad para todos aquellos alumnos cuyos padres trabajan en el extranjero por un tiempo limitado;
10. Sugiere la creación de un grupo de trabajo interinstitucional para desarrollar y evaluar opciones de estrategias para las Escuelas Europeas y, si fuese necesario, sobre la base de un estudio independiente y objetivo;
11. Subraya, no obstante, que la Autoridad Presupuestaria de las Comunidades Europeas es competente a la hora de determinar las contribuciones de las Comunidades en el marco del procedimiento presupuestario;
12. Pide a la Comisión que presente a más tardar el 1 de marzo de 2003 una propuesta legislativa en la que se expongan procedimientos que, sin ser contrarios al Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, pongan fin a la actual discrepancia entre las disposiciones legislativas, que son de carácter intergubernamental, y las disposiciones presupuestarias, que son en parte de carácter supranacional (comunitario);
13. Pide a la Comisión que presente una propuesta en la que se prevea que la subvención que perciben las Escuelas Europeas con cargo al presupuesto de la Comunidad se convierta en una subvención a tanto alzado en lugar de una subvención de equilibrio;
14. Pide a la Comisión Europea que informe oficialmente dos veces al año al Parlamento Europeo sobre los acontecimientos importantes relativos a las Escuelas Europeas;
15. Pide al Consejo Superior de las Escuelas Europeas que, junto con la Comisión Europea, presente a la Autoridad Presupuestaria antes del 1 de marzo de 2003 un informe con propuestas sobre la manera en que:
 - puede ofrecerse el bachillerato europeo sin que dependa de las actuales Escuelas Europeas en aquellos Estados miembros que lo deseen;
 - pueden hacerse realidad las posibilidades de cooperación entre las actuales Escuelas Europeas y las escuelas regionales de enseñanza primaria y secundaria, o encontrarse otras soluciones en materia de organización;
 - pueden financiarse en el futuro las actuales y futuras escuelas (que pudieran ser necesarias como consecuencia de la creación de nuevas agencias de la Unión, en particular en relación con la ampliación), prestando particular atención a la posibilidad de aumentar la cofinanciación por parte de terceros de todas las Escuelas Europeas, a la posibilidad de contribuciones por vía de recaudación de fondos y a la adaptación de las tasas académicas;
 - la ampliación repercute en la evolución y financiación futuras de las Escuelas Europeas;
16. Pide a la Comisión que publique una licitación para la realización de una evaluación independiente y objetiva del sistema de las Escuelas Europeas que contemple:
 - su importancia para la contratación de personal para las instituciones europeas;
 - las ventajas, las desventajas y el «valor añadido» del bachillerato europeo para los alumnos que prosiguen sus estudios en la enseñanza superior, para los alumnos que no cursan estudios superiores, y en comparación con el bachillerato internacional;pide, asimismo, a la Comisión que transmita el presente informe al Consejo Superior y a las instituciones europeas;
17. Considera que el Consejo Superior debería presentar a la Autoridad Presupuestaria, antes del 15 de febrero de 2003, una propuesta financiera y presupuestaria debidamente elaborada, relativa a la creación de las nuevas Escuelas Europeas de Alicante y Francfort;

Martes, 17. de diciembre de 2002

18. Pide al Consejo Superior que en el futuro solicite la aprobación previa de la Autoridad Presupuestaria para las decisiones que piense adoptar y que tengan importantes repercusiones plurianuales para el presupuesto de la Unión;
19. Pide al Consejo Superior que revise los criterios que él mismo estableció para el cierre de las escuelas actuales, teniendo en cuenta las alternativas posibles y garantizando la actual diversidad lingüística;
20. Pide al Consejo Superior que ponga fin a la distribución de los alumnos en tres categorías, por tratarse de una medida discriminatoria;
21. Pide al Consejo Superior que presente a la Autoridad Presupuestaria, antes del 1 de marzo de 2003, una propuesta para adecuar los derechos de matrícula («minerval», en francés) que abonan los padres de los alumnos a los costes reales por alumno; considera que el importe de los derechos de matrícula debe ser como mínimo equivalente a la asignación que perciben los funcionarios de las instituciones comunitarias por los hijos plenamente escolarizados;
22. Considera que puede ser necesario revisar la Convención de 1994, habida cuenta de las consideraciones citadas anteriormente;
23. Pide al Consejo y a los Estados miembros que, cuando adopten decisiones sobre la creación de nuevas agencias y sus sedes, elijan lugares en los que existan otras instituciones u organizaciones internacionales, con el fin de facilitar la financiación y el funcionamiento del modelo futuro de Escuela Europea;

Aspectos educativos

24. Considera que las clases de preescolar y de primaria que cuenten con un solo profesor cualificado no deberían superar los 30 alumnos; pide al Consejo Superior que haga suyo este principio;
25. Pide a la Comisión que vele, a través de su representante en el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, por el desarrollo de un coeficiente para los niños con necesidades educativas especiales y para los alumnos cuya lengua materna no es la lengua en la que reciben la mayor parte de la enseñanza (Lengua I), y por la aplicación de este coeficiente al cálculo del número de alumnos por clase;
26. Pide a la Comisión que se asegure, a través de su representante en el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, de que el Consejo Superior investiga de forma activa la idoneidad de otros títulos distintos del bachillerato europeo a los que puedan optar los alumnos con necesidades educativas especiales acreditadas;
27. Pide al Consejo Superior de las Escuelas Europeas que garantice que ninguna de sus reuniones se celebra en una ciudad en que no haya una Escuela Europea; pide asimismo que el orden del día de las reuniones del Consejo Superior incluya normalmente la posibilidad de que los miembros del Consejo Superior visiten una Escuela Europea, si así lo desean;
28. Pide al Consejo Superior que, en aras de la transparencia, haga públicos en línea todos los órdenes del día y las actas no confidenciales de sus reuniones, que comunique cómo y cuándo entrará en vigor la revisión de 1994 del Convenio sobre las Escuelas Europeas y que, cuando se celebren votaciones por mayoría cualificada, las actas también registren la posición de cada miembro del Consejo Superior;

*
* *

29. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Cuentas, al Consejo Superior de las Escuelas Europeas y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.
-

Martes, 17. de diciembre de 2002

P5_TA(2002)0606

Actividades de investigación y desarrollo tecnológico (2001)

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión - Actividades de investigación y desarrollo tecnológico de la Unión Europea — Informe anual 2001 (COM(2001) 756 — C5-0286/2002 — 2002/2146(COS)) y sobre el informe de la Comisión sobre el Informe anual 2001 del CCI (COM(2002) 306 — C5-0507/2002 — 2002/2146(COS))

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe anual 2001 de la Comisión (COM(2001) 756 — C5-0286/2002),
 - Visto el informe anual 2001 de la Comisión sobre el CCI (COM(2002) 306 — C5-0507/2002),
 - Vista la Decisión nº 182/1999/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998 relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 15 de febrero de 2001 sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Realización del «Espacio europeo de la investigación»: Orientaciones para las acciones de la Unión en el ámbito de la investigación (2000-2006) ⁽²⁾,
 - Vistas la Decisión nº 1513/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al sexto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) ⁽³⁾ y la Decisión 2002/834/CE del Consejo, de 30 de septiembre de 2002, por la que se aprueba un programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y demostración denominado «Integración y fortalecimiento del Espacio Europeo de la Investigación» (2002-2006) ⁽⁴⁾, aprobadas oportunamente para su aplicación el 1 de enero de 2003,
 - Vista la Comunicación de la Comisión «Más investigación para Europa — Objetivo: 3% del PIB» (COM(2002) 499),
 - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía y la opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades (A5-0428/2002),
- A. Considerando que en el Consejo Europeo celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2000 en Lisboa, la Unión Europea asumió, para la primera década del siglo XXI, el objetivo estratégico de convertirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, reconociendo, al mismo tiempo, que mejorar la política de IDT es uno de los elementos clave de la estrategia general para alcanzar este objetivo,

⁽¹⁾ DO L 26 de 1.2.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO C 276 de 1.10.2001, p. 271.

⁽³⁾ DO L 232 de 29.8.2002, p.1.

⁽⁴⁾ DO L 294 de 29.10.2002, p.1.

Martes, 17. de diciembre de 2002

- B. Considerando que en el Consejo Europeo celebrado los días 15 y 16 de junio de 2001 en Gotemburgo, el Consejo Europeo añadió una tercera dimensión a la estrategia de Lisboa, el medio ambiente, y aprobó una estrategia de desarrollo sostenible que fortalece el compromiso político de la Unión para la renovación económica y social,
- C. Considerando que, en virtud del artículo 166 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, todas las acciones de la Comunidad en el ámbito de la investigación y del desarrollo tecnológico deben incluirse en un programa marco plurianual establecido por el Consejo, actuando de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 251 del mismo Tratado, después de haber consultado al Comité Económico y Social,
- D. Considerando que el programa marco es un instrumento clave para la realización del Espacio Europeo de la Investigación,
- E. Considerando que, con el Centro Común de Investigación, la Unión Europea dispone de una herramienta operativa particularmente adecuada para movilizar las capacidades existentes en los Estados miembros y contribuir a la realización del Espacio Europeo de la Investigación,
- F. Considerando que la Unión Europea se encuentra en vísperas de la adhesión de nuevos Estados miembros cuyo PIB por habitante es notablemente inferior a la media de la Unión Europea, lo que acrecentará las diferencias intracomunitarias en materia de competencia, potencial de investigación y capacidad de innovación,
- G. Considerando que la función internacional de la investigación europea debe ser preservada y aumentada, en particular en los países en desarrollo,
- H. Considerando que es necesario prestar más atención a las inquietudes de los ciudadanos ante determinadas actividades de investigación y que es importante no descuidar la investigación básica así como las actividades de investigación en otros ámbitos no tecnológicos, como la gestión, las ciencias económicas y sociales y las ciencias humanas,
- I. Considerando la necesidad de transparencia en el ámbito de la investigación, y la importancia de un diálogo genuino con la sociedad civil y la interacción entre ciencia y sociedad y entre ciencia y gobernanza,
- J. Considerando que es necesario introducir nuevos instrumentos de intervención y simplificar la gestión de todas las actividades de IDT europeas aligerando los procedimientos administrativos,
- K. Considerando que el Parlamento Europeo desea participar más directamente en el control de las actividades de IDT europeas,
- L. Considerando que, en el Consejo Europeo celebrado los días 15 y 16 de marzo de 2002 en Barcelona, la Unión Europea se fijó como objetivo acercarse al 3 % del PIB invertido en investigación hasta 2010, y que, sin embargo, dicho porcentaje asciende actualmente sólo al 1,92 %, en comparación con el 2,64 % de los Estados Unidos y el 3,04 % del Japón,
- M. Considerando que, en el Quinto programa marco de IDT, las PYME tuvieron una participación destacada y que convendría conservar los procedimientos simplificados,
- N. Considerando el nuevo impulso que el Comisario Busquin ha dado a la política comunitaria de investigación, convirtiéndola en elemento fundamental del desarrollo sostenible de la Unión Europea y del bienestar presente y futuro de sus ciudadanos, a partir del concepto de Espacio Europeo de la Investigación,
- O. Considerando que el Parlamento Europeo ha podido controlar estas cuestiones gracias a sus grupos de trabajo sobre la ética, el CCI y el seguimiento del Sexto programa marco de investigación y desarrollo,

Martes, 17. de diciembre de 2002

- P. Considerando que durante el año 2001 el CCI ha iniciado la reestructuración de sus institutos y la reagrupación de sus actividades de una manera que ha resultado ser fructífera,
1. Constata que el Quinto programa marco de IDT ha contribuido eficazmente al desarrollo de la Unión Europea, adaptándose, en el curso de su ejecución, al nuevo concepto de Espacio Europeo de la Investigación y de valor añadido europeo;
 2. Espera que la función internacional de la investigación comunitaria, en particular en lo que concierne a los países en desarrollo, se incluya entre los objetivos del Espacio Europeo de la Investigación;
 3. Pide que se establezcan convenios de ayuda a la investigación internacional entre la Comisión y establecimientos de investigación como la IRD, el CIRAD y otros;
 4. Estima que se deben conservar los elementos benéficos del programa marco, ya que pueden contribuir sustancialmente al desarrollo sostenible en sus tres aspectos principales: medioambiental, económico y social;
 5. Observa que los procedimientos para participar en el Quinto programa marco de IDT eran lentos y complejos y pide a la Comisión que haga todo lo necesario para facilitar los procedimientos del Sexto programa marco de IDT, sin olvidar a las PYME;
 6. Pide la creación de procedimientos simplificados para los participantes que no sean centros de investigación, como las asociaciones o las colectividades locales, con el fin de desarrollar una investigación más próxima al ciudadano;
 7. Pide al Consejo que se acelere la creación de una patente comunitaria;
 8. Pide que se abran de manera conjunta programas nacionales de investigación de conformidad con la Comunicación de la Comisión de 25 de junio de 2001 sobre «La dimensión internacional del Espacio Europeo de la Investigación» (COM(2001)346 final);
 9. Pide a la Comisión que facilite información relativa a la cartografía de la excelencia científica en Europa;
 10. Pide a la Comisión que transmita sus informes sobre la comparación de los resultados de la investigación al mismo tiempo que sus informes anuales sobre la política de investigación;
 11. Desea que el objetivo de participación de las mujeres en el Sexto programa marco de investigación y desarrollo, y las becas que se les concedan, se fijen al 50% y desea que se le informe con regularidad sobre estas cuestiones;
 12. Desea saber en qué estado se encuentran las consultas para el Sexto programa marco de investigación y desarrollo en relación con las convocatorias de manifestaciones de interés;
 13. Pide a la Comisión que introduzca una estructura más transparente y más sencilla para la gestión del Sexto programa marco de IDT, con menos comités de gestión y de consulta, algunos de los cuales son redundantes, y con gran número de expertos a todos los niveles;
 14. Desea que la Comisión trate de utilizar la sinergia entre el Sexto programa marco de IDT y el programa MEDA, así como con los distintos convenios entre la Unión Europea y países terceros;
 15. Pide a la Comisión que simplifique y haga más fácilmente comprensibles los procedimientos consultivos;

Martes, 17. de diciembre de 2002

Centro Común de Investigación (CCI)

16. Señala la función significativa del CCI en el Sexto programa marco y en la realización del Espacio Europeo de la Investigación, a través de su misión de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias, que le permitirá contribuir activamente a la creación de un sistema comunitario de referencia científica y técnica en Europa, y subraya la necesidad de reforzar las relaciones de trabajo entre el Parlamento Europeo y el CCI;

17. Subraya la importancia de las actividades del CCI para la seguridad pública, la protección del medio ambiente y de la salud y también para la protección contra el fraude, así como sus actividades en relación con el desarrollo de métodos alternativos a las pruebas con animales, a la seguridad y a la calidad de los alimentos, y al control de las redes de excelencia y de los proyectos integrados, en interés de una actuación realista en los temas de su competencia;

Perspectivas de género

18. Desea destacar la importancia crucial de una perspectiva de género en el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico. La enorme infrarrepresentación de la mujer en puestos importantes en el sector de la investigación sigue mostrando lo lejos que está todavía la Unión Europea de poder utilizar adecuadamente sus recursos humanos y, por consiguiente, de poder alcanzar su objetivo de convertirse en «la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo», como se declara en la Estrategia de Lisboa;

19. Quiere subrayar, sin embargo, que, en general, una mayor representación femenina es necesaria, pero no suficiente, con mucho, para crear una sociedad realmente equitativa, integradora de ambos sexos, y, por consiguiente, hace hincapié en la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la investigación y el desarrollo tecnológico, y señala la necesidad de ser plenamente conscientes de que la situación actual es la de una sociedad europea que, en general, no es sensible a las cuestiones de género;

20. Reconoce y aprecia en gran medida las variadas iniciativas sobre «Mujeres y ciencia» que la Comisión ha presentado en los últimos años, como la creación del «Grupo de Helsinki» y del sistema de observación «la mujer y la ciencia», lo que permite una completa evaluación de la incorporación de la dimensión de género en los programas de investigación;

21. Lamenta, sin embargo, que no se haya alcanzado el objetivo de un 40 % de participación femenina en los programas, en particular si se tiene en cuenta que en la actualidad más del 50 % de los candidatos con título universitario menores de 35 años son mujeres, y que no se haya tomado ninguna otra medida positiva para alcanzar este objetivo;

22. Acoge con satisfacción los numerosos datos disponibles sobre investigación desglosados por géneros en «Mujeres y ciencia», lo que demuestra la extrema infrarrepresentación de la mujer en todos los sectores de este ámbito, en particular en el ámbito de las tecnologías de la información, pero subraya que estos datos deberían servir de base para tomar medidas, puesto que el análisis de los datos por sí solo no producirá resultados;

23. Lamenta profundamente que en el mundo académico sólo uno de cada ocho puestos ejecutivos y de liderazgo esté ocupado por mujeres y pide, por lo tanto, a la Comisión que presione a los Estados miembros, mediante el método abierto de coordinación, para que tomen medidas, incluidas, en caso necesario, medidas positivas, para garantizar el objetivo previo de alcanzar al menos una representación femenina del 40 % en todos los sectores públicos relacionados con la investigación;

24. Pide a la Comisión que garantice que al menos el 40 % de los miembros de los grupos asesores, de evaluación y de control sean mujeres;

Martes, 17. de diciembre de 2002

25. Pide también a la Comisión que impulse y respalde una mayor financiación de los estudios sobre la mujer y de género, así como la creación de un Centro europeo sobre el género para comprender mejor la situación de la mujer en el mundo de la investigación y para crear carreras en el ámbito de la investigación;

26. Destaca la urgente necesidad de reconocer plenamente que los hijos no son sólo asunto de las mujeres sino de los progenitores de ambos sexos y de la sociedad en general y que, por lo tanto, deben fomentarse medidas en favor de una mayor conciliación entre el trabajo y la vida familiar, como por ejemplo la instauración en todos los Estados miembros de servicios de guardería y de ayuda a los niños en edad preescolar, para que las mujeres puedan tener las mismas oportunidades en los ámbitos de la investigación y de la ciencia;

27. Se congratula por la importancia concedida a las acciones «Mujeres y ciencia» dentro del plan de acción «Ciencia y sociedad» del segundo programa específico «Estructuración del Espacio Europeo de la investigación»;

28. Hace hincapié, por último, en la enorme importancia de incorporar una perspectiva de género en todos los niveles del Sexto programa marco (2002-2006), así como en los futuros programas marco, incluida una formación en materia de género para los administradores, así como objetivos concretos para garantizar que en el futuro las mujeres investigadoras tengan las mismas posibilidades y la misma representación en los proyectos y programas de investigación financiados por la Unión Europea, con miras a aprovechar mejor el potencial humano y mejorar la calidad de la investigación europea; en este contexto, considera particularmente importante que se sigan recogiendo y difundiendo las estadísticas relativas a la participación de hombres y mujeres en todos los niveles del programa marco.

*
* *
*

29. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros.

P5_TA(2002)0607

Reglamento financiero aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo

Resolución del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo (COM(2002) 290 — C5-0361/2002 — 2002/0183(CNS))

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 290 ⁽¹⁾),

— Consultado por el Consejo (C5-0361/2002),

⁽¹⁾ DO C 262 E de 29.10.2002, p. 533.

Martes, 17. de diciembre de 2002

- Vista su Resolución de 20 de febrero de 1998 sobre el proyecto de Reglamento financiero aplicable a la cooperación para la financiación del desarrollo con arreglo al Cuarto Convenio ACP-CEE modificado por el acuerdo de 4 de noviembre de 1995 (COM(1996) 676 — C4-0101/1997 — 1996/0307(CNS)) ⁽¹⁾,
 - Visto el Tratado firmado en Niza el 26 de febrero de 2001 ⁽²⁾ y, en particular, la Declaración n° 23 relativa al futuro de la Unión,
 - Vista su Resolución de 31 de mayo de 2001 sobre el Tratado de Niza y el futuro de la Unión Europea ⁽³⁾,
 - Vista su Resolución de 29 de noviembre de 2001 sobre el proceso constitucional y el futuro de la Unión ⁽⁴⁾,
 - Vista la Declaración del Consejo Europeo de Laeken de 15 de diciembre de 2001 sobre el futuro de la Unión Europea ⁽⁵⁾,
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A5-0409/2002),
- A. Considerando que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ⁽⁶⁾, los gastos de los Fondos Europeos de Desarrollo (FED) no constituyen gastos de la Comunidad Europea y, por tanto, no pueden estar sujetos al marco jurídico e institucional del Tratado CE,
- B. Considerando que el Consejo, en virtud de los términos de esta sentencia, ha consultado al Parlamento con carácter facultativo,
- C. Considerando que no se han realizado avances en la consignación en el presupuesto de los Fondos Europeos de Desarrollo, como ha reivindicado sin cesar el Parlamento; que el Parlamento, en la preparación de los trabajos de cara a la Convención Europea, ha pedido de nuevo de forma expresa, en su Resolución sobre el proceso constitucional y el futuro de la Unión, en particular en la letra d) del apartado 4, que el FED se integre en el presupuesto de la Unión,
- D. Considerando que el Parlamento no está jurídicamente obligado a legitimar las disposiciones presupuestarias relativas a los FED mediante la aprobación de un dictamen sobre el proyecto de Reglamento financiero aplicable al noveno FED y que, en el marco actual por que el se rige el FED, la emisión de un dictamen significaría asumir la responsabilidad política en relación con muchos aspectos que están fuera de su control,
1. Se niega a emitir dictamen sobre la propuesta de la Comisión;
 2. Señala que la posición adoptada en la presente Resolución no debe tener consecuencias negativas para la ejecución de los Fondos Europeos de Desarrollo; subraya que el objetivo de la presente Resolución es mejorar el marco jurídico, institucional y presupuestario en relación con el FED;
 3. Pide a la Comisión que presente antes de mediados de 2003, tal y como se comprometió a hacer con ocasión de la fijación de los recursos para el noveno FED, una comunicación sobre las consecuencias de la consignación del FED en el presupuesto;

⁽¹⁾ DO C 80 de 16.3.1998, p. 298.

⁽²⁾ DO C 80 de 10.3.2001, p. 1.

⁽³⁾ DO C 47 E de 21.2.2002, p. 108.

⁽⁴⁾ DO C 153 E de 27.6.2002, p. 310.

⁽⁵⁾ Conclusiones de la Presidencia — Anexo I.

⁽⁶⁾ Sentencia de 2 de marzo de 1994 en el Asunto C-316/91, Parlamento Europeo contra Consejo de la Unión Europea, Rec. 1994, p. I-625.

Martes, 17. de diciembre de 2002

4. Pide al Consejo que, a falta de un dictamen del Parlamento, se inspire en las observaciones del Tribunal de Cuentas en su dictamen nº 12/2002, relativo al Reglamento financiero aplicable al noveno FED;
5. Pide a la Convención Europea y a la futura CIG encargada de la reforma de los Tratados que examinen la cuestión de la inclusión del FED en el presupuesto de la Unión;
6. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a la Convención Europea y al Tribunal de Cuentas.

P5_TA(2002)0608

Programa «Sócrates» y «La juventud con Europa» (informe especial 2/2002)

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe especial nº 2/2002 del Tribunal de Cuentas sobre los programas de acción comunitarios Sócrates y «La juventud con Europa» (C5-0257/2002 — 2002/2125(COS))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Informe especial nº 2/2002 del Tribunal de Cuentas (C5-0257/2002 ⁽¹⁾),
 - Vistas sus resoluciones de 28 de febrero de 2002 sobre la ejecución del programa «Sócrates» ⁽²⁾ y sobre la ejecución del programa «Juventud» ⁽³⁾,
 - Vistas la Decisión nº 818/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 1995, por la que se adopta el programa «La juventud con Europa» (tercera fase) ⁽⁴⁾ y la Decisión nº 819/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 1995, por la que se crea el programa de acción comunitario «Sócrates» ⁽⁵⁾,
 - Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 149,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 47 y el artículo 163 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte (A5-0386/2002),
- A. Considerando que en el apartado 2 del artículo 149 del Tratado se indica que la acción de la Comunidad se encaminará a los siguientes objetivos: favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, promover la cooperación entre los centros docentes, incrementar el intercambio de información y experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros, favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y fomentar el desarrollo de la educación a distancia,
- B. Considerando que es competencia del Parlamento Europeo conceder a la Comisión la aprobación de la gestión del presupuesto anual,

⁽¹⁾ DO C 136 de 7.6.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO C 293 E de 28.11.2002, p. 103.

⁽³⁾ DO C 293 E de 28.11.2002, p. 109.

⁽⁴⁾ DO L 87 de 20.4.1995, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 87 de 20.4.1995, p. 10.

Martes, 17. de diciembre de 2002

- C. Considerando que los programas quinquenales (1995-1999) tenían una dotación de 920 millones de euros («Sócrates») y 126 millones de euros («La juventud con Europa»), sin contar los fondos financieros para los países asociados,
- D. Considerando que la vigencia de los programas se ha prolongado al período 2000-2006 y que éstos ahora poseen una dotación de 1 850 millones de euros («Sócrates») y 520 millones de euros («La juventud con Europa»),
1. Subraya la importancia de la cooperación transnacional entre los centros docentes para el mayor respeto y comprensión mutua de los ciudadanos de Europa, lo que constituye una piedra angular para la aceptación de la integración europea;
 2. Acoge con satisfacción, expresamente, por lo tanto, que se haya utilizado cerca del 90 % de los créditos disponibles; constata, sin embargo, que tal cifra tiene un mero carácter cuantitativo;
 3. Expresa, por consiguiente, su deseo de que la Comisión le informe sobre los resultados cualitativos de la evaluación;
 4. Concede gran importancia, no obstante, en cuanto rama de la Autoridad Presupuestaria, a una utilización efectiva de los créditos, acorde con los objetivos de los programas;
 5. Lamenta, en este contexto, que el Tribunal de Cuentas no haya presentado el Informe especial hasta el año 2002, siendo así que los resultados de la inspección se refieren al período de investigación 1995-1999; comprueba, sin embargo, que una de las causas fundamentales de la demora fue la presentación con retraso del informe de evaluación por parte de la Comisión;
 6. Destaca que las deficiencias en la ejecución de la primera fase del programa «Sócrates» — como la celebración tardía de contratos entre la Comisión y las agencias nacionales, un retraso injustificado en el pago de las ayudas, la falta de acciones comunes para maximizar las sinergias entre diferentes programas comunitarios en el ámbito de la educación y deficiencias en los sistemas de gestión de la información — han continuado obstaculizando desde 2000 la ejecución de la segunda fase del programa;
 7. Destaca que las deficiencias en la ejecución del programa «La juventud con Europa» — como la incapacidad de la Comisión de presentar datos consistentes sobre la ejecución, un retraso injustificado del pago de las ayudas, la insuficiente cooperación de la Comisión con los Estados miembros y sus agencias nacionales, el nivel insatisfactorio de participación de jóvenes desfavorecidos, los gastos administrativos desproporcionadamente elevados, la lentitud de los procedimientos de aprobación de las propuestas de proyectos — han continuado obstaculizando desde 2000 la ejecución del programa Juventud;
 8. Expresa, por consiguiente, su gran preocupación por los comentarios críticos formulados en el Informe especial,

«Debilidades de concepción»

- III. Los dos programas, «Sócrates» (apartados 10 a 14) y «La juventud con Europa» (apartados 15 a 18), presentan deficiencias en su concepción. La del programa «Sócrates», en particular, presenta una arquitectura compleja, caracterizada por un conjunto heterogéneo de 38 acciones, subacciones y medidas, que ha dado lugar a lecturas diferentes y ha complicado la cooperación entre los Estados miembros. Asimismo, la falta de definición de criterios y de parámetros ha dificultado la evaluación de los resultados obtenidos con la aplicación de los programas. Además, no se ha concebido un marco apropiado para obtener sinergias entre los distintos programas comunitarios.

(...)

Martes, 17. de diciembre de 2002

- V. La delegación de competencias a una oficina de asistencia técnica (OAT) ha dado lugar, sin que ello haya abocado a situaciones comparables en su gravedad a las encontradas en otros programas comunitarios, a las debilidades señaladas, ya de manera recurrente, por el Tribunal: irregularidades en la delegación de competencias, tanto con respecto al principio como a sus modalidades, confusión de intereses diversos y riesgos para el patrimonio de la Comunidad, y elevados costes de gestión (apartados 25 a 36).
- VI. Con respecto a las acciones descentralizadas, su aplicación ha sufrido por una parte la ausencia de un marco jurídico que precise el reparto de atribuciones entre la Comisión y los Estados miembros y, por otra parte, la falta de un estatuto apropiado para las agencias nacionales, que, en su mayor parte, no han dispuesto de medios para hacer frente a las tareas que se les confiaron (apartados 39 a 51).

Retrasos e insuficiencias en la aplicación

- VII. El tiempo empleado por el legislador en la toma de decisiones supuso un retraso en la puesta en marcha de los dos programas y la falta de estructuras y de una política de información adecuada retrasaron la aplicación de nuevas acciones (apartados 19 y 21). La lentitud del dispositivo de gestión causó retrasos adicionales en su aplicación, con la consecuencia principal de que el objetivo general de prefinanciar los proyectos resultara ilusorio. De hecho, a veces los beneficiarios no recibieron la subvención comunitaria hasta después de la realización de los proyectos. La acumulación de estos retrasos ha imposibilitado el cierre de las acciones en los plazos previstos en los convenios financieros marco, cuya gestión ha sido globalmente deficiente (apartados 46 a 50). La ejecución se ha visto afectada por una conexión en red informática poco adaptada (apartado 51).
- VIII. Se han señalado insuficiencias de gestión en la mayor parte de las 27 agencias nacionales controladas y de la OAT desde la fase de selección de los proyectos, hasta el seguimiento de su ejecución. Estas deficiencias se han visto auspiciadas por la falta de una auténtica cultura de control y de evaluación, tanto por parte de los gestores nacionales (apartados 53 a 56) como comunitarios (apartados 75 a 83). De ese modo, la fiscalización ha permitido identificar varios proyectos en los que la sospecha de fraude ha impulsado al Tribunal a señalarlos a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) (apartados 74 y 98). A una escala más general, estas debilidades han tenido consecuencias negativas en los resultados y en el efecto general de las acciones (apartados 63 a 65, 80 a 83, 91 y 92), aunque la ausencia de datos estadísticos pertinentes no siempre permite evaluarlos. Es el caso del programa "La juventud con Europa", en el que es imposible asegurarse de que se haya respetado la voluntad manifestada por el legislador europeo de ayudar a los jóvenes desfavorecidos (apartados 17 y 68).
- IX. Los informes de evaluación se han elaborado con retrasos y su efecto sigue siendo cuestionable. El procedimiento de adjudicación de contratos, la gestión y el seguimiento de los contratos de estudios y de evaluación presentaban graves deficiencias e irregularidades, tanto en la Comisión como en los contratistas (apartados 91 a 102).»
9. Considera inaceptable que los importes globales facilitados para los gastos de los programas «Sócrates» y «La juventud con Europa» en el presupuesto general de la Unión Europea sean diferentes de los facilitados en la cuenta de gestión y el balance financiero (apartado 8 del Informe especial);
10. Pide, por consiguiente, que la Comisión ponga en práctica plena e inmediatamente las recomendaciones del Tribunal de Cuentas:

— sustitución de las OAT por agencias de derecho público comunitario,

— clara definición de las relaciones contractuales entre la Comisión y las autoridades nacionales,

Martes, 17. de diciembre de 2002

- contabilidad electrónica de las propuestas de compromiso y órdenes de pago,
- comprobación de que las autoridades nacionales cuentan con recursos humanos, materiales y financieros suficientes para poder desempeñar con eficacia la misión que se les ha asignado,
- definición con las autoridades nacionales competentes de las tareas y las modalidades prácticas de funcionamiento operativo (criterios, modelos, manuales, etc.) relativas al conjunto de la gestión de las agencias nacionales,
- normas para garantizar un control eficaz de las declaraciones finales de gastos de los distintos proyectos,
- presentación de informes provisionales y definitivos fiables, y
- mejora fundamental de la supervisión y evaluación de las acciones y programas;

11. Tiene en cuenta tanto las deficiencias en la concepción, gestión o ejecución en el período 2000-2006 de los programas «Sócrates» y «La juventud con Europa» como los esfuerzos de la Comisión para ponerles remedio, y, cuando se le sometan propuestas para su continuación, procurará garantizar que se aplican una gestión más eficaz y procedimientos simplificados (en particular, en lo que se refiere a la concesión de las subvenciones módicas).

12. Pide a la Comisión que le indique qué agencias de derecho público comunitario sustituirán a las OAT;

13. Destaca que las agencias nacionales son responsables del desarrollo y la financiación de los programas descentralizados;

14. Concede asimismo importancia a que en el enfoque de los programas se respete el principio de prefinanciación;

15. Subraya la importancia de asegurar el acceso de los jóvenes desfavorecidos a las actividades impulsadas en el marco del programa «La juventud con Europa»;

16. Constata que el Tribunal de Cuentas Europeo ha comunicado a la OLAF, en el contexto de su informe, siete casos de presunto fraude; que en dos casos no se han confirmado las sospechas, que en dos casos aún no ha concluido la evaluación y que en otros tres casos se han iniciado investigaciones; pide a la OLAF que informe sin demora a la Comisión de Control Presupuestario sobre el resultado de la evaluación de las investigaciones;

17. Expresa su deseo de que la Comisión le informe sobre las consecuencias de la transformación de los servicios internos de revisión en servicios internos de auditoría para el control financiero de los programas y acciones;

18. Recuerda que la supervisión y la evaluación son tareas básicas y recurrentes de las administraciones públicas y que su externalización sistemática no es ni comprensible ni deseable; subraya que, cuando las instituciones europeas tengan la impresión de que la evaluación promovida por las administraciones nacionales y comunitarias así como por los auditores internos y externos necesita ser completada por una evaluación externa, el organismo de evaluación tiene que ser seleccionado sobre la base de su competencia e independencia en lo que respecta al programa o las acciones objeto de la evaluación; pide, por consiguiente, a la Comisión que suprima progresivamente los contratos «marco» celebrados con entidades externas para evaluar los actuales programas y que se abstenga de recurrir a cualquier entidad de manera reiterada para fines de evaluación; insta a la Comisión y a los Estados miembros a abstenerse, por consiguiente, de recurrir para fines de evaluación a cualquier entidad que haya tenido relaciones contractuales con la Comisión en el pasado en lo que respecta al diseño, la supervisión o la evaluación de acciones o medidas de estos programas;

Martes, 17. de diciembre de 2002

19. Considera inaceptable que se hayan realizado las evaluaciones previas de los programas «Sócrates» y «La juventud con Europa» para el período 2000-2006 antes de concluir las evaluaciones intermedias de los programas para el período 1995-1999;
20. Anuncia ya que sólo podrá decidirse sobre una eventual prolongación de los programas y acciones más allá de 2006 a la luz de la evaluación de las acciones en curso;
21. Pide al Tribunal de Cuentas que conceda particular atención en sus informes anuales a los programas «Sócrates» y «La juventud con Europa», a fin de comprobar si la Comisión ha subsanado las deficiencias constatadas;
22. Insiste en que la Comisión presente dentro de plazo los informes intermedios previstos y expresa asimismo su deseo de que se le informe anualmente sobre la ejecución de los programas;
23. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los demás países que participan en los programas, a los Parlamentos nacionales interesados, al Presidente del Tribunal de Cuentas y al Director de la OLAF.

P5_TA(2002)0609

Exposición al amianto durante el trabajo ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la Posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 83/477/CEE del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo (9635/1/2002 — C5-0450/2002 — 2001/0165(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición común del Consejo (9635/1/2002 — C5-0450/2002) ⁽¹⁾,
- Vista su posición en primera lectura ⁽²⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 417) ⁽³⁾,
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2002) 254) ⁽⁴⁾,
- Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
- Visto el artículo 80 de su Reglamento,
- Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A5-0404/2002),

⁽¹⁾ DO C 269 E de 5.11.2002, p. 1.

⁽²⁾ P5_TA(2002)0176.

⁽³⁾ DO C 304 E de 30.10.2001, p. 179.

⁽⁴⁾ DO C 203 E de 27.8.2002, p. 273.

Martes, 17. de diciembre de 2002

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

P5_TC2-COD(2001)0165

Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura 17 de diciembre de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 83/477/CEE del Consejo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 137,

Vista la propuesta de la Comisión elaborada tras la consulta con los interlocutores sociales y el Comité Consultivo para la Seguridad, la Higiene y la Protección de la Salud en el lugar de Trabajo ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽²⁾,

Previa consulta al Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado ⁽³⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) En sus Conclusiones de 7 de abril de 1998 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto ⁽⁴⁾, el Consejo invitó a la Comisión a que presentase propuestas de modificación de la Directiva 83/477/CEE ⁽⁵⁾, habida cuenta, sobre todo, del interés existente por centrar y adaptar las medidas de protección en las personas *que están* más expuestas, en especial los trabajadores que participan en la retirada del amianto y los trabajadores que durante su trabajo encuentran amianto accidentalmente al efectuar tareas de mantenimiento y reparación.
- (2) A la luz de las citadas Conclusiones, la Comisión fue invitada asimismo a presentar propuestas de modificación de la Directiva 83/477/CEE, habida cuenta de la profundización de los estudios sobre los límites de exposición al crisotilo y sobre los métodos de medición del amianto en el aire sobre la base del método adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Deben adoptarse medidas similares en lo que respecta a las fibras de sustitución.

⁽¹⁾ DO C 304 E de 30.10.2001, p. 179 y DOC 203 E de 27.8.2002, p. 273.

⁽²⁾ DO C 94 de 18.4.2002, p. 40.

⁽³⁾ Posición del Parlamento Europeo de 11 de abril de 2002 (aún no publicado en el Diario Oficial), Posición Común del Consejo de 23 de septiembre de 2002 (DO C 269 E de 5.11.2002, p. 1) y Posición del Parlamento Europeo de 17 de diciembre de 2002.

⁽⁴⁾ DO C 142 de 7.5.1998, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 263 de 24.9.1983, p. 25. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 98/24/CE (DO L 131 de 5.5.1998, p. 11).

Martes, 17. de diciembre de 2002

- (3) El Comité Económico y Social, en su dictamen sobre el amianto ⁽¹⁾, pide a la Comisión que adopte nuevas medidas para reducir los riesgos a que están expuestos los trabajadores.
- (4) La prohibición de puesta en el mercado y empleo del amianto crisotilo introducida por la Directiva 76/769/CEE del Consejo, de 27 de julio de 1976, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos ⁽²⁾, con efecto a partir del 1 de enero de 2005, contribuirá a reducir sustancialmente la exposición de los trabajadores al amianto.
- (5) Todos los trabajadores deben estar protegidos contra los riesgos que lleva consigo la exposición al amianto y, por consiguiente, deben suprimirse las excepciones previstas para los sectores marítimo y aéreo.
- (6) A fin de garantizar la claridad en la definición de las fibras, deben redefinirse éstas en términos de mineralogía o por su número CAS (Chemical Abstract Service).
- (7) Sin perjuicio de otras disposiciones comunitarias en materia de comercialización y utilización de amianto, la limitación de las actividades que impliquen una exposición al amianto debe contribuir sustancialmente a prevenir las enfermedades relacionadas con dicha exposición.
- (8) El sistema de notificación de las actividades que impliquen una exposición al amianto debe adaptarse a las nuevas situaciones de trabajo.
- (9) Es preciso excluir las actividades que exponen a los trabajadores a las fibras de amianto en la extracción del amianto, la fabricación y la transformación de productos de amianto o la fabricación y transformación de productos que contienen fibras de amianto añadidas deliberadamente, habida cuenta de su nivel de exposición elevado y difícil de prevenir.
- (10) A la luz de los conocimientos técnicos más recientes, conviene definir mejor la metodología de toma de muestras para la medición de la concentración de amianto en el aire, así como el método de recuento de las fibras.
- (11) Si bien aún no se ha podido determinar el nivel por debajo del cual la exposición al amianto no entraña riesgo de cáncer, conviene reducir los valores límite de exposición profesional al amianto.
- (12) Es preciso que los empresarios estén obligados a determinar, antes de iniciar el proyecto de retirada del amianto, la existencia o posible existencia de amianto en edificios o instalaciones y a comunicar esta información a las demás personas que pudieran estar expuestas al amianto a través de su utilización, mantenimiento u otras actividades dentro de los edificios o encima de los mismos.
- (13) Es indispensable velar por que las obras de demolición o de retirada del amianto sean efectuadas por empresas que conozcan todas las precauciones que se deben tomar para la protección de los trabajadores.
- (14) Debe garantizarse una formación específica a los trabajadores que estén o puedan estar expuestos al amianto, a fin de contribuir significativamente a reducir los riesgos derivados de dicha exposición.

⁽¹⁾ DO C 138 de 18.5.1999, p. 24.

⁽²⁾ DO L 262 de 27.9.1976, p. 201. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/91/CE de la Comisión (DO L 286 de 30.10.2001, p. 27).

Martes, 17. de diciembre de 2002

- (15) Es necesario alinear el contenido de los registros de exposición y de los historiales médicos contemplados en la Directiva 83/477/CEE con los historiales contemplados en la Directiva 90/394/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1990, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos durante el trabajo (sexta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) ⁽¹⁾.
- (16) Es oportuno actualizar, a la luz de los conocimientos médicos más avanzados, las recomendaciones prácticas para la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos con objeto de detectar precozmente las patologías relacionadas con el amianto.
- (17) Dado que el objetivo de la acción pretendida, a saber, mejorar la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, pueden lograrse mejor a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Directiva no excede de lo necesario para alcanzar este objetivo.
- (18) Las modificaciones que figuran en la presente Directiva constituyen un elemento concreto de la realización de la dimensión social del mercado interior.
- (19) Dichas modificaciones se han reducido al mínimo, a fin de no imponer una carga inútil para la creación y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.
- (20) Procede, por consiguiente, modificar la Directiva 83/477/CEE en consecuencia.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

La Directiva 83/477/CEE se modifica como sigue:

- 1) Se suprime el apartado 2 del artículo 1.
- 2) El artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 2

A efectos de la presente Directiva, el término “amianto” designa a los silicatos fibrosos siguientes:

- actinolita amianto, n.º 77536-66-4 del CAS (*)
- grunerita amianto (amosita), n.º 12172-73-5 del CAS (*)
- antofilita amianto, n.º 77536-67-5 del CAS (*)
- crisotilo, n.º 12001-29-5 del CAS (*)
- crocidolita, n.º 12001-28-4 del CAS (*)
- tremolita amianto, n.º 77536-68-6 del CAS (*)

(*) Número de registro en el Chemical Abstract Service (CAS).»

⁽¹⁾ DO L 196 de 26.7.1990, p. 1. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 1999/38/CE (DO L 138 de 1.6.1999, p. 66).

Martes, 17. de diciembre de 2002

3) El artículo 3 se modifica como sigue:

(a) El apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Siempre que se trate de exposiciones esporádicas de los trabajadores, que la intensidad de dichas exposiciones sea poca y que los resultados de la evaluación del riesgo prevista en el apartado 2 indiquen claramente que no se sobrepasará el valor límite de exposición al amianto en el aire de la zona de trabajo, los artículos 4, 15 y 16 podrán no aplicarse cuando se trabaje:

- a) en actividades cortas y discontinuas de mantenimiento durante las cuales sólo se trabaje con materiales no friables;
- b) en la retirada sin deterioro de materiales no degradados en los que las fibras de amianto estén firmemente unidas en una matriz;
- c) en la encapsulación y el sellado de materiales en buen estado que contengan amianto;
- d) en la vigilancia y control del aire y en la toma de muestras para detectar la presencia de amianto en un material determinado.»

(b) Se añade el apartado siguiente:

«3 bis. Los Estados miembros, previa consulta a los interlocutores sociales con arreglo a las legislaciones y las prácticas nacionales, establecerán orientaciones prácticas para la determinación de la exposición esporádica y de poca intensidad contemplada en el apartado 3.»

4) El artículo 4 se modifica como sigue:

a) El punto 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Dicha notificación deberá ser realizada por el empresario a la autoridad responsable del Estado miembro antes de que se inicien las obras, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas nacionales.

La notificación deberá incluir como mínimo una descripción sucinta:

- a) de la ubicación del lugar de trabajo;
- b) del tipo y las cantidades de amianto utilizado o manipulado;
- c) de las actividades realizadas y los procedimientos empleados;
- d) del número de trabajadores implicados;
- e) de la fecha de inicio de las obras y de su duración;
- f) de las medidas adoptadas para limitar la exposición de los trabajadores al amianto.»

b) El punto 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. Siempre que una modificación en las condiciones de trabajo pueda provocar un aumento significativo de la exposición al polvo procedente del amianto o de materiales que contengan amianto, deberá efectuarse una nueva notificación.»

5) En el artículo 5 se añade el párrafo siguiente:

«Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones comunitarias relativas a la comercialización y a la utilización del amianto, estarán prohibidas las actividades que exponen a los trabajadores a las fibras de amianto en la extracción del amianto, la fabricación y la transformación de productos de amianto o la fabricación y transformación de productos que contienen amianto añadido deliberadamente, con excepción del tratamiento y la descarga de los productos resultantes de la demolición y de la retirada de amianto.»

Martes, 17. de diciembre de 2002

- 6) El artículo 6 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 6

Para todas las actividades a que se refiere el apartado 1 del artículo 3, la exposición de los trabajadores al polvo procedente del amianto o de materiales que lo contengan en el lugar de trabajo debe quedar reducida al mínimo y, en cualquier caso, por debajo del valor límite fijado en el artículo 8, especialmente por medio de las medidas siguientes:

- 1) el número de trabajadores expuestos o que puedan estar expuestos al polvo procedente del amianto o de materiales que lo contengan deberá ser el menor posible;
- 2) los procesos de trabajo deberán concebirse de tal forma que no produzcan polvo de amianto o, si ello resultare imposible, que no haya dispersión de polvo de amianto en el aire;
- 3) todos los locales y equipos utilizados para el tratamiento del amianto deberán estar en condiciones de poderse limpiar y mantener eficazmente y con regularidad;
- 4) el amianto o los materiales de los que se desprendan polvo de amianto o que contengan amianto deberán ser almacenados y transportados en embalajes cerrados apropiados;
- 5) los desechos deberán agruparse y transportarse fuera del lugar de trabajo lo antes posible en embalajes cerrados apropiados y con etiquetas que indiquen que contienen amianto. Esta medida no es aplicable a las actividades de minería. Posteriormente, esos desechos deberán ser tratados con arreglo a la Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos (*).

(*) DO L 377 de 31.12.1991, p. 20. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 94/31/CE (DO L 168 de 2.7.1994, p. 28).»

- 7) El artículo 7 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 7

1. En función de los resultados de la evaluación inicial de riesgos, y con vistas a garantizar el respeto del valor límite establecido en el artículo 8, deberá medirse periódicamente la concentración de fibras de amianto en el aire del lugar de trabajo.
2. Las muestras deberán ser representativas de la exposición personal de los trabajadores al polvo procedente del amianto o de materiales que lo contengan.
3. Los muestreos se efectuarán previa consulta con los trabajadores y/o sus representantes en la empresa.
4. La toma de muestras deberá ser efectuada por personal que tenga las cualificaciones exigidas. Dichas muestras deberán ser seguidamente analizadas con arreglo al apartado 6 en laboratorios debidamente equipados para el recuento de las fibras.
5. La duración de los muestreos deberá ser tal que sea posible determinar una exposición representativa para un período de referencia de ocho horas (un turno) mediante mediciones o cálculos ponderados en el tiempo.
6. El recuento de las fibras se efectuará preferentemente mediante PCM (microscopio con dispositivo para contraste de fase) con arreglo al método recomendado por la Organización Mundial de la Salud en 1997 (*) o por cualquier otro método que dé resultados equivalentes.

Martes, 17. de diciembre de 2002

Para la medición del amianto en el aire contemplada en el párrafo primero se tendrán en cuenta únicamente las fibras con una longitud superior a cinco micrómetros y una anchura inferior a tres micrómetros y cuya relación longitud/anchura sea superior a 3:1.

(*) Determinación de la concentración de fibras en el aire. Método recomendado: microscopía óptica con dispositivo para contraste de fase (método de filtros de membrana) OMS, Ginebra 1997 (ISBN 92 4 154496 1).»

- 8) El artículo 8 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 8

Los empresarios deberán asegurarse de que ningún trabajador esté expuesto a una concentración de amianto en el aire superior a 0,1 fibras por cm³ medidas como una media ponderada en el tiempo para un período de 8 horas (TWA).»

- 9) Se suprime el apartado 1 del artículo 9.

- 10) El artículo 10 se modifica como sigue:

- a) En el apartado 1, el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«Cuando se sobrepase el valor límite fijado en el artículo 8, deberán identificarse las causas y tomarse lo antes posible las medidas adecuadas para remediar la situación.»

- b) El apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Cuando la exposición no pueda ser reducida por otros medios y el valor límite exija el uso de un equipo respiratorio de protección individual, éste no podrá ser permanente y su duración, para cada trabajador, deberá limitarse al mínimo estrictamente necesario. ***Durante los trabajos que requieren el uso de un equipo respiratorio de protección individual se preverán las pausas pertinentes, en función de la carga física y climatológica, y, cuando proceda, en concertación con los trabajadores y/o sus representantes con arreglo a las legislaciones y las prácticas nacionales.***»

- 11) Se inserta el artículo siguiente:

«Artículo 10 bis

Antes del comienzo de obras de demolición o mantenimiento, los empresarios deberán adoptar — si es necesario, recabando información de los propietarios de los locales — todas las medidas adecuadas para identificar los materiales que puedan contener amianto.

Si existe la menor duda sobre la presencia de amianto en un material o una construcción, deberán observarse las disposiciones aplicables de la presente Directiva.»

- 12) El apartado 1 del artículo 11 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Para determinadas actividades, como obras de demolición, de retirada de amianto, de reparación y de mantenimiento, en las que pueda preverse la posibilidad de que se sobrepase el valor límite fijado en el artículo 8, a pesar de utilizarse medidas técnicas preventivas tendentes a limitar el contenido de amianto en el aire, el empresario definirá las medidas destinadas a garantizar la protección de los trabajadores durante dichas actividades, y en particular las siguientes:

- a) los trabajadores recibirán un equipo respiratorio apropiado y otros equipos de protección individual, que deberán llevar consigo;

Martes, 17. de diciembre de 2002

- b) se pondrán paneles de advertencia para señalar que es previsible que se sobrepase el valor límite fijado en el artículo 8;
- c) deberá evitarse la dispersión de polvo procedente del amianto o de materiales que lo contengan fuera de los locales o lugares de acción.»
- 13) El apartado 2 del artículo 12 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El plan a que se refiere el apartado 1 deberá prever las medidas necesarias para garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores en el lugar de trabajo.

Dicho plan deberá prever en particular lo siguiente:

- que el amianto o los materiales que lo contengan sean eliminados antes de aplicar las técnicas de demolición, salvo en caso de que dicha eliminación cause un riesgo aún mayor a los trabajadores que si el amianto o los materiales que contengan amianto se dejaran in situ;
- que el equipo de protección individual a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 11 sea suministrado, si es necesario;
- que una vez que hayan terminado las obras de demolición o de retirada del amianto, será necesario asegurarse de que no existen riesgos debidos a la exposición al amianto en el lugar de trabajo, de conformidad con la legislación y las prácticas nacionales.»

- 14) Se insertan los artículos siguientes:

«Artículo 12 bis

1. Los empresarios deberán prever una formación apropiada para todos los trabajadores que estén, o puedan estar, expuestos a polvo que contenga amianto. Esta formación deberá impartirse a intervalos regulares y sin coste alguno para los trabajadores.

2. El contenido de la formación deberá ser fácilmente comprensible para los trabajadores. Deberá permitirles adquirir los conocimientos y competencias necesarios en materia de prevención y de seguridad, en particular en relación con:

- a) las propiedades del amianto y sus efectos sobre la salud, incluido el efecto sinérgico del tabaquismo;
- b) los tipos de productos o materiales que puedan contener amianto;
- c) las operaciones que puedan implicar una exposición al amianto y la importancia de los medios de prevención para minimizar la exposición;
- d) las prácticas profesionales seguras, los controles y los equipos de protección;
- e) la función, elección, selección, uso apropiado y limitaciones de los equipos respiratorios;
- f) los procedimientos de emergencia;
- g) los procedimientos de descontaminación;
- h) la eliminación de residuos;
- i) las exigencias en materia de vigilancia de la salud.

Martes, 17. de diciembre de 2002

3. Se deberán elaborar, a nivel comunitario, orientaciones prácticas para la formación de los trabajadores que realizan su actividad en el ámbito de la retirada del amianto.

Artículo 12 ter

Antes de efectuar obras de demolición o de retirada del amianto, las empresas deberán demostrar su capacidad en este ámbito con pruebas establecidas de conformidad con la legislación y/o con las prácticas nacionales.»

15) La letra b) del apartado 2 del artículo 14 se sustituye por el texto siguiente:

«b) si los resultados superan el valor límite fijado en el artículo 8, los trabajadores afectados así como sus representantes en el seno de la empresa o establecimiento, sean informados lo más rápidamente posible de ello y de las causas que lo han motivado, y que los trabajadores y/o sus representantes en la empresa o establecimiento sean consultados sobre las medidas que se han de tomar o, en caso de urgencia, sobre las medidas tomadas.»

16) El punto 3 del artículo 15 se sustituye por el texto siguiente:

«3. Deberán suministrarse informaciones y consejos a los trabajadores en todo cuanto se refiere a la revisión de su salud a la que pueden someterse al final de la exposición.

El médico o la autoridad responsable de la vigilancia médica de los trabajadores podrá indicar la necesidad de continuar la vigilancia médica tras la exposición, durante el tiempo que considere necesario para la protección de la salud del interesado.

Esta vigilancia médica continuada se efectuará de conformidad con la legislación y/o las prácticas nacionales.»

17) *El artículo 16 se modifica como sigue:*

(a) El punto 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El registro a que se refiere el punto 1 y los historiales médicos individuales contemplados en el punto 1 del artículo 15 deben conservarse durante un mínimo de cuarenta años después de terminada la exposición, de acuerdo con la legislación y/o las prácticas nacionales.»

(b) Se añade el punto siguiente:

«3. Los documentos indicados en el punto 2 serán puestos a disposición de la autoridad responsable en caso de que la empresa cese su actividad, con arreglo a lo establecido en la legislación y/o las prácticas nacionales.»

18) *Se añade el artículo 16 bis siguiente:*

«Artículo 16 bis

Los Estados miembros preverán sanciones adecuadas que se aplicarán en caso de infracción de la legislación nacional adoptada en aplicación de la presente Directiva. Las sanciones deberán ser eficaces, proporcionales y disuasorias.»

19) Se suprime el anexo I.

Martes, 17. de diciembre de 2002

20) El punto 3 del anexo II se sustituye por el texto siguiente:

«3. Los exámenes de la salud de los trabajadores deberán efectuarse de acuerdo con los principios y prácticas de la medicina del trabajo; dichos exámenes deberán incluir las siguientes medidas:

- establecimiento del historial médico y profesional del trabajador;
- entrevista personal;
- examen clínico general y en particular del tórax;
- pruebas de la función respiratoria (espirometría y curva flujo-volumen).

El médico o la autoridad responsable de la vigilancia de la salud deberá decidir, a la luz de los conocimientos más recientes en el ámbito de la medicina del trabajo, sobre la conveniencia de realizar otros exámenes, como citologías de esputos, radiografías de tórax o una tomografía computarizada.»

Artículo 2

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva antes del ... (*). Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión las disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

(*) Tres años a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva.

Martes, 17. de diciembre de 2002

P5_TA(2002)0610

Introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen (Decisión) *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la iniciativa del Reino de España con vistas a la adopción de una Decisión del Consejo relativa a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, en particular en materia de lucha contra el terrorismo (9408/2002 — C5-0317/2002 — 2002/0813(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la iniciativa del Reino de España (9408/2002 ⁽¹⁾),
 - Vistas las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 30, las letras a) y b) del artículo 31 y la letra c) del apartado 2 del artículo 34 del Tratado UE,
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el apartado 1 del artículo 39 del Tratado UE (C5-0317/2002),
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el Protocolo por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea,
 - Informado por el Consejo de que el Reino Unido e Irlanda desean participar en la adopción y aplicación de la medida objeto de la iniciativa del Reino de España,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el Desarrollo del Sistema de Información Schengen II (COM(2001) 720),
 - Vistos los artículos 106 y 67 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores (A5-0436/2002),
1. Aprueba la iniciativa del Reino de España en su versión modificada;
 2. Pide al Consejo que modifique en consecuencia su texto;
 3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la iniciativa del Reino de España;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como al Gobierno del Reino de España.

⁽¹⁾ DO C 160 de 4.7.2002, p. 7.

Martes, 17. de diciembre de 2002

Texto propuesto por el Reino de España

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1

CONSIDERANDO 3 bis (nuevo)

(3 bis) *La introducción de algunas funciones nuevas con respecto a la versión actual del SIS no debe reducir las garantías relativas a la precisión, a la utilización y al nivel de protección de los datos personales.*

Enmienda 2

ARTÍCULO 1, PUNTO - 1 (NUEVO)

Artículo 94, apartado 2, letra b) (Convenio de Schengen de 1990)

- 1. *La letra b) del apartado 2 del artículo 94 se sustituirá por el texto siguiente:*

«b) objetos mencionados en los artículos 99 y 100».

Enmienda 3

ARTÍCULO 1, PUNTO 1

Artículo 94, apartado 3, letra k) (Convenio de Schengen de 1990)

k) *para las descripciones a efectos del artículo 95: el tipo de delito(s)* **suprimida**

Enmienda 4

ARTÍCULO 1, PUNTO 2

Artículo 99, apartado 1 (Convenio de Schengen de 1990)

1. Los datos relativos a las personas, vehículos, embarcaciones, aeronaves y contenedores serán introducidos, de conformidad con el Derecho nacional del Estado miembro informador, a efectos de vigilancia discreta o de control específico, con arreglo al apartado 5.

(No afecta a la versión española)

Martes, 17. de diciembre de 2002

Texto propuesto por el Reino de España

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 5

ARTÍCULO 1, PUNTO 3

Artículo 99, apartado 3 (Convenio de Schengen de 1990)

3. La última frase del apartado 3 del artículo 99 quedará redactada del siguiente modo:

«El Estado miembro informador con arreglo al presente apartado deberá **informar debidamente a** los demás Estados miembros.»

3. La última frase del apartado 3 del artículo 99 quedará redactada del siguiente modo:

«El Estado miembro informador con arreglo al presente apartado deberá **consultar previamente con** los demás Estados miembros.

Los otros Estados miembros dispondrán de ocho días hábiles para responder al Estado miembro informador».

Enmienda 6

ARTÍCULO 1, PUNTO 5

Artículo 101, apartado 1, letra b) (Convenio de Schengen de 1990)

5. Se completará del siguiente modo la letra b) del apartado 1 del artículo 101:

«y su supervisión judicial».

5. Se completará del siguiente modo la letra b) del apartado 1 del artículo 101:

«y la incoación de acciones judiciales en procedimientos penales y diligencias judiciales de instrucción previas al auto de procesamiento».

Enmienda 7

ARTÍCULO 1, PUNTO 6

Artículo 101 bis, apartados 1 y 2 y letras a) a e) del apartado 3 (Convenio de Schengen de 1990)

1. La Oficina Europea de Policía (Europol) tendrá derecho a **acceder a** los datos introducidos en el Sistema de Información de Schengen con arreglo a los artículos 95, 99 y 100 **y a efectuar búsquedas en ellos.**

2. **Europol podrá** buscar **únicamente los** datos que le sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

3. **El Consejo velará por que Europol se comprometa a:**

a) registrar todas las búsquedas que efectúe y la utilización que haga de los datos a los que haya tenido acceso;

1. La Oficina Europea de Policía (Europol) tendrá derecho a **efectuar búsquedas en** los datos introducidos en el Sistema de Información de Schengen con arreglo a los artículos 95, 99 y 100 **y a ver dichos datos, siempre que Europol cumpla las condiciones siguientes:**

-a) buscar **datos sólo para la finalidad declarada y** que le sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos;

-a bis) **respetar los requisitos sobre protección de datos del artículo 117;**

-a ter) **tener acceso sólo a los datos registrados de conformidad con los artículos 95, 99 y 100;**

a) **para** todas las búsquedas que efectúe, registrar **la información exigida en el artículo 103 y registrar** la utilización que haga de los datos a los que haya tenido acceso;

Martes, 17. de diciembre de 2002

Texto propuesto por el Reino de España

Enmiendas del Parlamento

- | | |
|--|---|
| <p>b) no conectar las partes del Sistema de Información de Schengen a las que acceda a ningún sistema informático para el tratamiento y la recopilación de datos gestionado por Europol o que se halle en sus locales, ni descargar partes del Sistema;</p> <p>c) limitar el acceso a los datos introducidos en el Sistema de Información de Schengen al personal de Europol autorizado expresamente para ello;</p> <p>d) no transmitir ningún dato al que tenga acceso Europol a terceros o a terceros Estados sin la autorización previa expresa del Estado miembro que haya introducido el dato en el sistema;</p> <p>e) adoptar las medidas contempladas en el artículo 118;</p> | <p>b) no copiar datos ni conectar las partes del Sistema de Información de Schengen a las que acceda a ningún sistema informático para el tratamiento y la recopilación de datos gestionado por Europol o que se halle en sus locales, ni descargar partes del Sistema;</p> <p>c) limitar el acceso a los datos introducidos en el Sistema de Información de Schengen al personal de Europol autorizado expresamente para ello;</p> <p>d) no transmitir ningún dato al que tenga acceso Europol a terceros o a terceros Estados;</p> <p>e) aplicar las medidas contempladas en el artículo 118;</p> |
|--|---|

Enmienda 8

ARTÍCULO 1, PUNTO 6

Artículo 101 bis, apartado 3, letra f) (Convenio de Schengen de 1990)

- | | |
|---|---|
| <p>f) permitir que la Autoridad Común de Control, creada en virtud del artículo 24 del Convenio Europol, supervise las actividades de Europol en el ejercicio de su derecho a acceder a los datos introducidos en el Sistema de Información «Schengen» y a efectuar búsquedas en ellos.</p> | <p>f) garantizar que la Autoridad Común de Control, creada en virtud del artículo 24 del Convenio Europol, verifique la legitimidad de las actividades de Europol en el ejercicio de su derecho a acceder a los datos introducidos en el Sistema de Información «Schengen» y a efectuar búsquedas en ellos.</p> |
|---|---|

Enmienda 9

ARTÍCULO 1, PUNTO 6

Artículo 101 bis, apartado 3, letra f bis) (nueva) (Convenio de Schengen de 1990)

- f bis) hacer que la Autoridad Común de Control elabore, con carácter anual y bajo el control del Consejo, un informe de evaluación sobre el respeto por parte de Europol de las anteriores condiciones y lo presente al Parlamento Europeo.**

Martes, 17. de diciembre de 2002

Texto propuesto por el Reino de España

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 10

ARTÍCULO 1, PUNTO 6

Artículo 101 ter, apartados 1 y 2 (Convenio de Schengen de 1990)

1. Los miembros nacionales de Eurojust tendrán derecho a **acceder a** los datos introducidos en el Sistema de Información de Schengen con arreglo a los artículos 95 y 98 **y a efectuar búsquedas en ellos.**

2. Disfrutarán de este derecho únicamente con objeto de desempeñar sus funciones en calidad de miembros nacionales de Eurojust.

1. Los miembros nacionales de Eurojust tendrán derecho a **efectuar búsquedas en** los datos introducidos en el Sistema de Información de Schengen con arreglo a los artículos 95 y 98, **y a ver dichos datos.**

2. Disfrutarán de este derecho únicamente con objeto de desempeñar sus funciones en calidad de miembros nacionales de Eurojust **cuando ello sea coherente con la finalidad para la que se proporcionaron dichos datos.**

2 bis. También deberán:

- a) para todas las búsquedas que efectúen, registrar la información exigida en el artículo 103 y registrar la utilización que hagan de los datos a los que hayan tenido acceso;**
- b) no copiar datos en contra de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 102;**
- c) no transmitir ningún dato al que tenga acceso Eurojust a terceros o a terceros Estados.**

Enmienda 11

ARTÍCULO 1, PUNTO 7

Artículo 103 (Convenio de Schengen de 1990)

Cada Estado miembro velará por que cada transmisión de datos de carácter personal sea registrada en la parte nacional del Sistema de Información de Schengen por la autoridad gestora del fichero, a efectos de control de la admisibilidad de la consulta. El registro sólo podrá utilizarse para este fin y se suprimirá a más tardar un año después de haber sido registrado.

1. Cada Estado miembro velará por que cada transmisión de datos de carácter personal sea registrada en la parte nacional del Sistema de Información de Schengen por la autoridad gestora del fichero, a efectos de control de la admisibilidad de la consulta.

1 bis. El registro incluirá la persona u objeto motivo de la búsqueda, el terminal o usuario que efectúe la búsqueda, el lugar, la fecha y el momento de la búsqueda, los motivos de la consulta y los resultados de la búsqueda.

1 ter. El registro sólo podrá utilizarse para este fin y se suprimirá a más tardar un año después de haber sido registrado.

Martes, 17. de diciembre de 2002

Texto propuesto por el Reino de España

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 12

ARTÍCULO 1, PUNTO 8

Artículo 108 bis, apartado 5 (Convenio de Schengen de 1990)

8. **En el artículo 108** se añadirá el siguiente **apartado**:

«5. Los Estados miembros intercambiarán a través de las autoridades designadas a tal fin (llamadas SIRENE) toda la información necesaria en relación con la introducción de descripciones y para permitir que se adopten las acciones adecuadas en aquellos casos en que, como resultado de una búsqueda efectuada en el sistema, se detecten personas u objetos acerca de los cuales se hayan introducido datos en el Sistema de Información de Schengen.»

8. Se añadirá el **nuevo artículo** siguiente:

«Artículo 108 bis

1. Los Estados miembros intercambiarán a través de las autoridades designadas a tal fin (llamadas SIRENE) toda la información necesaria en relación con la introducción de descripciones y para permitir que se adopten las acciones adecuadas en aquellos casos en que, como resultado de una búsqueda efectuada en el sistema, se detecten personas u objetos acerca de los cuales se hayan introducido datos en el Sistema de Información de Schengen.

1 bis. *La información recibida de otras autoridades SIRENE sólo se utilizará para la finalidad propia de dicha transmisión, y se aplicarán a dicha información las disposiciones del artículo 118.*

1 ter. *Los datos de carácter personal conservados en ficheros por las autoridades mencionadas en el apartado 1 como resultado de un intercambio de información con arreglo a dicho apartado sólo se conservarán por el tiempo que sea necesario para lograr los fines para los que hayan sido facilitados. En cualquier caso, se suprimirán a más tardar ocho días hábiles después de que se haya suprimido del Sistema de Información de Schengen la descripción o las descripciones relativas a la persona o al objeto en cuestión.»*

Enmienda 13

ARTÍCULO 1, PUNTO 9, GUIÓN 1

Artículo 113, apartado 1 (Convenio de Schengen de 1990)

— en el apartado 1 se añadirá la frase siguiente:

«Los datos relativos a contenedores y a embarcaciones y aeronaves registradas se conservarán asimismo, como máximo durante tres años.»

(No afecta a la versión española)

Martes, 17. de diciembre de 2002

Texto propuesto por el Reino de España

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 14

ARTÍCULO 1, PUNTO 9, GUIÓN 2

Artículo 113, apartado 3 (Convenio de Schengen de 1990)

— *se añadirá el siguiente apartado:* *suprimido*

«3. Los datos de carácter personal conservados en ficheros por las autoridades mencionadas en el apartado 5 del artículo 108 como resultado de un intercambio de información con arreglo a dicho apartado sólo se conservarán por el tiempo que sea necesario para lograr los fines para los que hayan sido facilitados. En cualquier caso, se suprimirán a más tardar un año después de que se haya suprimido del Sistema de Información de Schengen la descripción o las descripciones relativas a la persona en cuestión.»

P5_TA(2002)0611

Introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen (Reglamento) *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la iniciativa del Reino de España con vistas a la adopción de un Reglamento del Consejo relativo a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información de Schengen, en particular en materia de lucha contra el terrorismo (9407/2002 — C5-0316/2002 — 2002/0812(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la iniciativa del Reino de España (9407/2002 ⁽¹⁾),
- Vistos los artículos 62, 63 y 66 del Tratado CE,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 67 del Tratado CE (C5-0316/2002),
- Consultado por el Consejo de conformidad con el Protocolo por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el desarrollo del Sistema de Información Schengen II (COM(2001) 720),

⁽¹⁾ DO C 160 de 4.7.2002, p. 5.

Martes, 17. de diciembre de 2002

- Visto el artículo 67 de su Reglamento,

- Visto el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores (A5-0436/2002),
 1. Aprueba la iniciativa del Reino de España en su versión modificada;
 2. Pide al Consejo que modifique en consecuencia su texto;
 3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la iniciativa del Reino de España;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como al Gobierno del Reino de España.

Texto propuesto por el Reino de España

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 15

CONSIDERANDO 3 bis (nuevo)

(3 bis) La introducción de algunas funciones nuevas con respecto a la versión actual del SIS no debe reducir las garantías relativas a la precisión, a la utilización y al nivel de protección de los datos personales.

Enmienda 16

ARTÍCULO 1, PUNTO 1

Artículo 101, apartado 1, letra b) (Convenio de Schengen de 1990)

1. Se completará del siguiente modo la letra b) del apartado 1 del artículo 101:

«y su supervisión judicial».

1. Se completará del siguiente modo la letra b) del apartado 1 del artículo 101:

«y la incoación de acciones judiciales en procedimientos penales y diligencias judiciales de instrucción previas al auto de procesamiento».

Martes, 17. de diciembre de 2002

Texto propuesto por el Reino de España

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 17

ARTÍCULO 1, PUNTO 2

Artículo 101, apartado 2 (Convenio de Schengen de 1990)

2. El apartado 2 del artículo 101 se sustituirá por el texto siguiente: **suprimido**

«2. Además, el acceso a los datos introducidos de conformidad con el artículo 96 y a los datos relativos a documentos de identidad introducidos de conformidad con las letras d) y e) del apartado 3 del artículo 100, así como el derecho a consultarlos directamente, podrán ser ejercidos por las autoridades competentes para la expedición de visados, por las autoridades centrales competentes para el examen de las solicitudes de visado y por las autoridades competentes para la expedición de permisos de residencia y para la administración de los extranjeros en el marco de la aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio sobre la circulación de personas. El acceso a los datos por parte de dichas autoridades estará regulado por el Derecho nacional de cada Estado miembro.»

Enmienda 18

ARTÍCULO 1, PUNTO 3

Artículo 102, segunda frase del apartado 4 (Convenio de Schengen de 1990)

3. Se añadirá el siguiente texto a la segunda frase del apartado 4 del artículo 102: **suprimido**

«y los datos relativos a documentos de identidad introducidos con arreglo a las letras d) y e) del apartado 3 del artículo 100 podrán utilizarse asimismo para dichos fines.»

Enmienda 19

ARTÍCULO 1, PUNTO 4

Artículo 103 (Convenio de Schengen de 1990)

Cada Estado miembro velará por que cada transmisión de datos de carácter personal sea registrada en la parte nacional del Sistema de Información de Schengen por la autoridad gestora del fichero, a efectos de control de la admisibilidad de la consulta. El registro sólo podrá utilizarse para este fin y se suprimirá a más tardar un año después de haber sido registrado.

1. Cada Estado miembro velará por que cada transmisión de datos de carácter personal sea registrada en la parte nacional del Sistema de Información de Schengen por la autoridad gestora del fichero, a efectos de control de la admisibilidad de la consulta.

1 bis. El registro incluirá la persona u objeto motivo de la búsqueda, el terminal o usuario que efectúe la búsqueda, el lugar, la fecha y el momento de la búsqueda y los motivos de la consulta.

1 ter. El registro sólo podrá utilizarse para este fin y se suprimirá a más tardar un año después de haber sido registrado.

Martes, 17. de diciembre de 2002

Texto propuesto por el Reino de España

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 20

ARTÍCULO 1, PUNTO 5

Artículo 108, apartado 5 (Convenio de Schengen de 1990)

5. En el artículo 108 se añadirá el siguiente apartado:

«5. Los Estados miembros intercambiarán a través de las autoridades designadas a tal fin (llamadas SIRENE) toda la información necesaria en relación con la introducción de descripciones y para permitir que se adopten las acciones adecuadas en aquellos casos en que, como resultado de una búsqueda efectuada en el sistema, se detecten personas u objetos acerca de los cuales se hayan introducido datos en el Sistema de Información de Schengen.»

5. Se añadirá el nuevo artículo siguiente:

«Artículo 108 bis

1. Los Estados miembros intercambiarán a través de las autoridades designadas a tal fin (llamadas SIRENE) toda la información necesaria en relación con la introducción de descripciones y para permitir que se adopten las acciones adecuadas en aquellos casos en que, como resultado de una búsqueda efectuada en el sistema, se detecten personas u objetos acerca de los cuales se hayan introducido datos en el Sistema de Información de Schengen.

1 bis. La información recibida de otras autoridades SIRENE sólo se utilizará para la finalidad propia de dicha transmisión, y se aplicarán a dicha información las disposiciones del artículo 118.

1 ter. Los datos de carácter personal conservados en ficheros por las autoridades mencionadas en el apartado 1 como resultado de un intercambio de información con arreglo a dicho apartado sólo se conservarán por el tiempo que sea necesario para lograr los fines para los que hayan sido facilitados. En cualquier caso, se suprimirán a más tardar ocho días hábiles después de que se haya suprimido del Sistema de Información de Schengen la descripción o las descripciones relativas a la persona o al objeto en cuestión.»

Enmienda 21

ARTÍCULO 1, PUNTO 6

Artículo 113, apartado 3 (Convenio de Schengen de 1990)

6. En el artículo 113 se añadirá el siguiente apartado:

«3. Los datos de carácter personal conservados en ficheros por las autoridades mencionadas en el apartado 5 del artículo 108 como resultado de un intercambio de información con arreglo a dicho apartado sólo se conservarán por el tiempo que sea necesario para lograr los fines para los que hayan sido facilitados. En cualquier caso, se suprimirán a más tardar un año después de que se haya suprimido del Sistema de Información de Schengen la descripción o las descripciones relativas a la persona en cuestión.»

suprimido

Martes, 17. de diciembre de 2002

P5_TA(2002)0612

Tipología de los actos y la jerarquía de las normas en la Unión Europea

Resolución del Parlamento Europeo sobre la tipología de los actos y la jerarquía de las normas en la Unión Europea (2002/2140(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Declaración del Consejo Europeo de Laeken de 15 de diciembre de 2001 sobre el futuro de la Unión Europea ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 18 de abril de 1991 sobre la naturaleza de los actos comunitarios ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución de 13 de abril de 2000 sobre las propuestas del Parlamento Europeo para la Conferencia Intergubernamental: adaptar las instituciones para que la ampliación sea un éxito ⁽³⁾,
 - Vista su Resolución de 29 de noviembre de 2001 sobre el proceso constitucional y el futuro de la Unión ⁽⁴⁾,
 - Vista su Resolución de 29 de noviembre de 2001 sobre el Libro Blanco de la Comisión «La gobernanza europea» ⁽⁵⁾,
 - Vista su Resolución de 5 de febrero de 2002 sobre la aplicación de la legislación en el marco de los servicios financieros ⁽⁶⁾,
 - Vista su Resolución de 16 de mayo de 2002 sobre la delimitación de las competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros ⁽⁷⁾,
 - Visto el artículo 163 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A5-0425/2002),
- A. Considerando que la jerarquía de las normas jurídicas de la Unión se articula en torno a dos ejes diferentes:
- una jerarquía horizontal entre los actos de la Unión y los de los Estados miembros, basada en tres principios: la competencia de Derecho común corresponde a los Estados miembros; las competencias conferidas a la Unión se basan en los principios de subsidiariedad y proporcionalidad; los actos de Derecho comunitario prevalecen sobre los de los Estados miembros,
 - una jerarquía vertical entre las distintas categorías de actos normativos de la Unión: tratados, directivas, reglamentos, decisiones individuales,
- B. Considerando que, sin perjuicio de algunas modificaciones puntuales, la articulación entre los actos de la Unión y los de los Estados miembros es satisfactoria y que la gama de instrumentos jurídicos previstos por el Tratado CE permite responder eficazmente a las necesidades en la medida en que se basa en una doble distinción, a saber:

⁽¹⁾ Conclusiones de la Presidencia — Anexo I.

⁽²⁾ DO C 129 de 20.5.1991, p. 136.

⁽³⁾ DO C 40 de 7.2.2001, p. 409.

⁽⁴⁾ DO C 153 E de 27.6.2002, p. 310.

⁽⁵⁾ DO C 153 E de 27.6.2002, p. 314.

⁽⁶⁾ P5_TA (2002) 0035.

⁽⁷⁾ P5_TA (2002) 0247.

Martes, 17. de diciembre de 2002

- entre las directivas, que fijan los objetivos de la intervención de la Unión pero encomiendan a los Estados miembros la determinación y aplicación de los medios necesarios, y los reglamentos, que son obligatorios en todos sus elementos y son objeto de una aplicación directa,
 - entre los actos vinculantes, directivas y reglamentos, y los actos incitativos como dictámenes y recomendaciones,
- C. Considerando que, no obstante, es conveniente:
- reformar el procedimiento de determinación de las competencias de la Unión mediante la institucionalización y el aumento de la participación en el ejercicio del poder constitutivo de una instancia, como la Convención Europea, más directamente representativa de los ciudadanos de la Unión que los propios Gobiernos nacionales, y más capaz que estos últimos de tener en cuenta, a la hora de establecer competencias, la doble exigencia de subsidiariedad y proporcionalidad,
 - especializar en mayor medida los instrumentos jurídicos existentes como la directiva o el reglamento, con objeto de tener mejor en cuenta en las intervenciones de la Unión el criterio de intensidad,
 - prever instrumentos de coordinación de las políticas nacionales en aras de una mayor eficacia de las «estrategias» de acción decididas por el Consejo Europeo,
- D. Considerando que, sin embargo, la articulación de los actos normativos establecidos por las instituciones de la Unión es muy poco satisfactoria, y ello por dos motivos principales:
- la dualidad de los instrumentos de intervención de la Unión prevista en el Tratado CE y en el Tratado UE, en particular en el Título VI de este último,
 - la inconsistencia fundamental de las distintas categorías que agrupan los actos comunitarios, derivada de la falta de un contenido normativo homogéneo, de un procedimiento de aprobación uniforme y de una denominación específica propia de los actos de cada categoría,
- E. Considerando que, por consiguiente, se impone una reforma global de la nomenclatura de los actos de la Unión con objeto de:
- unificar los instrumentos jurídicos previstos en los Tratados CE y UE,
 - constituir categorías de actos jurídicos más homogéneas, definidas por su función, el procedimiento seguido para su adopción y su denominación: los actos constitucionales, los actos legislativos, incluidos los presupuestarios, y los actos reglamentarios de ejecución,
- F. Considerando que el aumento sin precedentes del número de Estados miembros y la afirmación de una autoridad legislativa, compuesta de dos ramas, el Parlamento Europeo y el Consejo, actuando en codecisión, combinan efectos que justifican una reorganización en profundidad de la competencia reglamentaria de ejecución, tal y como se organiza particularmente en el artículo 202 del TCE, basada en los dos principios siguientes:
- la autoridad ejecutiva no debería ser el Consejo, encaminado a convertirse, al hilo de la ampliación, en una asamblea legislativa, sino la Comisión y, en el marco de su respectiva competencia territorial, los Estados miembros, e incluso, con carácter excepcional, un órgano especializado o un organismo de autorregulación,
 - la competencia reglamentaria debe ejercerse según modalidades y límites fijados por la autoridad legislativa y bajo el control de las dos ramas de la misma,

Martes, 17. de diciembre de 2002

1. Recomienda el establecimiento de una tipología de los actos de la Unión renovada en profundidad y basada en los tres principios siguientes:

- un principio de simplificación, que suponga acabar con la dualidad de los instrumentos jurídicos previstos en los Tratados CE y UE, mediante el establecimiento de un ordenamiento jurídico único basado en la substitución por instrumentos comunitarios de los instrumentos específicos actualmente vigentes en los Títulos V y VI del Tratado UE, ya que los procedimientos comunitarios como el derecho de iniciativa de la Comisión, la toma de decisiones por mayoría cualificada, la codecisión y el control del Tribunal, son los únicos que pueden ofrecer todas las garantías necesarias de eficacia, democracia y seguridad jurídica,
- un principio de especialización, basado en la regla «una norma, un procedimiento, un nombre», que suponga una clasificación por función — constitucional, legislativa y reglamentaria de ejecución — de los actos de la Unión, así como una rigurosa correlación entre el contenido normativo, el procedimiento de aprobación y la designación de los actos comprendidos en estas tres categorías funcionales,
- un principio de democratización, que suponga que la reforma de la nomenclatura jurídica no se haga sin modificar el Derecho, sino que se traduzca en avances democráticos significativos, debiéndose consolidar sistemáticamente la facultad de los cargos electos por sufragio universal, según procedimientos adecuados, tanto para la elaboración de los actos constitucionales y legislativos, entre ellos los presupuestarios, como para el control de los actos reglamentarios adoptados previa habilitación de la autoridad legislativa; este principio excluye, en particular, la posibilidad de que un acto legislativo, presupuestario o reglamentario, pueda ser adoptado en el marco de un procedimiento que no respete la igualdad entre las dos ramas de la autoridad legislativa, a saber el Consejo y el Parlamento;

2. Sugiere, por tanto, a la Convención Europea que introduzca en la futura Constitución de la Unión tres categorías de actos normativos, cada una de ellas supeditadas a procedimientos de aprobación relativamente homogéneos e identificadas con denominaciones específicas e inteligibles;

El bloque constitucional

Composición

3. Propone que el bloque constitucional esté compuesto por un solo acto subdividido en dos partes: la parte A, la Constitución, que debería definir los derechos fundamentales, los objetivos y los principios de la Unión, las competencias que a ésta incumben, así como las instituciones y los procedimientos que regulan la acción de estas últimas; ésta incluye la Carta de los Derechos Fundamentales; la parte B debería incluir el conjunto de disposiciones que figuran hoy por hoy en los Tratados y que no se incluirían en el Tratado constitucional ni decaerían debido al mismo; se trata, en particular, de las disposiciones relativas a los principios que regulan las políticas sectoriales de la Unión; las partes A y B deberían estar sujetas a diferentes procedimientos de modificación;

Forma

4. Constata que la Constitución es un acto de Derecho internacional firmado por los Estados miembros y ratificado según sus respectivos procedimientos constitucionales, por lo que no puede sino revestir la forma de un Tratado constitucional;

Procedimiento

5. Considera que debería modificarse el procedimiento de revisión de los Tratados con objeto de consolidar el continuo avance democrático que supone la participación determinante de una Convención compuesta en su mayoría por representantes elegidos por sufragio universal en la elaboración de la Constitución; sería conveniente prever la aprobación, por parte del Consejo Europeo, de los proyectos de enmiendas al Tratado constitucional elaborados por una Convención constituida según el modelo de la actual Convención Europea; en caso de que el Consejo Europeo deseara modificar el proyecto que se le propone, las posibles modificaciones deberían someterse a la aprobación de la Convención;

El bloque legislativo

Composición

6. Propone que el bloque legislativo esté constituido por todos los actos adoptados en codecisión por las dos ramas de la autoridad legislativa, a saber, el Parlamento Europeo y el Consejo, que deciden por mayoría cualificada a propuesta de la Comisión; estos actos pertenecen a las categorías siguientes:

- la ley: es obligatoria en todos sus aspectos y directamente aplicable; determina necesariamente los principios fundamentales, las orientaciones generales y los elementos esenciales de las medidas que cabe adoptar para su aplicación; fija, en particular, los derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas, así como la naturaleza de las garantías a que tienen derecho en todos los Estados miembros; la ley determina la finalidad y el alcance de las medidas que pretende delegar ⁽¹⁾; las leyes que determinan el marco jurídico, el calendario y el marco financiero de los programas de acción de la Unión y prevén el volumen, reparto y calendario de ejecución de los créditos necesarios se denominan leyes de programa ⁽²⁾;
- la ley marco, que vincula a los Estados miembros en cuanto a los resultados que deben alcanzar, pero mantiene la competencia de las instancias nacionales en cuanto a los medios para alcanzar estos objetivos ⁽³⁾; salvo excepción explícitamente prevista por la autoridad legislativa, las instituciones europeas no adoptarán medidas reglamentarias para la ejecución de leyes marco, al ser éstas competencia exclusiva de los Estados miembros;
- la ley orgánica, que establece las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de las instituciones, pero que requieren una flexibilidad a la hora de su aprobación incompatible con el procedimiento constitucional: la decisión sobre recursos propios, el Reglamento financiero, las disposiciones relativas al régimen electoral y al tipo de sufragio que se adopte para elegir al Parlamento Europeo, el estatuto del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Cuentas, las disposiciones contenidas en algunos acuerdos interinstitucionales, los actos adoptados de conformidad con el actual artículo 308;
- las leyes de finanzas que comprenden dos tipos de actos:
 - la ley relativa a las Perspectivas Financieras que establece la programación financiera de la Unión por un período de cinco años y fija el límite máximo global de los gastos anuales autorizados, los límites máximos sectoriales para todo el período de programación, la nomenclatura de las rúbricas sectoriales y las condiciones de ejercicio de la disciplina presupuestaria;
 - la ley de finanzas anual, que adopta el nombre de presupuesto de la Unión, así como las leyes de finanzas rectificativas, que conservan la denominación de presupuestos rectificativos y suplementarios (PRS); se trata de aquellos actos por los que la autoridad presupuestaria autoriza la recolección de recursos y la ejecución de gastos a lo largo de un ejercicio presupuestario de doce meses, así como las modificaciones introducidas en la ley de finanzas inicial en curso;

Procedimiento

7. Propone que los diversos tipos de actos legislativos se adopten en codecisión con arreglo a los procedimientos siguientes:

- Las leyes y las leyes marco se adoptarán en codecisión con arreglo al procedimiento previsto en el actual artículo 251 del Tratado, que mejoraría, no obstante, si se simplificara y clarificara;

⁽¹⁾ La ley está destinada a sustituir al actual reglamento legislativo, salvo en el caso de los reglamentos que regulan los programas de intervención comunitaria.

⁽²⁾ Las leyes de programa están destinadas a sustituir a los reglamentos legislativos que regulan los programas comunitarios de acción en ámbitos como el desarrollo estructural, la investigación, la enseñanza superior o la movilidad de las personas.

⁽³⁾ La ley marco puede sustituir a la actual Directiva.

Martes, 17. de diciembre de 2002

- Las leyes orgánicas deberán adoptarse en el marco de procedimientos que combinen la exigencia de democracia que implica la participación del Parlamento Europeo en codecisión, la exigencia de eficacia que obliga a proscribir el recurso a la unanimidad y la exigencia de solemnidad que requiere una participación eminente en la decisión del Consejo reunido en el nivel de Jefes de Estado o de Gobierno; por consiguiente, el procedimiento elegido para la adopción de estas leyes debe ser el procedimiento de base previsto para la aprobación de los actos legislativos en codecisión, sin perjuicio de las siguientes modificaciones:

- la Comisión sólo podrá ejercer su derecho de iniciativa cuando lo solicite expresamente el Consejo Europeo,

- se adoptarán por una mayoría cualificada reforzada, tanto en el Parlamento como en el Consejo,

- la decisión final del Consejo se adoptará a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, con la facultad suplementaria de pedir a las instituciones que retomen el procedimiento en la fase que el Consejo considere más adecuada;

8. En lo que se refiere a las leyes de finanzas, considera que:

- las leyes de Perspectivas Financieras deberán ser aprobadas en codecisión por las dos ramas de la autoridad presupuestaria, según el mismo procedimiento que los actos legislativos,

- el presupuesto anual, inicial o rectificativo, deberá ser adoptado con arreglo a un procedimiento de codecisión más transparente y simple, que será idéntico para los ingresos y para los gastos en su conjunto, al no existir ningún motivo por el cual se deban seguir distinguiendo entre gastos obligatorios y no obligatorios y se deba seguir excluyendo a la autoridad presupuestaria de cualquier decisión relativa a los ingresos; asimismo, el presupuesto deberá incluir los gastos y los recursos del FED, el cual dejará de ser objeto de un presupuesto diferenciado;

9. Considera, no obstante, que la codecisión presupuestaria no puede ser objeto del mismo procedimiento que la codecisión legislativa en la medida en que el presupuesto debe aprobarse en un plazo concreto y que no puede considerarse la hipótesis de un rechazo final de la ley de finanzas como resultado de un desacuerdo entre el Consejo y el Parlamento; destaca la necesidad de simplificación y de una mayor transparencia del procedimiento presupuestario anual, para permitir concentrarse en un período más corto; considera que, para superar un posible desacuerdo entre las dos ramas de la autoridad presupuestaria, podrían examinarse diversas opciones posibles; sería conveniente prever, por tanto, bien un mecanismo que permitiera consignar de oficio los créditos necesarios para cubrir los compromisos legislativos y contractuales de la Unión, bien la concesión de la «última palabra» al Parlamento, limitada estrictamente a un índice máximo de aumento de los gastos, determinado rúbrica por rúbrica, con respecto al ejercicio anterior; podrían combinarse ambas opciones;

10. Invita, en este sentido, a la Comisión de Presupuestos que elabore rápidamente un informe relativo a la reforma del procedimiento presupuestario;

Jerarquía

11. Considera que las leyes orgánicas deben ser conformes con la Constitución y que las leyes, las leyes marco y las leyes de finanzas deben serlo con la Constitución y las leyes orgánicas;

Martes, 17. de diciembre de 2002

12. Recuerda, no obstante, que los actos presupuestarios plantean cuatro problemas específicos de jerarquía jurídica, a saber:

- las leyes de finanzas relativas a las Perspectivas Financieras y al presupuesto deben ser conformes con las disposiciones de la ley orgánica por la que se establece el Reglamento financiero;
- las decisiones presupuestarias relativas a los ingresos deben respetar las disposiciones de la ley orgánica por la que se determina el régimen de recursos propios, es decir, el importe máximo de las tasas autorizadas, el carácter, la base imponible, las modalidades de recaudación y, si procede, los tipos máximos de los ingresos fiscales y las contribuciones al presupuesto de la Unión; sin embargo, sería conveniente que esta ley orgánica fuera lo bastante flexible como para permitir a la autoridad presupuestaria disponer de un margen de acción suficiente a la hora de fijar los ingresos necesarios para cubrir los gastos de cada ejercicio;
- los «importes estimados necesarios» establecidos en los actos legislativos deben vincular en parte a la autoridad presupuestaria; ésta, salvo en casos excepcionales justificados por la necesidad de respetar el espíritu del acto legislativo, no puede rebasar los importes inscritos en dicho acto, pero debe estar autorizada a no consignar la totalidad de estos importes en la ley de finanzas si así lo considera necesario,
- la autoridad presupuestaria, en los presupuestos anuales, debe respetar los límites máximos fijados por la ley relativa a las Perspectivas Financieras en la medida, exclusivamente, en que ésta haya sido aprobada en codecisión; éstos presupuestos podrán ser modificados con arreglo al mismo procedimiento;

El bloque reglamentario

13. Considera que la competencia reglamentaria tiene como función garantizar la ejecución de los actos legislativos; en esta óptica, considera que dicha competencia corresponde a la Comisión y, en el marco de sus respectivas competencias territoriales, a los Estados miembros; considera, sin embargo, que la autoridad legislativa, constituida por el Consejo y el Parlamento, puede delegar en un órgano especializado o en un organismo de autorregulación la tarea consistente en determinar algunas medidas técnicas de ejecución de las leyes;

14. Recuerda que todos los actos reglamentarios deben ajustarse a los actos legislativos y someterse al control general de legalidad ejercido por el Tribunal de Justicia;

15. Recuerda que debe modificarse el artículo 202 con el fin de consagrar la responsabilidad de la autoridad legislativa basada en la plena igualdad de derechos entre el Parlamento Europeo y el Consejo a la hora de definir la habilitación legislativa para la autoridad ejecutiva y el control del ejercicio de los poderes que se le confieren y que, asimismo, habrá que prever a estos efectos un mecanismo de control en forma de derecho de avocación («call-back»);

Composición

16. Propone que los actos reglamentarios se subdividan en dos categorías:

- disposiciones de ejecución, destinadas a resolver las condiciones relativas a los procedimientos de aplicación de los actos legislativos y presupuestarios; las disposiciones de ejecución no dictan normas adicionales o complementarias con respecto al acto legislativo; se trata del instrumento jurídico de Derecho común de que dispone el ejecutivo comunitario para garantizar la ejecución de las leyes; las disposiciones de ejecución son competencia exclusiva de la Comisión quien, en su caso, decide contar con la ayuda de un comité consultivo compuesto por representantes de los Estados miembros;

Martes, 17. de diciembre de 2002

- reglamentos delegados, que determinan, de conformidad con la ley y dentro de los límites fijados por ésta, las normas que completan aquellas fijadas por el legislador; los reglamentos delegados de esta índole sólo podrán ser adoptados previa habilitación de las dos ramas de la autoridad legislativa y bajo el control de las mismas; la habilitación legislativa debe definir la materia, los principios, los objetivos y los límites de la delegación; puede asimismo fijar un límite temporal a la delegación; la autoridad legislativa ejerce un control sobre los reglamentos delegados;

Procedimiento

17. Considera que el procedimiento de adopción y de control de los reglamentos delegados no puede ser exactamente el mismo cuando la autoridad legislativa confiere esta responsabilidad a la Comisión o a una autoridad distinta, ya sea un órgano especializado o un organismo de autorregulación; a este respecto, propone las siguientes orientaciones:

- el reglamento delegado cuya responsabilidad incumba a la Comisión deberá transmitirse al Consejo y al Parlamento Europeo; si el Consejo, actuando por mayoría cualificada, o el Parlamento, actuando por mayoría de sus diputados, presentan objeciones en el plazo de tres meses a un reglamento delegado, dicho texto habrá de someterse al procedimiento legislativo (codecisión), con objeto de ser confirmado, modificado o rechazado, a no ser que la Comisión lo retire;
- el reglamento delegado encomendado a un organismo técnico o profesional, que pudiera calificarse como reglamento técnico de ejecución, se presentará a las dos ramas de la autoridad legislativa en las mismas condiciones que un reglamento delegado de la Comisión, y esta última dispondrá en todo caso de la facultad de oponerse al proyecto al igual que las dos ramas de la autoridad legislativa;

Casos particulares

Actos normativos relativos al Título VI del TUE

18. Pide que los actos jurídicamente vinculantes previstos en el artículo 34 del TUE desaparezcan y sean sustituidos por actos legislativos; observa que determinadas cuestiones especialmente sensibles, en particular los asuntos de carácter penal que son objeto actualmente de disposiciones adoptadas en forma de convenios, pueden justificar que se establezcan, respetando el principio de codecisión, algunas especificidades de procedimiento en lo que se refiere, por ejemplo, al derecho de iniciativa o a las mayorías requeridas para su adopción;

Acuerdos internacionales

19. Considera que los acuerdos internacionales celebrados por la Unión sobre:

- el establecimiento de una asociación con uno o varios terceros países u organizaciones internacionales,
- la creación de un marco interinstitucional específico mediante la articulación de procedimientos de cooperación,
- la política comercial común,
- asuntos sometidos al procedimiento de codecisión legislativa o presupuestaria,

Martes, 17. de diciembre de 2002

deben ser adoptados por el Consejo por mayoría cualificada, previo dictamen conforme del Parlamento Europeo; la Comisión dirigirá las negociaciones sobre la base de un mandato conferido por el Consejo tras consultar con el Parlamento;

20. Considera necesario, habida cuenta de que los acuerdos internacionales revisten un valor jurídico superior al del conjunto de actos jurídicos internos de la Unión, que se controle estrictamente su conformidad con la Constitución y los actos orgánicos; propone que el derecho de remisión al Tribunal de Justicia para que emita dictamen sobre la conformidad de un acuerdo internacional con la Constitución y los actos orgánicos de la Unión se extienda al Parlamento Europeo e incluso a una minoría significativa de miembros de esta Asamblea,

Acuerdos entre interlocutores sociales previstos en el artículo 139 del TCE

21. Considera que los acuerdos previstos en el artículo 139 del TCE deben ser homologados por la Comisión previa solicitud de los interlocutores sociales; opina, sin embargo, que no podrá procederse a dicha homologación cuando las dos ramas de la autoridad legislativa, a saber, el Parlamento Europeo y el Consejo, se opongan a ello por mayoría cualificada;

22. Recuerda que los acuerdos entre interlocutores sociales deben respetar la Constitución y los actos orgánicos;

Acuerdos interinstitucionales

23. Reitera que los acuerdos interinstitucionales constituyen importantes instrumentos de coordinación y organización de las relaciones de trabajo entre las instituciones; considera que dichos acuerdos deben ajustarse a las disposiciones constitucionales y orgánicas; opina que para permitir que el Tribunal de Justicia ejerza más eficazmente su control, sería conveniente ampliar las condiciones de remisión de dicha jurisdicción a un número significativo de parlamentarios europeos;

Coordinación de las políticas nacionales

24. Considera indispensable racionalizar y estructurar los procedimientos relativos a las acciones de coordinación de las políticas nacionales previstas en los Tratados; propone, en particular en aquellos casos en que la competencia de coordinación corresponda a la Unión:

— que las intervenciones de carácter vinculante revistan la forma de una ley marco,

— que las intervenciones de carácter no vinculante en ámbitos que sean competencia de los Estados miembros sean adoptadas por las dos ramas de la autoridad legislativa en forma de «recomendación de la autoridad legislativa»; éste debería ser el caso de las grandes orientaciones de las políticas económicas, que deberían ser propuestas por la Comisión y aprobadas por el Consejo y el Parlamento Europeo en el marco de un procedimiento adecuado;

Martes, 17. de diciembre de 2002

25. Desea que los Estados miembros oficialicen mediante un acuerdo político al margen del Tratado sus procedimientos de cooperación en los ámbitos que sean de su competencia; expresa su conformidad en el sentido de que el Consejo Europeo pueda solicitar la intervención de la Comisión a este respecto y reitera el derecho del Parlamento Europeo a disponer de todas las informaciones necesarias, dado que estas cooperaciones influyen inevitablemente en la realización del aspecto comunitario de la estrategia común;

*
* *
*

26. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos, así como a la Convención Europea.

P5_TA(2002)0613

Alimentos e ingredientes alimentarios autorizados para el tratamiento con radiación ionizante

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión relativa a los alimentos e ingredientes alimentarios autorizados para el tratamiento con radiación ionizante en la Comunidad (COM(2001) 472 — C5-0010/2002 — 2002/2008(COS))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2001) 472 — C5-0010/2002),
- Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0384/2002),
 - A. Considerando que la Comisión consulta al Parlamento Europeo sobre la elaboración de la lista comunitaria de alimentos autorizados para recibir tratamiento con radiación ionizante en la Unión Europea; considerando que la lista final debe confirmar una vez más que la protección de la salud de los consumidores y del medio ambiente debe tener prioridad sobre cualquier otro tipo de consideraciones,
 - B. Considerando que el apartado 1 del artículo 174 del Tratado CE establece que la política comunitaria debe contribuir a conservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente y a proteger la salud de las personas, y que esta política debe basarse en el principio de cautela,
 - C. Considerando que la Directiva marco 1999/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre alimentos e ingredientes aliemntarios tratados con radiaciones ionizantes⁽¹⁾ establece que los productos alimenticios podrán tratarse mediante radiación ionizante sólo en caso de que haya una

⁽¹⁾ DO L 66 de 13.3.1999, p. 16.

Martes, 17. de diciembre de 2002

- necesidad tecnológica, el tratamiento no plantee riesgos para la salud, exista un beneficio para el consumidor y no se utilice como sustituto de las medidas higiénicas o sanitarias o de las prácticas correctas de elaboración o de cultivo; considerando que todo alimento tratado con radiación ionizante o que contenga ingredientes tratados con radiación ionizante debe estar etiquetado, y que los productos alimenticios tratados con radiación ionizante sólo podrán importarse de terceros países si van acompañados de documentación detallada y sólo han sido tratados en una instalación de irradiación autorizada por la Comunidad,
- D. Considerando que la Organización Mundial de la Salud ha declarado que la irradiación no entraña ningún riesgo para la salud, si se utiliza adecuadamente,
- E. Considerando que sólo Bélgica, Francia, Italia, los Países Bajos y el Reino Unido permiten el tratamiento con radiación ionizante de alimentos distintos de hierbas, especias y condimentos vegetales ⁽¹⁾, y que en la práctica se someten a radiación ionizante pocos alimentos en esos países,
- F. Considerando que, en algunos Estados miembros, los hospitales incluyen alimentos irradiados en el régimen alimenticio de algunos pacientes, a fin de eliminar bacterias potencialmente peligrosas,
- G. Considerando que algunos órganos de protección de los consumidores ponen en duda la necesidad tecnológica y los beneficios para los consumidores, y advierten de una mala utilización de la tecnología para sustituir a las medidas higiénicas; considerando que algunos de los productores de alimentos y de los comerciantes de productos cárnicos, frutas y hortalizas secas, patatas, productos lácteos, cereales en copo y té no son partidarios de incluir sus productos en la lista,
- H. Considerando que en la Unión Europea se venden alimentos sometidos ilegalmente a radiación ionizante y no etiquetados, lo que representa un posible riesgo para la salud; considerando que los incumplimientos de las normas de etiquetado inducen a error a los consumidores, lo que pone de manifiesto la necesidad de unos niveles incrementados de control y ejecución,
- I. Considerando que el tratamiento con radiación ionizante reduce algunos nutrientes y origina productos radiolíticos en algunos alimentos, algunos de los cuales pueden provocar riesgos para la salud; considerando que carecemos de datos sobre los efectos a largo plazo sobre la salud de una dieta basada en gran parte en alimentos tratados con radiación ionizante y que deberían investigarse cuanto antes los riesgos potenciales para la salud,
- J. Considerando que las radiaciones pueden contribuir a ocultar unas deficientes condiciones de higiene en determinados sectores de la producción alimentaria, como la acuicultura y la transformación de gambas y camarones,
1. Acoge con satisfacción que la Comisión tenga en cuenta las opiniones de los consumidores y de la industria alimentaria al completar la lista comunitaria, y que se haga hincapié en los beneficios para los consumidores, en una verdadera necesidad tecnológica y en evitar tratamientos de los que se pueda hacer una mala utilización, sustituyéndolos por buenas prácticas;
 2. Pide a la Comisión que colabore con la Organización Mundial de la Salud encargando y difundiendo estudios sobre la seguridad de los alimentos irradiados para los consumidores y los trabajadores y minoristas del sector alimentario;
 3. Toma nota de la sugerencia de la Comisión de que se pueda considerar completa la lista actual, y opina que en la Unión Europea sólo debe autorizarse adicionalmente el tratamiento con radiación ionizante de otras hierbas, especias y condimentos vegetales siempre y cuando los conocimientos científicos permitan considerarlo seguro y eficaz;

⁽¹⁾ Véase una lista completa de las categorías de alimentos autorizados en esos Estados miembros en el documento que figura en el siguiente sitio de Internet: http://europa.eu.int/comm/food/fs/sfp/fi12_43-18_es.pdf.

Martes, 17. de diciembre de 2002

4. Insiste en que, antes de que se presente cualquier propuesta para añadir productos alimenticios a la lista positiva (de conformidad con la Directiva 1999/2/CE), debe realizarse un análisis detallado de cada uno de los productos, con pruebas que demuestren que se cumplen claramente todas las condiciones para la autorización de la irradiación de productos alimenticios establecidas en el Anexo I de la Directiva 1999/2/CE;
 5. Pide a la Comisión que investigue las implicaciones para la salud y la seguridad de los trabajadores que intervengan en la irradiación de alimentos;
 6. Pide a la Comisión que fomente el desarrollo y la validación de sustitutos seguros y eficaces de la fumigación química y del metilbromuro para la desinfestación de los alimentos;
 7. Pide a la Comisión que exija a todos los Estados miembros el chequeo aleatorio de alimentos cada año, para evitar la venta de productos tratados ilegalmente con radiación ionizante y sin etiquetado, que se publiquen todos los resultados disponibles y que se penalice enérgicamente toda violación de la legislación;
 8. Insiste en que se retiren inmediatamente todos aquellos productos etiquetados indebidamente con la indicación «no irradiado», cuando las correspondientes pruebas hayan demostrado lo contrario;
 9. Pide a la Comisión que lleve a cabo en todos los Estados miembros controles regulares — incluidas pruebas de detección de irradiación — de alimentos y productos alimenticios de importación potencialmente irradiados, especialmente cuando se trate de alimentos importados de terceros países conocidos por su recurso generalizado a la irradiación de los alimentos, como los Estados Unidos y el Brasil;
 10. Pide que se introduzca en las directivas un mecanismo de sanciones contra los importadores o fabricantes de alimentos que no apliquen un control adecuado para garantizar que no reciben ingredientes o productos sometidos ilegalmente a radiación ionizante, y contra los productores e importadores que oculten información relevante;
 11. Pide que se lleve a cabo una investigación sobre los efectos a largo plazo para la salud de una dieta consistente en gran parte en alimentos tratados con radiación ionizante y que no se sumen a la lista otros alimentos si se encuentran pruebas de que suponen un riesgo a largo plazo para la salud;
 12. Hace hincapié en que los efectos a corto y largo plazo de una dieta consistente en gran parte en alimentos tratados con radiación ionizante en la salud de los niños debe utilizarse como referencia en las evaluaciones de los riesgos para la salud humana, dada la mayor sensibilidad de los niños a la exposición a los productos químicos y a la supresión de nutrientes en los alimentos;
 13. Hace hincapié en que debe aplicarse el principio de sustitución: los procesos peligrosos deben ser sustituidos por procesos más seguros; esto debe ser obligatorio para los productores y procesadores de alimentos para evitar los riesgos para los trabajadores, para la salud humana y para el medio ambiente;
 14. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.
-

P5_TA(2002)0614

Fiebre aftosa: enseñanzas que deben extraerse de la crisis de 2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la lucha contra la fiebre aftosa en la Unión Europea en el año 2001 y sobre futuras medidas preventivas para evitar y combatir las epizootias en la Unión Europea (2002/2153(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistos el apartado 2 del artículo 150, el apartado 1 del artículo 154 y el artículo 160 del Reglamento y su Decisión de 16 de enero de 2002 por la que se constituye una Comisión Temporal sobre la Fiebre Aftosa ⁽¹⁾,
- Vistas sus Resoluciones de 5 de abril de 2001 ⁽²⁾ y de 6 de septiembre de 2001 ⁽³⁾ sobre la aparición de la fiebre aftosa en la Unión Europea en 2001,
- Vistas las audiencias y las misiones de delegaciones de su Comisión Temporal sobre la Fiebre Aftosa a las regiones más afectadas del Reino Unido y los Países Bajos,
- Vistos los informes de la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la Comisión relativos a las misiones de inspección efectuadas en el Reino Unido, Francia e Irlanda y en los Países Bajos en relación con la fiebre aftosa en el año 2001 (DG (SANCO) 3318, 3323, 3324, 3331, 3333, 3338, 3439 (2001)),
- Vistos los informes siguientes:
 - «Foot and mouth disease: Lessons to be learned inquiry», informe del equipo de investigación dirigido por el Dr. Iain Anderson CBE (Londres) ⁽⁴⁾,
 - «The 2001 Outbreak of Foot and Mouth Disease», Report by the comptroller and auditor general, HC 939 Session 2001-2002, de 21 junio de 2002, de la National Audit Office (Londres) ⁽⁵⁾,
 - «Infectious diseases in livestock», Scientific questions relating to the transmission, prevention and control of epidemic outbreaks of infectious disease in livestock in Great Britain, de la Royal Society (Londres) ⁽⁶⁾,
 - «Foot and Mouth Disease in Scotland — The Scottish Executive Response», Ejecutivo escocés, marzo de 2002 ⁽⁷⁾,
 - «Inquiry into Foot and Mouth Disease in Scotland July 2002», de la Royal Society of Edinburgh (Edimburgo) ⁽⁸⁾,
 - Foot and Mouth Disease Controls: An assessment by the national assembly for Wales ⁽⁹⁾,

⁽¹⁾ DO C 271 E de 7.11.2002, p. 51.

⁽²⁾ DO C 21 E de 24.1.2002, p. 339.

⁽³⁾ DO C 72 E de 21.3.2002, p. 342.

⁽⁴⁾ <http://www.fmd-lessonslearned.org.uk>

⁽⁵⁾ http://www.nao.gov.uk/publications/nao_reports/01-02/0101939.pdf

⁽⁶⁾ <http://www.royalsoc.ac.uk/inquiry>

⁽⁷⁾ <http://www.ma.hw.ac.uk/RSE/enquiries/footandmouth/EVIDEN18.PDF>

⁽⁸⁾ http://www.ma.hw.ac.uk/RSE/enquiries/footandmouth/fm_mw.pdf

⁽⁹⁾ <http://www.footandmouth.wales.gov.uk/scripts/viewnews.asp?NewsID=606>

Martes, 17. de diciembre de 2002

- «Review of the handling of foot and mouth disease in Wales February 2002» de la Welsh Local Government Association (Cardiff) ⁽¹⁾,
- «Northumberland Foot and Mouth Disease Public Inquiry, Report of the Inquiry Panel» equipo de investigación dirigido por el profesor Michael Dower CBE, Northumberland County Council ⁽²⁾,
- «Foot and mouth investigation: Learning the Lessons 2001/2002», Gloucestershire County Councillor ⁽³⁾,
- «Crisis and Opportunity», Devon Foot and Mouth Inquiry 2001, informe final del Profesor Ian Mercer CBE, publicado por Devon Books, Tiverton (Devon) ⁽⁴⁾,
- «Inquiry Report: An independent Public Inquiry into the Foot and Mouth Disease epidemic that occurred in Cumbria in 2001», Cumbria Foot and Mouth Disease Inquiry publicado por el Cumbria County Council, 2002 ⁽⁵⁾,
- «Foot and mouth: Heart and Soul», colección de relatos personales del brote de fiebre aftosa de Cumbria del año 2001, recopilada y editada por Caz Graham, publicada por Small Sister para BBC Radio Cumbria (Cumbria), ISBN 09515703,
- MKZ 2001: De evaluatie van een crisis, maart 2002, B&A Groep Beleidsonderzoek & Advies vb (La Haya) ⁽⁶⁾,
- «Veerkracht», Informe Alterra 539, de E.H. van Haafden y P.H. Kersten por encargo de Innovatie Netwerk Groene Ruimte en Agrocluster, Ministerie van LNV, Ministerie van VWS, Wageningen UR, Alterra, Research Instituut voor de Groene Ruimte (Wageningen) ⁽⁷⁾,
- Vista la petición presentada por empresarios del sector hípico de las zonas de vigilancia de Oene y Kootwijkerbroek,
- Vista la petición de la fundación «Ent Europa»,
- Vistas las numerosas contribuciones escritas remitidas por particulares y organizaciones a su Comisión Temporal sobre la Fiebre Aftosa relativas al desarrollo de la epizootia en 2001 y sobre la futura política de prevención y control de la epizootia de fiebre aftosa,
- Visto el informe de la Comisión Temporal sobre la Fiebre Aftosa (A5-0405/2002),

I. Expone las siguientes constataciones y consideraciones:

Introducción

1. No tienen precedentes en la historia de la fiebre aftosa (FA) la velocidad y la magnitud de la propagación de los brotes de la cepa Pan-Asia del tipo O en la Unión Europea (UE) en 2001, en particular en el Reino Unido.
2. La FA es una afección vírica de los ungulados (rumiantes, cerdos). El virus homónimo es de gran virulencia y se transmite con extraordinaria facilidad. La gran importancia de la enfermedad reside en las enormes pérdidas económicas causadas por la disminución de rendimiento de los animales, por el embargo comercial de sus productos, por los gastos que entraña su erradicación, y en no menor medida también por el enorme impacto social y psicológico sobre las poblaciones afectadas;

⁽¹⁾ <http://www.wlga.gov.uk/footandmouth/0203-foot&mouthreport.pdf>

⁽²⁾ http://www.northumberland.gov.uk/vg/fmd_maps/fmdreport2002.pdf

⁽³⁾ <http://www.gloscc.gov.uk/pubserv/gcc/foot&mouth2001/contents.htm>

⁽⁴⁾ <http://www.devon.gov.uk/fminquiry/finalreport>

⁽⁵⁾ http://www.cumbria.gov.uk/news/footandmouth/inquiry/f&m_inquiry_report_preface.pdf

⁽⁶⁾ <http://www.minlnv.nl/infomart/parlemnt/2002/par02080b.pdf>

⁽⁷⁾ <http://www.agro.nl/innovatienetwerk/doc/Veerkracht.pdf>

Martes, 17. de diciembre de 2002

3. Sólo en el Reino Unido, en aproximadamente 2 030 focos confirmados, según datos de la Oficina Nacional de Auditoría (National Audit Office) británica, un mínimo de 6,5 millones de animales (vacunos, ovejas, cerdos, cabras y animales salvajes), por los cuales se abonaron indemnizaciones, se sacrificaron en acciones de lucha contra la enfermedad o consecuencia directa de las medidas de control de la enfermedad (el denominado sacrificio de «protección») — aunque otros cálculos elevan esta cifra a 10 millones, porque muchos corderos y terneros recién nacidos que se sacrificaron no se contabilizaron para fines de indemnización. En los Países Bajos, la cifra fue de 285 000 animales aproximadamente; en Francia, 63 000; y en Irlanda, 53 000. En el Reino Unido, la crisis afectó principalmente a las ovejas, en las que resulta más difícil detectar la enfermedad por síntomas externos.
4. El brote de FA de 2001 y las medidas de control adoptadas provocaron graves perturbaciones sociales en los países afectados y en otras partes de la UE y tuvieron enormes consecuencias económicas para las regiones afectadas. Sufrieron graves pérdidas económicas ante todo los agricultores cuyos animales no fueron sacrificados y los segmentos anterior y posterior de producción de alimentos, así como las otras ramas de la economía, en particular el turismo.
5. El origen de la epizootia no está del todo aclarado. Las investigaciones llevadas a cabo por el Gobierno británico hacen suponer que se originó a principios de febrero de 2001 en una granja de Heddon on the Wall (Northumberland) en la que se alimentó ganado porcino con residuos de carne importada ilegalmente y desde la cual el virus se transmitió a las ovejas de otra granja cercana; probablemente el virus se propagó, a través del mercado de ovejas de Longtown y otros mercados, por todo el país, pasando posteriormente a Francia e Irlanda. Mediante contactos indirectos con instalaciones contaminadas, la epizootia se introdujo asimismo en los Países Bajos. Se han expresado suposiciones acerca de otras posibles causas de la crisis para las que, no obstante, no se dispone de ninguna prueba concluyente.
6. Dado que solamente se practicaron pruebas en un número muy escaso de casos y que en muy pocos los análisis de laboratorio confirmaron la presencia de la enfermedad, es fundamental que se publiquen los datos epidemiológicos y que se sometan a un análisis crítico independiente, con el fin de aprovechar en el futuro la experiencia adquirida sobre la propagación y la lucha contra la enfermedad.

Condiciones marco para la lucha contra la FA en 2001

7. El fuerte crecimiento de la cabaña y la densidad ganadera en determinadas regiones de la UE, así como el incremento del transporte de animales y la intensificación de los intercambios comerciales entre la UE y terceros países durante las últimas décadas aumentaron el peligro de infección de grandes grupos de animales en la Unión, con las consiguientes pérdidas elevadas para el sector privado y mayores costes para el sector público a consecuencia de las medidas necesarias para controlar y combatir esta enfermedad, así como de las compensaciones. Los mecanismos de apoyo en el marco de la política agrícola común de la UE favorecen el transporte y comercio intensivos de animales sensibles a la FA dentro del mercado interior y, con ello, la propagación de enfermedades, sin que se refuercen de manera correspondiente los controles ni los sistemas veterinarios, la investigación sobre vacunación y equipos modernos de análisis.
8. Varios Estados miembros de la Unión Europea seguían una estrategia de vacunación generalizada de los vacunos antes de que, en 1991, la Unión Europea decidiera cambiar a la actual estrategia de sacrificio.
9. La UE, frente a la práctica habitual aplicada en la mayoría de los Estados miembros hasta entonces, prohibió en 1992 la vacunación profiláctica contra la FA. Basándose en esta prohibición, la UE mantiene, incluso ante brotes de FA, una política de «no vacunación». Esta política se orienta según las recomendaciones en materia comercial de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), en la que se establecían los requisitos y las consecuencias de la vacunación de emergencia en los casos de brote de FA de una forma que, al menos en el momento de producirse la crisis de 2001, resultaba insuficiente. Las recomendaciones establecían unos plazos desmesuradamente largos para que un país recuperara su condición de «libre de fiebre aftosa», tan importante para el comercio, en caso de que se hubiera efectuado en él una vacunación de emergencia (vacunación protectora) y no tenían debidamente en cuenta los progresos científicos hechos en materia de pruebas para distinguir los animales vacunados de los infectados.

Martes, 17. de diciembre de 2002

10. Además, en el marco de la OIE tampoco se contemplaba ningún procedimiento rápido para el establecimiento de zonas reconocidas como libres de FA en el territorio de un determinado país en el que se hubieran detectado brotes y que hubiera delimitado una zona infectada. La determinación de una zona libre de FA no habría podido llevarse a efecto sin retrasos considerables, por lo que resultaba poco atractiva cualquier opción de regionalización, especialmente con miras a vacunaciones de emergencia.
11. La política practicada hasta ahora por la UE en caso de aparición de la FA ha consistido en sacrificar tanto el rebaño infectado como todos los animales sensibles a la epizootia que hubieran entrado en contacto con el origen de la infección o respecto de los que se hubiera acreditado otro vector de infección (política de sacrificio sanitario total o *stamping out*). Se evita por principio la vacunación de emergencia, a la que únicamente se recurre, con carácter excepcional y a propuesta del Estado miembro afectado, en caso de un brote de gran magnitud. A juzgar por la experiencia adquirida con la epizootia de FA en 2001, esta política no puede seguir aplicándose en su forma actual.
12. La crisis de la FA de 2001 supuso para las regiones afectadas experiencias traumáticas. Por consiguiente, la política de la UE y de los Estados miembros deberá tener en cuenta en el futuro, a la hora de establecer las estrategias y los métodos de lucha, las repercusiones sociales y psicológicas de estas crisis en la población y sus efectos sobre sectores de la economía no vinculados a la agricultura, como el turismo, en las regiones afectadas por un brote importante de la epizootia. Hasta ahora, la política de «no vacunación» por principio otorgaba una prioridad excesiva a los aspectos comerciales.

Prevención y lucha contra la FA en el Reino Unido durante el año 2001

13. En su lucha contra la FA, el Reino Unido aplicó un plan de alerta con arreglo al párrafo 2 del artículo 5 de la Directiva 90/423/CEE, aprobado por la Comisión en 1993 y cuya última adaptación data del año 2000; dicho plan de alerta cumplía los criterios establecidos en la Decisión 91/42/CEE. El plan se basaba en las experiencias adquiridas hasta entonces en relación con la FA y estaba concebido para hacer frente a una aparición local de la epizootia, con un máximo de 10 focos. La Directiva 85/511/CEE, modificada por última vez por la Directiva 90/423/CEE establece específicamente que se tomarán medidas para la vacunación de emergencia cuando «una epizootia amenace con propagarse» y que esta decisión «tendrá en cuenta especialmente el nivel de concentración de animales en determinadas regiones y la necesidad de proteger a las razas especiales». No obstante, la investigación británica «*Lessons to be learned*» llevada a cabo en el Reino Unido estableció que «... no se había probado que en la modificación de su política estratégica, el Reino Unido hubiera seguido las orientaciones europeas de 1999. La planificación de urgencia para la vacunación fue mínima». Este fue uno de los defectos más graves del plan de urgencia del Reino Unido y de la aplicación de la estrategia, que la Comisión habría debido revisar y en la que habría debido introducir correcciones.
14. En el momento de confirmarse la aparición de la FA en el Reino Unido, ya se contabilizaban entre 50 y 70 focos y posteriormente unas 12 epizootias de propagación moderada. Por lo tanto, la magnitud real de la crisis de la FA de 2001 superaba ampliamente la prevista en el plan de alerta nacional y en los planes de alerta regionales. No obstante, a partir de las experiencias adquiridas hasta ese momento y del riesgo previsible, habría resultado desproporcionado concebir el plan de alerta contra la FA, incluidos todos los recursos personales y materiales, para hacer frente a una crisis de tal magnitud. Desde la perspectiva actual, sin embargo, el plan de alerta debería haber contemplado supuestos en los que el brote resultara más grave y propagado, incluido el supuesto del peor de los casos posibles.
15. La planificación de urgencia y la preparación de personal y logística ante un brote de FA u otra enfermedad animal exótica de declaración obligatoria en el Reino Unido revelaban considerables deficiencias, según un informe encargado por el Servicio Veterinario del Estado en febrero de 1999 (informe Drummond). Las recomendaciones de este informe para remediar dichas deficiencias apenas se aplicaron antes del comienzo de la crisis, aunque en julio de 2000, el responsable del Servicio Veterinario del Estado se declaró francamente preocupado por el grado de preparación, en especial en relación con el sacrificio de los animales, la destrucción de los cadáveres, la formación profesional del personal y la disponibilidad de planes de urgencia actualizados.

Martes, 17. de diciembre de 2002

16. Se impuso inmediatamente al Reino Unido una prohibición de exportar, pero el Gobierno británico esperó del 20 de febrero de 2001 (fecha en que se confirmó el primer caso) al 23 de febrero de 2001 para prohibir en todo el país el transporte de animales sensibles a la FA y cerrar los mercados de ganado. Este retraso provocó un considerable aumento del número de casos. Desde la perspectiva actual, habría resultado adecuado dictar para todo el territorio del Reino Unido la prohibición inmediata de desplazamiento de los animales sensibles a la epizootia desde la detección del primer síntoma de enfermedad en el país. Sin embargo, en aquel momento, un amplio sector de la población habría juzgado desproporcionada esta medida.
17. La inexistencia de un sistema efectivo para la rápida identificación y el rastreo de las rutas de transporte de ganado ovino, la especie más afectada por la epizootia, y las deficiencias en los controles de los tratantes y mercados de ganado obstaculizaron considerablemente la lucha contra la epizootia.
18. En el Reino Unido, el sector público (los órganos del Estado y de la Administración) está dotado de una estructura y una organización extremadamente complejas. La gestión de la epizootia se caracterizó por la falta de coordinación entre el personal veterinario y los responsables políticos en el Servicio Veterinario del Estado, así como entre las regiones y el centro. Esto dio lugar a una serie de dificultades para definir y aplicar la estrategia de control del Gobierno. Tampoco hubo una clara definición de las competencias.
19. En los últimos veinte años, el personal veterinario público activo a tiempo completo en el Reino Unido se ha visto reducido casi a la mitad. No obstante, según el Gobierno británico, el número de veterinarios públicos activos normalmente sobre el terreno ha experimentado pocas variaciones. Esta significativa reducción de personal del Servicio Veterinario del Estado vino acompañada de la supresión de los centros veterinarios locales y la concentración en centros regionales, lo que tuvo que significar una pérdida de conocimientos sobre particularidades locales. Todo ello mermó la capacidad de reacción frente a la crisis, toda vez que en ese mismo periodo aumentó sensiblemente la cabaña. En el momento de declararse la epizootia, no se contaba con personal suficiente para hacer frente al creciente número de explotaciones infectadas y tomar las medidas de control y erradicación pertinentes. A consecuencia de ello, se tuvo que recurrir rápidamente a numerosos veterinarios extranjeros para luchar contra la epizootia. No se contempló un plan internacional de asistencia. No se tomaron en cuenta muchas ofertas de ayuda de veterinarios del Reino Unido, con o sin experiencia en relación con la FA, mientras que se recurrió a cientos de veterinarios extranjeros. Su ayuda fue muy valiosa aunque en algunos casos, debido posiblemente a dificultades lingüísticas, pudo haber provocado inseguridad en los agricultores.
20. La política de información del Gobierno británico resultó insuficiente antes y durante la crisis. La opinión pública no conocía el contenido del plan de alerta ni a comienzos de la crisis, ni después de declararse ésta (el plan no apareció en la página web del Ministerio de Agricultura hasta agosto de 2001). En el momento de detectarse el brote, el Sindicato de Agricultores del Ulster ni siquiera conocía la existencia del plan de alerta.
21. El flujo de información desde los órganos del Estado a las instituciones locales y los ganaderos afectados fue escaso y se modificaron repetidamente los consejos facilitados por los distintos órganos del Gobierno, que resultaron discrepantes e incluso contradictorios. Además, según el NFU (Sindicato Nacional de Agricultores del Reino Unido), los funcionarios del Ministerio de Agricultura utilizaron con frecuencia la línea directa del sindicato para pedir consejo, puesto que no podían conseguir la información necesaria en el propio Ministerio.
22. Muchos de los problemas de gestión de la crisis se deben a los procedimientos burocráticos y formalistas para las compensaciones, los repetidos retrasos en las decisiones e intervenciones de las autoridades, en especial en relación con la destrucción de los cadáveres de los animales, la falta de planes de urgencia eficaces, la formación insuficiente del personal veterinario, la escasa dotación de

Martes, 17. de diciembre de 2002

personal de los centros locales de la lucha contra la epizootia, el incumplimiento de las disposiciones de protección de los animales en el sacrificio y en relación con la prohibición de los movimientos de animales. De todos modos, es algo admitido que las peticiones de indemnización se tienen que tramitar de manera justa y prudente para evitar el fraude. En casos aislados se informó también de que agricultores afectados habían sido objeto de intimidaciones y presiones en relación con los sacrificios. Estas deficiencias y las insuficiencias de la política de información provocaron un considerable estrés a los agricultores afectados, muchos de los cuales seguían sufriendo psíquicamente meses después de la crisis.

23. Por otra parte, la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la Comisión afirmó en marzo de 2001 que la respuesta organizativa del Reino Unido ante el brote de FA tanto a nivel nacional como local fue eficaz y eficiente y alabó la rapidez con la que se establecieron los centros de crisis nacional y locales. Igualmente subrayó la incondicional dedicación del personal que intervino en la lucha contra la epizootia. No obstante, la OAV percibió inmediatamente que los recursos disponibles para la lucha contra las epizootias resultaban insuficientes a la vista de las dimensiones de esta.
24. A pesar de la rápida propagación de la epizootia durante las primeras semanas, se mantuvieron libres de la enfermedad amplias zonas del país y se erradicó con éxito en determinados territorios, como en Kent.
25. A partir de finales de marzo, el Gobierno británico basó sus decisiones en modelos epidemiológicos. Según el responsable del grupo asesor científico del Gobierno británico, en el modelo no tenía ninguna relevancia el tipo de propagación del virus. La idoneidad de los modelos no validados utilizados para determinar la evolución de la epizootia sigue debatiéndose científicamente, en particular por veterinarios especializados en FA. Los modelos utilizados culminaron finalmente, a finales de marzo de 2001, en la propuesta de la nueva solución del *24/48 hours contiguous cull* (sacrificio de los animales sensibles de las explotaciones infectadas en las 24 horas siguientes a la confirmación de la infección, así como de animales sensibles de explotaciones vecinas en las 48 horas siguientes) — estrategia que se caracterizó por una bioseguridad inevitablemente laxa y por infracciones probadas de las normas relativas al bienestar de los animales.
26. La epizootia pareció escapar a todo control hasta su culminación hacia finales de marzo de 2001. En ese momento comenzó a aplicarse la estrategia «24/28 hours contiguous cull». Se aumentaron los recursos humanos y se recurrió al Ejército para que se ocupara de los problemas logísticos de la destrucción de los cadáveres de animales. No obstante, es discutible y dudoso que el plan *24/48 hours contiguous cull* fuera verdaderamente la causa de la inversión de la evolución de la FA (del aumento a la disminución de los casos), ya que, en muchos casos, no se pudo hacer efectivo en la práctica el sacrificio de los animales de las explotaciones vecinas en las siguientes 48 horas.
27. La intervención del ejército, en especial para el apoyo logístico para la destrucción de los cadáveres de los animales, tuvo lugar en una fase relativamente tardía, cuando la epizootia estaba ya fuera de control y, en algunos casos, había animales muertos que pasaban días en las explotaciones afectadas. Desde la perspectiva actual, puede pensarse que si se hubiera recurrido antes al ejército, se habría reducido el número de cadáveres acumulados para su destrucción y asimismo el malestar experimentado por explotadores y comunidades rurales.
28. Aparentemente, la lucha contra la epizootia en el Reino Unido tuvo en Escocia (Condado de Dumfries y Galloway) mayor éxito que en otras regiones, debido a la menor longitud de las vías de comunicación y a la aplicación de una planificación integrada de urgencia (las decisiones políticas y el control logístico correspondían principalmente a las autoridades regionales, aunque el Servicio Veterinario del Estado tuviese competencias también en Escocia, en virtud de acuerdos internos especiales). Por otra parte, a partir del accidente aéreo de Lockerbie se habían desarrollado mecanismos especiales para la reacción ante crisis. Además, el número total de casos de FA en Escocia también fue inferior y, en general, el movimiento de animales se efectuó hacia el sur.

Martes, 17. de diciembre de 2002

29. El gran número de animales sacrificados creó problemas considerables para la destrucción de los cadáveres; dicho número habría podido reducirse mediante vacunaciones en explotaciones próximas a otras infectadas o en un determinado radio alrededor de estas.
30. La decisión del Gobierno británico de enterrar los cadáveres de los animales, en el marco de los sacrificios masivos, en fosas masivas o de incinerarlos en piras, se adoptó, en la mayoría de los casos, sin consultas adecuadas con las instituciones locales. Por este motivo, se produjeron incumplimientos de las orientaciones relativas a la salud humana y el medio ambiente por causa de las emisiones y la contaminación de las aguas subterráneas. Se perjudicó de forma notable a la población vecina, y las imágenes televisivas de las fosas y las piras conmocionaron a los ciudadanos preocupados por el trato dispensado a los animales y tuvieron efectos devastadores para el turismo en las regiones afectadas. En esta ocasión, no se llevó a cabo el control del impacto ambiental de estos métodos de eliminación para facilitar resultados concluyentes, aunque se admite que la incineración de los cadáveres de los animales en piras liberó sustancias carcinógenas en la atmósfera.
31. Por lo ajustado de los plazos que imponía, el sacrificio de los animales supuso el incumplimiento en una serie de casos de disposiciones de protección de los animales. Hubo noticias de sufrimiento innecesario de los animales por la inadecuación de los procedimientos de sacrificio empleados por un personal no siempre adecuadamente formado. A su vez, ello causó muchos sufrimientos innecesarios a numerosos ganaderos y a sus familias. Los Estados miembros deberían reflexionar sobre la necesidad de formar al personal en previsión de epizootias;
32. Asimismo, los sacrificios en masa y el transporte de los cadáveres a los lugares de enterramiento masivo o cremación entrañaban el riesgo de propagación involuntaria del virus por el personal o a través del utillaje empleado y por el transporte de animales muertos por territorios no infectados. Hubo alusiones aisladas a que esta transmisión efectivamente se produjo, pero en aquel momento no se practicó ninguna vigilancia oficial al respecto.
33. La medida de *3 km cull* ordenada en Cumbria y en Dumfries, es decir, el sacrificio de ovejas, cerdos y cabras en un radio de tres kilómetros en torno a las explotaciones infectadas, carecía posiblemente de base jurídica nacional, sin entrar en la viabilidad y la proporcionalidad de la medida. Únicamente los tribunales pueden juzgar de modo concluyente la legalidad del *3 km cull*. En el Reino Unido, los tribunales han establecido en dos casos que el sacrificio en masa fue efectivamente legal. Así las cosas, no cabe permitir ni prohibir expresamente esta práctica al nivel europeo.
34. La vacunación del ganado bovino a partir de finales de marzo o principios de abril de 2001 en Cumbria era una posible solución que recomendaban el *Chief Scientific Adviser* del Gobierno y el *Chief Veterinary Officer*, siempre que se atendiera a determinados criterios, entre ellos, la asistencia a los agricultores. Ante el escaso apoyo obtenido por parte del Sindicato Nacional de Agricultores y del sector del comercio de productos alimenticios, el Gobierno consideró que no podía ponerse en práctica (la oposición de algunos agricultores hacia la vacunación se debía, aparentemente, a la idea equivocada de que no había indemnizaciones de la UE para compensar la posible pérdida de valor de los animales vacunados). En la gestión del brote de FA de 2001 en el Reino Unido, la influencia de grupos de interés específicos, relativamente pequeños (parte del sector agrícola productor de carne y del comercio de alimentos) en la adopción de decisiones que afectaban al bien común de regiones enteras parece haber sido desproporcionada. Ello resulta tanto más preocupante, si se tienen en cuenta los temores, carentes de fundamento y de justificación, de los comerciantes de productos alimenticios de que los consumidores rechazarían los productos procedentes de animales vacunados. Es importante que se llegue a un acuerdo y a un entendimiento en un futuro próximo para establecer con claridad que la carne y la leche procedentes de los animales vacunados no ofrecen peligro para el consumo humano, a fin de evitar que un futuro brote de la enfermedad vuelva a ocasionar una polémica de esta clase.

Martes, 17. de diciembre de 2002

Lucha contra la FA en los Países Bajos

35. Al parecer, el virus de la FA fue introducido en los Países Bajos por un transporte de terneros irlandeses que habían estado expuestos al virus presente en ovejas procedentes del Reino Unido durante una parada obligatoria de descanso en un punto oficial de parada para transportes de animales en Mayenne (Francia).
36. La organización de la lucha contra la fiebre aftosa en los Países Bajos se basó en la experiencia adquirida durante la crisis de la peste porcina. El plan de alerta establecía las competencias y los procedimientos de manera que las decisiones se adoptaban a escala central y se ejecutaban a escala regional, lo que supuso un magro reconocimiento de los conocimientos locales y regionales;
37. Sin embargo, la decisión por la que se establecía un centro regional para la gestión de la crisis no se adoptó hasta el momento de detectarse el primer brote; en el establecimiento de la organización regional — personal, instalaciones — se emplearon varios días, por lo que transcurrió un tiempo precioso hasta que la organización fue plenamente operativa y eficaz para aplicar las medidas veterinarias y establecer una red de relaciones con otros organismos implicados de la región;
38. La estrategia de los Países Bajos estaba dirigida inicialmente a erradicar lo antes posible el virus de la FA con vistas a recuperar el estatus «libre de fiebre aftosa sin vacunación»; el Gobierno asumía las importantes consecuencias sociales y psicológicas que tenía su estrategia para las comunidades rurales. Pero a medida que en el aumento de la magnitud de los sacrificios amenazaba con desbordar las capacidades disponibles de eliminación de cadáveres de animales, se solicitó y se llevó a cabo la vacunación de emergencia sin sacrificio subsiguiente de los animales vacunados. Cuando hubo concluido el programa de vacunación y se hubo eliminado la epizootia, el Gobierno procedió al sacrificio de los animales vacunados, para que pudieran reanudarse las exportaciones, de conformidad con las recomendaciones de la OIE, transcurridos tres meses, y no doce.
39. Los sacrificios masivos en los Países Bajos y en otras zonas de la UE provocaron una gran indignación en la opinión pública; muchos agricultores, especialmente los dedicados al ganado lechero, los criadores de ganado bovino y los de ovejas y cabras y los agricultores dedicados a la cría de animales por afición, así como la mayoría de los veterinarios y los empresarios rurales no agrícolas y toda la sociedad, cada vez más aglutinada en nuevas organizaciones de intereses específicos, abogaban por la aplicación de vacunaciones de urgencia o protectoras en lugar de sacrificios; en los Países Bajos, la crisis y la reacción popular de indignación que provocó recibieron una cobertura muy considerable en los medios de comunicación;
40. En ocasiones no hubo capacidad suficiente para aplicar las medidas, lo que obligó a introducir ajustes no deseados en los planes de ejecución.
41. También en los Países Bajos una seria deficiencia en la lucha contra la FA fue la escasa coordinación entre las autoridades nacionales y su insuficiente política de información, además de la falta de contactos con los órganos competentes del Estado con la que chocaron los agricultores afectados;
42. Durante los primeros días de la crisis, los Países Bajos aplicaron una política de sacrificios en masa. El concepto de la «vacunación en anillo» se introdujo con bastante rapidez, previa autorización de la Comisión. Finalmente, para poder exportar de nuevo cuanto antes, fueron sacrificados todos los animales del interior del anillo de vacunación. La decisión de sacrificar el ganado vacunado se adoptó tras consultar a las organizaciones de ganaderos y con la aprobación de estas. En total, se sacrificaron en los Países Bajos aproximadamente 10 000 animales por explotación infectada, frente a 2 000 en el Reino Unido; no obstante, esto también se debe a la muy elevada concentración de animales en los Países Bajos, aparte de que en el territorio en torno a Oene se proyectó y autorizó la vacunación en un extenso radio de 25 km y como vacunación de urgencia con el objetivo de continuar aprovechando con normalidad los animales vacunados.

Martes, 17. de diciembre de 2002

43. Las normas aplicadas en los Países Bajos en materia de recortes en las compensaciones a los agricultores llevaron en ocasiones a recortes extremos considerados injustos; en la UE, el sistema de compensaciones y recortes en caso de epizootia se encuentra sujeto a reglamentaciones tan dispares, que existe peligro de distorsión de la competencia.

La experiencia de Francia

44. Inmediatamente después de que se tuvo noticia del primer brote en el Reino Unido, las autoridades francesas activaron el plan de alerta contra la FA a escala nacional y regional y crearon gabinetes de crisis en los que participaban miembros de las organizaciones profesionales implicadas.
45. En Francia, la lucha contra la FA también se basó en el sacrificio preventivo, unido a análisis serológicos y a la prohibición temporal del desplazamiento de los animales sensibles, prescindiéndose de las vacunaciones. En los dos brotes de FA detectados en Francia, se sacrificaron todos los animales sensibles en un radio de tres kilómetros en torno a las explotaciones afectadas.
46. En 2001, la lucha contra la FA en Francia fue eficaz y se saldó con éxito, aunque también en este país se reconoció la necesidad de introducir mejoras en la identificación y el registro del ganado ovino. No obstante, las consecuencias económicas y sociales tampoco desempeñaron un papel destacado en la estrategia de lucha contra la FA aplicada en Francia. La cuestión de la vacunación no se planteó en Francia debido al limitado número de focos de FA.
47. También en Francia se plantea la cuestión de las compensaciones desiguales por los daños sufridos.

La experiencia de Irlanda

48. Las autoridades irlandesas y norirlandesas estaban sobre aviso tras los focos detectados en Gran Bretaña, lo que les permitió prepararse para la aparición de la FA de manera muy adecuada. La colaboración y la coordinación entre Irlanda e Irlanda del Norte se desarrollaron sin contratiempos y contribuyeron de manera determinante a que la aparición de la FA quedase circunscrita a regiones muy concretas. Las medidas fueron eficaces y eficientes.
49. Debido al escaso número de focos detectados en la isla de Irlanda, la cuestión de la vacunación no llegó ni siquiera a plantearse.

La experiencia de Grecia

50. En Grecia los brotes de FA han sido siempre ocasionales, es decir, la enfermedad no es enzoótica. Los casos aparecen principalmente en las provincias situadas en la frontera oriental (Evros, Lesbos, Quios, Samos, Dodecaneso), pues es sabido que la enfermedad es enzoótica en Turquía, mientras que no se cita su existencia en los restantes países limítrofes. Antiguamente se creía que la enfermedad penetraba en Grecia a través del contrabando de animales vivos. Tras las epizootias de 1994 y 1996 y el sacrificio de bastantes miles de animales, los ganaderos griegos se han concienciado y sostienen que no hay importaciones ilegales de animales procedentes del país vecino.
51. La última epizootia registrada en el verano de 2000 en la provincia de Evros se atribuyó a los encuentros producidos entre animales de las zonas fronterizas griega y turca en el cauce del río Evros, pues a causa de la gran sequía su caudal era escaso. De este modo pudieron acercarse los rebaños mientras los animales pastaban y bebían. Dado que el virus es de gran virulencia y se transmite con extraordinaria facilidad, es concebible el contagio. La procedencia de la cepa del virus aislada se demostró en el laboratorio mediante PCR. Se demostró que se trataba de una cepa del serotipo Asia 1, similar a la que aparece en la orilla opuesta del río Evros.

Martes, 17. de diciembre de 2002

52. Durante la epizootia del verano de 2000 hubo 12 focos en la provincia de Evros. Se sacrificaron y enterraron unos 8 000 animales (5 400 cabezas de bovino, 2 300 de ovino y caprino, 300 de porcino), con un coste calculado en 750 000 euros. Este incluía no sólo las indemnizaciones, sino también los gastos de supervisión y desinfección y gastos administrativos y de otra índole. La alarma social fue escasa y la reacción de los medios de comunicación así como de las organizaciones de protección de los animales, mínima.

Papel de la Comisión en la lucha contra la FA

53. La Comisión reaccionó de manera inmediata al estallido de la crisis, adoptando las decisiones necesarias. A medida que la crisis evolucionaba, la Comisión fue adaptando y documentando puntualmente sus decisiones, basándose en los dictámenes del Comité Veterinario Permanente. No se aprecia ninguna deficiencia en la gestión de la crisis por la Comisión. La gran calidad del trabajo de la Comisión en la lucha contra la crisis ha sido expresamente resaltada incluso por las autoridades veterinarias nacionales de algunos Estados miembros afectados.
54. Sin embargo, desde la prohibición de las vacunaciones profilácticas en 1992, la Comisión no ha examinado con la periodicidad adecuada los planes de alerta de los Estados miembros. Aparte de las verificaciones relacionadas con la autorización de los planes de alerta, antes de que se produjera la crisis de 2001, no se había examinado ni la aplicación del plan de alerta del Reino Unido ni la del de los Países Bajos ni la del de Francia.

Lucha contra la FA en terceros países

55. La vacunación preventiva sistemática es practicada en numerosos países en los que la enfermedad es enzoótica. Con la vacunación de urgencia, unida a los sacrificios selectivos, se ha logrado una rápida erradicación de la enfermedad, en los últimos años, en países como Albania (en 1996), Corea y Sudáfrica (en 2000) y Uruguay (en 2001).
56. El ejemplo de la lucha contra la FA en Uruguay en 2001 muestra los aspectos notablemente positivos de la vacunación de emergencia sin sacrificio subsiguiente de animales en el caso de amplia propagación de la enfermedad, aunque las características locales no se pueden comparar con las de la UE. Gracias a la vacunación masiva de 10 millones de reses bovinas, acompañada de restricciones de los transportes, se logró erradicar la epizootia en 15 semanas. Solamente se sacrificaron unos 7 000 animales. El impacto en la vida cotidiana fue limitado y los costes de la erradicación de la enfermedad (vacunas, desinfección, compensaciones a los agricultores) ascendieron a solamente a 13,6 millones de dólares estadounidenses;

La cuestión de la vacunación en el marco de la futura estrategia de lucha contra la FA en la UE

57. La cuestión de si se debe o no proceder a la vacunación en el caso de un brote de FA, y en qué medida, sigue, incluso tras las experiencias adquiridas en 2001, sin una respuesta clara adecuada a priori para todos los casos. Habida cuenta de sus posibles repercusiones en el comercio internacional, la decisión acerca de la vacunación no es una decisión científica, sino política, por lo que depende de las circunstancias y de los intereses que se tengan en cuenta y de cuáles sean los objetivos prioritarios de la lucha contra la FA. Sin embargo, la decisión deberá basarse siempre en pruebas y datos científicos sólidos y deberá adoptarse teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada epizootia. Muchos argumentos esgrimidos contra la vacunación podrían invalidarse en el futuro mediante un debate razonable en el que las partes interesadas lleguen a acuerdos claros antes de cualquier brote. A pesar de los cambios introducidos recientemente en las recomendaciones de la OIE, numerosas autoridades consideran que la sanción comercial de tres meses que sigue vigente en caso de vacunación debería anularse mediante una futura decisión de la OIE, para que se dé el mismo tratamiento al sacrificio y a la vacunación. Este cambio permitirá adoptar decisiones sobre la base adecuada de consideraciones de lucha contra la enfermedad, más que atendiendo a consideraciones económicas y políticas.

Martes, 17. de diciembre de 2002

58. En las audiencias celebradas por la Comisión Temporal sobre la Fiebre Aftosa del Parlamento Europeo no se ha llegado a una posición unánime de los expertos sobre la conveniencia de la vacunación para la contención o la eliminación de un brote de FA, ni siquiera desde el punto de vista veterinario o epidemiológico (por ejemplo, número de serotipos, velocidad de la acción, problemas de la diferenciación de los anticuerpos de animales infectados). No obstante, gran número de expertos insistieron en que, frente al método del sacrificio sanitario o *stamping out*, la vacunación de emergencia bajo determinadas condiciones es el mejor método de lucha contra la FA. La cuestión de la vacunación debe resolverse en el contexto de una situación concreta y examinarse a la luz de la magnitud del riesgo de futuros brotes de FA que se derive del empleo de diferentes métodos de lucha.
59. Los sacrificios masivos de animales y la consiguiente destrucción de la carne dieron lugar a extendidas protestas de la población y únicamente pueden justificarse desde el punto de vista ético por razones socioeconómicas especiales. Además, algunos países gastaron en su política de control de la enfermedad cantidades superiores a las pérdidas de exportaciones que consiguieron evitar. Por otra parte, debe garantizarse la transparencia de las decisiones, ya que de otro modo, en caso de que se declare en el futuro un brote de FA, resultará imposible lograr la necesaria cooperación de los sectores de población sobre los que repercute en mayor medida la política de «no vacunación». La epizootia de 2001 puso claramente de manifiesto que la opinión pública no volverá a aceptar sacrificios masivos de las dimensiones de los que tuvieron lugar el Reino Unido y en los Países Bajos y que, por lo tanto, es esencial disponer de estrategias de control alternativas.
60. El objetivo de policía sanitaria (y dictado por la política comercial) de la erradicación de la epizootia en el menor tiempo posible con el menor número posible de animales sacrificados no puede implicar necesariamente la renuncia por principio a la vacunación y debe ponderarse siempre en relación con otros objetivos relevantes desde el punto de vista político, tales como la evitación de unas pérdidas económicas excesivas en los segmentos anterior y posterior de la cadena de producción de alimentos y en otros sectores de la economía, así como la prevención de experiencias psicosociales traumáticas en las regiones afectadas.
61. Las vacunas disponibles en la actualidad permiten distinguir, cuando menos por rebaños, los animales contagiados de los vacunados. En principio, no obstante, persiste el problema de contagio de la enfermedad por animales portadores (aquellos en los que, en determinadas condiciones, la infección persiste pasados más de 28 días y que, sin embargo, no desarrollan anticuerpos contra las proteínas no estructurales ni muestran síntomas clínicos); se trata de un problema todavía no cuantificable. No obstante, muchos expertos opinan que el riesgo de contagio de la enfermedad a través de animales portadores es sumamente reducido.
62. La validación internacional de pruebas serológicas para detectar la presencia de anticuerpos contra la proteína 3ABC u otras proteínas no estructurales, cuando menos por rebaños, con vistas a la rápida recuperación del estatus «libre de fiebre aftosa» tras una vacunación de emergencia, constituye un elemento importante a la hora de adoptar decisiones en materia de vacunación en caso de detectarse un foco de FA.
63. El Comité Científico de la Salud y la Protección de los Animales ya señaló en marzo de 1999 que la vacunación y las pruebas, en combinación con restricciones comerciales de tan sólo 3 meses de duración, podrían ser la estrategia del futuro.
64. Las consecuencias negativas desde el punto de vista de la política comercial que supone la vacunación para la exportación de animales vivos y de productos de origen animal se han visto claramente paliadas tras la modificación del «Código Zoosanitario» de la OIE en mayo de 2002 (reducción del plazo para la recuperación del estatus «libre de fiebre aftosa» a 6 meses en el caso de las vacunaciones de emergencia sin sacrificio subsiguiente). Sin embargo, esto significa que, en contraste con la política de eliminación total, operación tras la cual puede recuperarse la mencionada condición transcurridos tres meses, las recomendaciones en vigor siguen teniendo desde el punto de vista comercial un efecto disuasorio de la introducción de una política de vacunación sin sacrificio subsiguiente de los animales vacunados.

Martes, 17. de diciembre de 2002

65. En el futuro, cuando se presente un brote, la vacunación de emergencia para que los animales sigan viviendo y sean utilizados con normalidad no debe contemplarse como uno de los últimos recursos en la lucha contra la FA, sino que se debe tomar en consideración como una de las opciones preferibles. En el caso de explotaciones infectadas y contactos peligrosos conocidos, el sacrificio será el requisito inmediato. Para ello deben analizarse, con arreglo a un catálogo de criterios transparente, las posibles consecuencias de la estrategia de lucha contra la enfermedad. El personal y el material necesarios para la puesta en práctica efectiva de una estrategia de vacunación deben estar disponibles con rapidez en toda la UE.
66. El catálogo de criterios para las vacunaciones en el caso de un brote de FA que la Comisión podría elaborar en el marco de una propuesta de nueva reglamentación para la lucha contra la FA resultaría incompleto si pasa por alto las repercusiones de carácter económico, psíquico y social de la decisión para las regiones afectadas. Estas repercusiones deben tenerse en cuenta a la hora de adoptar una decisión acerca del método de lucha contra la FA. Esta lucha no debe contemplarse — como ocurriera en anteriores campañas contra las epizootias — como una medida de policía sanitaria para controlar la epizootia destinada a garantizar la disponibilidad de animales o a defender determinados intereses comerciales, sino que deberá reflejar el nuevo modo de vida de la población, su cambio de actitud frente al medio ambiente y la protección de los animales y el aumento de la movilidad, junto a un análisis de los costes y beneficios de la estrategia de lucha de que se trate.
67. Por regla general, en el caso de los animales en peligro de extinción que residen en zoológicos y parques de fauna salvaje, así como en el de los animales valiosos desde el punto de vista científico que se mantienen en centros de investigación, debería renunciarse al sacrificio y, cuando el riesgo de propagación del virus no pueda excluirse empleando un método alternativo, procederse a la vacunación.
68. Las vacunaciones de emergencia deben practicarse siempre en los casos en que permitan evitar los enterramientos masivos o la incineración masiva en piras, que son peligrosos para el medio ambiente y para la salud, y cuando el riesgo de propagación del virus por los animales vacunados sea relativamente reducido.
69. La regionalización de un país en zonas libres y no libres de FA debería adquirir un papel destacado en el futuro en los casos de brotes de gran magnitud, también por lo que se refiere a la determinación de la estrategia de lucha. Debería llevarse a cabo siempre que se recurriese a la vacunación.
70. El retorno a las vacunaciones profilácticas sistemáticas contra la FA no parece una solución oportuna en esta fase, especialmente si se considera que existen 7 serotipos diferentes que no pueden englobarse bajo una única vacuna, y que estos se dividen en 80 subtipos para los que tampoco puede ofrecerse una cobertura completa con una única vacuna. La elección de la vacuna correcta dependería, por lo tanto, del azar. Además, actualmente la medida acarrearía graves consecuencias en el ámbito comercial, derivadas no sólo de que las recomendaciones de la OIE prohíben exportar animales vacunados a países «libres de fiebre aftosa sin vacunación», sino también porque en la práctica resultaría considerablemente difícil la exportación de otros productos derivados de animales vacunados a países «libres de fiebre aftosa sin vacunación».

Normas en materia de importaciones y control de estas en la UE

71. Debería garantizarse dentro de la UE la plena trazabilidad de todos los productos de origen animal destinados al consumo humano. Ello debería incluir la indicación del país de origen en el etiquetado de todos los productos destinados a la alimentación y la restauración.
72. Las disposiciones relativas a las importaciones y destinadas a impedir la entrada de agentes patógenos, en especial los contenidos en la lista A de la OIE, están armonizadas a escala comunitaria. Al margen de los controles veterinarios que deben llevarse a cabo en las fronteras exteriores, estas normas prevén asimismo una serie de restricciones por razones sanitarias a la importación de animales y productos de origen animal, así como los procedimientos de control y autorización aplicables a aquellos países de los que la UE importa animales vivos o productos de origen animal.

Martes, 17. de diciembre de 2002

73. Por su parte, la UE no importa ningún animal sensible a la FA de terceros países que no estén calificados de «libres de fiebre aftosa sin vacunación». Para la entrada de carne procedente de países no calificados de «libres de fiebre aftosa sin vacunación» deben cumplirse unos requisitos especiales (por ejemplo, la carne de vacuno debe estar deshuesada y madurada, entre otras condiciones). En contra de algunas declaraciones públicas, estas exigencias no son menores que las impuestas a la exportación de carne de un Estado Miembro de la Unión en el que esté presente la enfermedad a otro Estado miembro.
74. No se ha demostrado que las epizootias aparecidas en los últimos años en la UE hayan sido desencadenadas por productos importados debidamente y sometidos a control. No obstante, la inspección de los puestos de control aduanero llevada a cabo por la OAV puso de manifiesto graves deficiencias en los controles de las importaciones.
75. El riesgo mayor de introducción de la FA proviene de la importación ilegal de productos de origen animal procedentes de países en los que la FA es enzoótica. Aunque es virtualmente imposible garantizar un riesgo cero de importaciones ilegales, es posible y necesario actuar más enérgicamente para controlar, identificar y destruir la carne importada ilegalmente en el contexto de una estrategia concertada destinada a evitar que la enfermedad entre en la Unión y a restaurar la confianza en el sector alimentario.
76. Los controles efectuados en los aeropuertos y otros puntos de entrada comunitarios sobre las importaciones de productos de origen animal por turistas son mucho menos estrictos que, por ejemplo, los efectuados en los Estados Unidos, Australia o Nueva Zelanda. El peligro de introducción de la FA por turistas o en provisiones de viaje es relativamente reducido, aunque no debe tampoco menospreciarse, como pone de manifiesto el hecho de que en el aeropuerto de Heathrow, en el control del equipaje de pasajeros durante varios días del mes de mayo de 2000, se confiscaron alimentos introducidos ilegalmente, como carne de animales silvestres (*bushmeat*) y pescado variado con un peso total de 3 100 kilogramos. Por otro lado, en el aeropuerto de Dublín se detectan e incautan al mes alrededor de 2 toneladas de productos de origen animal importados ilegalmente.

Aspectos presupuestarios

77. Las medidas para la lucha contra la FA cargaron considerablemente el presupuesto comunitario, según los datos de la Comisión. Los créditos de compromiso en el ejercicio 2001 ascendieron a 421 141 381 euros (2 700 000 euros para Irlanda, 3 300 000 euros para Francia, 39 000 000 euros para los Países Bajos y 376 141 381 euros para el Reino Unido). En el año 2001 se alcanzó la cifra de 400 millones de euros. En el año 2002 se efectuaron pagos con este destino por 400 millones de euros (2 700 000 euros para Irlanda, 3 300 000 euros para Francia, 39 000 000 euros para los Países Bajos y 355 000 000 euros para el Reino Unido), estando incluidos en dichos pagos los anticipos decididos en agosto de 2001.
78. La legislación comunitaria prevé una compensación de hasta un 60% de los costes que suponen la destrucción de animales, leche, piensos así como la desinfección, etc. en caso de brote de FA. El 40% restante de los costes corre a cargo de los presupuestos de los Estados miembros (Reino Unido, Irlanda, Francia y la mayoría de los demás Estados miembros) o mediante fondos a los que cotizan los ganaderos (Países Bajos, Alemania, Flandes). En el brote de 2001, el Fondo de Sanidad Animal de los Países Bajos, financiado exclusivamente por las cotizaciones de los ganaderos, cubrió totalmente el 40 % de los costes restantes en los Países Bajos.
79. Debido al carácter imprevisible de las enfermedades animales, quedan únicamente dos opciones a la hora de reaccionar en el marco del presupuesto de la UE: o bien no se toma ninguna medida especial y, en el caso de la aparición de un brote, se intenta encontrar y gastar recursos no utilizados dentro del presupuesto existente, o bien se asignan dichos recursos mediante un presupuesto suplementario. Esta es la práctica que se ha seguido hasta ahora, pero parece oportuno crear en el presupuesto una reserva ad hoc, cuyo importe sería determinado en función de la experiencia adquirida, la evolución en el terreno de la profilaxis y la evaluación de los riesgos.

Martes, 17. de diciembre de 2002

80. El método de evaluación de las pérdidas de los agricultores con derecho a indemnizaciones también determina el importe de la contribución de la Comunidad y, por lo tanto, debe descansar en unos fundamentos transparentes y objetivos, de acuerdo con su justo valor, y que no estén sujetos a fluctuaciones accidentales de los precios del mercado.

Aspectos de la indemnización

81. No puede aceptarse el hecho de que el sector agrícola, en cuyo interés se sigue una política de «no vacunación», sea, en virtud de la Decisión 90/424/CEE, el único que, a raíz de un brote de FA, se beneficia de indemnizaciones en caso de pérdida de animales, mientras los demás agricultores y los operadores pertenecientes a otros sectores económicos, en particular el sector turístico y el del deporte, tienen que cargar con pérdidas derivadas de dicha política. Las disposiciones en materia de compensaciones deben ser objeto de revisión en este sentido.
82. Pide a la Comisión que evalúe si y en qué medida se puede tomar en consideración en el futuro un apoyo a los sistemas nacionales de seguro obligatorio para el sector ganadero mediante la cofinanciación de los gastos en ayudas públicas o si resulta más lógico ayudar al Estado miembro afectado por el brote de una epidemia en el marco de una decisión ad hoc.
83. La práctica seguida en materia de indemnización a los agricultores por brotes de FA es injusta. No puede aceptarse que sólo perciban indemnizaciones los agricultores cuyos animales hayan sido sacrificados y no aquellos que no han podido comercializar en condiciones razonables sus animales o productos de origen animal a causa de la prohibición de los desplazamientos. También deberían tomarse en consideración las pérdidas económicas asociadas a estas prohibiciones. Las disposiciones de la Directiva 90/424/CEE relativa a las indemnizaciones que concede la UE deberán ser modificadas en consecuencia.
84. Las indemnizaciones por pérdidas relacionadas con la FA deberían, en principio, supeditarse a una aportación propia del destinatario, para incentivar en mayor medida el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en la explotación agrícola. La contribución de las arcas públicas a la compensación de los daños no debería sobrepasar el 80% de los daños susceptibles de restitución. El sistema de indemnizaciones por pérdidas relacionadas con la FA debe definirse a escala europea y aplicarse a todos los Estados miembros con objeto de evitar distorsiones de la competencia.
85. Los requisitos para la indemnización de pérdidas derivadas de enfermedades animales, en particular en el caso de la FA, deben ser transparentes, para que los agricultores afectados no se opongan a las medidas impuestas por el control de la epizootia movidos por ideas equivocadas sobre las posibles indemnizaciones.

Otras enfermedades animales

86. Aparte de la FA, la cabaña de la UE está amenazada por una serie de enfermedades, que, en parte, también suponen un peligro para el ser humano, como la encefalopatía espongiiforme transmisible y la gripe aviar. En la actualidad, las enfermedades que entrañan un mayor riesgo desde el punto de vista económico son la FA, la peste porcina clásica, la enfermedad vesicular porcina, la peste aviar atípica (enfermedad de Newcastle) y la gripe aviar.
87. Posiblemente debido al calentamiento global de la Tierra, últimamente aparecen en latitudes templadas enfermedades como la fiebre catarral ovina, que se contagia a través de mosquitos.
88. No está reglamentada unitariamente en la UE la política de vacunación contra enfermedades animales que pueden provocar grandes pérdidas económicas y cuyo riesgo de introducción es elevado. Las vacunas existentes ofrecen, siempre que estén disponibles, una protección a veces limitada o únicamente se emplean (como en el caso de la fiebre porcina clásica) por razones económicas en el marco de la vacunación de emergencia.

Martes, 17. de diciembre de 2002

89. En vista de la intensificación del comercio mundial y del calentamiento climático resulta imprescindible un análisis a escala europea de las amenazas actuales y futuras debidas a la introducción de enfermedades animales en la UE que puedan dar lugar a pérdidas económicas de gran alcance.
- II. Pide a la Comisión o, en su caso, a los Estados miembros que tomen las medidas que se exponen a continuación:
90. En el contexto de la lucha a escala mundial contra la FA únicamente pueden alcanzarse resultados duraderos si, mediante una estrecha colaboración internacional, se consigue hacer retroceder la enfermedad de forma determinante en las regiones en las que aún es enzoótica. Por esta razón, la Comisión debería participar activamente en una estrategia internacional para combatir la FA en el marco de la FAO, reforzar su apoyo a los países afectados en sus esfuerzos por controlar o erradicar la FA, especialmente con la puesta a punto de vacunas y la ayuda mediante exámenes de diagnóstico en las zonas infectadas de manera crónica según el principio de «la ayuda a través la autoayuda», y promover una mayor colaboración en materia de información (sistemas de alerta).
91. La UE ha trabajado con éxito en Turquía y Transcaucasia con el objetivo de crear una zona tapón que impida que la enfermedad se extienda hacia la Europa Sudoriental. Es necesario asegurar que se destina un presupuesto suficiente para estas acciones tanto en estas regiones como en otras regiones que limitan con la UE ampliada así como para apoyar la lucha contra otros tipos de enfermedades del tipo A en los países en desarrollo.
92. En el contexto de las negociaciones de adhesión, la Comisión debería garantizar que, en el momento de la misma, los puestos de aduanas de los países candidatos situados en las futuras fronteras exteriores reúnan las mismas condiciones que los de los actuales Estados miembros. Con la coordinación de la Comisión, los Estados miembros deberían potenciar la cooperación con los países candidatos en el ámbito de la prevención y lucha contra las epizootias.
93. Tanto los Estados miembros como la propia Comunidad (en coordinación con los bancos de vacunas existentes) deberían almacenar vacunas o reservas de antígenos en una cantidad que sea suficiente para poder ponerlos a disposición de los países limítrofes de la UE sin problemas y con la mayor rapidez posible siempre que resulte necesario. Con el fin de llevar a cabo cualquier estrategia de control basada en el sacrificio, la vacunación o la bioseguridad, es esencial que los Estados miembros cuenten con personal rápidamente disponible para llevar a cabo la estrategia.
94. En su calidad de miembros de la OIE, los Estados miembros deben obrar, en cooperación con la Comisión, para que las recomendaciones de la OIE tengan en cuenta permanentemente los progresos científicos del desarrollo de vacunas y de procedimientos de ensayo y para que los procedimientos aplicados en el seno de la OIE permitan que se adopten decisiones con rapidez.
95. Se insta a la Comisión y los Estados Miembros a que se esfuercen activamente por lograr que el periodo de espera para recuperar el estatus de «libre de fiebre aftosa» después de una política de vacunación sin sacrificio subsiguiente de los animales vacunados esté en línea con el periodo contemplado cuando se aplica una política de sacrificio de los animales, esto es, tres meses en ambos casos. Deberá tenerse en cuenta, no obstante, a este respecto, la necesidad de seguir validando y mejorando las pruebas de identificación de los animales infectados en el seno de una cabaña vacunada.
96. Puesto que un brote de FA de gran magnitud en el mercado interior de la UE puede extenderse rápidamente a varios países, deberán tenerse en cuenta los intereses de los países limítrofes con el país afectado por la epizootia, así como los de la Comunidad en su conjunto. La Comunidad debería estar en condiciones de desempeñar un papel esencial en la determinación de la estrategia para la lucha contra la FA siempre que ello sea necesario para proteger intereses fundamentales de los Estados miembros amenazados por la epizootia o de la propia Comunidad. Los Estados miembros deberían respaldar las propuestas de la Comisión en este sentido.

Martes, 17. de diciembre de 2002

Prevención, planes de alerta y métodos de lucha contra la FA

97. A partir de un análisis de las amenazas actuales y futuras creadas por la introducción de enfermedades animales en la UE, que puede dar lugar a pérdidas económicas e inquietud social de gran alcance, la Comisión debería revisar su plan general de prevención y lucha contra las epizootias que afectan a los animales de producción en la Unión. En la preparación de esta revisión de la estrategia debería examinarse igualmente hasta qué punto la creciente globalización del comercio de alimentos contribuye a aumentar el número de brotes de epizootias y deberían establecerse las medidas apropiadas para contrarrestar este proceso, por ejemplo, mediante la reducción del transporte de carne y ganado vivo en el interior y entre los Estados miembros y la instalación de más mataderos locales.
98. Como se ha podido constatar en determinadas regiones del Reino Unido durante la última fase de la crisis de la fiebre aftosa en 2001, las medidas de bioseguridad jurídicamente aplicables en las explotaciones situadas en las zonas infectadas o en su proximidad (conocidas como medidas «blue box» o zonas infectadas de circulación restringida) pueden contribuir de manera positiva a reducir la propagación de la epizootia; estas medidas deben formar parte integrante de cualquier estrategia futura para luchar contra la fiebre aftosa y estar asociadas a posible derechos a indemnización;
99. Los Estados miembros deberían configurar sus sistemas de control orientándolos hacia la detección temprana de focos de epizootias. Si en el futuro se plantea una sospecha firme de brote de una epizootia contagiosa (lista A de la OIE), será necesario ordenar la prohibición inmediata a escala nacional de todo transporte de animales sensibles, reduciendo así al máximo las posibilidades de propagación de la enfermedad. El diagnóstico de la epizootia debe realizarse de conformidad con un protocolo fijo y ser transparente para todos los afectados.
100. Los Estados miembros deberían inspeccionar regularmente las explotaciones con el fin de asegurarse de que los ganaderos efectivamente conocen y aplican las normas generales de gestión sanitaria y bioseguridad.
101. Los Estados miembros deberían comprobar, basándose en los análisis de riesgos, en qué medida se deben establecer restricciones de los movimientos de animales de producción también en periodos libres de la enfermedad, en particular cuando existe un riesgo particular de aparición de un brote, por ejemplo, cuando se haya declarado una epizootia en otro Estado miembro. La Comisión deberá considerar, con carácter de urgencia, en particular, la instauración de periodos de pausa entre los trayectos de ganado de un propietario a otro y examinar medidas para desincentivar los trayectos múltiples que no respondan a una necesidad real.
102. Los Estados miembros deberían revisar y someter a prueba periódicamente sus planes de alerta, especialmente en lo relativo al personal, los medios materiales y la capacidad de laboratorio disponibles, sobre la base de las experiencias adquiridas durante la crisis de la FA de 2001.
103. Los planes de alerta deberán tender a asegurar que las regiones que han demostrado estar libres de FA, aunque formen parte de los países afectados por ésta, puedan ser reconocidas como tales.
104. Los planes de alerta deberían basarse en un análisis de riesgos y estar adaptados a escenarios diferentes, de forma que también permitan el control de brotes de gran magnitud. Deberán tener en cuenta la capacidad de eliminación para garantizar que existe capacidad suficiente para eliminar los cadáveres de los animales sacrificados. Los planes deberán incluir emplazamientos previamente determinados, que tengan en cuenta la salud pública, la seguridad alimentaria y consideraciones sociales y medioambientales. Los Estados miembros deberán considerar la posibilidad de compartir los recursos de eliminación disponibles.

Martes, 17. de diciembre de 2002

105. Los planes de alerta se deben concebir de tal manera que la vacunación de emergencia pueda practicarse como una de las primeras opciones entre las medidas de lucha al aparecer un brote.
106. Los criterios para la práctica de la vacunación de emergencia deberían definirse de la forma más concreta posible, sin imponer restricciones desproporcionadas al margen discrecional de las autoridades en la lucha contra las epizootias. Además del sector agrícola, en la elaboración de los planes deberán participar también pequeños propietarios de ganado, el sector del comercio de productos alimenticios, otros sectores importantes de la economía así como las autoridades locales y las organizaciones de consumidores y explotadores de zoológicos y reservas de caza.
107. Los Estados miembros, en colaboración con la Comisión, deberían crear unos sistemas electrónicos de información sobre epizootias, compatibles e interconectables, que contengan y enlacen toda la información necesaria para la gestión eficaz de las epizootias, así como, en el caso de brotes, capaces de almacenar en tiempo real información relevante de las fuerzas locales de intervención sobre el terreno (en particular, veterinarios), en coordinación con las autoridades competentes.
108. Los Estados miembros deberían garantizar un sistema integrado de gestión de crisis y unas vías directas de comunicación entre los organismos implicados y, siempre que no se ponga en peligro la aplicación de la estrategia nacional, de conformidad con el principio de subsidiariedad, asignar, en caso de duda, las competencias decisorias a las autoridades locales o regionales. En la elaboración de los planes de alerta, conviene prever, en el segmento anterior de la producción, la adaptación de las medidas que se tomarán en función de los riesgos que se presenten y asimismo deben determinarse los canales de transmisión de las informaciones al público. Es necesario establecer disposiciones relativas a las consecuencias de las restricciones de movimiento del ganado para el bienestar de los animales. Además, deberán establecerse acuerdos contractuales claros con los operadores asociados a la lucha contra un brote epizootico, para evitar que puedan explotar una situación de urgencia con fines comerciales y asegurarse de que se respeta la práctica normal de control financiero.
109. Los planes de alerta de los Estados miembros deberán asegurar la práctica de una política de información abierta a los agricultores afectados, las personas que habitan en zonas de crisis y a la población en general y que, en caso de necesidad, se ofrece apoyo psicológico a los agricultores y los pequeños agricultores afectados.
110. Los Estados miembros deberían armonizar sus planes de alerta, especialmente en cuanto a las regiones próximas a las fronteras. El papel de la Comisión a este respecto debe ser de coordinación y apoyo.
111. La puesta en marcha de contactos permanentes, en los sectores anterior y posterior de la producción, entre todas las partes interesadas (autoridades públicas y locales, sector agrícola, organizaciones de protección de los animales y ciudadanos) debe integrarse en la preparación de los planes de alerta y, en su evaluación, la Comisión debe dedicarle particular atención.
112. Es necesario llegar cuanto antes a un acuerdo sobre una lista preestablecida a escala de la UE de las categorías pertinentes de productos de origen animal sujetos a restricciones comerciales asociadas a la FA.
113. Cada 3 años, como mínimo, la Comisión debería comprobar in situ los planes de alerta y el estado de disponibilidad de los servicios veterinarios de todos los Estados miembros.
114. Los Estados miembros deberían mantener los principios de sus planes de alerta disponibles en todo momento a través de Internet.
115. Se exhorta a los Estados miembros a que detengan e inviertan de inmediato la tendencia a reducir el personal del servicio veterinario público y a que dispongan en todo momento de suficiente personal para la prevención y lucha contra las epizootias, de forma que resulte posible mantener bajo control incluso brotes de gran magnitud.

Martes, 17. de diciembre de 2002

116. Periódicamente, los Estados miembros deberían poner en práctica medidas de formación y simulacros de crisis para controlar epizootias, en los que participen tanto agricultores como veterinarios. Estas actividades también deberían practicarse de manera transfronteriza con países limítrofes. Habría que considerar seriamente la idea de crear a escala de la UE una reserva de veterinarios altamente cualificados que pudieran desplazarse rápidamente. La disponibilidad de recursos veterinarios es crucial para el éxito o el fracaso de cualquier estrategia de lucha. Los planes de alerta deberían prever la posibilidad de movilizar a veterinarios del sector privado a corto plazo.
117. Los Estados miembros deberían potenciar la información de la opinión pública sobre enfermedades animales y sus consecuencias para la salud humana.
118. La Comisión debería presentar lo antes posible una propuesta de revisión de la Directiva 92/102/CEE con vistas a perfeccionar el sistema de identificación de cerdos, ovejas y cabras. La Comisión debería considerar cuanto antes la identificación electrónica por ser un instrumento duradero y multifuncional para garantizar una trazabilidad rápida, eficaz y fiable del ganado.
119. Los Estados miembros deben adoptar directrices relativas a medidas de seguridad elementales de prevención de las epizootias que deberán aplicarse en las explotaciones dedicadas a la cría de animales. En el caso de que se constaten infracciones reiteradas, debe ser posible prohibir la cría de animales a los responsables del funcionamiento de una empresa agrícola.

Control de las importaciones

120. Con vistas a reducir el riesgo de introducción de enfermedades a través de la importación ilegal de carne o de productos de origen animal en el equipaje de pasajeros de aviones, los Estados miembros deberían ampliar de forma adecuada el personal de control en los aeropuertos, y potenciar la utilización de perros entrenados para detectar estos productos. En todos los puntos de entrada a la UE deberían aplicarse las mismas medidas y una mayor vigilancia.
121. Tan pronto como sea posible, la Comunidad debe anular la posibilidad, permitida hasta ahora por la Directiva 72/462/CEE, de introducir pequeñas cantidades de carne para consumo propio en el equipaje personal de los viajeros. Deben preverse sanciones pecuniarias notables para las infracciones.
122. Deben unificarse las medidas de control aplicadas por los Estados miembros en las fronteras exteriores de la UE con vistas a impedir la importación de animales sensibles y de productos derivados de los mismos, procedentes de países con riesgo de FA y en caso de brotes de la epizootia en países vecinos. Debería efectuarse una revisión completa de las disposiciones comunitarias y los controles en materia de importación de animales y de productos de origen animal, con el fin de detectar deficiencias en la práctica actual. Además, la UE no debería ignorar los riesgos que suponen las enfermedades de las plantas. Por esta razón, la revisión debería extenderse a los controles de plantas y productos vegetales. Las medidas de control deberían aplicarse de modo igualmente estricto con respecto a la importación de plantas y productos vegetales y además revisarse y reforzarse de forma prioritaria.
123. La Comisión debe revisar con carácter de urgencia su política con vistas a la introducción, como en los Estados Unidos, de una prohibición de las importaciones de carne y productos de origen animal procedentes de terceros países en los que la FA y otras enfermedades infecciosas de los animales sean enzoóticas.
124. Los Estados miembros deben aplicar estrictamente el sistema armonizado a escala comunitaria para la importación de ungulados, y garantizar que las importaciones sólo se efectúen desde terceros países incluidos en la relación de «países seguros» y únicamente si se presentan los certificados zoonosanitarios requeridos. Los productos de origen animal deberían proceder exclusivamente de explotaciones autorizadas, y las importaciones deberían efectuarse obligatoriamente a través de puestos aduaneros especializados de control veterinario convenientemente equipados. Asimismo, en caso de infracción de las disposiciones en materia de importación de alimentos, los Estados miembros deberían imponer unas multas disuasorias, idénticas si ello es posible.

Martes, 17. de diciembre de 2002

125. La Comisión debería adoptar rápidamente medidas para perfeccionar el sistema actual de inspección de los transportes de animales en el seno de la UE (red «Animo»). Asimismo debería introducirse lo antes posible el sistema de inspección de las importaciones de la UE (sistema «Shift»).
126. La Comisión debería presentar lo antes posible una propuesta de modificación de la Directiva 97/78/CE, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros, por lo que se refiere a los ámbitos no controlados totalmente en la actualidad, a saber, la introducción de productos destinados a depósitos francos o al avituallamiento de buques y, en particular, las condiciones de introducción de los mismos. Así, debería prohibirse la introducción de productos destinados a depósitos francos o al avituallamiento de buques que no procedan de países autorizados a exportar a la Unión Europea.

Investigación y desarrollo

127. La Comisión debería designar de forma inmediata un laboratorio comunitario de referencia para enfermedades vesiculares víricas, que garantice el contacto con los laboratorios competentes a escala nacional, les preste apoyo y esté capacitado para ofrecer los métodos más eficaces para el diagnóstico de enfermedades animales vesiculares víricas, para realizar experimentos y pruebas sobre el terreno y para ofrecer información y posibilidades de aprendizaje
128. Las pruebas in situ que podrán utilizar los veterinarios sobre el terreno deben ser validadas urgentemente a escala internacional y continuar desarrollándose de forma que resulten lo suficientemente económicas y sólidas para una aplicación regular. Una vez desarrolladas, deberían vincularse electrónicamente a una base de datos central que contendría todos los resultados obtenidos durante un brote.
129. La Comisión y los Estados miembros deberían fomentar y coordinar los trabajos de investigación sobre las enfermedades de la lista A de la OIE y sobre las que aparecen o se espera que aparezcan en la UE, con miras a hacer posible la vacunación sistemática. En el caso de la FA, debería prestarse una atención especial a las siguientes cuestiones:
- Perfeccionamiento de las vacunas, con vistas a desarrollar una vacuna que se administre una única vez y cubra el mayor número posible de serotipos y de subtipos de los mismos, inmunice de forma rápida y bloquee el posible contagio del virus, a fin de excluir la condición de «portador».
 - Perfeccionamiento de las pruebas, con vistas a poder diferenciar de forma fiable los animales vacunados de los contagiados a pesar de haber sido vacunados, y detectar la FA con mayor rapidez que hasta ahora tras un contagio.
 - Modelos matemáticos que permitan una estimación más exacta de los efectos de las distintas estrategias de lucha contra las epizootias, incluido el recurso a la vacunación.

Compensaciones

130. La Comisión debería presentar una propuesta de modificación de la Decisión 90/424/CEE, que en principio sólo permite la participación de la Comunidad en compensaciones por concepto de pérdidas derivadas de medidas de lucha contra la FA cuando el Estado miembro afectado haya transpuesto al Derecho nacional la totalidad de las directivas relativas a la FA antes de la aparición del brote, y sólo si el citado Estado miembro se encontraba suficientemente preparado ante un posible brote de FA (plan de alerta, dotación de personal y recursos materiales, infraestructura). Asimismo, las compensaciones deberán quedar vinculadas a una aportación adecuada del beneficiario, en forma de primas para un seguro contratado a tal efecto o de otras prestaciones.
131. La Comisión y los Estados miembros deberían investigar la medida en la que el actual sistema de compensaciones influye de forma inadecuada en la lucha contra la FA; en concreto debería revisarse el injusto sistema que sólo prevé compensaciones para un grupo de afectados (los agricultores obligados a sacrificar su ganado).

Martes, 17. de diciembre de 2002

132. En los Países Bajos debería estudiarse la posibilidad de desvincular, en determinadas circunstancias, el sistema de compensaciones del de sanciones aplicables en caso de incumplimiento de los requisitos de bioseguridad, toda vez que, frente a lo que ocurre en otros Estados miembros, los agricultores neerlandeses ya tienen cubierta una parte de las pérdidas gracias al pago de primas a un fondo para emergencias.
133. El Tribunal de Cuentas debería investigar la utilización de los fondos comunitarios para la indemnización de los costes asociados a la FA.

Otras consideraciones

134. Los equinos no son sensibles al virus de la FA, pero sí pueden ser portadores. Con objeto de reducir todo riesgo de propagación indirecta del virus, es esencial introducir rigurosas medidas de prevención en materia de higiene y evitar todo transporte innecesario. Siempre que los equinos sean transportados, el medio de transporte deberá haber sido limpiado y desinfectado en profundidad.
135. La Comisión debería elaborar un protocolo, basado en el análisis de riesgos, relativo al desplazamiento de animales no sensibles, como el ganado equino, en caso de brote de FA.
136. Se insta a la Comisión a que, sobre la base de las experiencias de 2001, pero también de nuevos datos científicos, elabore en un plazo de un año un análisis de costes y beneficios de una vacunación profiláctica como la aplicada con éxito por una serie de Estados miembros antes de 1992. Este estudio debería incluir un análisis de las ventajas y desventajas en los ámbitos del comercio internacional, la opinión pública y las posibilidades de comercialización dentro de la UE;
137. La Comisión debería encargar un estudio (análisis de costes y beneficios) sobre las estrategias de lucha contra la FA (vacunaciones de emergencia/*stamping out*) en el caso de un brote de la enfermedad, en el que se tendrá en cuenta el impacto en términos económicos y no económicos en los territorios afectados y a escala nacional y comunitaria.
138. Los Estados miembros deberían garantizar, mediante la promulgación de leyes y con medidas organizativas, que, en caso de vacunación contra la FA, sea posible comercializar productos derivados de animales vacunados a escala comunitaria, siempre que no existan objeciones desde el punto de vista epizootiológico. En la elaboración de los planes deberían participar las grandes empresas del sector alimentario y las organizaciones de consumidores, y los temores de la opinión pública deberían calmarse mediante explicaciones lógicas.
139. Asimismo se insta a los Estados miembros a que apliquen debidamente la Directiva 91/628/CEE (modificada por la Directiva 95/29/CE) sobre la protección de los animales durante el transporte; se pide además a la Comisión que presente una nueva propuesta legislativa en este ámbito, de conformidad con la Resolución del Parlamento Europeo de 13 de noviembre de 2001 sobre la protección de los animales durante el transporte ⁽¹⁾
140. Los Estados miembros deberían dar comienzo sin demora a la aplicación de las disposiciones que prohíben la utilización de los residuos de cocina como piensos, contempladas en el Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.
141. La Comisión debería presentar al Parlamento y al Consejo propuestas legislativas para mejorar las normas de bioseguridad por lo que se refiere al bienestar de los animales, con objeto de minimizar los riesgos de propagación de enfermedades infecciosas por medio del transporte de animales vivos (teniendo en cuenta los puntos de parada). Debería examinarse la posibilidad de limitar los desplazamientos de los animales y fomentar el sacrificio en las proximidades del lugar de producción.

⁽¹⁾ DO C 140 E de 13.6.2002, p. 149.

Martes, 17. de diciembre de 2002

142. La Comisión debería presentar al Parlamento y al Consejo un informe de evaluación en el que determine si la OAV cuenta o no con los recursos de personal y de infraestructura necesarios para poder llevar a cabo las tareas asignadas de forma eficaz y a largo plazo. Asimismo, desde la perspectiva de la próxima ampliación, la Comisión debería garantizar que se facilitan el personal y los recursos adicionales necesarios para permitir que la OAV continúe realizando sus inspecciones y controles al mismo nivel.
143. En vista de los riesgos que se derivan de las enfermedades animales, los Estados miembros deberían examinar las opciones en materia de regímenes de seguro para el sector ganadero, que no cubran solamente las pérdidas directas, sino también la compensación de los daños subsiguientes, por ejemplo, de las pérdidas derivadas de prohibiciones de transporte, y que incluyan una aportación propia adecuada de los asegurados, con el fin de proporcionar un incentivo para la aplicación de buenas prácticas agrícolas.
144. La Comisión debería publicar una comunicación estableciendo varias posibilidades en lo que respecta al establecimiento de un régimen de seguros o de un fondo de garantía que cubra la parte de los costes asociados a la FA y otras epizootias cubiertos por el presupuesto de la UE. Esta comunicación deberá presentar un análisis de rentabilidad de estos regímenes y formular recomendaciones relativas por ejemplo a un régimen de seguro privado provisto de un reaseguro o de garantías de las Comunidades Europeas o un fondo de sanidad animal de la UE financiado hasta un determinado límite por las cotizaciones de todos los ganaderos; ello permitiría una mayor estabilidad presupuestaria a escala europea. La comunicación debería igualmente incluir recomendaciones sobre la introducción de estos regímenes para los costes indirectos de las epizootias tanto en el sector agrícola como en el no agrícola.
145. La Comisión debería evaluar la disponibilidad de recursos veterinarios, especialmente en regiones remotas de la Unión, y facilitar asesoramiento sobre las medidas que deben adoptar los Estados miembros. Con el aumento de la extensificación y con el valor del ganado fijado en precios en el mercado mundial, muchos consultorios veterinarios en áreas remotas resultarán inviables sin ayudas europeas o estatales. Las consecuencias de la falta de personal veterinario ya resultaron patentes durante el brote de FA en el Reino Unido. Esta escasez de personal se traduce en un escaso control de las enfermedades exóticas y emergentes. Asimismo, está en juego una importante cuestión relacionada con el bienestar de los animales.
146. La Comisión debería presentar en breve una propuesta de medidas comunitarias para el control de la FA en la que se tengan en cuenta las conclusiones de la presente Resolución.

*

* *

III. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones, al Tribunal de Cuentas, a los países que han presentado una solicitud de adhesión a la Unión Europea, a la Oficina Internacional de Epizootias y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Miércoles, 18 de diciembre de 2002

(2004/C 31 E/03)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA DEL SR. COX

Presidente

1. Apertura de la sesión

El Sr. Presidente declara abierta la sesión a las 09.05 horas.

Interviene el Sr. Oreja Arburúa quien señala que ayer fue asesinado en España un representante de la fuerza pública cuando se disponía a detener a dos terroristas de ETA (El Sr. Presidente condena en nombre del Parlamento este acto terrorista y comunica que transmitirá el pésame del Parlamento a las autoridades españolas y a la familia de la víctima).

2. Reunión del Consejo Europeo (Copenhague, 12 y 13 de diciembre de 2002) (informe y declaraciones seguidos de un debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto,

- del informe del Consejo Europeo y la declaración de la Comisión sobre la reunión del Consejo Europeo (Copenhague, 12 y 13 de diciembre de 2002) y
- de la declaración del Consejo sobre el semestre de actividad de la Presidencia danesa.

El Sr. Presidente hace una breve declaración preliminar en la que agradece a la Presidencia danesa su actuación a lo largo de su mandato, en particular en el ámbito de la cooperación interinstitucional con el Parlamento.

El Sr. Fogh Rasmussen, Presidente en ejercicio del Consejo Europeo, informa sobre la citada reunión del Consejo Europeo y hace una declaración sobre el semestre de actividad de la Presidencia danesa.

Los Sres. Prodi, Presidente de la Comisión, y Verheugen, miembro de la Comisión, hacen sendas declaraciones sobre la reunión del Consejo Europeo.

Intervienen los diputados Poettering, en nombre del Grupo PPE-DE, Barón Crespo, en nombre del Grupo PSE, Watson, en nombre del Grupo ELDR, Wurtz, en nombre del Grupo GUE/NGL, Cohn-Bendit, en nombre del Grupo Verts/ALE, Pasqua, en nombre del Grupo UEN.

PRESIDENCIA DE LA SRA. CEDERSCHIÖLD

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Bonde, en nombre del Grupo EDD, Dupuis, no inscrito, Rovsing, Titley, Malmström y Frahm.

Miércoles, 18 de diciembre de 2002

PRESIDENCIA DE LA SRA. LALUMIÈRE

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Maes, Abitbol, Hager, Jonathan Evans, Lund, Maaten, Blak, Jonckheer, Belder, Frank Vanhecke, Suominen y Walter.

PRESIDENCIA DEL SR. COX

Presidente

Intervienen los diputados Riis-Jørgensen, Lagendijk, Berthu, Brok, Lalumière, Gahrton, Borghezio, Oostlander, Corbett, Fiori, Katiforis, Sudre, Swoboda, Trakatellis, Poos, Ferber, Wiersma, Majj-Weggen, Cushnahan, Karas, el Sr. Fogh Rasmussen y el Sr. Alavanos, quien formula una pregunta a la Comisión a la cual responde el Sr. Verheugen.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los siguientes diputados las propuestas de resolución siguientes presentadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

- Malmström y Maaten, en nombre del Grupo ELDR, sobre los resultados del Consejo Europeo reunido en Copenhague los días 12 y 13 de diciembre de 2002 (B5-0659/2002)
- Barón Crespo y Titley, en nombre del Grupo PSE, sobre los resultados de la reunión del Consejo Europeo de Copenhague celebrado los días 12 y 13 de diciembre de 2002 (B5-0660/2002)
- Queiró, Ribeiro e Castro, Muscardini y Andrews, en nombre del Grupo UEN, sobre el Consejo Europeo de Copenhague de los días 12 y 13 de diciembre de 2002 (B5-0661/2002)
- Wurtz, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague de los días 12 y 13 de diciembre de 2002 (B5-0662/2002)
- Poettering, Suominen, Oostlander, Brok, Ferber y Zacharakis en nombre del Grupo PPE-DE, sobre los resultados de la reunión del Consejo Europeo de Copenhague de los días 12 y 13 de diciembre de 2002 (B5-0663/2002)
- Cohn-Bendit y Frassoni, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre las conclusiones de la Cumbre de Copenhague (B5-0664/2002)

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 14 del Acta de 19.12.2002.*

PRESIDENCIA DEL SR. PODESTÀ

*Vicepresidente***TURNOS DE VOTACIONES**

Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes, ...) figuran en el anexo 1, adjunto al Acta.

Miércoles, 18 de diciembre de 2002

3. Índice del coste laboral ***II (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, respecto de la Posición común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el índice de costes laborales (10803/2/2002 — C5-0453/2002 — 2001/0166(COD)) (A5-0420/2002) (ponente: Sr. Mayol i Raynal).

(Mayoría cualificada requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 1)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 10803/2/2002 — C5-0453/2002 — 2001/0166(COD):

Se declara aprobada (P5_TA(2002)0615).

4. Transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (estadísticas) ***II (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo, respecto de la Posición común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (10011/2/2002 — C5-0451/2002 — 1995/0232(COD)). (A5-0416/2002) (ponente: Sr. Pohjamo).

(Mayoría cualificada requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 2)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 10011/2/2002 — C5-0451/2002 — 1995/0232(COD):

Se declara aprobada (P5_TA(2002)0616).

5. Creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras * (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores, sobre la Iniciativa de la República Federal Alemana, del Reino de Bélgica y de la República Francesa con vistas a la adopción del Acto del Consejo por el que se aprueba el Protocolo que modifica el Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros en lo relativo a la creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras (13187/2001 — C5-0607/2001 — 2001/0829(CNS)) — (A5-0450/2002) (ponente: Sr. Hernández Mollar).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 3)

INICIATIVA DE LA REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA, DEL REINO DE BÉLGICA Y DE LA REPÚBLICA FRANCESA, ENMIENDAS Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobados por votación única (P5_TA(2002)0617).

6. Sangre humana y sus componentes ***III (votación)

Informe de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación (ponente: Sr. Nisticò) (A5-0442/2002)

(Mayoría simple requerida para la aprobación)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 4)

TEXTO CONJUNTO PE-CONS 3652/2002 — C5-0469/2002 — 2000/0323(COD):

Aprobado (P5_TA(2002)0618).

7. Sustancias y preparados peligrosos ***III (votación)

Informe de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación (ponente: Sra. Ries) (A5-0437/2002)

(Mayoría simple requerida para la aprobación)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 5)

TEXTO CONJUNTO PE-CONS 3664/2002 — C5-0500/2002 — 2001/0018(COD):

Aprobado (P5_TA(2002)0619).

8. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: 1. Residuos (RAEE), 2. Sustancias peligrosas ***III (votación)

Informe de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación (ponente: Sr. Florenz) (A5-0438/2002)

(Mayoría simple requerida para la aprobación)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 6)

1. TEXTO CONJUNTO PE-CONS 3663/2002 — C5-0486/2002 — 2000/0158(COD):

Aprobado (P5_TA(2002)0620).

2. TEXTO CONJUNTO PE-CONS 3662/2002 — C5-0487/2002 — 2000/0159(COD):

Aprobado (P5_TA(2002)0621).

9. Acceso del público a la información medioambiental ***III (votación)

Informe de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación (ponente: Sra. Korhola) (A5-0435/2002)

(Mayoría simple requerida para la aprobación)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 7)

TEXTO CONJUNTO PE-CONS 3667/2002 — C5-0512/2002 — 2000/0169(COD):

Aprobado (P5_TA(2002)0622).

*
* * *

Explicaciones de voto orales:

Los Sres. Fatuzzo y Howitt sobre el informe A5-0442/2002.

El Sr. Fatuzzo sobre los informes A5-0437, 0438 y 0435/2002.

Explicaciones de voto por escrito:

Las explicaciones de voto por escrito, en el sentido del apartado 3 del artículo 137 del Reglamento, figurarán en el Acta Literal de la presente sesión.

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 12.30 horas, se reanuda a las 15.05 horas)

Miércoles, 18 de diciembre de 2002

PRESIDENCIA DEL SR. VIDAL-QUADRAS ROCA

Vicepresidente

10. Aprobación del Acta de la sesión anterior

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Interviene el Sr. Bautista Ojeda sobre una información publicada en la prensa española.

11. Seguridad marítima y medidas para paliar los efectos de la catástrofe ocasionada por el petrolero Prestige (declaraciones seguidas de un debate)

El Sr. Haarder, Presidente en ejercicio del Consejo, y la Sra. de Palacio, Vicepresidenta de la Comisión, hacen sendas declaraciones sobre la seguridad marítima y las medidas para paliar los efectos de la catástrofe ocasionada por el petrolero «Prestige».

Intervienen los diputados Galeote Quecedo, en nombre del Grupo PPE-DE, Simpson, en nombre del Grupo PSE, Sterckx, en nombre del Grupo ELDR, Jové Peres, en nombre del Grupo GUE/NGL, Frassoni, en nombre del Grupo Verts/ALE, Ribeiro e Castro, en nombre del Grupo UEN, Van Dam, en nombre del Grupo EDD, Gorostiaga Atxalandabaso, no inscrito, Hatzidakis, Miguélez Ramos, Paolo Costa, Figueiredo, Nogueira Román, Souchet, Grossetête, Poignant, Vermeer, Vachetta, Dhaene, Varela Suanzes-Carpegna, Piecyk, Ainardi, Jarzembowski, Vairinhos, Cunha, Ripoll y Martínez Bedoya, el Sr. Haarder y la Sra. de Palacio.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los siguientes diputados las propuestas de resolución siguientes presentadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

- Jové Peres, González Álvarez, Marset Campos, Figueiredo, Ainardi, Markov, Papayannakis y Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre el naufragio del petrolero Prestige (B5-0665/2002)
- Barón Crespo, Lage, Simpson y Miguélez Ramos, en nombre del Grupo PSE, sobre seguridad marítima y medidas para paliar los efectos de la catástrofe ocasionada por el petrolero Prestige (B5-0666/2002)
- Ribeiro e Castro, Muscardini y Queiró, en nombre del Grupo UEN, sobre la seguridad en el mar y medidas para aliviar los efectos del desastre del Prestige (B5-0667/2002)
- Frassoni, Cohn-Bendit, Maes, Nogueira Román, Dhaene, Ortuondo Larrea, Isler Béguin y Bouwman, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre las consecuencias del accidente del petrolero Prestige frente a las costas de Galicia y del norte de España (B5-0668/2002)
- Galeote Quecedo, Varela Suanzes-Carpegna, Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Hatzidakis, Florenz, Moreira da Silva, Grossetête, Ripoll y Martínez de Bedoya, Pomés Ruiz, Camisón Asensio y Pérez Álvarez, en nombre del Grupo del PPE-DE, sobre la seguridad marítima y las medidas necesarias para paliar los efectos de la catástrofe provocada por el petrolero Prestige (B5-0669/2002)

Miércoles, 18 de diciembre de 2002

- Van Dam y Esclopé, en nombre del Grupo EDD, sobre la seguridad marítima y el hundimiento del Prestige (B5-0670/2002)
- Sterckx, Paolo Costa, Thors, Vermeer, Davies, Paulsen y Sánchez García, en nombre del Grupo ELDR, sobre la seguridad en el mar y las medidas destinadas a aliviar los efectos del desastre del Prestige (B5-0671/2002)

Intervienen la Sra. Díez González por alusiones personales tras la intervención del Sr. Galeote Quecedo y el Sr. Galeote Quecedo sobre esa intervención.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 15 del Acta de 19.12.2002.*

PRESIDENCIA DEL SR. GERHARD SCHMID

Vicepresidente

12. Política de inmigración y de asilo — Acuerdo CE/Hong Kong sobre readmisión de residentes ilegales * — Acuerdos con países terceros en materia de readmisión (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de declaraciones, un informe y una pregunta oral.

El Sr. Haarder, Presidente en ejercicio del Consejo, y el Sr. Vitorino, miembro de la Comisión, realizan declaraciones sobre la política de inmigración y de asilo.

El Sr. Watson presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China sobre readmisión de residentes ilegales (SEC(2002) 412 — C5-0263/2002 — 2002/0092(CNS)) (A5-0381/2002).

Desarrolla igualmente la pregunta oral que, en nombre de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores, ha presentado a la Comisión, sobre los principios de la Unión Europea en relación con los acuerdos con países terceros en materia de readmisión (B5-0505/2002).

Interviene el Sr. Vitorino, miembro de la Comisión, quien responde en particular a la pregunta.

Intervienen los diputados Oostlander, en nombre del Grupo PPE-DE, Terrón i Cusí, en nombre del Grupo PSE, Ludford, en nombre del Grupo ELDR, Sylla, en nombre del Grupo GUE/NGL, Boumediene-Thiery, en nombre del Grupo Verts/ALE, Farage, en nombre del Grupo EDD, Borghezio, no inscrito, Hernández Mollar, Swiebel, Olle Schmidt, Coelho y Sauquillo Pérez del Arco.

PRESIDENCIA DEL SR. PUERTA

Vicepresidente

Intervienen los diputados Sbarbati, Lang, Oreja Arburúa, Hazan, Berthu, Ceyhun, Paciotti, Karamanou, los Sres. Haarder, Vitorino y Berthu, quien pide a la Comisión que precise la respuesta dada a su pregunta, lo que hace el Sr. Vitorino.

Miércoles, 18 de diciembre de 2002

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 13 del Acta de 19.12.2002.*

13. Turno de preguntas (preguntas al Consejo)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo (B5-0510/2002).

Pregunta 1 del Sr. Ortuondo Larrea: Carta de Derechos Fundamentales. Rótulos en Estación SMCF de Baiona (País Vasco — Francia)

El Sr. Haarder, Presidente en ejercicio del Consejo, contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Ortuondo Larrea.

Pregunta 2 del Sr. Medina Ortega: Expulsiones en el norte de Chipre

El Sr. Haarder contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Medina Ortega.

Pregunta 3 de la Sra. Ludford: Integración de los nacionales de terceros países

El Sr. Haarder contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Ludford.

Pregunta 4 del Sr. Sjöstedt: Sistema común de patentes

El Sr. Haarder contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Sjöstedt.

Pregunta 5 del Sr. Nogueira Román: Las propuestas del Presidente de la Convención Europea, Sr. Valéry Giscard d'Estaing, sobre la denominación de la Unión Europea

Pregunta 6 del Sr. Hans-Peter Martin: Constitución europea

El Sr. Haarder contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de los diputados Nogueira Román y Hans-Peter Martin.

Pregunta 7 del Sr. Duff: Chipre

Pregunta 8 de la Sra. Kratsa-Tsagaropoulou: Financiación para la parte norte de Chipre

El Sr. Haarder contesta a las preguntas, así como a una pregunta complementaria del Sr. Duff.

Pregunta 9 de la Sra. Izquierdo Rojo: Repercusiones de la ampliación de las regiones más desfavorecidas

El Sr. Haarder contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Izquierdo Rojo.

Las preguntas 10 y 11 del Sr. Sacrédeus y de la Sra. Sartori decaen, dado que sus autores están ausentes.

Pregunta 12 del Sr. Newton Dunn: 'Acuerdo secreto' de la UE y los EE.UU. sobre asuntos criminales

El Sr. Haarder contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Newton Dunn.

Pregunta 13 del Sr. Lannoye: Armas utilizadas en Afganistán

El Sr. Haarder contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Lannoye y Rübzig.

El Sr. Presidente comunica que **las preguntas 14 a 36**, que, por falta de tiempo, no han recibido respuesta, la recibirán por escrito.

El Sr. Presidente declara cerrada la parte del turno de preguntas reservadas al Consejo.

Miércoles, 18 de diciembre de 2002

14. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana ha quedado establecido (documento «Orden del día» PE 325.558/OJJE).

15. Cierre de la sesión

El Sr. Presidente levanta la sesión a las 19.10 horas.

Julian Priestley
Secretario General

Alejo Vidal-Quadras Roca
Vicepresidente

Miércoles, 18 de diciembre de 2002

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Abitbol, Adam, Ahern, Ainardi, Alavanos, Almeida Garrett, Alyssandrakis, Andersson, Andreasen, Andrews, Andria, Aparicio Sánchez, Arvidsson, Atkins, Attwooll, Auroi, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bakopoulos, Baltas, Banotti, Barón Crespo, Bartolozzi, Bautista Ojeda, Bayona de Perogordo, Bébéar, Belder, Berend, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Bernié, Berthu, Bertinotti, Bethell, Beysen, Bigliardo, Blak, Blokland, Bodrato, Böge, Bösch, von Boetticher, Bonino, Bordes, Borghezio, van den Bos, Boudjenah, Boumediene-Thiery, Bourlanges, Bouwman, Bowe, Bowis, Bradbourn, Breyer, Brie, Brienza, Brok, Brunetta, Buitenweg, Bullmann, Bushill-Matthews, Busk, Butel, Callanan, Camisón Asensio, Campos, Camre, Cappato, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Caudron, Caullery, Cauquil, Caveri, Cederschiöld, Celli, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Cornillet, Costa Paolo, Coûteaux, Cox, Crowley, Cunha, Cushnahan, van Dam, Darras, Daul, Davies, De Clercq, Decourrière, Dehousse, De Keyser, Dell'Alba, Della Vedova, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Descamps, Désir, Deva, De Veyrac, Dhaene, Diez González, Di Lello Finuoli, Dimitrakopoulos, Di Pietro, Doorn, Dover, Doyle, Dührkop Dührkop, Duff, Duhamel, Duin, Dupuis, Ebner, Echerer, Elles, Eriksson, Esclopé, Ettl, Evans Jillian, Evans Jonathan, Evans Robert J.E., Färm, Farage, Fatuzzo, Fava, Ferber, Fernández Martín, Ferreira, Ferrer, Ferri, Fiebiger, Figueiredo, Fiori, Fitzsimons, Flautre, Flesch, Florenz, Folias, Ford, Formentini, Foster, Fournou, Frahm, Fraise, Frassoni, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gahrton, Galeote Quecedo, Garaud, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garot, Garriga Polledo, Gasóliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Gemelli, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Glase, Gobbo, Goebbels, Goepel, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, Goodwill, Gorostiaga Atxalandabaso, Graefe zu Baringdorf, Graça Moura, Gröner, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hänsch, Hager, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hazan, Hedkvist Petersen, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Herzog, Hieronymi, Honeyball, Hortefeux, Howitt, Hudghton, Hughes, Huhne, van Hulst, Hulthén, Hume, Hyland, Iivari, Ilgenfritz, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jazembowski, Jean-Pierre, Jeggler, Jensen, Jöns, Jonckheer, Jové Peres, Junker, Karamanou, Karas, Karlsson, Katiforis, Kaufmann, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Keßler, Kindermann, Kinnock, Kirkhope, Klamt, Klab, Knolle, Koch, Konrad, Korakas, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhne, Kuntz, van der Laan, Lage, Lagendijk, Laguiller, Lalumière, Lamassoure, Lambert, Lang, Lange, Langen, Lannoye, de La Perrière, Laschet, Lavarra, Lechner, Lehne, Leinen, Le Pen, Liese, Linkohr, Lipietz, Lisi, Lombardo, Lucas, Ludford, Lulling, Lund, Lynne, Maat, Maaten, McAvan, McCarthy, McCartin, McCormick, McKenna, McMillan-Scott, McNally, Maij-Weggen, Malliori, Malmström, Manders, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Mantovani, Marchiani, Marinho, Marinos, Markov, Marques, Marset Campos, Martens, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martin Hugues, Martinez, Martínez Martínez, Mastorakis, Mathieu, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mayol i Raynal, Medina Ortega, Meijer, Méndez de Vigo, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Mennea, Menrad, Messner, Miguélez Ramos, Miller, Mombaur, Montfort, Moraes, Moreira Da Silva, Morgan, Morgantini, Morillon, Müller Emilia Franziska, Müller Rosemarie, Mulder, Murphy, Muscardini, Musotto, Mussa, Musumeci, Myller, Näir, Napoletano, Napolitano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, Nobilia, Nogueira Román, Nordmann, Obiols i Germà, Ojeda Sanz, Olsson, Ó Neachtain, Onesta, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Ortuondo Larrea, O'Toole, Paasilinna, Pacheco Pereira, Paciotti, Pack, Pannella, Papayannakis, Parish, Pasqua, Pastorelli, Patakis, Patrie, Paulsen, Peijs, Pérez Álvarez, Pérez Royo, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Piscarreta, Pischchio, Pittella, Plooi-van Gorsel, Podestà, Poettering, Pohjamo, Poignant, Pomés Ruiz, Pooos, Posselt, Prets, Procacci, Pronk, Provan, Puerta, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Randzio-Plath, Rapkay, Raymond, Read, Redondo Jiménez, Ribeiro e Castro, Ries, Riis-Jørgensen, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rocard, Rodríguez Ramos, de Roo, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Rovsing, Rübiger, Rühle, Ruffolo, Sacconi, Sacrédeus, Saint-Josse, Salafraña Sánchez-Neyra, Sánchez García, Sandbæk, Sanders-ten Holte, Santer, Santini, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Sbarbati, Scallon, Scarbonchi, Schaffner, Scheele, Schleicher, Schmid Gerhard, Schmid Herman, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schörling, Schröder Jürgen, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Segni, Seppänen, Sichrovsky, Simpson, Sjöstedt, Skinner, Smet, Soares, Sörensen, Sommer, Sornosa Martínez, Souchet, Souladakis, Sousa Pinto, Staes, Stauner, Stenmarck, Sterckx, Stevenson, Stockmann, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Swiebel, Swoboda, Sylla, Sørensen, Tannock, Terrón i Cusí, Theato, Thomas-Mauro, Thorning-Schmidt, Thors, Thyssen, Titford, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Tsatsos, Turchi, Turco, Turmes, Uca, Vachetta, Väyrynen, Vairinhos, Valdivielso de Cué, Valenciano Martínez-Orozco, Vallvé, Van Brempt, Vanhecke, Van Hecke, Van Lancker, Van Orden, Varaut, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vattimo, van Velzen, Vermeer, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vinci, Virrankoski, Vlasto, Voggenhuber, Volcic, Wachtmeister, Wallis, Walter, Watson, Watts, Weiler, Wenzel-Perillo, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wieland, Wiersma, Wiermeling, Wuori, Wurtz, Wyn, Wynn, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimeray, Zimmerling, Zissener, Zorba, Zrihen

ANEXO 1

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES

Significado de abreviaturas y símbolos

+	aprobado
-	rechazado
↓	decae
R	retirado
VN (... , ... , ...)	votación nominal (a favor, en contra, abstenciones)
VE (... , ... , ...)	votación electrónica (a favor, en contra, abstenciones)
vp	votación por partes
vs	votación por separado
enm.	enmienda
ET	enmienda de transacción
PC	parte correspondiente
S	enmienda de supresión
=	enmiendas idénticas
§	apartado
art	artículo
cons.	considerando
PR	propuesta de resolución
PRC	propuesta de resolución común
SEC	Voto secreto

1. Índice del coste laboral ***II

Recomendación para la segunda lectura: MAYOL I RAYNAL (A5-0420/2002)

Objeto	observaciones
aprobación sin votación	se declara aprobada

Miércoles, 18 de diciembre de 2002

2. Transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (estadísticas) ***II

Recomendación para la segunda lectura: POHJAMO (A5-0416/2002)

Objeto	observaciones
aprobación sin votación	se declara aprobada

3. Creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras *

Informe: HERNÁNDEZ MOLLAR (A5-0450/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
votación única		+	

4. Sangre humana y sus componentes ***III

Informe: NISTICÒ (A5-0442/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
Votación: texto conjunto		+	

5. Sustancias y preparados peligrosos ***III

Informe: RIES (A5-0437/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
Votación: texto conjunto		+	

6. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: 1. Residuos (RAEE), 2. Sustancias peligrosas ***III

Informe: FLORENZ (A5-0438/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
nº 1 – Residuos			
Votación: texto conjunto		+	

Miércoles, 18 de diciembre de 2002

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
n° 2 – Sustancias peligrosas			
Votación: texto conjunto		+	

7. Acceso del público a la información medioambiental ***III

Informe: KORHOLA (A5-0435/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
Votación: texto conjunto		+	

Miércoles, 18. de diciembre de 2002

TEXTOS APROBADOS

P5_TA(2002)0615

Índice del coste laboral ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la Posición común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el índice de costes laborales (10803/2/2002 — C5-0453/2002 — 2001/0166(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición común del Consejo (10803/2/2002 — C5-0453/2002),
 - Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 418 ⁽²⁾),
 - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 78 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A5-0420/2002),
1. Aprueba la posición común;
 2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la posición común;
 3. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
 4. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 293 E de 28.11.2002, p. 74

⁽²⁾ DO C 304 E de 30.10.2001, p. 184.

P5_TA(2002)0616

Transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (estadísticas) ***II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la Posición común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (10011/2/2002 — C5-0451/2002 — 1995/0232(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

Miércoles, 18. de diciembre de 2002

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición común del Consejo (10011/2/2002 — C5-0451/2002) ⁽¹⁾,
 - Vista su posición en primera lectura ⁽²⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(1995) 353 ⁽³⁾),
 - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 78 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo (A5-0416/2002),
1. Aprueba la posición común;
 2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la posición común;
 3. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
 4. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 275 E de 12.11.2002, p. 33.

⁽²⁾ DO C 78 de 18.3.1996, p. 28, DO C 54 de 25.2.2000, p. 79.

⁽³⁾ DO C 325 de 6.12.1995, p. 11.

P5_TA(2002)0617

Creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la iniciativa de la República Federal Alemana, del Reino de Bélgica y de la República Francesa con vistas a la adopción del Acto del Consejo por el que se aprueba el Protocolo que modifica el Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros en lo relativo a la creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras (13187/2001 — C5-0607/2001 — 2001/0829(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la iniciativa de la República Federal Alemana, del Reino de Bélgica y de la República Francesa (13187/2001 ⁽¹⁾),
- Visto el documento 10624/2002 (ENFOCUSTOMS 22 ⁽²⁾),

⁽¹⁾ DO C 328 de 23.11.2001, p. 12.

⁽²⁾ Documento de 9 de julio de 2002. Véase <http://register.consilium.eu.int>

Miércoles, 18. de diciembre de 2002

- Vista la letra d) del apartado 2 del artículo 34 del Tratado UE,
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el apartado 1 del artículo 39 del Tratado UE (C5-0607/2001),
 - Vistos los artículos 106 y 67 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores (A5-0450/2002),
1. Aprueba la iniciativa de la República Federal Alemana, del Reino de Bélgica y de la República Francesa en su versión modificada;
 2. Pide al Consejo que modifique en consecuencia el texto de la iniciativa;
 3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la iniciativa de la República Federal Alemana, del Reino de Bélgica y de la República Francesa;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos de la República Federal Alemana, del Reino de Bélgica y de la República Francesa.

Texto propuesto por la República Federal Alemana, el Reino de Bélgica
y la República Francesa

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 1

CONSIDERANDO 1 (nuevo)

(1)

(1) ***La cooperación en el ámbito aduanero en la Unión Europea constituye un elemento importante del espacio de libertad, seguridad y justicia.***

Enmienda 2

CONSIDERANDO 2 (nuevo)

(2) ...

(2) ***El intercambio de información entre servicios aduaneros en los diferentes Estados miembros constituye el núcleo de dicha cooperación.***

Enmienda 3

CONSIDERANDO 2 bis (nuevo)

(2 bis) ***Para la recogida, el tratamiento y la utilización de datos personales en el ámbito aduanero se han de respetar los principios del Acuerdo del Consejo de Europa de 28 de enero de 1981 para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal y de la Recomendación nº R 87/15 del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 17 de septiembre de 1987 por la que se regula la utilización de los datos personales en el sector policial.***

Miércoles, 18. de diciembre de 2002

Texto propuesto por la República Federal Alemana, el Reino de Bélgica
y la República Francesa

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 4

CONSIDERANDO 2 ter (nuevo)

(2 ter) La protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales es una cuestión a la que las instituciones de la Unión Europea, especialmente el Parlamento Europeo, confieren una importancia primordial.

Enmienda 5

CONSIDERANDO 2 quáter (nuevo)

(2 quáter) Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan, tal y como dispone el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Enmienda 6

CONSIDERANDO 2 quinquies (nuevo)

(2 quinquies) Se ha de asegurar el derecho inalienable a la intimidad que asiste al ciudadano frente al uso automatizado de datos de carácter personal.

Enmienda 7

CONSIDERANDO 2 sexies (nuevo)

(2 sexies) Es necesario adoptar una decisión (marco) a fin de poder asegurar en el tercer pilar un nivel de protección para el tratamiento de datos de carácter personal que se sitúe al mismo nivel que el que ofrece la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.

Enmienda 8

CONSIDERANDO 2 septies (nuevo)

(2 septies) En un futuro próximo se ha de crear un sistema de información de la Unión bajo la responsabilidad de la Comisión que ha de constituir un sistema informático único para los datos recibidos en virtud del Convenio de Schengen, del Convenio Europol y del Convenio sobre el sistema de información aduanera (SIA), teniendo en cuenta la necesidad de mantener separados los datos respectivos y de asegurar la separación funcional exigida por los servicios de uso final (nivel de acceso, sistema de seguridad y competencias).

Miércoles, 18. de diciembre de 2002

Texto propuesto por la República Federal Alemana, el Reino de Bélgica
y la República Francesa

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 9

ANEXO, ARTÍCULO 1

Artículo 12 A, apartado 2 bis (nuevo) (Convenio SIA)

2 bis. *En determinadas condiciones, el acceso al fichero de identificación también se podrá abrir a Europol y Eurojust cuando ello sirva para el cumplimiento de los cometidos que se les haya encomendado en apoyo de la investigación en los Estados miembros.*

Enmienda 10

ANEXO, ARTÍCULO 1

Artículo 12 A, apartado 3 bis (nuevo) (Convenio SIA)

3 bis. *Los servicios competentes de un Estado miembro tomarán las medidas necesarias en el marco de la ejecución del presente Protocolo a fin de asegurar una protección de los datos de carácter personal que como mínimo sea idéntica al nivel de protección resultante de la aplicación de los principios del Acuerdo del Consejo de Europa de 28 de enero de 1981 para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal y sus modificaciones posteriores, así como de la Recomendación nº R 87/15 del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 17 de septiembre de 1987 por la que se regula la utilización de los datos personales en el sector policial.*

Enmienda 12

ANEXO, ARTÍCULO 1

Artículo 12 I, inciso iv) (Convenio SIA)

iv) en todas las etapas de un expediente de investigación tal como se contemplan en los incisos i), ii) y iii), en cuanto una **persona** haya sido **excluida** de la investigación, los datos relativos al expediente de investigación correspondiente deberán ser borrados inmediatamente.

iv) en todas las etapas de un expediente de investigación tal como se contemplan en los incisos i), ii) y iii), en cuanto una **o varias personas** hayan sido **excluidas** de la investigación, los datos relativos al expediente de investigación correspondiente deberán ser borrados inmediatamente.

Enmienda 11

ANEXO, ARTÍCULO 1

Artículo 12 I, párrafo 1 bis (nuevo) (Convenio SIA)

Para el plazo de conservación serán decisivas las leyes, las regulaciones y los procedimientos del Estado miembro suministrador; no obstante, no deberán rebasarse en ningún caso los plazos mencionados en el párrafo primero, calculados a partir de la fecha de recepción de los datos del expediente de investigación;

Miércoles, 18. de diciembre de 2002

Texto propuesto por la República Federal Alemana, el Reino de Bélgica
y la República Francesa

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 14

ANEXO, ARTÍCULO 1, PÁRRAFO 1 bis (nuevo)

Artículo 12 I bis (nuevo) (Convenio SIA)

Después del artículo 12 I se añaden los artículos siguientes:

«Artículo 12 I bis

1. Los Estados miembros asegurarán a todo afectado el derecho a obtener de los servicios competentes los datos siguientes:

a) libremente y sin limitación, a intervalos razonables y sin retrasos ni gastos excesivos:

— **confirmación de la presencia o inexistencia en los expedientes de investigaciones de datos referentes a él, así como, al menos, información sobre las finalidades de la presencia de los datos;**

— **información comprensible sobre los datos tratados, así como información sobre el origen de los datos;**

b) según los casos, la rectificación, el intercambio o la protección de datos cuyo tratamiento no corresponda con la finalidad del expediente de investigación en cuestión, concretamente sobre la base del carácter incompleto o erróneo de los datos.»

Enmienda 15

ANEXO, ARTÍCULO 1, PÁRRAFO 1 bis (nuevo)

Artículo 12 I ter (nuevo) (Convenio SIA)

Artículo 12 I ter

Los Estados miembros dispondrán que toda persona podrá dirigirse a los tribunales cuando se violen los derechos que le asegura la legislación nacional aplicable al tratamiento en cuestión.

Miércoles, 18. de diciembre de 2002

Texto propuesto por la República Federal Alemana, el Reino de Bélgica
y la República Francesa

Enmiendas del Parlamento

Enmienda 13

ANEXO, ARTÍCULO 3, APARTADO 3

3. El presente Protocolo entrará en vigor **a los noventa días a partir de la notificación contemplada en el apartado 2, realizada por el último Estado, miembro de la Unión Europea en el momento de su firma, que cumpla esta formalidad.**

3. **En cuanto haya sido aprobado como mínimo por la mitad de los Estados miembros, el** presente Protocolo entrará en vigor **en esos Estados miembros.**

P5_TA(2002)0618

Sangre humana y sus componentes ***III

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas de calidad y de seguridad para la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes y por la que se modifica la Directiva 2001/83/CE (PE-CONS 3652/2002 — C5-0469/2002 — 2000/0323(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación (PE-CONS 3652/2002 — C5-0469/2002),
- Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 816 ⁽²⁾),
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2001) 692 ⁽³⁾),
- Vista su posición en segunda lectura ⁽⁴⁾ sobre la posición común del Consejo ⁽⁵⁾,
- Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2002) 479 — C5-0391/2002),
- Visto el apartado 5 del artículo 251 del Tratado CE,
- Visto el artículo 83 de su Reglamento,
- Visto el informe de su Delegación en el Comité de Conciliación (A5-0442/2002),

⁽¹⁾ DO C 72 E de 21.3.2002, p. 289.

⁽²⁾ DO C 154 E de 29.5.2001, p. 141.

⁽³⁾ DO C 75 E de 26.3.2002, p. 104.

⁽⁴⁾ P5_TA(2002)0300.

⁽⁵⁾ DO C 113 E de 14.5.2002, p. 93.

Miércoles, 18. de diciembre de 2002

1. Aprueba el texto conjunto;
2. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.

P5_TA(2002)0619

Sustancias y preparados peligrosos ***III

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigesimocuarta vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (éter de pentabromodifenilo, éter de octabromodifenilo) (PE-CONS 3664/2002 — C5-0500/2002 — 2001/0018(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación (PE-CONS 3664/2002 — C5-0500/2002),
- Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 12 ⁽²⁾),
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2001) 555 ⁽³⁾),
- Vista su posición en segunda lectura ⁽⁴⁾ sobre la posición común del Consejo ⁽⁵⁾,
- Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2002) 334 — C5-0339/2002),
- Visto el apartado 5 del artículo 251 del Tratado CE,
- Visto el artículo 83 de su Reglamento,
- Visto el informe de su Delegación en el Comité de Conciliación (A5-0437/2002),

⁽¹⁾ DO C 72 E de 21.3.2002, p. 286.

⁽²⁾ DO C 154 E de 29.5.2001, p. 112.

⁽³⁾ DO C 25 E de 29.1.2002, p. 472.

⁽⁴⁾ P5_TA(2002)0162.

⁽⁵⁾ DO C 110 E de 7.5.2002, p.23.

Miércoles, 18. de diciembre de 2002

1. Aprueba el texto conjunto;
2. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.

P5_TA(2002)0620

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) *III**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (PE-CONS 3663/2002 — C5-0486/2002 — 2000/0158(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vistos el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación y la declaración correspondiente del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (PE-CONS 3663/2002 — C5-0486/2002),
- Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 347 ⁽²⁾),
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2001) 315 ⁽³⁾),
- Vista su posición en segunda lectura ⁽⁴⁾ sobre la posición común del Consejo ⁽⁵⁾,
- Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2002) 353 — C5-0298/2002),
- Visto el apartado 5 del artículo 251 del Tratado CE,
- Visto el artículo 83 de su Reglamento,
- Visto el informe de su Delegación en el Comité de Conciliación (A5-0438/2002),

⁽¹⁾ DO C 34 E de 7.2.2002, p. 115.

⁽²⁾ DO C 365 E de 19.12.2000, p. 184.

⁽³⁾ DO C 240 E de 28.8.2001, p. 298.

⁽⁴⁾ P5_TA (2002)0160.

⁽⁵⁾ DO C 110 E de 7.5.2002, p. 1.

Miércoles, 18. de diciembre de 2002

1. Aprueba el texto conjunto y confirma la declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión al respecto;
2. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación, conjuntamente con la declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.

P5_TA(2002)0621

Sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos *III**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (PE-CONS 3662/2002 — C5-0487/2002 — 2000/0159(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación (PE-CONS 3662/2002 — C5-0487/2002),
- Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 347 ⁽²⁾),
- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2001) 316 ⁽³⁾),
- Vista su posición en segunda lectura ⁽⁴⁾ sobre la posición común del Consejo ⁽⁵⁾,
- Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2002) 354 — C5-0299/2002),
- Visto el apartado 5 del artículo 251 del Tratado CE,
- Visto el artículo 83 de su Reglamento,
- Visto el informe de su Delegación en el Comité de Conciliación (A5-0438/2002),

⁽¹⁾ DO C 34 E de 7.2.2002, p. 109.

⁽²⁾ DO C 365 E de 19.12.2000, p. 195.

⁽³⁾ DO C 240 E de 28.8.2001, p. 303.

⁽⁴⁾ P5_TA(2002)0161.

⁽⁵⁾ DO C 90 E de 16.4.2002, p. 12.

Miércoles, 18. de diciembre de 2002

1. Aprueba el texto conjunto;
2. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.

P5_TA(2002)0622

Acceso del público a la información medioambiental ***III

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo (PE-CONS 3667/2002 — C5-0512/2002 — 2000/0169(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación (PE-CONS 3667/2002 — C5-0512/2002),
- Vista su posición en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 402 ⁽²⁾),
- Vista la propuesta modificada (COM(2001) 303 ⁽³⁾),
- Vista su posición en segunda lectura ⁽⁴⁾ sobre la posición común del Consejo ⁽⁵⁾,
- Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2002) 498 — C5-0413/2002),
- Visto el apartado 5 del artículo 251 del Tratado CE,
- Visto el artículo 83 de su Reglamento,
- Visto el informe de su Delegación en el Comité de Conciliación (A5-0435/2002),

1. Aprueba el texto conjunto;
2. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;

⁽¹⁾ DO C 343 de 5.12.2001, p. 165.

⁽²⁾ DO C 337 E de 28.11.2000, p. 156.

⁽³⁾ DO C 240 E de 28.8.2001, p. 289.

⁽⁴⁾ P5_TA(2002)0262.

⁽⁵⁾ DO C 113 E de 14.5.2002, p. 1.

Miércoles, 18. de diciembre de 2002

3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.
-

Jueves, 19. de diciembre de 2002

4. Orden del día (solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia)

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de la Comisión una solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia (artículo 112 del Reglamento) a la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas específicas para compensar a los sectores pesquero, marisquero y acuícola españoles afectados por los vertidos del fuelóleo del petrolero Prestige (COM(2002) 776 — C5-0627/2002 — 2002/0305(CNS)).

Motivo de la urgencia:

Teniendo en cuenta las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague y considerando el carácter excepcional de los acontecimientos, el Consejo hará todo lo posible para aprobar rápidamente esta propuesta, si es posible incluso durante la actual reunión del Consejo «Agricultura y Pesca». Se pide al Parlamento, por tanto, que emita su dictamen en el plazo más breve posible.

El Sr. Presidente propone inscribir este punto en el turno de votaciones de las 11.30 horas de hoy.

El Parlamento, decidiendo así la urgencia de la propuesta del Reglamento, señala su conformidad con esta propuesta.

5. 2004, Año Europeo de la Educación a través del Deporte *II (debate)**

De conformidad con el orden del día se procede al debate de la recomendación para la segunda lectura de la la Sra. Pack, en nombre de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte, respecto de la Posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004 (9605/2/2002 — C5-0498/2002 — 2001/0244(COD)) (A5-0419/2002).

La Sra. Pack presenta la recomendación para la segunda lectura.

Interviene la Sra. Reding, miembro de la Comisión.

Intervienen los diputados Zabell, en nombre del Grupo PPE-DE, Prets, en nombre del Grupo PSE, De Clercq, en nombre del Grupo ELDR, Eurig Wyn, en nombre del Grupo Verts/ALE, Titford, en nombre del Grupo EDD, Thomas-Mauro, Bautista Ojeda, Matikainen-Kallström y la Sra. Reding.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 12.*

6. Servicios de interés general en Europa (declaración seguida de un debate)

La Sra. Reding, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre los servicios de interés general en Europa.

Intervienen los diputados Langen, en nombre del Grupo PPE-DE, Van Lancker, en nombre del Grupo PSE, Wallis, en nombre del Grupo ELDR, Ainardi, en nombre del Grupo GUE/NGL, Flautre, en nombre del Grupo Verts/ALE, Della Vedova, no inscrito, Jarzembowski, De Rossa, Markov, Jonckheer, Berthu, Karas, Désir, Cauquil, Radwan, Rapkay, Figueiredo y Poignant.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

7. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente informa al Parlamento de que las autoridades británicas competentes le han comunicado que el Sr. Graham Harry Booth había sido designado, en lugar del Sr. Holmes, diputado al Parlamento, con efecto a partir del 18 de diciembre de 2002.

Da la bienvenida a este nuevo colega y recuerda lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 7 del Reglamento.

(La sesión, suspendida a las 11.35 horas, se reanuda a las 11.40 horas)

PRESIDENCIA DEL SR. COX

Presidente

TURNO DE VOTACIONES

Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes, ...) figuran en el anexo 1, adjunto al Acta.

8. Movilización del instrumento de flexibilidad (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del instrumento de flexibilidad, de conformidad con el punto 24 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 (COM(2002) 399 — C5-0599/2002 — 2002/0157(ACI)) — (ponente: Sr. Colom i Naval) (A5-0445/2002).

(Mayoría cualificada requerida + 3/5 de los votos emitidos)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 1)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada por votación única (P5_TA(2002)0623).

9. Presupuesto general 2003, modificado por el Consejo (votación)

Proyectos de enmienda al proyecto de presupuesto general modificado por el Consejo

(Mayoría cualificada requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 2)

Las enmiendas aprobadas figuran en anexo a los «textos aprobados».

Intervenciones:

- antes de la votación, el ponente, después de haber expresado su agradecimiento a las instituciones y servicios implicados en la elaboración del presupuesto, ha propuesto modificaciones de carácter técnico sobre las que el Parlamento se ha mostrado de acuerdo;
- El Sr. Howitt, tras la votación de la segunda parte de la enmienda 139, ha protestado por el hecho de que el Presidente, a pesar de su petición en ese sentido, se haya negado a proceder a un control por VE de la tercera parte de esta enmienda (El Sr. Presidente le ha respondido que no había considerado necesario proceder a dicho control, ya que la mayoría era la misma que en la votación de la segunda parte);
- La Sra. McKenna ha apoyado la intervención del Sr. Howitt.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

10. Presupuesto 2003, modificado por el Consejo (votación)

Informe Färm y Stenmarck — A5-0440/2002

(Mayoría simple requerida, mayoría cualificada requerida para el apartado 2)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 3)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada (PT_TA(2002)0624).

Interviene el Sr. Terence Wynn, presidente de la Comisión de Presupuestos, en particular para expresar su agradecimiento a los servicios que han contribuido al buen desarrollo de los trabajos.

El Sr. Presidente se une a estos agradecimientos.

Interviene el Sr. Pedersen, Presidente en ejercicio del Consejo.

Después de haber invitado al Presidente en ejercicio del Consejo, Sr. Pedersen, a la Sra. Schreyer, miembro de la Comisión, al presidente de la Comisión de Presupuestos y a los ponentes, Sres. Färm, Stenmarck y Colom i Naval, a unirse a él, el Sr. Presidente procede a la firma del presupuesto.

11. Medidas específicas para compensar a los sectores pesquero, marisquero y acuícola españoles afectados por los vertidos del Prestige * (votación)

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas específicas para compensar a los sectores pesquero, marisquero y acuícola españoles afectados por los vertidos de fuelóleo del petrolero Prestige (COM(2002) 776 — C5-0627/2002 — 2002/0305(CNS)).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 4)

El Sr. Presidente recuerda que la Asamblea ha decidido la urgencia de esta propuesta (punto 4).

Intervienen los diputados Stevenson, presidente de la Comisión PECH, y Terence Wynn, presidente de la Comisión BUDG.

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2002) 776 — C5-0627/2002 — 2002/0305(CNS):

Aprobada (P5_TA(2002)0625).

12. 2004, Año Europeo de la Educación a través del Deporte ***II (votación)

Recomendación para la 2ª lectura Pack — A5-0419/2002

(Votación en detalle: anexo 1, punto 5)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 9605/2002 — C5-0498/2002 — 2001/0244(COD):

Se declara aprobada (P5_TA(2002)0626).

Jueves, 19. de diciembre de 2002

13. Acuerdo CE/Hong Kong sobre readmisión de residente ilegales * (votación)

Informe Watson — A5-0381/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 6)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Aprobado (P5_TA(2002)0627).

14. Reunión del Consejo Europeo (Copenhague, 12/13 de diciembre de 2002) (votación)

Propuestas de resolución B5-0659, 0660, 0661, 0662, 0663 y 0664/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 7)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0659/2002 (que sustituye las B5-0659, 0660, 0663 y 0664/2002):

presentada por los siguientes diputados:

Poettering, Suominen, Oostlander, Brok, Ferber y Zacharakis, en nombre del Grupo PPE-DE,
Barón Crespo y Titley, en nombre del Grupo PSE,
Maaten, en nombre del Grupo ELDR,
Cohn-Bendit, Frassoni y Maes en nombre del Grupo Verts/ALE.

Aprobada (P5_TA(2002)0628).
(Las propuestas de resolución B5-0661 y 0662/2002 decaen.)

15. Seguridad marítima y medidas para paliar los efectos de la catástrofe ocasionada por el petrolero Prestige (votación)

Propuestas de resolución B5-0665, 0666, 0667, 0668, 0669, 0670 y 0671/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 8)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0665/2002 (que sustituye las B5-0665, 0666, 0667, 0668, 0669, 0670 y 0671/2002):

presentada por los siguientes diputados:

Galeote Quecedo, Varela Suanzes-Carpegna, Salafranca Sánchez-Neyra, Hatzidakis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Pomés Ruiz, Camisón Asensio y Pérez Álvarez, en nombre del Grupo PPE-DE
Miguélez Ramos, Lage, Simpson y Barón Crespo, en nombre del Grupo PSE,
Costa Neves, Thors, Paulsen, Sterckx, Davies y Sánchez García, au en nombre del Grupo ELDR,
Nogueira Román, Dhaene y McKenna, en nombre del Grupo Verts/ALE,
Jové Peres, González Álvarez, Maset Campos, Figueiredo, Ainardi, Markov, Papayannakis y Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Ribeiro e Castro, Queiró y Muscardini, en nombre del Grupo UEN,
Van Dam y Esclopé, en nombre del Grupo EDD.

Aprobada (P5_TA(2002)0629).

*
* * *

Explicaciones de voto orales:

Propuesta de resolución — Cumbre de Copenhague RC B5-0659/2002: los diputados Oostlander y Dehousse
Propuesta de resolución — Prestige RC B5-0665/2002: Lulling

Explicaciones de voto por escrito:

Las explicaciones de voto por escrito, de conformidad con el apartado 3 del artículo 137 del Reglamento, figuran en el Acta Literal de la presente sesión.

Correcciones de voto:

— Informe Watson (A5-0381/2002)

— resolución legislativa

a favor: Scallon

en contra: Stenmarck, Berthu

— Propuesta de resolución RC B5-0659/2002 — Cumbre de Copenhague

— apartado 5, 2ª parte

en contra: Scallon

abstención: Jensen

— apartado 10, 2ª parte

a favor: Scallon, Thorning-Schmidt

— enmienda 5

en contra: Scallon

— Propuesta de resolución RC B5-0665/2002 — Prestige

— enmienda 1

en contra: Scallon

— enmienda 6

en contra: Scallon

— enmienda 7

a favor: Désir

en contra: Scallon

Jueves, 19. de diciembre de 2002

— enmienda 11

a favor: Scallon

— enmienda 2

en contra: Schnellhardt, Garaud, Scallon, Varela Suanzes-Carpegna, Camisón Asensio

Interviene el Sr. Fatuzzo.

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 12.30, se reanuda a las 15.05 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. VIDAL-QUADRAS ROCA

Vicepresidente

16. Aprobación del Acta de la sesión anterior

El Sr. Robert Evans ha comunicado que estuvo presente en la sesión del miércoles pero que su nombre no figura en la lista de asistencia. El Sr. Balfé ha comunicado igualmente que estuvo presente en las sesiones del martes y del miércoles pero que su nombre no figura tampoco en la lista de asistencia.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

17. Comunicación de posiciones comunes del Consejo

El Sr. Presidente comunica, de conformidad con el apartado 1 del artículo 74 del Reglamento, que ha recibido del Consejo las posiciones comunes del Consejo y las razones que le han conducido a adoptarlas, así como las posiciones de la Comisión sobre los documentos siguientes:

— una propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE n° 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 76/914/CEE del Consejo (C5-0615/2002 — 2001/0033(COD) — 8938/1/2002 — 11820/1/2002 — SEC(2002) 1202)

remitida

fondo: RETT

competente para opinión en primera lectura: EMPL

— una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (C5-0616/2002 — 2001/0046(COD) — 14052/2/2002 — 13077/2002 — SEC(2002) 1365)

remitida

fondo: RETT

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza a partir de la fecha de mañana, 20 de diciembre de 2002.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

18. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2001) (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate del informe de la Sra. Kratsa-Tsagaropoulou, en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades, sobre el informe de la Comisión sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Unión Europea. Sexto informe anual (2001) (COM(2002) 258 — C5-0336/2002 — 2002/2180(COS)) (A5-0403/2002).

La Sra. Kratsa-Tsagaropoulou presenta su informe.

Interviene la Sra. Schreyer, miembro de la Comisión.

Intervienen los diputados Avilés Perea, en nombre del Grupo PPE/DE, Gröner, en nombre del Grupo PSE, Pérez Álvarez, Karamanou, Klaß, Valenciano Martínez-Orozco y la Sra. Schreyer.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 26*.

19. Desarrollo sostenible de las regiones montañosas (declaración seguida de un debate)

La Sra. Schreyer, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre el desarrollo sostenible de las regiones montañosas.

Intervienen los diputados Grossetête, en nombre del Grupo PPE/DE, Guy-Quint, en nombre del Grupo PSE, Caveri, en nombre del Grupo ELDR, McKenna, en nombre del Grupo Verts/ALE, y Mathieu, en nombre del Grupo EDD.

PRESIDENCIA DE LA SRA. CEDERSCHIÖLD

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Ebner, Santini y Posselt.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

DEBATE SOBRE CASOS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LA DEMOCRACIA Y DEL ESTADO DE DERECHO

De conformidad con el orden del día se procede al debate sobre casos de violaciones de los derechos humanos, de la democracia y del Estado de Derecho (*para los títulos y autores de las propuestas de resolución, véase Acta del martes 17 de diciembre de 2002, punto 2*).

20. Hong Kong (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 7 propuestas de resolución (B5-0643, 0645, 0649, 0650, 0653, 0655 y 0657/2002).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Malmström, Maes, Gebhardt, Belder y Cushnahan.

Intervienen los diputados Balfe, en nombre del Grupo PPE-DE, y Sacrédeus.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Interviene la Sra. Schreyer, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: *punto 23.*

21. Destrucción del patrimonio cultural en Hebrón (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 4 propuestas de resolución (B5-0644, 0647, 0652 y 0654/2002).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Morgantini, Boumediene-Thiery, Souladakis y Morillon.

Intervienen los diputados Cauquil, en nombre del Grupo GUE/NGL, y Sandbæk, en nombre del Grupo EDD.

Interviene la Sra. Schreyer, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: *punto 24.*

22. Tíbet (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 6 propuestas de resolución (B5-0642, 0646, 0648, 0651, 0656 y 0658/2002).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Malmström, Maes, Gebhardt y Thomas Mann.

Intervienen los diputados Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE, y Dupuis, no inscrito.

Interviene la Sra. Schreyer, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: *punto 25.*

FIN DEL DEBATE SOBRE CASOS DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE LA DEMOCRACIA Y DEL ESTADO DE DERECHO

TURNO DE VOTACIONES

Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes, ...) figuran en el anexo 1, adjunto al Acta.

23. Hong Kong (votación)

Propuestas de resolución B5-0643, 0645, 0649, 0650, 0653, 0655 y 0657/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 9)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0643/2002 (que sustituye las B5-0643, 0645, 0649, 0650, 0653, 0655 y 0657/2002):

presentadas por los siguientes diputados:

Cushnahan, Posselt y Sacrédeus, en nombre del Grupo PPE-DE,
Van den Berg, en nombre del Grupo PSE,
Watson, Plooij-van Gorsel, Andreasen y Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR,
Gahrton, Maes y Wuori, en nombre del Grupo Verts/ALE,
Sjöstedt y Frahm, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Muscardini, Ribeiro e Castro y Queiró, en nombre del Grupo UEN,
Belder, en nombre del Grupo EDD.

Aprobada (P5_TA(2002)0630).

24. Destrucción del patrimonio cultural en Hebrón (votación)

Propuestas de resolución B5-0644, 0647, 0652 y 0654/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 10)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0644/2002 (que sustituye las B5-0644, 0647, 0652 y 0654/2002):

presentadas por los siguientes diputados:

Perry y Morillon, en nombre del Grupo PPE-DE,
Swoboda, Trentin, Menéndez del Valle y Van den Berg, en nombre del Grupo PSE,
Lagendijk, Boumediene-Thiery y Evans, en nombre del Grupo Verts/ALE,
Morgantini, Boudjenah y Miranda, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Watson, Van der Laan y Nicholson of Winterbourne.

Aprobada (P5_TA(2002)0631).

25. Tíbet (votación)

Propuestas de resolución B5-0642, 0646, 0648, 0651, 0656 y 0658/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 11)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0642/2002 (que sustituye las B5-0642, 0646, 0648, 0651, 0656 y 0658/2002):

presentadas por los siguientes diputados:

Thomas Mann y Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE,
Van den Berg, en nombre del Grupo PSE,
Plooij-van Gorsel, Andreasen y Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR,
Gahrton, Messner y Maes, en nombre del Grupo Verts/ALE,
Sjöstedt, Frahm y Di Lello Finuoli, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Muscardini, Ribeiro e Castro y Queiró, en nombre del Grupo UEN.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Aprobada (P5_TA(2002)0632).

Intervenciones:

- El Sr. Thomas Mann, en nombre del Grupo PPE-DE, ha propuesto una enmienda oral al título de la resolución para modificarlo como sigue «Situación de los derechos humanos de los tibetanos». La Sra. Presidenta ha constatado que no había oposición a tener en cuenta esta enmienda oral que se ha aceptado. El Sr. Posselt ha señalado que esta modificación del título afecta igualmente al apartado 7.
- El Sr. Dupuis ha solicitado que se incluyan entre los destinatarios de la resolución citados en el apartado 8 al Dalai Lama y al Gobierno tibetano en el exilio. La Sr. Presidenta ha constatado que no había oposición a esta solicitud.

26. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2001) (artículo 110 bis del Reglamento) (votación)

Informe Kratsa-Tsagaropoulou — A5-0403/2002
(Mayoría simple requerida)
(Votación en detalle: anexo 1, punto 12)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Aprobada por votación única (P5_TA(2002)0633).

*
* * *

Correcciones de voto

— PRC B5-0643/2002 — Hong Kong

- resolución:
a favor: Sra. Maes

— Informe Kratsa-Tsagaropoulou — A5-0403/2002

- votación única:
a favor: Sra. Maes y Gill

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

Interviene el Sr. Posselt para expresar sus mejores deseos.

27. Composición de los grupos políticos

La Sra. Presidenta comunica que el Sr. Booth la ha informado de que se ha adherido al Grupo EDD.

28. Competencia de comisiones — Autorización para elaborar informes de iniciativa

Competencia de comisiones

La Comisión FEMM es competente para opinión sobre:

- Programa MEDA, países mediterráneos (Regl. (CE) n° 1488/96). Informe anual 2000. (2002/2235(INI))
competente para fondo: ITRE
- Participación financiera de los trabajadores: marco para la promoción, a raíz de Pepper II. (2002/2243(INI))
competente para fondo: EMPL
- Análisis del método abierto de coordinación en el ámbito del empleo y los asuntos sociales y perspectivas de futuro. (2002/2223(INI))
competente para fondo: EMPL

Autorización para elaborar informes de iniciativa (Artículo 163)

Comisión CONT sobre:

- Informe provisional de la Comisión sobre las actividades de la OLAF (2002/2237(INI))
(A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 21 de noviembre de 2002)

Comisión ECON sobre:

- La zona Euro en la economía mundial y previsiones para los próximos años (COM(2002) 332 — C5-0572/2002 — 2002/2259(INI))
(A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 21 de noviembre de 2002)
- La fiscalidad de los turismos en la Unión Europea (COM(2002) 431 — C5-0573/2002 — 2002/2260(INI))
(competente para opinión: ENVI, RETT)
(A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 21 de noviembre de 2002)

Comisión JURI sobre:

- Incumplimiento en el respeto del Estado de derecho, del derecho indicativo y de instrumentos análogos (2002/2115(INI))
(A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 21 de noviembre de 2002)

Comisión EMPL sobre:

- Nuevas propuestas para la estrategia del empleo y la política social en la Unión Europea (2002/2236(INI))
(A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 21 de noviembre de 2002)

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Comisión PECH sobre:

- Resultados de los programas de orientación plurianuales de las flotas pesqueras a finales de 2001 y a 30 de junio de 2002 (COM(2002) 446 — COM(2002) 483 — C5-0575/2002 — 2002/2262(INI)) (A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 21 de noviembre de 2002)

Comisión DEVE sobre:

- La política de desarrollo de la Comunidad Europea y la ejecución de la ayuda exterior. Informe anual 2001 (COM(2002) 490 — C5-0607/2002 — 2002/2246(INI)) (competente para opinión: AFET, FEMM) (A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 21 de noviembre de 2002)

Comisión FEMM sur:

- Las mujeres de las regiones rurales de la Unión Europea en la perspectiva de la Política Agrícola Común (2002/2241/INI) (competente para opinión: AGRI) (A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 21 de noviembre de 2002)

29. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 51 del Reglamento)

La Sra. Presidenta comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 3 del artículo 51 del Reglamento, el número de diputados que han suscrito las declaraciones siguientes:

Nº de documento	Autor	Firmas
13/2002	Ducarme	8
14/2002	Pannella, Casaca, Cohn-Bendit, Davies et Tannock	27
15/2002	Pannella, Casaca, Cohn-Bendit, Davies et Tannock	23
16/2002	Blak	15
17/2002	Leinen, Lamassoure, Malmström, Frassoni, Papayannakis	213
18/2002	Provan, Mulder, Terence Wynn	56
19/2002	Lambert, Whitehead	29
20/2002	Descamps, Hermange, Vlasto, Veyrinas	9
21/2002	Borghezio	8

Jueves, 19. de diciembre de 2002

30. Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión

La Sra. Presidenta recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 148 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al comienzo de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, la Sra. Presidenta indica que iniciará la transmisión de los textos que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

31. Calendario de las próximas sesiones

La Sra. Presidenta recuerda que las próximas sesiones se celebrarán los días 13 a 16 de enero de 2003.

32. Interrupción del período de sesiones

La Sra. Presidenta declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.

Julian Priestley
Secretario General

James Provan
Vicepresidente

Jueves, 19. de diciembre de 2002

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Adam, Ahern, Ainardi, Alavanos, Almeida Garrett, Alyssandrakis, Andersson, Andreasen, Andrews, Andria, Aparicio Sánchez, Arvidsson, Atkins, Attwooll, Auroi, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bakopoulos, Balfé, Baltas, Banotti, Barón Crespo, Bartolozzi, Bautista Ojeda, Bayona de Perogordo, Beazley, Belder, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Berlato, Bernié, Berthu, Beysen, Bigliardo, Blak, Blokland, Bösch, von Boetticher, Bonde, Bonino, Booth, Bordes, Borghezio, Boudjenah, Boumediene-Thiery, Bourlanges, Bouwman, Bowe, Bowis, Bradbourn, Breyer, Brie, Brok, Buitenweg, Bullmann, Busk, Butel, Callanan, Camisón Asensio, Camre, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Caudron, Caullery, Cauquil, Caveri, Cederschiöld, Celli, Ceyhun, Chichester, Clegg, Cohn-Bendit, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Coûteaux, Cox, Crowley, Cunha, Cushnahan, van Dam, Darras, Dary, Daul, Davies, De Clercq, Dehousse, De Keyser, Dell'Alba, Della Vedova, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Descamps, Désir, Deva, De Veyrac, Dhaene, Díez González, Di Lello Finuoli, Dimitrakopoulos, Di Pietro, Doorn, Dover, Doyle, Ducarme, Dührkop Dührkop, Duff, Duin, Dupuis, Ebner, Echerer, Elles, Eriksson, Esclopé, Ettl, Evans Jillian, Evans Robert J.E., Färm, Fatuzzo, Fava, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Figueiredo, Fiori, Fitzsimons, Flautre, Flesch, Folias, Ford, Foster, Fourtou, Frahm, Fraisse, Frassoni, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gahrton, Galeote Quecedo, Garaud, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garot, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Gemelli, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Glase, Goebbels, Goepel, Görlach, Gomolka, González Álvarez, Goodwill, Gorostiaga Atxalandabaso, Graefe zu Baringdorf, Graça Moura, Gröner, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Hager, Harbour, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hedkvist Petersen, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Herzog, Hieronymi, Honeyball, Hortefeux, Howitt, Hudghton, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hyland, Iivari, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jarzembowski, Jeggler, Jensen, Jöns, Jonckheer, Jové Peres, Junker, Karamanou, Karas, Kaufmann, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Keßler, Khanbhai, Kindermann, Klamt, Klab, Knolle, Konrad, Korakas, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lagendijk, Lalumière, Lamassoure, Lambert, Lange, Langen, Lannoye, de La Perrière, Laschet, Lechner, Lehne, Leinen, Liese, Linkohr, Lipietz, Lisi, Lucas, Ludford, Lulling, Lund, Lynne, Maat, Maaten, McAvan, McCartin, MacCormick, McKenna, McNally, Maes, Maj-Weggen, Malliori, Malmström, Manders, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Mantovani, Marinho, Marinos, Markov, Marques, Marset Campos, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martin Hugues, Martinez, Martínez Martínez, Mastorakis, Mathieu, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mayol i Raynal, Medina Ortega, Meijer, Méndez de Vigo, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Mennea, Menrad, Messner, Miguélez Ramos, Miller, Miranda, Mombaur, Montfort, Moraes, Morgan, Morgantini, Morillon, Müller Emilia Franziska, Müller Rosemarie, Mulder, Murphy, Muscardini, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, Nobilia, Nogueira Román, Nordmann, Obiols i Germà, Ojeda Sanz, Olsson, Ó Neachtain, Onesta, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Ortuondo Larrea, O'Toole, Paasilinna, Pacheco Pereira, Paciotti, Pack, Parish, Pastorelli, Patakis, Paulsen, Peijs, Pérez Álvarez, Pérez Royo, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Piscarreta, Pittella, Plooi-j-van Gorsel, Podestà, Poettering, Pohjamo, Poignant, Pomés Ruiz, Poos, Posselt, Prets, Procacci, Provan, Puerta, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Randzio-Plath, Rapkay, Raymond, Read, Redondo Jiménez, Ribeiro e Castro, Riis-Jørgensen, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rocard, Rod, de Roo, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Rübige, Rühle, Ruffolo, Sacconi, Sacrédeus, Saint-Josse, Salafraña Sánchez-Neyra, Sánchez García, Sandbæk, Santer, Santini, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Sbarbati, Scallon, Scarbonchi, Scheele, Schleicher, Schmid Gerhard, Schmid Herman, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schörling, Schröder Jürgen, Schulz, Schwaiger, Seppänen, Simpson, Sjöstedt, Skinner, Smet, Soares, Sörensen, Sommer, Sornosa Martínez, Souchet, Souladakis, Sousa Pinto, Staes, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockmann, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Swiebel, Swoboda, Sylla, Sørensen, Tannock, Terrón i Cusi, Theato, Thomas-Mauro, Thorning-Schmidt, Thors, Thyssen, Titford, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Tsatsos, Turchi, Turco, Turmes, Uca, Vachetta, Väyrynen, Vairinhos, Valdivielso de Cué, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Varaut, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vattimo, Vermeer, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vinci, Virrankoski, Vlasto, Voggenhuber, Volcic, Wachtmeister, Wallis, Walter, Watson, Watts, Weiler, Wenzel-Perillo, Whitehead, Wieland, Wiersma, von Wogau, Wuori, Wurtz, Wyn, Wynn, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimeray, Zimmerling, Zissener, Zorba, Zrihen

ANEXO I

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES

Significado de abreviaturas y símbolos

+	aprobado
-	rechazado
↓	decae
R	retirado
VN (.....)	votación nominal (a favor, en contra, abstenciones)
VE (.....)	votación electrónica (a favor, en contra, abstenciones)
vp	votación por partes
vs	votación por separado
enm.	enmienda
ET	enmienda de transacción
PC	parte correspondiente
S	enmienda de supresión
=	enmiendas idénticas
§	apartado
cons.	considerando
PR	propuesta de resolución
PRC	propuesta de resolución común
SEC	Voto secreto

1. Movilización del instrumento de flexibilidad

Informe: COLOM I NAVAL (A5-0445/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
votación única (*)	VE	+	378, 30, 9

(*) mayoría requerida = mayoría cualificada + 3/5 de los votos emitidos

Jueves, 19. de diciembre de 2002

2. Presupuesto general 2003, modificado por el Consejo (proyectos de enmiendas)

ENM	Línea presupuestaria	VN, VE, vp	votaciones por partes	Votación	VN, VE, observaciones
COMISIÓN — PARTE B					
BLOQUE 1					
3	B2-100			-	
4	B2-102				
5	B2-103				
6	B2-1041				
7	B2-105				
8	B2-110				
9	B2-130				
10	B2-140				
12	B2-1410				
13	B2-1411				
14	B2-142				
15	B2-143				
16	B2-144				
17	B2-160				
18	B2-161				
19	B2-162				
20	B2-163				
21	B2-164				
24	B2-300				
BLOQUE 2					
2	B2-1			+	
11	B2-141				
236	B2-20				
23	B2-3				
237	B2-300				

Jueves, 19. de diciembre de 2002

ENM	Línea presupuestaria	VN, VE, vp	votaciones por partes	Votación	VN, VE, observaciones
25	B2-5120A				sustituida por enm. 269
238	B2-517				
28	B2-702				
29	B2-704				
241	B2-903				
242	B2-904				
243	B3-1000				
33	B3-1001				
34	B3-1004				
36	B3-1020A				
37	B3-1021				
38	B3-1026				
39	B3-1026A				
40	B3-1031				
41	B3-2007				
42	B3-2017A				
245	B3-301				
45	B3-302				
46	B3-303				
47	B3-304				
246	B3-3061				sustituida por enm. 273
49	B3-4000				
50	B3-4000A				
247	B3-4002				
52	B3-4003				

Jueves, 19. de diciembre de 2002

ENM	Línea presupuestaria	VN, VE, vp	votaciones por partes	Votación	VN, VE, observaciones
53	B3-4011A				
54	B3-4102A				
55	B3-4105				
248	B3-4111N				
57	B3-4201				
249	B3-4308				
59	B3-4308A				
60	B3-4310				
61	B3-4320				
62	B3-4321				
64	B4-1031				
65	B4-106				
250	B4-301N				
67	B4-304				
68	B4-305				
69	B4-308				
70	B4-3101				
71	B4-3201				
72	B5-100A				
73	B5-204N				
251	B5-3001				
75	B5-3002				
76	B5-3002A				
77	B5-3003				
79	B5-3111				
80	B5-3120				
81	B5-3122				

Jueves, 19. de diciembre de 2002

ENM	Línea presu- puestaria	VN, VE, vp	votaciones por partes	Votación	VN, VE, observaciones
82	B5-313				
83	B5-326				
84	B5-326A				
252	B5-331				
86	B5-334				
87	B5-502				
88	B5-503				
89	B5-510				
90	B5-511				
91	B5-513N				
253	B5-514N				
92	B5-700				
93	B5-710				
254	B5-720				
95	B5-7210A				
96	B5-7211A				
97	B5-802				
255	B5-803				
99	B5-806				
100	B5-8090				
101	B5-811				
103	B5-815				
256	B5-820				
105	B5-820A				
257	B5-821				
107	B5-825				

Jueves, 19. de diciembre de 2002

ENM	Línea presupuestaria	VN, VE, vp	votaciones por partes	Votación	VN, VE, observaciones
108	B5-8301				
109	B5-850				
258	B5-960N				
110	B6-6181				
259	B7-010				
260	B7-030				
116	B7-040				
117	B7-041				
118	B7-050				
119	B7-10N				
120	B7-201				
121	B7-201A				
122	B7-210A				
261	B7-300				
125	B7-303				
126	B7-304				
127	B7-310				
128	B7-310A				
129	B7-312				
130	B7-313				
131	B7-313A				
132	B7-320				
133	B7-410				
134	B7-420				
135	B7-431				
262	B7-520				

Jueves, 19. de diciembre de 2002

ENM	Línea presu- puestaria	VN, VE, vp	votaciones por partes	Votación	VN, VE, observaciones
138	B7-522				
140	B7-6002				
141	B7-610A				
142	B7-620				
143	B7-622				
144	B7-623				
263	B7-6310				
264	B7-6311				
148	B7-6314				
265	B7-6315N				
149	B7-661				
150	B7-661A				
151	B7-6641				
152	B7-665A				
153	B7-667				
154	B7-671				
155	B7-7010				
156	B7-702				
158	B7-811A				
159	B7-850				
160	B7-8710				
161	B7-960N				
266	B8-012				
166	A-1100				
168	A-200				sustituida por enm. 272
170	A-2030				

Jueves, 19. de diciembre de 2002

ENM	Línea presu- puestaria	VN, VE, vp	votaciones por partes	Votación	VN, VE, observaciones
171	A-204				
172	A-209				
174	A-2353				
175	A-30				
176	A-3012				
177	A-3015				
178	A-3021				
179	A-3024				
180	A-3026N				
181	A-3027				
182	A-3028				
183	A-3029				
184	A-3031				
185	A-3035				
186	A-3036				
187	A-3042				
188	A-3044				
189	A-3045				
190	A-321				
191	A-3270				
192	A-3271				
193	A-3272				
194	A-3273				
195	A-3274N				
196	A-3275N				
197	A-3276N				

Jueves, 19. de diciembre de 2002

ENM	Línea presupuestaria	VN, VE, vp	votaciones por partes	Votación	VN, VE, observaciones
198	A-3277N				
199	A-3278N				
200	A-3279N				
201	A-3280N				
202	A-3281N				
203	A-3282N				
204	A-3283N				
205	A-3284N				
206	A-3285N				
208	A-340				
209	A-360				
210	A-4015				
267	A-4021				
212	A-4100				
213	A-6000				
214	A-6005				
215	A-6006				
268	A-6010				
217	A-6019				
218	A-705				
239	B2-7000	vs		+	
240	B2-7010	vs		+	
244	B3-300	vs / vp			sustituida por enm. 271
		1	todo con la excepción de la reserva	+	
		2 / VE	reserva	-	223, 225, 6

Jueves, 19. de diciembre de 2002

ENM	Línea presupuestaria	VN, VE, vp	votaciones por partes	Votación	VN, VE, observaciones
63	B3-4330	vs		+	
139	B7-6000	vs / vp			
		1	todo con la excepción del nuevo apartado «un importe de 20 millones de euros ... desarrollo más participativo»	+	
		2 / VE	este apartado excepto ... 20 millones de euros	+	337, 113, 4
		3	20 millones de euros	+	
147	B7-6312	vs / VE		-	289, 160, 8
207	A-3286N	vs / vp			
		1	importes	+	
		2	reserva	+	
BLOQUE 3 — TRIBUNAL DE JUSTICIA					
222	11			+	
223					
220					
221					
219					
BLOQUE 4 — TRIBUNAL DE CUENTAS					
226				+	
225					
224					
228	1802				
227	211				
BLOQUE 5 — COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL					
230	11			+	
229					
231	2600				

Jueves, 19. de diciembre de 2002

ENM	Línea presupuestaria	VN, VE, vp	votaciones por partes	Votación	VN, VE, observaciones
BLOQUE 6 — COMITÉ DE LAS REGIONES					
233	11			+	
232					
BLOQUE 7 — DEFENSOR DEL PUEBLO					
164	A-11			+	
165					
167	A-1175				

Solicitudes de votación por partes

Verts/ALE, UEN:

enm 139 (B7-6000)

1ª parte: el conjunto del texto excepto el nuevo apartado «Un importe de 20 000 000 euros es destinado ... a acciones de promoción de un desarrollo más participativo.»

2ª parte: este apartado excepto la asignación de 20 millones de euros

3ª parte: asignación de 20 millones de euros

Verts/ALE:

enm 207 (A-3286N)

1ª parte: importes

2ª parte: reserva

PSE:

enm 244 (B3-300)

1ª parte: conjunto del texto excepto la reserva

2ª parte: la reserva

Varios:

Las enms. 1 y 238 han sido retiradas por el ponente.

Modificaciones técnicas propuestas:

— enm 25 (correcciones técnicas): importes modificados como sigue:

CE: + 1 391 000 euros

CP: + 1 383 000 euros

(Totales: CE: 11 337 000 euros; CP: 11 329 000 euros)

Jueves, 19. de diciembre de 2002

- enm. 238: retirada;
- enm. 246: términos «del sector nacional público» suprimidos;
- enm. 168: importes modificados como sigue:

+ 3 409 073 euros

(Total: 132 590 904 euros)

El Parlamento ha señalado su acuerdo con estas modificaciones de carácter técnico.

3. Presupuesto 2003 modificado por el Consejo

Informe: FÄRM et STENMARCK (A5-0440/2002)

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
antes del § 1	1	GUE/NGL		-	
§ 2		texto original		+	
después del § 2	2	GUE/NGL		-	
§ 3	5	Verts/ALE		+	
§ 7		texto original	vp		
			1	+	
			2	+	
después del § 7	6	Verts/ALE		-	
§ 13		texto original	vs / VE	+	303, 141, 9
después del § 13	3	GUE/NGL		-	
	7	Verts/ALE		-	
	8	Verts/ALE		-	
§ 14		texto original	vp		
			1	+	
			2	-	
§ 16	9	CARLOTTI y otros		-	
§ 27		texto original	vp		
			1	+	
			2	+	

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
cons. C	4	Verts/ALE		+	
Votación: Resolución (conjunto)				+	

Solicitudes de votación por separado

PSE: § 13

Solicitudes de votación por partes

PSE:

§ 14

1ª parte: conjunto del texto salvo los términos «está dispuesto a aumentar ... resulta inferior»

2ª parte: estos términos

UEN:

§ 7

1ª parte: conjunto del texto salvo los términos «... aunque lamenta que ... como ha solicitado el Parlamento»

2ª parte: estos términos

§ 27

1ª parte: conjunto del texto salvo los términos «pese a las limitaciones ... nuevos Estados miembros»

2ª parte: estos términos

4. Medidas específicas para compensar a los sectores pesquero, marisquero y acuícola españoles afectados por los vertidos del Prestige *

Propuesta de Reglamento (COM(2002) 776 — C5-0627/2002 — 2002/0305(CNS))

Objeto	VN, etc.	Votación	observaciones
Votación: propuesta de reglamento		+	

5. 2004, Año Europeo de la Educación a través del Deporte ***II

Recomendación para la segunda lectura: PACK (A5-0419/2002)

Objeto	observaciones
aprobación sin voto	proclamada aprobada

Jueves, 19. de diciembre de 2002

6. Acuerdo CE/Hong Kong sobre readmisión de residentes ilegales *

Informe: WATSON (A5-0403/2002)

Objeto	VN, etc.	Votación	observaciones
Votación: resolución legislativa	VN	+	363, 85, 8

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: votación final

7. Consejo Europeo de Copenhague

Propuestas de resolución: B5-0659/2002, B5-0660/2002, B5-0661/2002, B5-0662/2002, B5-0663/2002, B5-0664/2002

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
propuesta de resolución común (PPE-DE, PSE, ELDR, Verts/ALE)					
después del § 2	12	GUE/NGL		-	
§ 5		texto original	vp		
			1	+	
			2./VN	+	401, 54, 6
§ 8	9	PPE-DE		+	
	§	texto original		↓	
§ 9		texto original	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 10		texto original	vp		
			1	+	
			2./VN	+	407, 37, 11
§ 11		texto original	vp		
			1	+	
			2	+	
después del § 12	13	GUE/NGL		-	
§ 16		texto original	vs	+	
§ 17		texto original	vs	+	

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
§ 18	1	PSE		+	
	§	<i>texto original</i>		↓	
después del § 18	4	Verts/ALE	vp		
			1	-	
			2	-	
después del § 19	10	PPE-DE	VE	-	201, 238, 16
§ 22	5	Verts/ALE	VN	-	120, 324, 15
§ 23		<i>texto original</i>	vs	+	
después del § 23	6	Verts/ALE	VE	+	234, 203, 13
	7	Verts/ALE		+	
	11	ELDR	VE	-	203, 244, 6
§ 24	8	Verts/ALE	VE	-	205, 235, 8
después del § 25	2	PSE		+	
§ 29		<i>texto original</i>	vs	+	
§ 33	3	PSE		+	
Votación: Resolución (conjunto) aprobación = PR reemplazadas y B5-661 y 662 decaen				+	

Solicitudes de votación nominal

Verts/ALE: enm. 5
 UEN: § 5 [2ª parte]
 EDD: § 10 [2ª parte] de la PRC

Solicitudes de votación por separado

Verts/ALE: § 23 de la PRC
 UEN: § 8, 16, 17, 18, 23, 29
 M. EVANS Jonathan y otros: § 23 de la PRC

Solicitudes de votación por partes

PSE:

enm. 4

1ª parte: hasta «seguridad nuclear»
 2ª parte: resto

Jueves, 19. de diciembre de 2002

UEN:

§ 5

1ª parte: «examinará cuidadosamente ... sin perjuicio de futuras reformas»

2ª parte: «subraya la necesidad de ... Agenda 2002»

§ 9

1ª parte: «acoge con satisfacción ... países candidatos»

2ª parte: «lamenta que las repercusiones ... de la Autoridad Presupuestaria»

§ 11

1ª parte: «Reitera su deseo ... cláusulas especiales de salvaguardia»

2ª parte: «al que sólo debería recurrirse ... dictamen conforme del Parlamento»

EDD:

§ 10 de la PRC

1ª parte: hasta «actuales Estados miembros»

2ª parte: resto

Varios:

En el § 8, se han suprimido los términos «en la rúbrica de las acciones exteriores» que figuraba por error en el texto de la PRC

8. Seguridad marítima y medidas para paliar los efectos de la catástrofe ocasionada por el petrolero Prestige

Propuestas de resolución: B5-0665/2002, B5-0666/2002, B5-0667/2002, B5-0668/2002, B5-0669/2002, B5-0670/2002, B5-0671/2002

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
propuesta de resolución común (PPE-DE, PSE, ELDR, Verts/ALE, GUE/NGL, UEN, EDD)					
después del § 2	9	GUE/NGL		-	
después del § 5	10	GUE/NGL	VE	+	242, 206, 3
después del § 19	1	PSE+Verts+GUE	VN	-	222, 228, 6
	3	Verts/ALE		-	
	4	Verts/ALE		+	
	5	Verts/ALE		+	
	6	Verts/ALE	VN	-	108, 340, 9
	7	Verts/ALE	VN	-	122, 320, 12
	8	Verts/ALE		+	
	11	PPE+ELDR+UEN+EDD	VN	+	444, 6, 5

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
después del cons. I	2	PSE+Verts+GUE	VN	+	224, 223, 6
Votación: Resolución (conjunto) aprobación = PR reemplazadas				+	

M. El Sr. Esclopé ha firmado también la PRC en nombre del Grupo EDD

Solicitudes de votación nominal

PSE: enms 1, 2, 11
Verts/ALE: enms 1, 6, 7

Varios:

El comienzo de la enmienda 1 reza así: «Pide a la Conferencia de Presidente que examine favorablemente las solicitudes de creación de»

9. Hong Kong

Propuestas de resolución: B5-0643, 0645, 0649, 0650, 0653, 0655 y 0657/2002

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
propuesta de resolución común (PPE-DE, PSE, ELDR, Verts/ALE, GUE/NGL, UEN, EDD)					
Votación: Resolución (conjunto) aprobación = PR reemplazadas			VN	+	59, 1, 1

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: votación final de la PRC

10. Destrucción del patrimonio cultural en Hebrón

Propuestas de resolución: B5-0644, 0647, 0652 y 0654/2002

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
propuesta de resolución común (PPE-DE, PSE, Verts/ALE, GUE/NLG, Watson, van der Laan, Nicholson of Winterbourne)					
Votación: Resolución (conjunto) aprobación = PR reemplazadas				+	

Jueves, 19. de diciembre de 2002

11. Tíbet

Propuestas de resolución: B5-0642, 0646, 0651, 0656 y 0658/2002

Objeto	Enm. nº	Autor — Autora	VN, etc.	Votación	observaciones
propuesta de resolución común (PPE-DE, PSE, ELDR, Verts/ALE, GUE/NGL, UEN)					
Votación: Resolución (conjunto) aprobación = PR reemplazadas				+	

Enmienda oral:

El Grupo PPE-DE ha propuesto una enmienda oral para modificar la propuesta de resolución común como sigue: «Situación de los derechos humanos de los tibetanos».

Varios

El Grupo PPE-DE señala que la fecha que figura en el considerando A debería ser el 2 de diciembre.

12. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2001)

Informe: KRATSA-TSAGAROPOULOU (A5-0403/2002)

Objeto	VN etc.	Votación	observaciones
votación única	VN	+	51, 7, 4

Solicitudes de votación nominal:

PPE-DE: votación única

Jueves, 19. de diciembre de 2002

ANEXO II

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

Informe Watson A5-0381/2002

Resolución

A favor: 363

EDD: Belder, Bernié, Butel, van Dam, Esclopé, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sørensen, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Manisco

NI: Della Vedova, Dupuis, Hager

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfé, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Beazley, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Fiori, Folias, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennea, Menrad, Mombaur, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, von Wogau, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Kefler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Muscardini, Nobilia, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Jueves, 19. de diciembre de 2002

En contra: 85

EDD: Blokland, Bonde, Booth, Coûteaux, Sandbæk, Titford

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Nair, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjøstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

NI: Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, de La Perriere, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Korhola

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 8

GUE/NGL: Dary, Herzog, Scarbonchi

NI: Bonino, Dell'Alba, de Gaulle, Le Pen

Verts/ALE: Jonckheer

RC — B5-0659/2002 — Cumbre de Copenhague

Apartado 5, 2ª parte

A favor: 401

EDD: Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sørensen, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Blak, Brie, Frahm, Kaufmann, Manisco, Markov, Meijer, Schmid Herman, Seppänen, Sjøstedt

NI: Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Hager

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfé, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Beazley, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Fiori, Folias, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Maat, McCartin, Majj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennea, Menrad, Mombaur, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, von Wogau, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

Jueves, 19. de diciembre de 2002

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulsten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Walter, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Caullery, Nobilia

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 54

EDD: Bernié, Booth, Butel, Coûteaux, Esclopé, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Titford

ELDR: Di Pietro, Thors

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Dary, Di Lello Finuoli, Figueiredo, González Álvarez, Jové Peres, Korakas, Koulourianos, Krarup, Maset Campos, Miranda, Morgantini, Nair, Patakis, Scarbonchi, Vachetta, Vinci, Wurtz

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Gorostiaga Atxalandabaso, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Doyle, Lulling

UEN: Berlato, Bigliardo, Camre, Crowley, Hyland, Muscardini, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Abstención: 6

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Fraisse, Herzog, Puerta

NI: Borghezio

RC — B5-0659/2002 — Cumbre de Copenhague

Apartado 10, 2ª parte

A favor: 407

EDD: Bonde, Sandbæk

Jueves, 19. de diciembre de 2002

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Bakopoulos, Blak, Brie, Dary, Di Lello Finuoli, Frahm, González Álvarez, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Morgantini, Naïr, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci

NI: Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Beazley, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Fiori, Folias, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennea, Menrad, Mombaur, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, von Wogau, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Ettl, Färm, Fava, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Kessler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poinant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Crowley, Hyland, Ó Neachtain

Verts/ALE: Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Jueves, 19. de diciembre de 2002

En contra: 37**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Mathieu, Raymond, Saint-Josse**GUE/NGL:** Ainardi, Boudjenah, Cauquil, Figueiredo, Miranda, Wurtz**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Hager, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut**PSE:** Thorning-Schmidt**UEN:** Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Muscardini, Nobilia, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi**Verts/ALE:** Ahern**Abstención: 11****EDD:** Booth, Titford**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Fraise, Herzog, Korakas, Krarup, Patakis**NI:** Borghezio, Gorostiaga Atxalandabaso**PPE-DE:** Pirker**RC — B5-0659/2002 — Cumbre de Copenhague****Enmienda 5****A favor: 120****EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Sandbæk**ELDR:** Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-jan Gorsel, Pohjamo, Procacci, Sánchez García, Schmidt, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson**GUE/NGL:** Ainardi, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Dary, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Marsset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Nair, Puerta, Scarbonchi, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz**NI:** Bonino, Borghezio, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, de Gaulle, Gorostiaga Atxalandabaso, Le Pen**PPE-DE:** Mauro**PSE:** Dehousse, Lund, Martin Hans-Peter, Zrihen**Verts/ALE:** Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Jueves, 19. de diciembre de 2002

En contra: 324

EDD: Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

ELDR: Nordmann

NI: Berthu, Garaud, Hager, de La Perriere, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Beazley, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Fiori, Foliás, Foster, Fourtoun, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennea, Menrad, Mombaur, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, von Wogau, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, De Keyser, De Rossa, Désir, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Linkohr, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba

UEN: Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Hyland, Muscardini, Nobilia, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Abstención: 15

EDD: Booth, Titford

ELDR: Andreasen, Busk, Riis-Jørgensen, Sørensen

GUE/NGL: Alyssandrakis, Cauquil, Korakas, Krarup, Patakis

PSE: Fava, Ghilardotti, Napolitano, Poos

Jueves, 19. de diciembre de 2002

RC — B5-0665/2002 — Prestige

Enmienda 1

A favor: 222

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

ELDR: Procacci

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

NI: Gorostiaga Atxalandabaso

PPE-DE: Ebner, Gemelli

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulsten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Kefler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 228

EDD: Coûteaux

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Berthu, Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Garaud, Hager, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

Jueves, 19. de diciembre de 2002

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Beazley, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Doorn, Dover, Doyle, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Fiori, Folias, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klab, Knolle, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Maj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennea, Menrad, Mombaur, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, von Wogau, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

UEN: Berlato, Bigliardo, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Hyland, Muscardini, Nobilia, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Abstención: 6

EDD: Booth, Titford

ELDR: Nordmann

NI: Borghezio

PSE: Rothley

UEN: Camre

RC — B5-0665/2002 — Prestige

Enmienda 6

A favor: 108

EDD: Bonde, Coûteaux, Sandbæk

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Patakis, Puerta, Vachetta, Vinci, Wurtz

NI: Bonino, Borghezio, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, de La Perriere, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Pérez Álvarez, Pomés Ruiz, Posselt, Varela Suanzes-Carpegna

PSE: Aparicio Sánchez, Carnero González, Casaca, Colom i Naval, Corbey, Dührkop Dührkop, Ghilardotti, Imbeni, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Obiols i Germà, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Soares, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Terrón i Cusí, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 340

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Booth, Butel, van Dam, Esclopé, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Titford

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Schmidt, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Seppänen

NI: Berthu, de Gaulle, Hager, Le Pen

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Beazley, Böge, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brok, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Fiori, Follas, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcóyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennea, Menrad, Mombaur, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Purvis, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Vatanen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, von Wogau, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Baltas, Barón Crespo, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Carlotti, Ceyhun, Corbett, Darras, De Keyser, De Rossa, Désir, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Hulthén, Iivari, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Mastorakis, Miller, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, dos Santos, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Souladakis, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Berlato, Bigliardo, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Hyland, Muscardini, Nobilia, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Abstención: 9

ELDR: Sánchez García

GUE/NGL: Cauquil, Frahm, Krarup, Schmid Herman, Sjöstedt

PSE: Carrilho, Dehousse

UEN: Camre

RC — B5-0665/2002 — Prestige

Enmienda 7

A favor: 122

EDD: Bonde, Coûteaux, Sandbæk

ELDR: Attwooll, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Flesch, Gasòliba i Böhm, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Sánchez García, Schmidt, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Patakis, Puerta, Vinci, Wurtz

NI: Borghezio, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso

PPE-DE: Korhola, Pérez Álvarez, Pomés Ruiz, Posselt, Varela Suanzes-Carpegna

PSE: Carlotti, Carrilho, Casaca, Darras, Dehousse, De Keyser, Fruteau, Garot, Gillig, Guy-Quint, Lalumière, Martin Hans-Peter, Poignant, Rocard, Roure, Vairinhos

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 320

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Booth, Butel, van Dam, Esclopé, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Titford

ELDR: Beysen, Nordmann

GUE/NGL: Frahm, Krarup, Seppänen, Sjöstedt

Jueves, 19. de diciembre de 2002

NI: Berthu, de Gaulle, Hager, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Beazley, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Fiori, Folias, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Kläß, Knolle, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennea, Menrad, Mombaur, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Purvis, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Vatanen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, von Wogau, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Carnero González, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, De Rossa, Désir, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ford, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulsten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Berlato, Bigliardo, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Hyland, Muscardini, Nobilia, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Abstención: 12

ELDR: Andreasen, Busk, Jensen, Riis-Jørgensen, Sørensen

GUE/NGL: Cauquil, Schmid Herman, Vachetta

NI: Bonino, Della Vedova, Dupuis

UEN: Camre

RC — B5-0665/2002 — Prestige

Enmienda 11

A favor: 444

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

Jueves, 19. de diciembre de 2002

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

NI: Berthu, Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, de Gaulle, Hager, de La Perriere, Le Pen, Souchet, Thomas-Mauro

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Beazley, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Coelho, Cunha, Cushnahan, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Fiori, Folias, Fourtoul, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marques, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennea, Menrad, Mombaur, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, von Wogau, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Casaca, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulst, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Berlato, Bigliardo, Camre, Fitzsimons, Hyland, Muscardini, Nobilia, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 6

NI: Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Montfort, Varaut

PPE-DE: Daul, Foster

Abstención: 5

EDD: Booth, Titford

GUE/NGL: Cauquil

NI: Borghezio

PSE: Carrilho

RC — B5-0665/2002 — Prestige

Enmienda 2

A favor: 224

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

ELDR: Sánchez García, Thors

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krarup, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

NI: Gorostiaga Atxalandabaso

PPE-DE: Camisón Asensio, Korhola

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Darras, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulsten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Kefler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Soares, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Celli, Dhaene, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 223

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Fleisch, Jensen, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nordmann, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Schmidt, Sørensen, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Berthu, Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Garaud, de Gaulle, Hager, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Beazley, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Callanan, Cederschiöld, Chichester, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Descamps, Deva, De Veyrac, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Fiori, Folias, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klab, Knolle, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Maj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinou, Marques, Martin Hugues, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennea, Menrad, Mombaur, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Oreja Arburúa, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schleicher, Schmitt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Vatanen, de Veyrinas, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wachtmeister, Wenzel-Perillo, von Wogau, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

UEN: Berlatto, Bigliardo, Fitzsimons, Hyland, Muscardini, Nobilia, Ó Neachtain, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

Abstención: 6

EDD: Booth, Coûteaux, Tifford

NI: Borghezio

PPE-DE: Matikainen-Kallström

UEN: Camre

RC — B5-0643/2002 — Hong Kong

Resolución

A favor: 59

EDD: Belder, Sandbæk

ELDR: Lynne, Malmström, Newton Dunn

Jueves, 19. de diciembre de 2002

GUE/NGL: Bakopoulos, Koulourianos, Markov, Morgantini, Sylla

NI: Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso

PPE-DE: Arvidsson, Balfe, Bradbourn, Cushnahan, Daul, Elles, Gahler, Garriga Polledo, Gomolka, Grönfeldt Bergman, Grossetête, Hieronymi, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Kratsa-Tsagaropoulou, Mann Thomas, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Parish, Posselt, Purvis, Sacrédeus, Sommer, Stenmarck, Thyssen, Zacharakis, Zissener

PSE: Aparicio Sánchez, Baltas, Bullmann, Casaca, Ettl, Gebhardt, Gill, Izquierdo Collado, Karamanou, Kindermann, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Souladakis, Wynn

Verts/ALE: Boumediene-Thiery, Lagendijk, Onesta

En contra: 1

PSE: Gillig

Abstención: 1

GUE/NGL: Cauquil

Informe Kratsa-Tsagaropoulos A5-0403/2002

Resolución

A favor: 51

EDD: Mathieu, Raymond, Sandbæk

ELDR: Lynne, Malmström, Newton Dunn

GUE/NGL: Bakopoulos, Cauquil, Koulourianos, Markov

NI: Gorostiaga Atxalandabaso

PPE-DE: Camisón Asensio, Daul, Gahler, Garriga Polledo, Gomolka, Grossetête, Hatzidakis, Hieronymi, Jeggle, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Knolle, Kratsa-Tsagaropoulou, McCartin, Mann Thomas, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Sacrédeus, Sommer, Thyssen, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

PSE: Baltas, Casaca, Gebhardt, Gillig, Karamanou, Kindermann, Leinen, Malliori, Martínez Martínez, Mastorakis, Souladakis

Verts/ALE: Boumediene-Thiery, Lagendijk, Maes, Onesta

En contra: 7

EDD: Belder

PPE-DE: Arvidsson, Balfe, Elles, Grönfeldt Bergman, Parish, Stenmarck

Abstención: 4

PPE-DE: Posselt, Purvis

PSE: Färm, Wynn

Jueves, 19. de diciembre de 2002

TEXTOS APROBADOS

P5_TA(2002)0623

Movilización del instrumento de flexibilidad

Resolución del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del instrumento de flexibilidad, de conformidad con el punto 24 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 (COM(2002) 399 — C5-0599/2002 — 2002/0157(ACI))

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo presentada por la Comisión (COM(2002) 399 — C5-0599/2002),
- Visto el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽¹⁾,
- Vistos los resultados del diálogo a tres bandas celebrado el 15 de noviembre de 2002,
- Vistos los resultados de la reunión de concertación celebrada el 25 de noviembre de 2002 con el Consejo,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A5-0445/2002),
- A. Considerando que la no renovación del Acuerdo de pesca con Marruecos ha hecho necesario el establecimiento de un programa comunitario de apoyo a la reconversión de las flotas pesqueras que faenaban en aguas marroquíes por un importe total de 197 millones de euros,
- B. Considerando que la Autoridad Presupuestaria ha decidido movilizar el instrumento de flexibilidad, de conformidad con el punto 24 del Acuerdo Interinstitucional, por un importe de 170 millones de euros en el marco del presupuesto 2002,
- C. Considerando que, en su Resolución de 13 de diciembre de 2001 sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del instrumento de flexibilidad ⁽²⁾, el Parlamento había pedido a la Comisión que encontrara el resto de la financiación del programa de reconversión, bien mediante una transferencia de créditos al final del ejercicio 2002, bien en el presupuesto 2003,
- D. Considerando que, en la Declaración común adjunta a la Resolución de 13 de diciembre de 2001 sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 ⁽³⁾, modificado por el Consejo, el Parlamento, el Consejo y la Comisión se comprometieron a consignar en el presupuesto para el ejercicio 2003, dentro de los límites de lo dispuesto en el Acuerdo Interinstitucional, los 27 millones de euros que no se habían consignado en el presupuesto para el ejercicio 2002,
- E. Considerando que en el punto 24 del Acuerdo Interinstitucional se prevé que el instrumento de flexibilidad no debería utilizarse, por regla general, para las mismas necesidades con cargo a dos ejercicios consecutivos,

⁽¹⁾ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO C 177 E de 25.7.2002, p. 260.

⁽³⁾ DO C 177 E de 25.7.2002, p. 270.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

1. Se felicita por los esfuerzos realizados por la Comisión para obtener una parte de la financiación mediante una transferencia con cargo al ejercicio 2002, respondiendo así de manera favorable a la solicitud de la Autoridad Presupuestaria;
2. Comprueba que, en el transcurso de la concertación presupuestaria de 25 de noviembre de 2002, el Parlamento y el Consejo decidieron recurrir al instrumento de flexibilidad para el importe restante;
3. Destaca que puede aceptar una excepción al principio general de que no debería utilizarse para necesidades idénticas durante dos ejercicios consecutivos, por una parte a causa del compromiso asumido en diciembre de 2001 y, por otra, para permitir la continuidad y la finalización del programa;
4. Aprueba la decisión de movilización del instrumento de flexibilidad prevista en el punto 24 del Acuerdo Interinstitucional, adjunta a la presente Resolución;
5. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución del Parlamento, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del instrumento de flexibilidad, de conformidad con el punto 24 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽¹⁾, y en particular, su punto 24,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) A raíz de la no renovación del Acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, se decidió una acción específica para la reconversión de las flotas española y portuguesa por un importe de 197 millones de euros. De este total, en la reunión de concertación entre el Consejo y una delegación del Parlamento Europeo, con la participación de la Comisión, celebrada los días 21 y 22 de noviembre de 2001, la Autoridad Presupuestaria acordó consignar 27 millones de euros en el presupuesto de 2003.
- (2) Las acciones de reconversión de las flotas española y portuguesa corresponden a la subrúbrica «Fondos Estructurales» de la rúbrica 2 «Medidas Estructurales» de las Perspectivas Financieras.
- (3) De conformidad con el párrafo segundo del punto 12 del Acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, los créditos previstos para acciones cubiertas por la rúbrica 2 «Medidas Estructurales» de las Perspectivas Financieras no dejan ningún margen por debajo de los límites máximos.

⁽¹⁾ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

- (4) En la reunión de concertación celebrada el 25 de noviembre de 2002, el Parlamento Europeo y el Consejo aceptaron la transferencia nº 51/2002, que proporciona 14 991 760 euros de créditos no utilizados en el presupuesto 2002 a la línea B2-200. También decidieron consignar los 12 008 240 euros restantes en la línea B2-200 para el presupuesto 2003. Este importe superará el límite máximo de la rúbrica 2 para 2003 y debe financiarse, por consiguiente, mediante el instrumento de flexibilidad.
- (5) En particular, y por lo que se refiere a la acción de reconversión de las flotas española y portuguesa, es apropiado hacer una excepción a la regla general del Acuerdo Interinstitucional según la cual «el instrumento de flexibilidad no debería utilizarse, por regla general, para las mismas necesidades con cargo a dos ejercicios consecutivos».

DECIDEN:

Artículo 1

Para el presupuesto general de la Unión Europea correspondiente al ejercicio 2003 (en lo sucesivo «el presupuesto 2003»), se utilizará el instrumento de flexibilidad por un importe de 12 008 240 euros en créditos de compromiso.

Este importe se destinará a financiar la acción específica por la que se promueve la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de pesca con Marruecos, incluida en la rúbrica «Medidas Estructurales» de las Perspectivas Financieras, con cargo a la línea B2-200 del presupuesto 2003.

Artículo 2

La presente Decisión será publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en la misma fecha que el presupuesto 2003.

Hecho en Estrasburgo, el 19 de diciembre de 2002.

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

P5_TA(2002)0624

Presupuesto 2003 modificado por el Consejo

Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003, modificado por el Consejo (todas las secciones) (11138/2002 — C5-0600/2002 — 2002/2004(BUD)) y sobre las notas rectificativas nº 2/2003 (14847/2002 — C5-0571/2002) y nº 3/2003 (15169/2002 — C5-0595/2002) al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003

El Parlamento Europeo,

— Vistos el artículo 272 del Tratado CE y el artículo 177 del Tratado Euratom,

Jueves, 19. de diciembre de 2002

- Vista la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ⁽²⁾,
 - Visto el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003 (C5-0300/2002),
 - Vista su Resolución de 24 de octubre de 2002 sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003, Sección III — Comisión y la nota rectificativa n° 1/2003 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003 ⁽³⁾,
 - Vista su Resolución de 24 de octubre de 2002 sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003, Sección I — Parlamento Europeo, Sección II — Consejo, Sección IV — Tribunal de Justicia, Sección V — Tribunal de Cuentas, Sección VI — Comité Económico y Social, Sección VII — Comité de las Regiones, Sección VIII(A) — Defensor del Pueblo Europeo y Sección VIII(B) — Supervisor Europeo de Protección de Datos ⁽⁴⁾,
 - Vistas sus enmiendas y sus propuestas de modificación de 24 de octubre de 2002 al proyecto de presupuesto general ⁽⁵⁾,
 - Vistas las modificaciones introducidas por el Consejo en las enmiendas y las propuestas de modificación al proyecto de presupuesto general aprobadas por el Parlamento (11138/2002 — C5-0600/2002),
 - Vista la declaración del Consejo sobre los resultados de sus deliberaciones en lo que se refiere a las propuestas de modificación aprobadas por el Parlamento,
 - Vistos los resultados de la reunión de concertación del 25 de noviembre de 2002,
 - Vista la Decisión del Parlamento Europeo y el Consejo, de 19 de diciembre de 2002, sobre la movilización del instrumento de flexibilidad del punto 24 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 ⁽⁶⁾,
 - Vista la nota rectificativa n° 2/2003 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003 (14847/2002 — C5-0571/2002),
 - Vista la nota rectificativa n° 3/2003 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003 (15169/2002 — C5-0595/2002),
 - Vistos el artículo 92 y el Anexo IV de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A5-0440/2002),
- A. Considerando que en la nota rectificativa n° 2/2003 al proyecto de presupuesto se propone la adaptación de las estimaciones para la agricultura y los acuerdos internacionales de pesca con arreglo a las disposiciones del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 y que dicha nota contiene, asimismo, una parte del excedente para el ejercicio 2003 y una reducción de la ayuda alimentaria y humanitaria,

⁽¹⁾ DO L 253 de 7.10.2000, p. 42.

⁽²⁾ DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

⁽³⁾ P5_TA(2002)0509.

⁽⁴⁾ P5_TA(2002)0510.

⁽⁵⁾ P5_TA(2002)10-24(ANN1).

P5_TA(2002)10-24(ANN2).

P5_TA(2002)10-24(ANN3).

⁽⁶⁾ P5_TA(2002)0623.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

- B. Considerando que la nota rectificativa nº 3/2003 al proyecto de presupuesto contiene algunas adaptaciones técnicas necesarias a raíz de la refundición del Reglamento financiero y de la desconcentración y descentralización de las políticas externas por aprobar,
- C. Considerando que el presupuesto para el ejercicio 2003 aprobado por el Parlamento asciende a 99 685 692 338 millones de euros en compromisos, lo que representa un incremento del 0,25 % en relación con el presupuesto para el ejercicio 2002, y a 97 502 937 098 millones de euros en créditos de pago, lo que representa un incremento del 1,9 % en relación con el presupuesto para el ejercicio anterior; señalando que este incremento representa únicamente un 1,02 % del PNB estimado para el ejercicio 2003 en comparación con el 1,07 % fijado en las Perspectivas Financieras, es decir una diferencia de 5 425 000 000 euros,
- D. Teniendo en cuenta que el aumento de los gastos no obligatorios por encima del importe previsto en el presupuesto de 2002 ha sido de 52 193 000 euros, en comparación con los 2 209 122 000 euros que permitía la tasa máxima de aumento (apartado 9 del artículo 272 del Tratado),
1. Acoge favorablemente el acuerdo alcanzado entre las tres instituciones en la reunión de concertación del 25 de noviembre de 2002 sobre los principales temas del presupuesto para 2003; subraya que este acuerdo ha sido posible gracias al sentido de la responsabilidad demostrado por las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria en su deseo común de garantizar una financiación suficiente de las prioridades de la Unión en un espíritu de disciplina presupuestaria y cooperación interinstitucional;
 2. Aprueba la nota rectificativa nº 2/2003, adoptada por el Consejo el 26 de noviembre de 2002 y nº 3/2003, adoptada por el Consejo el 6 de diciembre de 2002;
 3. Considera que el nivel global de los créditos de pago se ha fijado a un nivel muy bajo, especialmente por debajo de la inflación (un incremento del 1,9 % en comparación con el presupuesto para 2002), con objeto de llegar a un acuerdo con el Consejo, en particular en la rúbrica 4; sigue preocupado por el elevado nivel de los créditos pendientes de liquidación y por el bajo nivel de ejecución presupuestaria en lo que se refiere a los pagos; está de acuerdo en consignar un excedente provisional de 1 000 millones de euros para el ejercicio 2002 en el presupuesto 2003 mediante la nota rectificativa nº 2/2003, pero manifiesta su intención de continuar supervisando todos los problemas que dan lugar a estos excedentes excesivos;
 4. Insta a la Comisión a que prosiga con los esfuerzos que está realizando para reducir el retraso y mejorar la programación con arreglo a la ejecución trimestral y a los planes de información acordados por las tres instituciones en la reunión de concertación (adjuntos a la presente Resolución); manifiesta su intención de continuar supervisando estrechamente la ejecución presupuestaria del presente ejercicio aprovechando el nuevo sistema de instrumentos;
 5. Tiene la intención de participar plenamente, junto con la Comisión y el Consejo, en las negociaciones previstas relativas a la coordinación y la información sobre los progresos en el proceso de ampliación, tal como se indica en la declaración conjunta aneja a la presente Resolución; señala una vez más que el Consejo y el Parlamento sólo pueden adaptar el marco financiero de común acuerdo y que, por lo tanto, el Consejo y la Comisión deben tener en cuenta la posición del Parlamento en relación con el marco financiero para la ampliación para evitar demoras en las negociaciones sobre la adaptación de las perspectivas financieras una vez que hayan terminado las negociaciones de adhesión;
 6. Acoge favorablemente la declaración conjunta de las tres instituciones, que se adjunta a la presente Resolución, en la que se comprometen a examinar de nuevo la metodología aplicada por la Comisión al Fondo de Solidaridad antes de finales de 2003;

Sección III

Rúbrica 1: Agricultura

7. Acoge con satisfacción el contenido en la nota rectificativa nº 2/2003 al proyecto de presupuesto, que incluye el 25 % de las enmiendas del Parlamento en primera lectura y acepta la posibilidad de llevar a cabo actividades en el ámbito de los recursos genéticos en el marco de la rúbrica 3 y la creación de una línea presupuestaria específica para las restituciones a la exportación de animales vivos de la especie bovina, aunque lamenta que no se hayan reducido los importes consignados en la nueva línea presupuestaria para la exportación de animales vivos, como ha solicitado el Parlamento; pide a la Comisión que le presente un informe anual sobre la aplicación de las normas comunitarias relativas a las condiciones para la exportación de animales vivos de la especie bovina, tal como se acuerda en la declaración conjunta aneja a la presente Resolución; reitera su solicitud de que se examine de nuevo la financiación asignada al desarrollo rural; pide al Consejo que adopte sin demora la base jurídica relativa a los recursos genéticos;

8. Pide a la Comisión que apoye:

— las medidas de los productores de los Estados miembros que introducen el control de calidad integrado de la cadena alimentaria para garantizar la calidad y una transparencia total a lo largo de todo el ciclo de producción, así como la comercialización de productos agrícolas, alimentos y piensos que cumplan los criterios más estrictos de salud y de calidad,

— el fomento de medidas políticas para mejorar la calidad y el control de la cadena alimentaria,

— la información de los consumidores para que conozcan la existencia de un etiquetado de calidad;

Rúbrica 2: Acciones estructurales

9. Confirma su decisión en primera lectura sobre los compromisos y está dispuesto a reducir los pagos con arreglo a lo acordado con el Consejo en la reunión de concertación; sigue preocupado por el importante retraso y pide a la Comisión que presente una evaluación de la situación de los pagos, en particular de los Fondos Estructurales, en la reunión de concertación de julio de 2003 y, cuando sea necesario, una propuesta de PRS;

10. Acoge con satisfacción la respuesta positiva dada por la Comisión a la solicitud de la Autoridad Presupuestaria de financiar los 27 millones de euros restantes para el programa de reestructuración de la flota comunitaria que faenaba tradicionalmente en aguas de Marruecos mediante una transferencia de 15 millones de euros en el presupuesto para 2002, así como la decisión adoptada por la Autoridad Presupuestaria en la concertación de 25 de noviembre de 2002 de recurrir al instrumento de flexibilidad para el importe restante (12 millones de euros), lo que permite satisfacer en su totalidad los compromisos asumidos por la UE en diciembre de 2001;

Rúbrica 3: Políticas internas

11. Observa que el Consejo sólo ha aceptado un pequeño número de las enmiendas del Parlamento, pero celebra, no obstante, la declaración conjunta acordada en el marco de la concertación, que respalda las propuestas del PE sobre los proyectos piloto y las acciones preparatorias;

12. Confirma su decisión de modificar algunas de las enmiendas presentadas en primera lectura a la vista de los problemas de ejecución planteados por la Comisión; espera, por tanto, que la Comisión aplique las decisiones adoptadas por la Autoridad Presupuestaria en términos tanto cualitativos como cuantitativos;

Jueves, 19. de diciembre de 2002

13. Recuerda el deseo manifestado por el Parlamento Europeo de reducir el número de experimentos con animales y, si fuese posible, de sustituirlos por ensayos alternativos; manifiesta su seria preocupación y reprobación por las circunstancias en que se mantienen a primates para ensayos en el centro para primates (BPRC) de Rijswijk, en los Países Bajos; pide a la Comisión que delegue en el Centro Europeo para la Validación de Métodos Alternativos (ECVAM) la tarea de verificar si todos los ensayos efectuados por el BPRC son verdaderamente necesarios y sin alternativa; manifiesta su determinación de suprimir la financiación europea para el BPRC si el ECVAM informa negativamente y pide que se suspenda todo nuevo ensayo con primates humanoides hasta que se verifique dicha validación;

Rúbrica 4: Acciones exteriores

14. Consigna un importe de 42 millones de euros en el presupuesto comunitario para el Fondo global para la lucha contra el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria, dado que en 2003 deberían ponerse a disposición 42 millones de euros adicionales mediante una contribución del FED; subraya el compromiso asumido por todas las instituciones para que la UE pueda seguir participando en el futuro en la Junta de Administración, tal como se afirma en la declaración conjunta aneja a la presente Resolución;

15. Recuerda la obligación que se ha autoimpuesto de prever la financiación necesaria para la reconstrucción del Afganistán sobre la base de los compromisos asumidos en Tokio en enero de 2002, sin reducir los fondos para las prioridades tradicionales de la UE; decide, a este fin, anticipar la ejecución de las ayudas comunitarias al Cuerno de África utilizando los recursos disponibles en el presupuesto para 2002, con objeto de crear en el presupuesto de 2003 el espacio necesario para el Afganistán;

16. Subraya que, en caso de que en 2003 resulte necesario reforzar las líneas presupuestarias B7-200 (Ayuda alimentaria) y B7-210 (Ayuda humanitaria), la Autoridad Presupuestaria adoptará las medidas necesarias en este sentido, recurriendo a los instrumentos más adecuados previstos en el AII, a propuesta de la Comisión; pide a la Comisión que, en el marco de la concertación de julio de 2003 a más tardar, presente un informe sobre la ejecución y sobre las necesidades previstas para estas líneas y, en su caso, la propuesta de transferencia pertinente;

17. Acoge favorablemente la declaración conjunta adoptada el 25 de noviembre de 2002, adjunta a la presente Resolución, que mejora la información previa del Parlamento en el proceso de toma de decisiones sobre la PESC y el procedimiento basado en el diálogo político sobre la planificación y financiación de las acciones comunes; decide consignar un importe de 47,5 millones de euros en la subsección B8, en particular para que la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) pueda empezar a funcionar en Bosnia y Herzegovina;

18. Se felicita de la decisión del Consejo de aceptar el deseo del Parlamento de que se envíe una señal política a Corea del Norte consignando los créditos para KEDO en la reserva hasta que se den garantías en lo que se refiere al respeto de un régimen de no proliferación;

Rúbrica 5: Gastos administrativos

19. Acoge favorablemente los resultados de la operación de consignación anticipada de los créditos, que ha permitido financiar las necesidades de las instituciones para preparar la ampliación mediante ahorros y la anticipación de créditos en 2002, sin necesidad de recurrir al instrumento de flexibilidad;

20. Lamenta que, en su segunda lectura, el Consejo decidiera apartarse de la posición acordada con el Parlamento no restableciendo el APP y, en particular, reduciendo los créditos destinados al personal en relación con el cuadro de efectivos; confirma, por consiguiente, la mayor parte de sus enmiendas en primera lectura;

Jueves, 19. de diciembre de 2002

21. Pide a la Comisión que presente propuestas para la reestructuración de la base de datos CELEX, con objeto de que los ciudadanos europeos tengan acceso a ella gratuitamente de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión ⁽¹⁾;

22. Pide a la Comisión que presente al Parlamento Europeo y al Consejo, antes del 1 de junio de 2003, una propuesta coherente sobre:

- el establecimiento de un acceso fácil y gratuito, de conformidad con el apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1049/2001, a las bases de datos de las instituciones que controlan el proceso de toma de decisiones de la UE (tales como PRE-LEX, CELEX, EUR-LEX, EULEX-3);
- la reestructuración de estas bases de datos de modo que puedan actualizarse inmediatamente con textos e información accesibles a partir de los registros de las instituciones y que, de ese modo, eviten la duplicación de los mismos textos así como las incoherencias;

23. Pide a la Comisión que presente propuestas para solucionar definitivamente el problema de la fundación de un centro asistencial ambulante y residencial para los hijos con discapacidad de los funcionarios europeos;

24. Reitera la petición del Parlamento sobre la reforma de la Comisión a la que se refirió en su citada Resolución de 24 de octubre de 2002 sobre el proyecto de presupuesto general — Sección III (apartado 37), en la que se pide a la Comisión que presente un informe al Parlamento antes del 15 de noviembre de 2002; celebra la declaración del Comisario Kinnock ante el Pleno en la que acoge favorablemente la solicitud de que se elabore un análisis exhaustivo; espera que las conclusiones de este informe se apliquen con éxito durante 2003;

Rúbrica 7: Ayuda de preadhesión

25. Manifiesta su preocupación por el bajo nivel de ejecución de los fondos de preadhesión, y pide a la Comisión que cubra de inmediato los 500 puestos correspondientes a la ampliación previstos para 2003, de manera que quede garantizada una rápida aplicación de los programas financieros en que participarán los países candidatos tras la adhesión;

26. Lamenta la reducción de los créditos de pago para los instrumentos de preadhesión y pide a la Comisión que siga mejorando su cooperación con los países candidatos a la adhesión, de manera que en 2003 se puedan efectuar tantos pagos como sea posible en favor de los preparativos para la adhesión, en particular en los países que entrarán en la Unión Europea en 2004; pide a la Comisión que solicite la movilización de los pagos suplementarios durante el ejercicio 2003, en caso de que el nivel de ejecución presupuestaria permita la utilización de créditos suplementarios; señala que la reducción de los pagos en el marco del presupuesto 2003 no debe suponer un deterioro de la posición de beneficiarios netos de los nuevos Estados miembros después de 2004;

Otras secciones

27. Destaca que, pese a las limitaciones impuestas por las actuales Perspectivas Financieras, que no incluyen disposiciones que cubran los preparativos de las instituciones para la ampliación antes de la adhesión de los nuevos Estados miembros, será posible garantizar el funcionamiento normal de las instituciones y permitirles que preparen la ampliación de la Unión Europea en el ejercicio 2003 utilizando de la mejor manera posible los recursos disponibles en el presupuesto para el ejercicio 2002;

28. Se felicita de que la operación de consignación anticipada de los créditos propuesta por el Parlamento haya sido un éxito considerable gracias a la cooperación de prácticamente todas las instituciones; recuerda que algunos de los importes disponibles en el presupuesto de las instituciones para el ejercicio 2002 también se utilizarán para la consignación anticipada de los preparativos para la ampliación previstos en el presupuesto para el ejercicio 2004, lo que proporcionará un margen de maniobra adicional en el primer año de la ampliación;

⁽¹⁾ DO L 145 de 31.5.2001, p. 43.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

29. Comprueba que se ha dejado un margen suficiente por debajo del límite máximo de la rúbrica 5 para cubrir aquellos gastos para los que no pudieron hacerse provisiones durante el procedimiento presupuestario, como los relacionados con el Supervisor Europeo de Protección de Datos y otras necesidades imprevistas;

30. Encarga a la Conferencia de Presidentes que examine atentamente todas las implicaciones financieras antes de adoptar decisiones políticas; toma nota de la intención de la Administración de mejorar la presentación de las fichas de financiación con el fin de poner de relieve el impacto financiero de las decisiones propuestas en relación con la programación de las líneas presupuestarias pertinentes; insta a la Conferencia de Presidentes a que consulte a la Comisión de Presupuestos en aquellos casos en los que las medidas propuestas vayan más allá de la programación y del nivel de créditos de la línea presupuestaria, con objeto de garantizar la puesta a disposición de la financiación necesaria;

31. Constata que en el Comité de las Regiones la proporción de los agentes temporales y auxiliares en relación con los funcionarios ha evolucionado de manera desproporcionada en detrimento de los contratos permanentes; pide al Comité de las Regiones que modifique sin demora las relaciones laborales de su personal aplicando métodos de contratación transparentes y correctos;

*
* *

32. Encarga a su Presidente que declare que el presupuesto ha quedado definitivamente aprobado y que proceda a su publicación en el Diario Oficial;

33. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones, al Defensor del Pueblo Europeo y a los demás órganos e instituciones interesados.

ANEXO 1

Declaraciones conjuntas adoptadas en la concertación de 25 de noviembre de 2002

Declaración conjunta relativa a la recuperación de las restituciones por exportación de carne de bovino

El Parlamento Europeo y el Consejo reconocen la importancia de la protección de los animales durante el transporte e invitan a la Comisión a que presente a la autoridad presupuestaria, a más tardar el 31 de mayo de cada año a partir de 2002, un informe sobre la aplicación y el cumplimiento de la legislación comunitaria, en particular sobre la recuperación de las restituciones en caso de incumplimiento del Reglamento (CE) n° 615/1998 de la Comisión, de 18 de marzo de 1998, por el que se establecen disposiciones específicas de aplicación del régimen de restituciones por exportación en lo referente al bienestar de los animales vivos de la especie bovina durante su transporte (DO L 82 de 19.3.1998, p. 19).

Declaración sobre los proyectos piloto (propuesta del Parlamento Europeo)

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión se congratulan de la iniciativa de emprender, de conformidad con el punto 37 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999, proyectos piloto destinados a evaluar la viabilidad de nuevas acciones, como, por ejemplo, preparar a las PYME para la ampliación, el programa ENEA sobre la movilidad de las personas de edad y el proyecto sobre cooperación con terceros países en materia de inmigración.

El Parlamento Europeo y el Consejo piden a la Comisión que les informe periódicamente de las iniciativas que se adopten para la ejecución y de la evaluación de las mismas.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Declaración del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación de la Política Exterior y de Seguridad Común, con arreglo al Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión convienen en la necesidad de garantizar la financiación necesaria para la política exterior y de seguridad común en el marco de las perspectivas financieras y en el respeto de las disposiciones del Tratado, teniendo en cuenta que el desarrollo de la política exterior y de seguridad común es una prioridad para la Unión Europea.

Por tanto, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión acuerdan que el presupuesto de la política exterior y de seguridad común debería tratarse de forma transparente, eficaz y operativa.

Al tiempo que recuerdan los puntos 39 y 40 del Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (en lo sucesivo denominado «Acuerdo Interinstitucional»), que sigue siendo plenamente aplicable, el Parlamento Europeo y el Consejo acuerdan lo siguiente:

- Cada año, el Consejo redactará un documento que exponga los principales aspectos y las opciones fundamentales de la política exterior y de seguridad común, incluidas las repercusiones financieras para el presupuesto general de la Unión Europea. La Presidencia del Consejo consultará al Parlamento Europeo sobre dicho documento, según se prevé en el apartado 40 del Acuerdo Interinstitucional. El documento permitirá una flexibilidad suficiente para reaccionar a nuevas crisis que puedan surgir. Se transmitirá el mismo al Parlamento antes del 15 de junio del año de que se trate.
- La Comisión seguirá desempeñando su papel en la concepción de las acciones comunes de la PESC de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado, en particular en lo relativo al marco financiero y operativo, incluidas las misiones de investigación y evaluación.
- Siempre que el Consejo adopte una decisión en el ámbito de política exterior y de seguridad común que implique gastos, el Consejo enviará al Parlamento Europeo, inmediatamente y a más tardar cinco días hábiles después de la decisión definitiva, las informaciones indicadas en el segundo párrafo del apartado 40 del Acuerdo Interinstitucional.
- La Presidencia del Consejo, en el contexto del diálogo político regular con el Presidente del Parlamento Europeo y los presidentes de las Comisiones del Parlamento Europeo responsables de asuntos exteriores y política de seguridad, así como de la Comisión de Presupuestos, y siempre que sea posible, avisará cuanto antes de las acciones comunes PESC que pudieran tener repercusiones financieras de importancia.
- En caso de que el Consejo prevea la adopción de una acción común que, en el año financiero en curso, requiera un incremento de las cantidades de los créditos presupuestarios asignados a la política exterior y de seguridad común, el Consejo establecerá sin demora un diálogo con el Parlamento Europeo sobre dicha acción común al objeto de encontrar una solución de urgencia, a propuesta de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interinstitucional.
- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 40 del Acuerdo Interinstitucional, la información y la consulta al Parlamento Europeo respetará las necesarias condiciones de confidencialidad y, en particular, el Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo y el Consejo, de 21 de noviembre de 2002, relativo al acceso del Parlamento Europeo a la información sensible del Consejo en el ámbito de la política de seguridad y de defensa.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre el Fondo Mundial contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria (propuesta del Parlamento Europeo)

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión convienen en que la Unión Europea hará todo lo necesario para conseguir un puesto en el órgano directivo del Fondo Mundial contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria. Para ello, la autoridad presupuestaria acuerda prever 42 millones de euros en el presupuesto general de las Comunidades Europeas de 2003. La Comisión velará por que el Fondo Europeo de Desarrollo suministre también en 2003 un importe igual al previsto en el presupuesto general de 2003, esto es, 42 millones de euros adicionales.

En el caso de que los créditos previstos en el presupuesto general de 2003 inicial y el Fondo Europeo de Desarrollo resulten insuficientes, la Comisión llevará a cabo las acciones necesarias para mantener el puesto en el órgano directivo.

Declaración sobre los compromisos pendientes de liquidación potencialmente anormales

Compromisos pendientes de liquidación potencialmente anormales: declaración conjunta de noviembre de 2001

Cambios propuestos al texto para las operaciones de 2003 relativos a un plan de acción para terminar con los compromisos anormales pendientes de liquidación

La Comisión, el Parlamento y el Consejo comparten el mismo deseo de poner bajo control la situación de los compromisos pendientes de liquidación y terminar con los compromisos pendientes de liquidación anormales. A este respecto, hacen hincapié en que puede reducirse el importe de los compromisos pendientes de liquidación anormales aumentando los créditos de pago y pagando o liberando gasto a gran escala. Los compromisos pendientes de liquidación potencialmente anormales se han definido de común acuerdo como compromisos latentes con respecto a los cuales no se ha hecho ningún pago en los dos últimos ejercicios presupuestarios y antiguos compromisos que han estado en el presupuesto durante al menos cinco ejercicios presupuestarios.

La autoridad presupuestaria toma nota de que la Comisión se compromete a presentar, a más tardar al mismo tiempo que el anteproyecto de presupuesto para 2004, un Plan de Acción en el que se estudiarán todas las partidas potencialmente anormales en el presupuesto a principios del ejercicio presupuestario 2003. Dicho Plan se establecerá para cada una de las líneas presupuestarias que se enumeran a continuación:

- el número de partidas potencialmente anormales a 31 de diciembre de 2002, junto con los importes implicados;
- un calendario de estudio en las siguientes fechas:
 - 31 de marzo de 2003,
 - 31 de julio de 2003,
 - 31 de diciembre de 2003.

Se comunicará a la autoridad presupuestaria el resultado del estudio que se lleve a cabo en cada una de dichas fechas y de las decisiones que se tomen en los puntos implicados (pago, cierre, liberación de créditos y medidas especiales de seguimiento).

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Cada año se remitirá a la autoridad presupuestaria un documento de trabajo que establezca la situación por lo que respecta a los compromisos pendientes normales y anormales, desglosados por línea presupuestaria, al mismo tiempo que el anteproyecto de presupuesto. Un segundo documento, que se presentará con el AP de 2004, incluirá un calendario para la eliminación de los compromisos pendientes de liquidación anormales antes de fin de 2003 y suministrará también detalles de la acción llevada a cabo por la Comisión para evitar que vuelvan a surgir en el futuro compromisos pendientes de liquidación anormales. Tras este ejercicio, la autoridad presupuestaria estudiará si estos objetivos han sido alcanzados y las medidas que se deban tomar para los años siguientes. Por último, se hará referencia especial a todos los créditos, desglosados por Estado miembro, incluidos en la norma N+2 y se señalarán las medidas que deban tomarse.

B2-100	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (objetivo 1)
B2-102	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (objetivo 1)
B2-103	Fondo Social Europeo (objetivo 1)
B2-110	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (objetivo 2)
B2-111	Fondo Social Europeo (objetivo 2)
B2-120	Fondo Social Europeo (objetivo 3)
B2-140	Leader
B2-141	Interreg
B2-142	EQUAL
B2-143	URBAN
B2-300	Fondo de Cohesión
B2-515	Sector forestal
B3-1001	Sócrates
B3-1010	Política de la juventud
B3-1021	Leonardo da Vinci
B3-2008	Programa marco en favor de la cultura
B3-2010	MEDIA Plus
B3-4308	Samodad
B4-3200	LIFE protección de la naturaleza
B4-3201	LIFE protección del medio ambiente
B4-304	Legislación, medidas de sensibilización y otras medidas generales relacionadas con los programas de acción comunitarios en el ámbito del medio ambiente

Jueves, 19. de diciembre de 2002

B5-100	Actividades comunitarias en favor de los consumidores
B5-303	Aduana 2002
B5-334	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales
B5-510	Programa para la empresa y el espíritu empresarial, especialmente las pequeñas y medianas empresas y las microempresas
B5-511	Mejora del entorno financiero de las pequeñas y medianas empresas
B5-700	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte
B5-710	Ayuda económica a las infraestructuras energéticas
B5-720	Redes transeuropeas de telecomunicaciones
B5-810	Fondo Europeo para los Refugiados
B7-200	Productos que se movilizarán en virtud del Convenio sobre ayuda alimentaria
B7-201	Otras ayudas en productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución
B7-300	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia
B7-301	Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de Asia
B7-302	Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de Asia
B7-310	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina
B7-311	Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de América Latina
B7-313	Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina
B7-320	Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD)
B7-410	MEDA
B7-420	Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina
B7-520	Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central
B7-541	Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales
B7-542	Asistencia en el proceso de democratización en la República Federativa de Yugoslavia

Jueves, 19. de diciembre de 2002

B7-546	Ayuda a la reconstrucción de Kosovo
B7-6000	Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales
B7-6200	Medio ambiente en los países en desarrollo y bosques tropicales
B7-6211	Ayuda contra las enfermedades vinculadas con la pobreza (VIH/SIDA, paludismo y tuberculosis) en los países en desarrollo
B7-6310	Programas de cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y la toxicomanía
B7-6312	Ayuda a la población y cuidados genésicos
B7-651	Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría
B7-665	Cooperación con los terceros países industrializados
B7-7010	Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales
B7-810	LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario
B7-8710	Ayuda a los productores de plátanos de los países ACP
B7-01	SAPARD
B7-02	ISPA
B7-03	PHARE

Declaración sobre la reseña de ejecución

Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la reseña de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2003

El Parlamento, el Consejo y la Comisión reconocen que incumbe a la Comisión la responsabilidad de ejecutar el presupuesto comunitario (Sección III) y acuerdan que dicha ejecución debería, en la medida de lo posible, distribuirse uniformemente a lo largo del ejercicio y que debe evitarse, en particular, la acumulación de las acciones de ejecución al final del ejercicio.

La Comisión intentará ejecutar el presupuesto de 2003 tomando en consideración la ejecución del presupuesto de 2002 y, en caso necesario, se esforzará por mejorarla.

La Comisión presentará el plan de ejecución para el presupuesto de 2003, desglosado por rúbricas de las perspectivas financieras, lo antes posible en el año o, a más tardar, cuando presente el anteproyecto de presupuesto para 2004. El plan de ejecución incluirá asimismo las reseñas de ejecución para las rúbricas 2, 3, 4 y 7 de las perspectivas financieras (para cada una de las rúbricas) y para los capítulos que figuran bajo dichas rúbricas. El plan de ejecución incluirá asimismo las reseñas de ejecución para las líneas presupuestarias que se recogen a continuación y para las acciones preparatorias y proyectos piloto. También incluirá los compromisos y pagos previstos para el 31 de marzo, el 31 de julio y el 31 de octubre y para el año completo.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Si, a 31 de julio, la ejecución de una de estas rúbricas presupuestarias diverge de forma significativa de la reseña presentada, o existe el peligro de que así ocurra, la Comisión informará de ello a la Autoridad Presupuestaria, señalando los motivos de la divergencia e indicando las medidas que se han de tomar para corregir la situación. Asimismo, la Comisión presentará una nueva reseña de ejecución actualizada.

La Comisión también examinará la ejecución a 31 de octubre, comparándola con la reseña de ejecución, e informará a la Autoridad Presupuestaria del resultado

B2-100	Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (objetivo nº 1)
B2-102	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (objetivo nº 1)
B2-103	Fondo Social Europeo (objetivo nº 1)
B2-110	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (objetivo nº 2)
B2-111	Fondo Social Europeo (objetivo nº 2)
B2-120	Fondo Social Europeo (objetivo nº 3)
B2-140	Leader
B2-141	Interreg
B2-142	EQUAL
B2-143	URBAN
B2-300	Fondo de Cohesión
B2-515	Sector forestal
B3-1001	Sócrates
B3-1010	Juventud
B3-1021	Leonardo da Vinci
B3-2008	Programa marco en favor de la cultura
B3-2010	MEDIA Plus
B3-4308	Salud Pública
B4-3200, B4-3201 y B7-810	LIFE
B4-304	Legislación, medidas de sensibilización y otras medidas generales relacionadas con los programas de acción comunitarios en el ámbito del medio ambiente

Jueves, 19. de diciembre de 2002

B5-100	Actividades comunitarias en favor de los consumidores
B5-303	Aduana 2002
B5-334	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales
B5-510	Programa para la empresa y el espíritu empresarial, especialmente las pequeñas y medianas empresas y las microempresas
B5-511	Mejora del entorno financiero de las PYME
B5-700	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte
B5-710	Ayuda económica a las infraestructuras energéticas
B5-720	Redes transeuropeas de telecomunicaciones
B5-810	Fondo Europeo para los Refugiados
B7-200	Productos que se movilizarán en virtud del Convenio sobre ayuda alimentaria
B7-201	Otras ayudas en productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución
B7-300	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia
B7-301	Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de Asia
B7-302	Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de Asia
B7-310	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina
B7-311	Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de América Latina
B7-313	Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina
B7-320	Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD)
B7-410	MEDA
B7-420	Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)
B7-520	Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central

Jueves, 19. de diciembre de 2002

B7-541	Asistencia a los países de los Balcanes Occidentales
B7-542	Asistencia en el proceso de democratización en la República Federativa de Yugoslavia
B7-546	Ayuda a la reconstrucción de Kosovo
B7-6000	Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales
B7-6200	Medio ambiente en los países en desarrollo y bosques tropicales
B7-6211	Ayuda contra las enfermedades vinculadas con la pobreza (VIH/SIDA, paludismo y tuberculosis) en los países en desarrollo
B7-6310	Programas de cooperación Norte-Sur en la lucha contra las drogas y la toxicomanía
B7-6312	Ayuda a la población y cuidados genésicos
B7-651	Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento y auditoría
B7-665	Cooperación con los terceros países industrializados
B7-7010	Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales
B7-8710	Ayuda a los productores de plátanos de los países ACP
B7-01	SAPARD
B7-02	ISPA
B7-03	PHARE

Declaración conjunta sobre las consecuencias financieras de la ampliación

Una vez concluido con éxito el Consejo Europeo de Copenhague, la Comisión debería presentar, a principios de 2003, la propuesta de adaptación de las perspectivas financieras a las condiciones de ejecución, con arreglo al punto 25 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999. El Parlamento, la Comisión y el Consejo acuerdan que coordinarán sus trabajos e intercambiarán información una vez finalice el Consejo Europeo de Copenhague y, en particular, que examinarán esta cuestión en el marco del procedimiento de colaboración interinstitucional en materia presupuestaria desde la primera reunión informal de diálogo tripartito que se celebre a partir de febrero de 2003.

Tras la positiva conclusión del Consejo Europeo de Copenhague, el Consejo y la Comisión convienen en informar lo antes posible al Parlamento sobre la evolución del proceso de adhesión que tenga repercusiones financieras sobre el presupuesto de la Unión Europea.

Declaración conjunta relativa al PRS nº 5/2002

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión expresan su satisfacción por el procedimiento acelerado que ha permitido la oportuna adopción de la base jurídica para que el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, el Acuerdo interinstitucional relativo a su financiación, la Decisión sobre la movilización del Fondo de Solidaridad para el ejercicio 2002 y el PRS nº 5 se incluyan en los créditos del presupuesto de 2002.

Las tres instituciones señalan que la metodología aplicada por la Comisión para los cálculos del PRS nº 5 constituye un punto de referencia pero no un precedente vinculante para decisiones futuras.

Las tres instituciones convienen en evaluar la aplicación efectiva del Fondo y la metodología aplicada por la Comisión para los cálculos del PRS nº 5, teniendo en cuenta las nuevas situaciones que puedan surgir, a más tardar antes de finalizar 2003.

ANEXO 2

Líneas presupuestarias con créditos en la reserva

Línea presup.	Denominación	Enm. Nº (2ª lec.)
Sección III — Comisión		
B1-331	Otras medidas en el ámbito veterinario, del bienestar de los animales y de la salud pública	264 (1ª lec.)
<i>Los créditos consignados en la reserva se liberarán una vez que se haya adoptado la base jurídica.</i>		
B2-7000	Agencia Europea de Seguridad Aérea: subvención a los títulos 1 y 2	239
B2-7001	Agencia Europea de Seguridad Aérea: subvención al título 3	
<i>Los créditos se transferirán de la reserva una vez que el Consejo haya aceptado una solución satisfactoria tanto para su ubicación como para su funcionamiento efectivo.</i>		
B2-7010	Agencia Europea de Seguridad Marítima: subvenciones a los títulos 1 y 2	240
B2-7011	Agencia Europea de Seguridad Marítima: subvención al título 3	
<i>Los créditos se transferirán de la reserva una vez que el Consejo haya aceptado una solución satisfactoria tanto para su ubicación como para su funcionamiento efectivo.</i>		
B2-707	Programa Marco Polo	234 (1ª lec.)
<i>Los créditos consignados en la reserva se liberarán una vez que se haya adoptado la base jurídica.</i>		
B2-903	Incremento del diálogo con la industria y los medios afectados por la política pesquera común	241
<i>Los créditos consignados en la reserva se liberarán una vez que se haya adoptado la base jurídica.</i>		

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Línea presup.	Denominación	Enm. N° (2° lec.)
B2-904	Ayuda para la gestión de los recursos pesqueros (recopilación de los datos básicos y mejora de la información científica)	242
<i>Los créditos consignados en la reserva se liberarán una vez que se haya adoptado la base jurídica.</i>		
B3-1004	Año europeo de la educación por el deporte	34
<i>Los créditos consignados en la reserva se liberarán una vez que se haya adoptado la base jurídica.</i>		
B3-4330	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención a los títulos 1 y 2	63
B3-4331	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria — Subvención al título 3	
<i>Los créditos se transferirán de la reserva en cuanto se haya acordado una solución satisfactoria tanto en lo que respecta a la localización como al funcionamiento práctico de conformidad con la Resolución legislativa de 12 de junio de 2001 (A5-0198/2001).</i>		
B4-106	Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006)	65
<i>Los créditos consignados en la reserva se liberarán una vez que se haya adoptado la base jurídica.</i>		
B5-331	Sociedad de la información	252
<i>Los créditos consignados en la reserva se liberarán una vez que se haya adoptado la base jurídica.</i>		
B5-811	Medidas de urgencia en caso de afluencia masiva de refugiados	101
<i>Los créditos consignados en la reserva podrán liberarse a propuesta de la Comisión en caso de afluencia masiva de refugiados.</i>		
B5-820	Programas de formación, intercambio y cooperación en materia de justicia y asuntos de interior	256
<i>Los créditos se han consignado en la reserva; se podrán liberar previa presentación de un proyecto de licitación. Además, debe garantizarse que en 2003, en el marco del programa del Título VI, se destina 1 millón de euros (de los 11,78 millones presupuestados) al fomento y la garantía de los derechos de defensa, como, por ejemplo, «Fair Trials Abroad».</i>		

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Línea presup.	Denominación	Enm. N° (2ª lec.)
B5-821	Acción sobre los contenidos ilícitos y nocivos en Internet	257
Los créditos consignados en la reserva se liberarán una vez que se haya adoptado la base jurídica.		
B5-8301	Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías — Subvención al título 3	108
Los créditos consignados en la reserva se liberarán una vez que se haya adoptado la base jurídica.		
B7-6600	Acciones exteriores de cooperación	733 (1ª lec.)
<p>El Gobierno de Corea del Norte ha admitido que está trabajando en la investigación y producción de armas nucleares. Este hecho contradice abiertamente los objetivos generales de la participación de la Unión Europea en el Acuerdo de Adhesión Euratom/Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO), como se indica en los comentarios presupuestarios («contribuir a reforzar y mantener el régimen internacional de no proliferación nuclear... contribuir a lograr la cooperación adecuada con Corea del Norte y Corea del Sur y garantizar una utilización segura y pacífica de la energía nuclear...»).</p> <p>Los créditos de la reserva se liberarán si:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Corea del Norte demuestra su voluntad de respetar el régimen internacional de no proliferación nuclear, — Corea del Norte demuestra que ha suspendido su programa de producción de armas nucleares. 		
B7-8000	Acuerdos internacionales en materia de pesca	608 (1ª lec.)
El importe consignado en la reserva es suficiente para cubrir los gastos estimados para el resto de los acuerdos que deberán negociarse más adelante durante el presente año o a comienzos del próximo. De conformidad con el Anexo IV del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, la reserva asignada a la partida B7-8000 se clasifica como gastos no obligatorios.		
A -3028	Centro de Análisis y Evaluación de la Unión Europea/Red para la prevención de conflictos	182
Los créditos consignados en la reserva se liberarán en función de la evaluación que la Comisión haga de las actividades realizadas por este centro.		

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Línea presup.	Denominación	Enm. N° (2° lec.)
A -3042	Subvenciones a organizaciones que fomenten la cultura europea	187
<p>Los créditos consignados en la reserva se liberarán en función de la evaluación que la Comisión haga de las actividades realizadas por esta organización en relación con los principios establecidos por la Autoridad Presupuestaria para el capítulo A-30.</p>		
A-3286N	Escuela Europea: Oficina del Representante del Consejo Superior (Bruselas)	207
<p>El importe consignado en la reserva puede liberarse a condición de que, antes del 1 de marzo de 2003:</p> <p>1) La Comisión Europea presente a la Autoridad Presupuestaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> — una propuesta para acabar con la discrepancia que existe en la actualidad entre las disposiciones legislativas, que tienen carácter intergubernamental, y las disposiciones presupuestarias, que son de carácter supranacional (Comunidad); — un informe sobre los importantes cambios que se han producido en las Escuelas Europeas en los seis últimos meses. Este informe deberá presentarse en el futuro con carácter bianual el 1 de abril y el 1 de noviembre; — una propuesta destinada a cobrar a los funcionarios de las instituciones europeas (y de otros órganos comunitarios) de manera adecuada los gastos de escolaridad de sus hijos (teniendo en cuenta las dietas de escolaridad que perciben); <p>2) El Consejo Superior de las Escuelas Europeas, junto con la Comisión Europea, presente a la Autoridad Presupuestaria un informe sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la manera de ofrecer el bachillerato europeo, sin necesidad de depender de las actuales Escuelas Europeas, en aquellos Estados miembros que lo deseen; — la manera de conseguir oportunidades de cooperación entre las actuales Escuelas Europeas y las escuelas primarias y secundarias regionales o de encontrar otras soluciones de organización; — la posible manera de financiar las actuales y futuras Escuelas Europeas (que podrían ser necesarias tras la creación de las nuevas agencias de la Unión, en particular en la perspectiva de la ampliación), prestando una atención particular a la posibilidad de incrementar la cofinanciación de terceras partes para todas las Escuelas Europeas, la posibilidad de contribuciones mediante el incremento de la financiación y el ajuste de las matrículas; — la viabilidad, la conveniencia y las consecuencias de la integración de los alumnos de aquellas secciones lingüísticas para las que existen alternativas (por ser su lengua materna una lengua oficial del país en el que está establecida la escuela) en escuelas con las que puedan celebrarse acuerdos de cooperación; — la manera de adaptar mejor al coste real por alumno los derechos de matrícula (en francés «minerval») que se cobran a los padres. 		
A -360	Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF)	209
COM-A-III-130	Gastos de misiones, de desplazamiento y otros gastos accesorios	
COM-A-III-303	Medidas de Información y Comunicación	
<p>La finalidad de las referencias al presupuesto de la OLAF es informativa. La Comisión deberá presentar las solicitudes de transferencia a la línea principal cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> — el servicio haya explicado a la Autoridad Presupuestaria su estrategia de información y de comunicación y, en particular, haya demostrado cómo se podrá aumentar considerablemente la calidad y la cantidad de sus comunicados de prensa (en los años 2000 y 2001 hubo menos de 12 comunicados de prensa por año), — se haya informado debidamente al Parlamento y se hayan presentado estadísticas detalladas, indicando el número de días dedicados a misiones por parte de los funcionarios de la OLAF desde el 1 de enero de 2001, la duración de dichas misiones y los gastos correspondientes a las mismas, — tanto la OLAF como la Comisión hayan comunicado al Parlamento toda la información pertinente sobre el uso que se ha hecho del importe consignado en la línea presupuestaria (necesidades de personal, etc.), especialmente ante la perspectiva de preparar la ampliación y las nuevas tareas que ésta entraña. 		

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Línea presup.	Denominación	Enm. N° (2ª lec.)
Sección I — Parlamento: Reservas consignadas por la Comisión de Presupuestos		
372	Contribución al Fondo destinado a la financiación de la Convención sobre el futuro de la Unión Europea	508 (1ª lec.)
<p><i>En su estado de previsiones, el Parlamento consignó un p.m. con cargo al artículo 372. Entretanto, se supone que la Convención Europea continuará sus trabajos durante seis meses en 2003. La contribución del Parlamento a la financiación de este periodo se estima en 500 000 euros.</i></p> <p><i>Además, se consigna un importe de 600 000 euros con cargo a la línea 1110 («Agentes auxiliares») para la prolongación de los contratos de estos agentes contratados para actividades de información relacionadas con el debate sobre Europa.</i></p> <p><i>Las consecuencias presupuestarias de esta enmienda ascienden a 1,1 millones de euros.</i></p>		
Sección I — Parlamento: Reservas consignadas por la Mesa en el estado de previsiones		
260	Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado, programa STOA (800 000 euros)	—
2721	Gastos de publicación, de información y de participación en actos públicos (2 000 000 euros)	—
281	Oficinas exteriores (otros gastos) (1 250 000 euros)	—
2830	Gastos de información audiovisual (2 000 000 euros)	—
<p><i>Estos créditos se consignan en la reserva a la espera de las decisiones de la Mesa.</i></p>		

P5_TA(2002)0625

Medidas específicas para los sectores españoles afectados por los vertidos del Prestige *

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen medidas específicas para compensar a los sectores pesquero, marisquero y acuícola españoles afectados por los vertidos de fuelóleo del petrolero Prestige (COM(2002) 776 — C5-0627/2002 — 2002/0305(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Se aprueba esta propuesta.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

P5_TA(2002)0626

Año Europeo de la Educación a través del Deporte (2004) *II**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la Posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004 (9605/2/2002 — C5-0498/2002 — 2001/0244(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición común del Consejo (9605/2/2002 — C5-0498/2002) ⁽¹⁾,
 - Vista su posición en primera lectura ⁽²⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 584 ⁽³⁾),
 - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
 - Visto el artículo 78 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte (A5-0419/2002),
1. Aprueba la posición común;
 2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la posición común;
 3. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
 4. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 275 E de 12.11.2002, p. 70.

⁽²⁾ P5_TA(2002)0220.

⁽³⁾ DO C 25 E de 29.1.2002, p. 531.

P5_TA(2002)0627

Acuerdo CE/Hong Kong sobre readmisión de residentes ilegales *

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China sobre readmisión de residentes ilegales (SEC(2002) 412 — C5-0263/2002 — 2002/0092(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Jueves, 19. de diciembre de 2002

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de Decisión del Consejo (SEC(2002) 412),
 - Vistos el apartado 1 y la letra b) del apartado 3 del artículo 63 y el apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo primero del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, (C5-0263/2002),
 - Vistos el artículo 67 y el apartado 7 del artículo 97 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores (A5-0381/2002),
1. Aprueba la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China.

P5_TA(2002)0628

Consejo Europeo de Copenhague

Resolución del Parlamento Europeo sobre los resultados de la reunión del Consejo Europeo de Copenhague de los días 12 y 13 de diciembre de 2002

El Parlamento Europeo,

- Vistas su Resolución, de 7 de noviembre de 2002, sobre los resultados del Consejo Europeo de Bruselas de 24 y 25 de octubre de 2002 ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 20 de noviembre de 2002, sobre los progresos realizados por cada uno de los países candidatos en la vía de la adhesión ⁽²⁾, en la que pide al Consejo Europeo que fije una fecha para la adhesión de Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Eslovaca y Eslovenia para principios de 2004 y no más tarde del 1 de mayo de 2004,
- Vistas las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Copenhague de los días 12 y 13 de diciembre de 2002, así como el informe del Consejo Europeo y la declaración de la Comisión en el Pleno sobre este asunto,

Ampliación

1. Acoge con satisfacción el hito histórico y sin precedentes que supone la conclusión de las negociaciones de adhesión con Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Eslovaca y Eslovenia, lo que permitirá darles la bienvenida como Estados miembros a partir del 1 de mayo de 2004;
2. Constata que, con ello, las fuerzas de la democracia, de la libertad y de la paz de estos países han logrado una victoria decisiva sobre las ideologías dictatoriales del siglo pasado;

⁽¹⁾ P5_TA(2002)0531.

⁽²⁾ P5_TA(2002)0536.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

3. Se congratula de poder trabajar conjuntamente con los ciudadanos y con los Gobiernos de los nuevos Estados miembros y de construir una Unión ampliada basada en los principios de paz, democracia, estabilidad, justicia, cohesión social y solidaridad económica, así como en un modelo de economía social y en el compromiso del pleno empleo;

4. Recuerda, sin embargo, que la aplicación de algunos aspectos del acervo comunitario y de los compromisos contraídos por los nuevos Estados miembros todavía debe mejorar; examinará cuidadosamente los informes periódicos de la Comisión entre ahora y el 1 de mayo de 2004; recuerda, además, que el Parlamento Europeo deberá emitir dictamen conforme con respecto a la adhesión de cada uno de los países candidatos antes de que pueda firmarse y ratificarse el Tratado de adhesión;

Cuestiones financieras y presupuestarias

5. Examinará cuidadosamente las consecuencias financieras de la ampliación y espera que sienten una base sólida para la integración de diez nuevos Estados miembros y preserven el funcionamiento eficaz de la Unión ampliada, garantizando al mismo tiempo el continuo funcionamiento del mercado interior, así como de las distintas políticas de la UE sin perjuicio de futuras reformas; subraya la necesidad de una reforma de la PAC antes de 2006, teniendo en cuenta también los compromisos de Doha; recuerda que el hecho de no llevar a cabo esta reforma tendría graves repercusiones en el presupuesto de la Unión Europea y pide al Consejo Europeo que apoye a la Comisión en sus propuestas de reforma asociadas a la revisión a medio plazo del proceso de reformas de la Agenda 2000;

6. Se congratula de que el Consejo Europeo haya confirmado oficialmente que sólo se podrá tomar una decisión respecto a unas nuevas perspectivas financieras de acuerdo con el Parlamento, con arreglo al punto 25 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, y pide a la Comisión que presente una propuesta sobre la adaptación de las perspectivas financieras al Parlamento y del Consejo a finales de febrero de 2003 a más tardar, con objeto de evitar retrasos en el proceso de ampliación;

7. Toma nota de la propuesta sobre el marco presupuestario y financiero y se reserva su posición final hasta que haya analizado con detalle todos los elementos de la propuesta; recuerda, junto con el Consejo, que, respecto de las medidas de compartimentación del gasto, debe aplicarse el punto 21 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999; lamenta que se hayan preferido los mecanismos de flujos de efectivo a corto plazo en lugar de las mucho más necesarias inversiones a largo plazo en políticas de desarrollo rural y estructural;

8. Constata la intención de aumentar la ayuda financiera a Turquía; de conformidad con sus anteriores resoluciones, recuerda que toda modificación de las perspectivas financieras debe acordarse entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, Parlamento y Consejo; recuerda que está dispuesto a incluir una propuesta de la Comisión al respecto, como parte integrante de las negociaciones presupuestarias para 2004;

9. Acoge con satisfacción el compromiso presupuestario global entre los Estados miembros y los países candidatos; lamenta que las repercusiones financieras del compromiso sobrepasen el plazo de las actuales perspectivas financieras; recuerda que una decisión sobre las próximas perspectivas financieras exige el acuerdo del Parlamento Europeo como parte de la Autoridad Presupuestaria;

Supervisión y salvaguardias

10. Se felicita de la decisión de supervisar hasta el momento de la adhesión los compromisos asumidos y de proporcionar la necesaria seguridad a los actuales Estados miembros; pide que el proceso de supervisión de la adhesión se transforme en un sistema de «revisión entre iguales», por el que todos los Estados miembros participen en una evaluación crítica constructiva del cumplimiento por su parte de materias como la responsabilidad democrática y la integridad de la administración pública, la no discriminación, las libertades civiles y el Estado de Derecho; asume asimismo el compromiso de seguir supervisando la evolución de las políticas económicas, presupuestarias y estructurales;

Jueves, 19. de diciembre de 2002

11. Reitera su deseo de participar plenamente en la supervisión de los compromisos contraídos antes y después de la adhesión, incluido el procedimiento de aplicación de las cláusulas especiales de salvaguardia, al que solo debería recurrirse tras una decisión adoptada en el Consejo por mayoría cualificada y con el dictamen conforme del Parlamento Europeo;

Chipre

12. Se felicita del compromiso de los grecochipriotas y de los turcochipriotas de continuar las negociaciones con objeto de concluir un acuerdo global antes del 28 de febrero de 2003, sobre la base de las propuestas de la Secretaría General de las Naciones Unidas, lo cual permitiría al Parlamento Europeo emitir dictamen conforme con respecto a la adhesión de un Chipre reunificado;

13. Acoge con satisfacción el hecho de que se admita a Chipre como nuevo Estado miembro de la Unión Europea; apoya, sin embargo, la decidida preferencia por parte del Consejo Europeo de la adhesión a la Unión Europea de un Chipre reunificado e insta al Consejo y a la Comisión a hacer el máximo esfuerzo posible por facilitar y concluir las negociaciones antes del 28 de febrero de 2003 y a apoyar específicamente a los sectores de la sociedad civil de ambas partes que aboguen por la paz y el diálogo;

Bulgaria y Rumania

14. Confía en que las etapas previstas por la Comisión ofrezcan a estos países la posibilidad de proseguir con el proceso de adhesión, y se felicita de la voluntad de Bulgaria y Rumania de adherirse a la Unión en 2007, con arreglo a las conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas y dependiendo del cumplimiento de los criterios de Copenhague; insiste en que los dos países necesitan redoblar sus esfuerzos, para lo cual recibirán asistencia de la UE, y en que se les juzgará por sus propios méritos;

15. Señala la necesidad de mejorar significativamente la gestión y el uso de las ayudas de preadhesión, no sólo mediante la descentralización de PHARE e ISPA, sino también estimulando la participación de la sociedad civil y la constitución de asociaciones, en especial en lo que se refiere a las medidas de desarrollo rural y de cohesión económica y social en el marco de una estrategia a largo plazo;

Turquía

16. Acoge muy positivamente las importantes medidas adoptadas por Turquía, en particular con los recientes paquetes legislativos que demuestran la determinación del nuevo Gobierno turco de afrontar rápidamente todas las carencias restantes en el ámbito de los criterios políticos;

17. Se congratula de que, en relación con la candidatura de adhesión de Turquía, se haya confirmado en Copenhague el procedimiento comunitario normal, y de que se decida en otoño de 2004, sobre la base del informe periódico de la Comisión, si las negociaciones con dicho país han alcanzado la madurez necesaria, especialmente por lo que respecta al cumplimiento de los criterios de Copenhague en la vida cotidiana y en todo el país;

18. Pide a la Comisión que presente una lista de los objetivos concretos, en particular, la separación definitiva de las competencias civiles y militares en el ejercicio del poder, que deberá alcanzar Turquía para cumplir con los criterios políticos de Copenhague y subraya que el Parlamento emitirá su dictamen sobre la posible apertura de negociaciones con Turquía sobre la base del informe periódico que deberá elaborar la Comisión;

La Unión ampliada y sus vecinos

19. Subraya la necesidad de evitar nuevas divisiones en Europa y de promover la paz y la estabilidad también más allá de las nuevas fronteras de la Unión; celebra por tanto el apoyo a los esfuerzos realizados por los países de los Balcanes Occidentales (la Europa Sudoriental) para acercarse a la Unión con la perspectiva última de adherirse a ella;

Jueves, 19. de diciembre de 2002

20. Considera, además, que la Unión Europea debe ofrecer una opción a aquellos Estados europeos que, durante un largo periodo de tiempo, no puedan, no deban o no quieran ser miembros de la Unión;

21. Respalda el apoyo del Consejo Europeo al desarrollo de la cooperación transfronteriza y regional y anima a la Comisión a que presente un documento sobre la estrategia de los nuevos vecinos;

22. Subraya la importancia esencial de una verdadera Asociación euromediterránea, que incluya una Asamblea parlamentaria euromediterránea; reitera que la ampliación también fortalecerá las relaciones con los países del sur del Mediterráneo;

Política europea de seguridad y defensa

23. Celebra el acuerdo global alcanzado con la OTAN sobre todos los acuerdos permanentes pendientes entre la Unión Europea y la OTAN; constata que, en las circunstancias actuales, Chipre y Malta, una vez sean Estados miembros de la Unión Europea, no participarán en las operaciones militares de la Unión Europea que utilicen medios de la OTAN, y celebra la disposición de la Unión a sustituir a la OTAN no sólo en las operaciones militares en la ex República Yugoslava de Macedonia, sino también en las operaciones militares en Bosnia en lugar de la SFOR (Fuerza de Estabilización en Bosnia y Herzegovina);

24. Espera que, junto al desarrollo de una capacidad militar, la próxima Presidencia dedique toda la atención necesaria al desarrollo ulterior de los instrumentos y de las políticas de la Unión, a fin de evitar que los conflictos conduzcan a actos violentos a través de medios civiles; destaca que ello supone la elaboración de propuestas concretas sobre las modalidades para generalizar la prevención de los conflictos, la integración de la evaluación de los conflictos y la participación de actores no gubernamentales, como las ONG;

25. Lamenta que en Copenhague no se abordara de ninguna manera la cuestión de cómo optimizar las próximas etapas de la creación de la Corte Penal Internacional; expresa su decepción por no haber recibido el informe periódico que solicitó sobre la CPI a la residencia danesa; se declara extraordinariamente preocupado por la tenacidad de las autoridades estadounidenses por negociar unos denominados acuerdos bilaterales sobre la inmunidad de sus súbditos con los Estados miembros actuales y futuros;

Oriente Próximo

26. Expresa su apoyo, con respecto al conflicto de Oriente Próximo, a la valiente decisión de la Presidencia de conceder una gran prioridad a la adopción de un calendario por parte del Cuarteto durante su reunión del 20 de diciembre de 2002, y expresa su conformidad con la necesidad de aplicarlo de manera global, en paralelo con los progresos realizados en los ámbitos político, económico y de la seguridad;

27. Considera, con respecto al Iraq, que debe concederse prioridad al trabajo de los inspectores de las Naciones Unidas según el calendario y las disposiciones acordados en la Resolución 1441 del Consejo de Seguridad;

Chechenia

28. Acoge con satisfacción la decisión del Gobierno danés de no extraditar al líder político checheno Ahmed Zakáyev, puesto que no existen cargos importantes contra él; reitera su solicitud de que la Federación de Rusia haga todo lo posible por encontrar una solución política a la crisis chechena;

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Legislar mejor

29. Expresa su satisfacción por los progresos realizados hasta la fecha en las actuales negociaciones relativas a un Acuerdo interinstitucional para legislar mejor; recuerda que el acuerdo deberá salvaguardar la plena legitimidad democrática de los procesos de legislación y de reglamentación de la Unión alcanzando a la vez una mayor eficacia; insta al Consejo y a la Comisión a que tomen plenamente en cuenta esta dimensión en las próximas negociaciones bajo la Presidencia griega con el fin de garantizar que sea posible alcanzar un acuerdo final con la debida antelación antes del próximo Consejo Europeo de primavera;

Cuestiones institucionales

30. Preparará su posición sobre el Tratado de adhesión que se le someta para dictamen conforme antes de abril de 2003, de manera que el Consejo pueda firmar el Tratado en Atenas el 16 de abril de 2003 y que los Estados miembros actuales y adherentes puedan ratificar el Tratado, de conformidad con sus normas nacionales, a tiempo para que entre en vigor el 1 de mayo de 2004;

31. Se congratula, además, de que los pueblos de los nuevos Estados miembros participen en las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 2004;

32. Insiste en que debe alcanzarse antes de finales de enero de 2003 un Acuerdo interinstitucional sobre todas las disposiciones relacionadas con el nombramiento y el mandato de la Comisión que respete plenamente las prerrogativas del Parlamento;

33. Insiste en que la propuesta relativa al próximo Presidente de la Comisión debe hacerse en un momento en que puedan tenerse en cuenta por completo los resultados de las elecciones al Parlamento Europeo de 2004;

34. Opina que la Unión Europea debe tener el derecho de tomar sus decisiones sobre su ampliación teniendo en cuenta su propia cohesión interna, así como su capacidad de acción y evolución, sobre la base de sus propios intereses y de manera autónoma;

35. Toma nota de que no debe darse por sentada la aprobación de la ampliación de la Unión Europea por parte de la opinión pública ni en los países candidatos ni en los actuales Estados miembros; pide a las instituciones europeas y a los gobiernos de los países candidatos y de los Estados miembros que aumenten y mejoren sus esfuerzos para informar a sus ciudadanos sobre el proceso de adhesión de una manera descentralizada y coordinada;

36. Insiste en que es indispensable una reforma global de la Unión en términos de democratización y eficiencia; por consiguiente, llama una vez más la atención sobre la extrema importancia de concluir con éxito los trabajos de la Convención Europea, que ha de ratificar una breve Conferencia Intergubernamental en el otoño de 2003; afirma que en dicha CIG ha de participar una representación apropiada del Parlamento Europeo;

*

* *

37. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y de los países candidatos.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

P5_TA(2002)0629

Seguridad marítima y medidas para paliar los efectos de la catástrofe ocasionada por el petrolero Prestige

Resolución del Parlamento Europeo sobre la catástrofe ocasionada por el petrolero Prestige

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución, de 21 de noviembre de 2002, sobre la catástrofe del petrolero Prestige frente a las costas de Galicia ⁽¹⁾, así como sus resoluciones anteriores relativas a la seguridad marítima,
 - Vista la Comunicación de la Comisión de 3 de diciembre de 2002 sobre el refuerzo de la seguridad marítima en respuesta al accidente del Prestige (COM(2002) 681), así como las distintas iniciativas destinadas a reforzar la seguridad marítima,
 - Vistas las conclusiones del Consejo de Transportes del 6 de diciembre de 2002 y las del Consejo de Medio Ambiente del 9 de diciembre de 2002,
 - Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Copenhague de los días 12 y 13 de diciembre de 2002,
 - Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños ambientales ⁽²⁾,
- A. Considerando que la marea negra provocada por el naufragio del Prestige el 19 de noviembre de 2002 ha contaminado gravemente las costas de Galicia y que, dependiendo de la dirección que tomen las corrientes, podría afectar asimismo a parte de las costas portuguesas y francesas,
- B. Considerando las consecuencias y los daños ambientales, económicos y sociales que esta catástrofe ha causado a la población de Galicia, así como los perjuicios económicos ocasionados a los trabajadores del mar, en especial los marisqueros y los ostricultores,
- C. Considerando que, tras las dificultades encontradas inicialmente, el Prestige fue escoltado hacia las agitadas aguas de alta mar, donde permaneció cinco días antes de hundirse definitivamente,
- D. Considerando los esfuerzos desplegados por la población afectada por la marea negra, por las instituciones y por la sociedad civil, así como la solidaridad demostrada por numerosos Estados miembros de la Unión Europea en la limpieza de las zonas contaminadas,
- E. Considerando que el Consejo de Transportes del 6 de diciembre de 2002 decidió adoptar medidas adicionales para reforzar la seguridad marítima, así como su aplicación inmediata, siguiendo la línea propuesta por la Comisión y el Parlamento Europeo cuando se aprobaron los paquetes de medidas Erika I y II,
- F. Considerando las conclusiones del Consejo de Medio Ambiente del 9 de diciembre de 2002 sobre las medidas necesarias para prevenir la contaminación y sobre la necesidad de asociar a países terceros, especialmente los países candidatos y Rusia, a los acuerdos destinados a impedir el acceso a sus puertos y fondeaderos a los petroleros de casco único, así como la solicitud del Parlamento Europeo de que se cree una Unión Europea de zonas marítimo-pesqueras sensibles con objeto de ofrecer a estas zonas una protección especial,

⁽¹⁾ P5_TA(2002)0575.

⁽²⁾ DO C 151 E de 25.6.2002, p. 132.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

- G. Considerando las investigaciones en curso sobre el naufragio del Prestige y, en especial, la de la sociedad de clasificación interesada, que ya ha llevado a cabo una auditoría vertical para verificar si se han producido posibles negligencias durante la inspección anual de la estructura del casco del Prestige el 25 de mayo de 2002,
- H. Considerando que es necesario establecer los instrumentos pertinentes para garantizar la aplicación efectiva de la normativa europea de manera que no se vuelva a repetir una catástrofe de este tipo,
- I. Considerando que el Prestige se encuentra en el fondo del océano y sigue perdiendo gradualmente fuel, lo que supone una amenaza para el medio ambiente marino y las zonas costeras de la UE,
- J. Lamentando la falta de coordinación y de recursos disponibles para hacer frente desde el principio al desastre del Prestige,
1. Manifiesta su profunda solidaridad con las víctimas de esta catástrofe y su admiración por la reacción generosa de miles de ciudadanos y profesionales que se han ofrecido y han participado como voluntarios en la limpieza de las costas afectadas, así como por la de numerosos Estados miembros de la Unión Europea, que han ofrecido barcos y equipos técnicos para la recuperación del fuel en alta mar y para la inspección de los restos del Prestige;
2. Felicita a la Comisión por la rapidez con la que ha presentado nuevas iniciativas para reforzar la seguridad marítima a nivel europeo e internacional; espera que la Comisión le someta nuevas propuestas de directiva sobre la seguridad marítima para que pueda ser consultado a este respecto en el marco del procedimiento de codecisión;
3. Toma nota de que el Consejo Europeo de Copenhague ha hecho suyas las conclusiones del Consejo de Transportes del 6 de diciembre de 2002 y del Consejo de Medio Ambiente del 9 de diciembre de 2002 por lo que respecta a la adopción en el más breve plazo de medidas adicionales para reforzar la seguridad marítima y prevenir la contaminación, pero considera que las medidas propuestas no bastan para evitar una repetición de catástrofes similares;
4. Pide a los Estados miembros que garanticen una aplicación rápida y adecuada de los dos paquetes Erika de la legislación sobre seguridad marítima;
5. Reconoce que la UE sólo dispone de un poder limitado para controlar a los buques en tránsito por sus aguas; pide, por consiguiente, al Consejo que tome medidas rápidas a fin de conceder a la Comisión el mandato necesario para negociar en nombre de los 15 Estados miembros en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI), prestando una atención particular a la fijación de normas más estrictas sobre el control del Estado del puerto en terceros países, el desarrollo de un procedimiento de auditoría del Estado de pabellón destinado a luchar contra los pabellones de conveniencia, con arreglo a lo establecido en el Memorándum de Entendimiento de París, y la aplicación adecuada de rutas y practicafe marítimos obligatorios, así como la restricción del transporte en las zonas marítimas marcadas como particularmente sensibles, con objeto de proteger las costas sensibles; a la vista de la lentitud del proceso de toma de decisiones a nivel de la OMI, pide simultáneamente a la Comisión que entable negociaciones bilaterales con los principales terceros países con objeto de mejorar la seguridad de los buques en tránsito por aguas comunitarias;
6. Pide en particular la prohibición de los pabellones de conveniencia en las aguas territoriales de la Unión Europea;
7. Considera que no puede permitirse que la libertad del mar anule el objetivo de proteger el medio ambiente marino, los intereses de las personas, su modo de vida y su apego al medio ambiente;

Jueves, 19. de diciembre de 2002

8. Considera que la Unión Europea debería revisar el régimen de responsabilidad de todos los responsables del sector marítimo en caso de accidente, en particular en lo que se refiere a su responsabilidad económica, con objeto de conseguir una indemnización total;

9. Pide al Consejo que adopte una posición común satisfactoria acorde con la posición del Parlamento en la primera lectura⁽¹⁾ de la propuesta de Reglamento relativo a la constitución de un fondo de indemnización de daños causados por la contaminación por hidrocarburos en aguas europeas;

10. Considera que el ámbito de aplicación de la próxima directiva sobre responsabilidad medioambiental debería extenderse y aplicarse a casos de contaminación, por ejemplo la contaminación marítima por hidrocarburos, cuando los tratados internacionales y los convenios existentes en materia de responsabilidad medioambiental y compensación ofrezcan una protección inadecuada;

11. Pide a la Comisión que examine con carácter urgente la posibilidad de recurrir a todos los instrumentos financieros necesarios para afrontar las consecuencias económicas, sociales y ambientales del naufragio del Prestige y acudir en ayuda de los sectores económicos afectados;

12. Reclama la inmediata adopción de medidas para paliar los daños causados a los afectados, mediante la movilización del Fondo de Solidaridad;

13. Pide que se lleve a cabo una acción europea en favor de la profesionalización y mejora de las condiciones sociales y laborales de la gente de mar;

14. Considera que los Estados miembros deben estar obligados a acoger a los buques en peligro; a este respecto, insta a la Comisión a que refuerce la legislación en vigor presentando, tan pronto como sea posible, una propuesta para la creación de un sistema obligatorio de acogida de los buques en peligro en puertos de refugio o zonas protegidas en todos los Estados miembros costeros; pide que esta propuesta vaya acompañada de un sistema obligatorio de indemnización por los daños resultantes;

15. Destaca la importancia de intensificar el control del Estado del puerto; insta a todos los Estados miembros a que cumplan el objetivo del 25 % de las inspecciones de control del Estado del puerto exigido en la Directiva 95/21/CE⁽²⁾; insta a la Comisión a que incoe acciones contra los Estados miembros que sigan sin alcanzar este objetivo; considera que, a la vista del desastre del Prestige, será necesario incrementar considerablemente el número y la calidad de las inspecciones, prestando una atención especial a los buques de más de una cierta edad, a los tipos de buques de alto riesgo y a aquellos que enarbolan pabellones de conveniencia, con arreglo a lo establecido en el Memorandum de Entendimiento de París;

16. Destaca que un mantenimiento adecuado de los buques es tan importante para garantizar unos niveles elevados de seguridad marítima como la distinción entre único y doble casco; se felicita de la propuesta del Consejo y de la Comisión de agilizar la retirada progresiva de los petroleros de casco único y del compromiso del Consejo de prohibir los petroleros de casco único que transportan fuel pesado desde todos los puertos de la UE; sigue preocupado por las consecuencias prácticas de la prohibición para el abastecimiento de combustible en la UE y la política de buques en tránsito por aguas de la UE; considera que debería realizarse un análisis de la capacidad actual de los petroleros de doble casco para asegurarse de que la Comunidad no se enfrente a un déficit de capacidad en el transporte de petróleo;

17. Pide a la Comisión que agilice la elaboración de su propuesta destinada a revisar las orientaciones sobre las ayudas públicas al transporte marítimo con objeto de incentivar el cambio de pabellón del mayor número posible de buques a registros comunitarios;

⁽¹⁾ DO C 53 E de 28.2.2002, p. 317.

⁽²⁾ DO L 157 de 7.7.1995, p. 1.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

18. Toma nota de la participación de la Comisión en la auditoría iniciada por la sociedad de clasificación interesada;
19. Pide a la Agencia Europea de Seguridad Marítima que adopte sin demora un programa de trabajo que le permita ser operativa lo antes posible;
20. Pide que se cree:
- un Servicio Europeo de Guardacostas que pueda trabajar en estrecha cooperación con los controladores del tráfico marítimo;
 - una fuerza europea de protección civil capaz de intervenir ante catástrofes industriales y naturales, con un marco jurídico para las acciones europeas en caso de desastre y la designación de un Comisario responsable;
21. Considera que debe elaborarse un plan de protección, prevención y seguimiento de las rutas de transporte marítimo en las regiones comunitarias más vulnerables a los accidentes con productos petrolíferos y sustancias químicas, y que la Organización Marítima Internacional debería definir dichas regiones como Zonas Marítimas Especialmente Sensibles;
22. Opina que la Comisión y las autoridades españolas deberían elaborar conjuntamente planes especiales para la regeneración de las zonas Natura 2000 afectadas;
23. Pide a los Estados miembros que ratifiquen lo antes posible el Convenio HNS de 1996 por el que se crea un régimen de responsabilidad para el transporte marítimo de sustancias peligrosas y tóxicas;
24. Recuerda su anterior petición de que se inicie una investigación sobre el desastre del Prestige y la seguridad marítima, y pide a la Comisión que presente al Consejo y al Parlamento Europeo los resultados en cuanto estén listos; se compromete a llevar a cabo una audiencia sobre los resultados de la investigación en su comisión competente, con la participación de las otras comisiones afectadas;
25. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros y de los países candidatos, a las autoridades de Galicia y de las regiones afectadas y a todas las autoridades marítimas competentes.

P5_TA(2002)0630

Hong Kong

Resolución del Parlamento Europeo sobre Hong Kong

El Parlamento Europeo,

- Visto el diálogo constructivo entre el Parlamento Europeo y el Gobierno de la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAEHK), así como el importante papel que el Estado de Derecho ha desempeñado en el desarrollo de Hong Kong,

Jueves, 19. de diciembre de 2002

- Vista la decisión del Gobierno de la RAEHK de publicar un documento de consulta desvelando sus propuestas legislativas contra la subversión conforme al artículo 23 de la Ley Fundamental,
- Vistas sus Resoluciones de 8 de octubre de 1998 ⁽¹⁾ y de 26 de octubre de 2000 ⁽²⁾ sobre Hong Kong en las que manifestaba su preocupación por la futura legislación prevista con arreglo al artículo 23,
 - A. Considerando que el plazo de consultas públicas de tres meses, tras el cual se ultimaré el proyecto de ley, concluye el 24 de diciembre de 2002,
 - B. Considerando que esta legislación se aplicará a todos los habitantes de Hong Kong,
 - C. Considerando que esta legislación se aplicará también a todos los residentes permanentes de Hong Kong — sean nacionales chinos o no —, así como a sus actividades fuera de Hong Kong,
 - D. Considerando que el documento consultivo del Gobierno de la RAEHK instituye como principio director el que ninguna nueva disposición jurídica puede ir en detrimento de las libertades garantizadas por la Ley Fundamental, incluida la libertad de prensa,
 - E. Considerando la amplia preocupación expresada por diversos líderes religiosos, abogados, miembros de Hong Kong Legco y grupos de defensa de los derechos humanos en relación con la propuesta legislativa en cuestión,
 - 1. Cree que la propuesta legislativa debe atenerse al principio «un país, dos sistemas» consagrado por la Ley Fundamental;
 - 2. Cree también que la nueva legislación no debe quedar sujeta al artículo 19 de la Ley Fundamental y que los delitos contemplados en el artículo 23 deben seguir siendo competencia exclusiva de los Tribunales de Hong Kong;
 - 3. Pide al Gobierno de la RAEHK que garantice que las propuestas del artículo 23 no se utilizarán para silenciar a la oposición, ni para restringir las libertades de expresión, de prensa, de publicación, de asociación, de reunión, de desfile o de manifestación, ni los derechos de huelga, de constitución y afiliación sindical, de participación en investigaciones académicas u otras actividades culturales o de creación literaria o artística, de conformidad con los artículos 27 y 34 de la Ley Fundamental;
 - 4. Cree que todas los tipos delictivos propuestos deberían definirse rigurosamente, excluyéndose explícitamente la posibilidad de que las protestas pacíficas queden englobadas en la definición de los delitos del artículo 23;
 - 5. Reitera su petición, ya formulada en las resoluciones mencionadas, de que la RAEHK no apruebe, en virtud del artículo 23, leyes que sean contrarias a las disposiciones del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos;
 - 6. Pide a la administración de la RAEHK que, al término del actual período de consultas, publique un proyecto de ley con disposiciones claras y detalladas que garanticen que los ciudadanos de Hong Kong sean plenamente conscientes de las repercusiones de la nueva legislación, y que prosigan las consultas;

⁽¹⁾ DO C 328 de 26.10.1998, p. 186.

⁽²⁾ DO C 197 de 12.7.2001, p. 387.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

7. Reitera su postura de que el respeto a la plena autonomía de Hong Kong es uno de los elementos clave en que habrá de basarse el desarrollo de las futuras relaciones entre la UE y China;
8. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y al Gobierno de la RAEHK.

P5_TA(2002)0631

Destrucción del patrimonio cultural en Hebrón

Resolución del Parlamento Europeo sobre la destrucción del patrimonio cultural de Hebrón

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores Resoluciones sobre el conflicto entre palestinos e israelíes,
- Vistas las Resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- A. Considerando que el Gobierno israelí tiene el legítimo derecho de defender a sus ciudadanos de los ataques terroristas; considerando el hecho de que la población civil israelí es objeto de ataques terroristas, lo que es condenable, pero no puede aceptarse como una razón para destruir el patrimonio palestino,
- B. Recordando los convenios internacionales que prohíben los actos de represalia colectiva contra la población civil, que no puede considerarse responsable de actos cometidos por individuos,
- C. Considerando que el 29 de noviembre de 2002 el ejército israelí emitió una orden en la que se instaba a la demolición de numerosas casas de la ciudad vieja de Hebrón para construir una carretera que enlazase directamente el asentamiento israelí de Qiriat Arba con la mezquita Ibrahimí,
- D. Considerando que muchos de los edificios amenazados por este plan datan de entre el siglo XVI y el siglo XIX y son esenciales en el contexto arquitectónico que rodea la mezquita,
- E. Considerando que, como consecuencia de la presencia en el centro de Hebrón de un pequeño asentamiento israelí, compuesto de aproximadamente 400 personas y protegido por muchos más soldados, la mayor parte de la ciudad de Hebrón ha sufrido frecuentemente el toque de queda de 24 horas durante los dos últimos años, así como una destrucción considerable,
- F. Considerando que, en concreto, los palestinos se encuentran prácticamente excluidos de la ciudad vieja de Hebrón, y considerando que los musulmanes ya no pueden acceder a la mezquita Ibrahimí, que es uno de los lugares más santos del Islam,
- G. Considerando que Israel debe poner fin a la ampliación de los asentamientos, en consonancia con peticiones anteriores de la comunidad internacional, las disposiciones del acuerdo de Oslo y las conclusiones de la Comisión Mitchell en 2001,
- H. Considerando que Israel debe cumplir los convenios correspondientes de la Unesco y el Convenio de La Haya de 1954,

Jueves, 19. de diciembre de 2002

1. Considerando que debe permitirse el acceso de los cristianos a la iglesia de la Natividad en Belén, especialmente durante la Navidad,
1. Condena sin reservas todos los actos de terrorismo y toda pérdida de vidas humanas;
2. Considera que la demolición de lugares históricos en Palestina constituye una forma inaceptable y adicional de castigo colectivo infligido al pueblo palestino;
3. Considera que la destrucción del patrimonio cultural es un obstáculo más para el establecimiento de un clima de mínima confianza mutua y de diálogo entre las partes necesario para lograr una solución pacífica del conflicto;
4. Insta al Gobierno de Israel a que anule el plan anunciado consistente en demoler partes de la ciudad vieja de Hebrón, y a evitar toda acción ulterior que socave el patrimonio cultural de Palestina;
5. Reitera su anterior llamamiento para que cese la ampliación de los asentamientos, puesto que la mayor parte de ellos constituye tanto un obstáculo de importancia para la paz como una presencia amenazadora para la vida cotidiana de los palestinos;
6. Recuerda que la dimensión cultural, que incluye la preservación del patrimonio histórico, constituye uno de los tres elementos básicos de la Asociación euromediterránea;
7. Pide a las autoridades israelíes que permitan el acceso de todos los creyentes a la mezquita Ibrahimi en Hebrón y a la iglesia de la Natividad en Belén, así como a todos los otros lugares de culto de las diversas religiones;
8. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno y al Parlamento de Israel, a la Autoridad Nacional Palestina, al Consejo Legislativo Palestino, al Secretario General de la Unesco, al Ayuntamiento de Hebrón y a la Comisión para la Rehabilitación de Hebrón, así como al Centro de Conservación Arquitectónica («RIWAQ»).

P5_TA(2002)0632

Tíbet

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los derechos humanos de los tibetanos

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre el Tíbet y la situación de los derechos humanos en China,
- A. Recordando que, el 2 de diciembre de 2002, el Tribunal Popular Intermedio de Kardze (Ganzi), en la región autónoma tibetana de Kardze de la provincia de Sichuan, condenó a Tenzin Delek, un influyente lama budista, a la pena capital, en suspenso durante dos años, y a su asistente, Lobsang Dhondup, a una pena de muerte inmediata,
- B. Considerando que Tenzin Delek y Lobsang Dhondup fueron detenidos el 7 de abril de 2002 tras la explosión de una bomba en Chengdu, capital de la provincia de Sichuan, el 3 de abril de 2002,

Jueves, 19. de diciembre de 2002

- C. Considerando que a Tenzin Delek se le acusó de «provocar explosiones» y de «incitar al separatismo», y a Lobsang Dhondup de «incitar al separatismo», «provocar explosiones» y «posesión ilegal de armas y municiones»,
- D. Considerando que, según se ha informado, a Tenzin Delek se le mantuvo incomunicado durante ocho meses desde el momento de su detención hasta la celebración del juicio,
- E. Considerando que no se ha demostrado que Tenzin Delek y Lobsang Dhondup sean culpables,
- F. Considerando que se trata del primer caso del que se ha informado en muchos años de condenas a muerte dictadas contra tibetanos por delitos supuestamente políticos,
- G. Considerando que el Gobierno chino ha recibido recientemente a representantes de Su Santidad el Dalai Lama,
1. Reitera su apoyo al Estado de Derecho e insta al Gobierno chino a que conmute inmediatamente las condenas a la pena capital dictadas contra Tenzin Delek y Lobsang Dhondup;
 2. Manifiesta su consternación por el encarcelamiento y aislamiento de Tenzin Delek y Lobsang Dhondup durante ocho meses desde el momento de su detención hasta la celebración del juicio;
 3. Pide encarecidamente a las autoridades que garanticen que no se inflija malos tratos a los dos condenados en la cárcel; solicita la revisión inmediata del caso, y pide a las autoridades chinas que hagan todo lo que esté en sus manos para comprobar que se están respetando las normas vigentes a nivel internacional en materia de derechos humanos y derecho humanitario y, en particular, que garanticen los procedimientos jurídicos reconocidos a nivel internacional a todas las personas detenidas;
 4. Destaca la importancia de la lucha contra el terrorismo, pero destaca que esta lucha debe ir a la par con el Estado de Derecho;
 5. Se congratula de la liberación de Ngawang Sangdrol y Jigme Sangpo, los presos de conciencia del Tíbet con la condena más larga, e insta a las autoridades chinas a que prosigan con las liberaciones de presos;
 6. Pide al Gobierno chino que continúe el diálogo entre el Gobierno y los representantes del Dalai Lama;
 7. Pide a la UE que conceda su ayuda financiera teniendo en cuenta los progresos realizados en la situación de los derechos humanos de los tibetanos en China, en particular en la región del Tíbet;
 8. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Secretario General de las Naciones Unidas y al Gobierno de China, así como al Dalai Lama y al Gobierno tibetano en el exilio.

P5_TA(2002)0633

Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2001)

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Unión Europea. Sexto informe anual (COM(2002) 258 — C5-0336/2002 — 2002/2180(COS))

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo 2, el apartado 2 del artículo 3, el artículo 13, el apartado 1 del artículo 137 y el artículo 141 del Tratado CE,

Jueves, 19. de diciembre de 2002

- Vistos los artículos 30, 31 y 34 del Tratado UE,
- Visto el Informe Anual de la Comisión sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Unión Europea en 2001 (COM(2002) 258 — C5-0336/2002),
- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2000) 335), de 7 de junio de 2000, titulada «Hacia una estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)»,
- Visto la Comunicación de la Comisión (COM(2001) 119) sobre la estrategia marco sobre la igualdad entre hombres y mujeres — Programa de trabajo para 2001,
- Visto el informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre la aplicación de la Recomendación 96/694 del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en los procesos de toma de decisión (COM(2000) 120),
- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2000) 212) al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la política de desarrollo de la Comunidad Europea,
- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2001) 295) relativa al programa de acción para la integración del factor género en la cooperación al desarrollo de la Comunidad,
- Vista la Decisión 2001/51/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (2001-2005) ⁽¹⁾,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Estocolmo de 23 y 24 de marzo de 2001,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona de 15 y 16 de marzo de 2002,
- Visto el documento de estrategia «Conseguir que la ampliación sea un éxito» y el informe de la Comisión (COM(2001) 700) sobre los progresos de cada uno de los países candidatos en la vía de la adhesión,
- Vista la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos ⁽²⁾,
- Vista la Directiva 75/117/CEE del Consejo, de 10 de febrero de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos ⁽³⁾, materia actualmente regulada por el artículo 141 del Tratado CE,
- Vista la Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia ⁽⁴⁾,

⁽¹⁾ DO L 17 de 19.1.2001, p. 22.

⁽²⁾ DO L 203 de 1.8.2002, p. 1.

⁽³⁾ DO L 45 de 19.2.1975, p. 19.

⁽⁴⁾ DO L 348 de 28.11.1992, p. 1.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

- Vista la Directiva 86/613/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1986, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad ⁽¹⁾,
- Visto el Reglamento (CE) n° 2836/98 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación para el desarrollo ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 5 de octubre de 2000, sobre los informes de la Comisión «Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de la Unión Europea — 1997, 1998 y 1999» (COM(1998) 302 — C5-0106/1999, COM(1999) 106 — C5-0289/2000, COM(2000) 123 — C5-0290/2000 — 1999/2109(COS)) ⁽³⁾,
- Vista su Resolución, de 25 de abril de 2002, sobre el informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: Informe anual sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Unión Europea — 2000 (COM(2001) 179 — C5-0344/2001 — 2001/2144(COS)) ⁽⁴⁾,
- Vista su Posición, de 15 de noviembre de 2000, sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre el programa relativo a la estrategia marco comunitaria sobre la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005) (COM(2000) 335 — C5-0386/2000 — 2000/0143(CNS)) ⁽⁵⁾,
- Vista su Resolución, de 18 de enero de 2001, sobre el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Recomendación 96/694/CE del Consejo, de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión (COM(2000) 120 — C5-0210/2000 — 2000/2117(COS)) ⁽⁶⁾,
- Vista su Resolución, de 20 de septiembre de 2001, sobre la igualdad de retribución por un trabajo de igual valor (2000/2312(INI)) ⁽⁷⁾,
- Vista su Resolución, de 3 de julio de 2001, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a la estrategia marco sobre la igualdad entre hombres y mujeres — Programa de trabajo para 2001 (COM(2001) 119 — SEC(2001) 382 — C5-0193/2001 — 2001/2089(COS)) ⁽⁸⁾,
- Vista su Resolución, de 4 de julio de 2002, sobre la aplicación del programa sobre la igualdad entre hombres y mujeres 2001-2005 (2001/2266(INI)) ⁽⁹⁾,
- Vista su Resolución, de 25 de abril de 2002, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el programa de acción para la integración del factor género en la cooperación de la Comunidad al desarrollo (COM(2001) 295 — C5-0464/2001 — 2001/2193(COS)) ⁽¹⁰⁾,
- Vista su Resolución, de 7 de febrero de 2002, sobre la política de la Unión Europea con respecto a los países mediterráneos asociados en relación con la promoción de los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades en dichos países (2001/2129(INI)) ⁽¹¹⁾,

⁽¹⁾ DO L 359 de 19.12.1986, p. 56.

⁽²⁾ DO L 354 de 30.12.1998, p. 5.

⁽³⁾ DO C 178 de 22.6.2001, p. 281.

⁽⁴⁾ P5_TA(2002)0206.

⁽⁵⁾ DO C 223 de 8.8.2001, p. 149.

⁽⁶⁾ DO C 262 de 18.9.2001, p. 248.

⁽⁷⁾ DO C 77 E de 28.3.2002, p. 134.

⁽⁸⁾ DO C 65 E de 14.3.2002, p. 43.

⁽⁹⁾ P5_TA(2002)0372.

⁽¹⁰⁾ P5_TA(2002)0205.

⁽¹¹⁾ P5_TA(2002)0061.

Jueves, 19. de diciembre de 2002

- Vistas las conclusiones del Foro Regional celebrado en Bruselas el 14 de julio de 2001 sobre el papel de la mujer en el desarrollo económico en el marco de la cooperación euromediterránea,
- Visto el punto 1 del artículo 47 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades (A5-0403/2002),
 - A. Considerando que el Consejo Europeo de Lisboa hizo hincapié en la necesidad de crear más (de un 54 % a un 60 %) y mejores puestos de trabajo para las mujeres de aquí al año 2010,
 - B. Considerando que es necesario garantizar la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos políticos, en virtud del apartado 2 del artículo 3 del Tratado CE y del artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
 - C. Considerando que el Consejo Europeo de Estocolmo pidió al Consejo y a la Comisión que elaboraran, para el 2002, indicadores sobre las estructuras de asistencia para niños y otras personas dependientes y sobre los regímenes de las prestaciones familiares, y que eliminaran las diferencias retributivas entre hombre y mujeres; considerando que el Consejo Europeo de Barcelona pidió a los Estados miembros que eliminaran los obstáculos que disuaden a las mujeres de incorporarse al mercado de trabajo y que, para el año 2010 y de conformidad con los sistemas nacionales de asistencia, creasen servicios de guardería suficientes,
 - D. Considerando la necesidad de continuar avanzando hacia la igualdad entre los géneros mediante la incorporación de este objetivo en las políticas que tengan repercusiones directas o indirectas en la vida de los hombres y de las mujeres,
 - E. Considerando que el informe de la Comisión tiene carácter descriptivo y se refiere a evoluciones legislativas fundamentales en los Estados miembros, al tiempo que evita mencionar infracciones de la legislación comunitaria por parte de los Estados miembros así como analizar y evaluar la situación actual,
 - F. Considerando que la incorporación de este objetivo de igualdad entre los sexos en las políticas comunitarias no tiene el fin de sustituir las acciones positivas para la igualdad de los dos sexos, sino el de actuar de forma complementaria a las mismas,
 - G. Considerando que el respeto y el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres forma parte del acervo comunitario y que, en consecuencia, constituye una condición indispensable para la adhesión a la Unión Europea y que es, además, uno de los principios fundamentales de la política exterior de la UE,
 - H. Considerando que muchos Estados miembros de la UE no han presentado objetivos cuantitativos de empleo femenino en sus planes de acción nacionales; considerando que el porcentaje de empleo de la mujer es aproximadamente un 17 % más bajo que el del empleo masculino,
 - I. Considerando que la retribución de la mujer por el mismo trabajo o por un trabajo equivalente sólo representa en promedio el 76 % del salario por hora de los hombres; considerando que el informe sobre el empleo en 2001 indica que los Estados miembros han tomado medidas limitadas para reducir la gran diferencia existente entre las retribuciones de ambos géneros,
 - J. Considerando la evolución reciente de la legislación en materia de asilo y de tráfico de personas,

Jueves, 19. de diciembre de 2002

Estrategia marco comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres (2001-2005)

1. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Comisión a fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la política de la Unión, pero lamenta que algunas direcciones generales no adquieran compromisos en este ámbito;
2. Expresa su preocupación por el hecho de que la acción 3, «animar a un mayor número de mujeres a presentarse o a participar en todo tipo de candidaturas», haya fracasado en gran medida, y pide a la Comisión que busque métodos y medidas efectivos destinados a la promoción de la mujer en los sistemas de financiación y de subvención de la Unión Europea, como, por ejemplo, la información sistemática y la inserción de una cláusula permanente en las solicitudes de presentación de propuestas que favorezca la participación de las mujeres y de las organizaciones femeninas;
3. Deplora que no existan órganos competentes para la integración de la igualdad de géneros en las políticas comunitarias en el Consejo de Ministros; pide al Consejo que tome medidas para una mejor concertación y funcionamiento en los temas de la igualdad entre hombres y mujeres;
4. En lo que respecta a las políticas sectoriales, solicita:
 - a) que se tome en consideración el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a la hora de definir las orientaciones generales de las políticas económicas de los Estados miembros y al elaborar el presupuesto de conformidad con la iniciativa de la Presidencia belga;
 - b) que se refuerce la perspectiva de la igualdad de oportunidades en el marco de la Estrategia Europea de Empleo mediante la integración de medidas destinadas a alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en sus cuatro pilares, y que se establezcan objetivos cuantitativos y cualitativos con vistas al incremento del empleo y de la protección social de las mujeres;
 - c) que se refuercen los mecanismos de seguimiento de los recursos destinados a la financiación de las acciones nacionales a través de los Fondos estructurales, con ocasión del análisis intermedio del programa en 2003, de manera que se evite la transferencia de sumas destinadas a acciones para promover la igualdad a otros objetivos y prioridades en la segunda mitad del programa;
5. Pide a la Comisión que estimule a los Estados miembros a reunir datos y estadísticas desglosados por sexos, que contribuirán al éxito de la integración de la igualdad de géneros en las políticas de ámbito europeo, y permitirán la evaluación comparativa de los problemas y los resultados;

Programa de acción para la igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005)

6. Celebra la elección de la igualdad de retribución como tema prioritario para el 2001; pide a la Comisión que presente una nueva propuesta destinada a fortalecer la directriz sobre empleo orientada a la igualdad de retribución, incluyendo objetivos nacionales para la reducción de las diferencias retributivas, y pide al Consejo que acoja positivamente y apruebe esa propuesta; con este fin, pide a la Comisión que divulgue, de la forma más amplia posible, los resultados y las buenas prácticas en esta materia, y que lleve a cabo investigaciones acerca de las causas de las diferencias retributivas y de las medidas que los Estados miembros han adoptado y adoptarán para suprimirlas; se debería prestar especial atención a la función de los empresarios y de las organizaciones de trabajadores;
7. Subraya que las ONG femeninas con importante experiencia a nivel nacional y regional encuentran dificultades para participar en los programas europeos (requisitos, cofinanciación, solicitud de participación, etc.); pide a la Comisión que defina de nuevo su política a este respecto con el fin de facilitar la participación más amplia posible de estas organizaciones;

Jueves, 19. de diciembre de 2002

8. Acoge con satisfacción la elección de la conciliación de la vida laboral y familiar como tema prioritario para el 2002, y pide a la Comisión que presente propuestas basadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Estocolmo y de Barcelona; subraya la importancia de la recopilación de datos estadísticos desglosados por sexos, de la adopción de indicadores comunes acerca de la existencia de estructuras de asistencia infantil y acerca de la diferencia en materia de salarios y otras retribuciones entre hombres y mujeres, por sectores, así como sobre el empleo atípico y el empleo a tiempo parcial;

9. Celebra y apoya los esfuerzos de la Comisión por alcanzar la igualdad de ambos sexos en las comisiones; recuerda que este esfuerzo se basa en la citada Recomendación 96/694 dirigida a los Estados miembros, a los interlocutores sociales y a otros organismos y agentes; pide a la Comisión que proponga medidas para que los Estados miembros y los órganos correspondientes fomenten la igualdad de participación de hombres y mujeres en el proceso de toma de decisiones;

10. Se felicita por la elección de la participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones como tema prioritario para 2003, y pide a los Estados miembros de la UE y a las organizaciones de empresarios y de trabajadores que desarrollen nuevos mecanismos y estrategias, incluida la utilización de cuotas, para crear las condiciones necesarias para la representación equilibrada de las mujeres a todos los niveles y en todos los ámbitos de toma de decisiones, tanto en el sector público como en el privado;

Evolución de la legislación

11. Pide a la Comisión que proponga, lo antes posible, modificaciones a las directivas existentes, en particular las Directivas 75/117/CEE y 92/85/CEE, así como las Directivas relativas a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes jurídicos y profesionales de la seguridad social; solicita nuevamente la mejora de la Directiva 86/613/CEE con objeto de crear un verdadero régimen general para los derechos y la protección social independiente de los cónyuges que participan en empresas familiares y de los trabajadores intelectuales independientes;

12. Considera que la propuesta de Directiva sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres que se propone presentar la Comisión en virtud del artículo 13 del Tratado debe:

- a) comprometer a los Estados miembros a que adopten las medidas necesarias, jurídicas o de otro tipo, que garanticen la continuación de la Plataforma de Pekín, y prever el control de la aplicación de dichas medidas mediante la elaboración de planes de acción anuales;
- b) prever la adecuación de las disposiciones vigentes a las necesidades actuales, en particular en lo referente a la participación equilibrada en los procesos de toma de decisiones, a la igualdad en los sistemas educativos, a la conciliación de la vida laboral y familiar, al trato igualitario en materia fiscal y de protección social, a la lucha contra la violencia, al tráfico de seres humanos y a la explotación sexual de la mujer;
- c) crear las condiciones para acciones positivas;

13. Pide a la Comisión que remita al Parlamento un informe de evaluación sobre la aplicación, por parte de los Estados miembros, de las directivas existentes en materia de igualdad de trato entre hombres y mujeres, incluidas las directivas relativas a la carga de la prueba, y que desarrolle sus estrategias para mejorar dicha aplicación y, cuando sea necesario, revisar esas directivas;

Jueves, 19. de diciembre de 2002

14. Pide que se amplíen las competencias del Defensor del Pueblo Europeo (artículo 195 del TCE) especialmente en lo que concierne a la protección de los derechos de las mujeres, en caso de mala administración en el marco de la actuación de instituciones u organismos comunitarios, así como de los Estados miembros, y que se nombre a un Defensor del Pueblo adjunto encargado de las cuestiones de igualdad entre hombres y mujeres;

Ampliación, relaciones exteriores y cooperación al desarrollo

15. Acoge con satisfacción las nuevas iniciativas tomadas por la Comisión para integrar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en las relaciones exteriores de la Unión Europea y espera que se alcancen compromisos en el marco de los acuerdos de asociación y acuerdos de cooperación, y mecanismos de seguimiento y de control de su aplicación. Hace hincapié en que:

- a) la Comisión debe aprovechar al máximo las posibilidades que le conceden los artículos 30, 31 y 34 del Tratado UE en materia de prevención y lucha contra el tráfico de seres humanos, así como de protección y asistencia a las víctimas;
- b) la Comisión, de conformidad con el citado Reglamento (CE) nº 2836/98, debe informar al Parlamento sobre el grado de aplicación del programa de acción para la integración del factor género en la política comunitaria de cooperación al desarrollo;
- c) el primer programa regional para las mujeres en el marco de la cooperación euromediterránea debería constituir la base para extender el programa a los tres pilares de la cooperación euromediterránea y promover la cooperación entre las mujeres de los países europeos y de los países asociados;

*

* *

16. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión.
